

LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Presente.-

DIP. DIANA KARINA VELAZQUEZ RAMÍREZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Presente.-

MGDO. LIC. JULIO CESAR JIMENEZ CASTRO
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Presente.-

C. INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO
Presentes.-

A LA SOCIEDAD CHIHUAHUENSE
Presentes.-



En términos de lo dispuesto por los artículos 15, fracción XV, así como lo establecido en los numerales 50 y 51 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se presenta el Informe Anual de Actividades 2016 ante los titulares de los tres poderes del Estado de Chihuahua, integrantes del Consejo Consultivo, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general.

Es un deber ético y legal de toda entidad pública, el rendir cuentas y a través de este Informe Anual, expresar como se ejerció el mandato de; proteger, observar, promover y difundir los derechos humanos y la forma en que se ejercieron los recursos públicos.

El informe ha sido estructurado en cinco ejes que comprenden; función preventiva, función protectora, función supervisora, estado que guardan los derechos humanos, transparencia y rendición de cuentas.

En la función preventiva, la cual comprende los programas de capacitación a servidores públicos, enseñanza en el sistema educativo, difusión a la ciudadanía, atención a grupos en condición vulnerable y el estudio e investigación en derechos humanos, hemos superado las metas históricas en la promoción y difusión de los derechos humanos: atendimos en forma presencial a 256 mil 996 personas en diferentes eventos como conferencias, cursos, seminarios, capacitaciones y programas de difusión de los derechos humanos.

De este eje preventivo destacamos el programa de difusión de los derechos humanos en el Sector Educativo, con la atención de 170 mil 039 alumnos y alumnas, 11 mil 937 maestros, y 4 mil 078 padres de familia.

Ello sin incluir jornadas de capacitación sobre los derechos de la niñez desarrolladas de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva Estatal del Sistema Integral de Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes y autoridades en más de 20 municipios, en los cuales se atendieron a más de 8 mil alumnos y alumnas.

En este esfuerzo por prevenir las violaciones a los derechos humanos como acciones estratégicas desarrollamos por medio de conferencias, cursos, o seminarios la capacitación y/o la actualización en la materia a 32,864 servidores públicos.

Esta cifra comprende el trabajo realizado con 7,389 agentes de seguridad pública municipal y estatal con 5 mil 389 agentes varones y 1,998 agentes femeninos y 2 mil 609 integrantes del Ejército Mexicano sobre la importancia del respeto al derecho a la integridad y seguridad personal, a la libertad y a la legalidad.

Así también la capacitación de 1, 250 servidores públicos del sector salud, 11,937 profesionales de la educación y 9,679 funcionarios públicos de diversas instituciones y dependencias de los tres niveles de gobierno.

En este eje preventivo, se implementaron diversos programas para la difusión de los derechos a la ciudadanía por medio de campamentos, concursos, conferencias, y otras acciones en las que participaron más de 10 mil personas.

En este afán por prevenir las violaciones a los derechos humanos, en especial de aquellos que se encuentran en sectores de vulnerabilidad, organizamos junto a la sociedad civil y diferentes órdenes de gobierno, diversos foros, marchas y acciones a favor de visualizar los derechos de personas con alguna discapacidad, indígenas, adultos mayores, personas con VIH Sida, migrantes, diversidad sexual así como internos procesados o sentenciados contando con la participación de 31 mil 088 personas.

También resaltan las acciones desplegadas por la Unidad de Igualdad de Género para la evaluación, diagnóstico e implementación de estrategias que tengan a bien generar mayor conciencia para la igualdad entre géneros y a la vez, prevenir y erradicar la violencia contra mujeres y niñas.

En este sentido también reforzamos las acciones de difusión de los derechos humanos ante trabajadores y directivos de empresas privadas, con temas relacionados con el Pacto Global de la ONU, los Principios de París y en general contenidos sobre empresas y derechos humanos.

En estas acciones destaca la firma de un convenio de colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la elaboración de cápsulas para orientar legalmente a paisanos que viven en la Unión Americana bajo una condición migratoria irregular que les permita la defensa de sus derechos.

El centro de producción y edición de este Organismo, denominado DHNET fue el soporte para la difusión de los derechos humanos a la niñez, en la entidad, y también en diferentes regiones de México y otros países, por medio de la cual, se atendieron en forma virtual y a distancia.

En 2017, la serie “Deni y los derechos de los niños y las niñas” fue objeto de más de 120 mil visitas; en su sitio virtual (www.deni.org.mx) sus contenidos constituyen una herramienta de apoyo a padres de familias, madres, docentes y alumnos de la entidad: Además esta serie, ya es transmitida en distintos canales de televisión a nivel nacional, entre ellos el canal del Congreso.

El canal de televisión derechohumanista DHNET, produjo y transmitió el noticiero “DHWEBNOTICIAS” en un total de 230 emisiones con información correspondiente a Chihuahua, México y el mundo, a la fecha continuamos apoyando a la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), en la difusión de las actividades desarrolladas por las diversas Defensorías del Pueblo.

Participamos en la elaboración de diversas campañas a favor de migrantes y otros grupos en situación de vulnerabilidad en apoyo y como parte de la Red de Comunicadores de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (ComFIO).

A partir del mes de diciembre asumimos la Secretaría de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, distinción que nos compromete a desarrollar y coordinar acciones que resulten de interés para las Comisiones de Derechos Humanos en nuestro país.

En el ámbito internacional a partir del mes de noviembre asumimos la Coordinación General de la Red de Comunicadores de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, comunidad que agrupa a más de 75 áreas de comunicación social en igual número de defensorías en veinte países, compromiso que nos insta al impulso de propuestas de comunicación con perfil derechohumanista y de interés común en la región.

Dentro de las acciones desplegadas en la función protectora que comprende los programas de orientación, recepción, investigación y documentación de quejas, así como la notificación y seguimiento de resoluciones, destacan en este año las 5 mil 437 asesorías y orientaciones legales realizadas a particulares, familias, colectivos, grupos en condición vulnerable y organizaciones de la sociedad civil con respecto a conflictos jurídicos de diversa índole; familiar, penal, civil, mercantil, laboral y agraria. También se incluye la información o canalización cuando no resultado de nuestra competencia hacia las instituciones públicas que pueden resolver su problemática.

En este sentido se apoyó a 732 personas con gestiones y/o acompañamientos ante diversas dependencias públicas (municipales, estatales o federales) consistentes en realizar peticiones o escritos, llamadas telefónicas, acompañamientos y concertar citas con los funcionarios competentes para atender sus planteamientos.

En Materia de tutela, este organismo recibió un total de 1, 218 quejas en las seis oficinas que tiene en la entidad, ubicadas en Ciudad Juárez, Chihuahua, Delicias, Hidalgo del Parral, Cuauhtémoc y Nuevo Casas Grandes.

Durante este año, los esfuerzos conciliatorios desarrollados por el personal del organismo, logramos resolver 1,256 conflictos, en sentido favorable al quejoso lo que representa el 42% de los asuntos concluidos, que se tradujo en una restauración más oportuna de las personas que se vieron afectadas en sus derechos.

En aquellos casos donde no fue posible conciliar los reclamos planteados, y de la investigación de los hechos se acreditó violación a los derechos humanos planteados en la queja se acreditó violaciones a derechos humanos, se emitieron un total de 70 recomendaciones dirigidas a 73 autoridades, resoluciones que en su gran mayoría han sido aceptadas y se encuentran actualmente en la fase de cumplimiento.

En lo relativo a las acciones desplegadas dentro de la función supervisora la cual implica la observancia plena de los derechos humanos a través de supervisiones, visitas y evaluaciones de los centros de reinserción social para adultos, mujeres y menores de edad, las cárceles municipales y centros de arraigo.

Además se incluyen visitas y supervisión a los centros de rehabilitación y centros de salud mental, así como las visitas a todo centro donde se encuentra internado un ser humano para garantizar el respeto a sus derechos.

Basados en las evaluaciones realizadas a los Centros de reclusión en la entidad, se puede concluir que éstos gozan de una calificación promedio cercana al ocho, en el cumplimiento de los derechos de procesados y/o sentenciados. En cuanto a cárceles existen municipios que tienen una baja calificación, la calidad de las instalaciones, que se traduce en violaciones a los derechos humanos por el cual urge el reacondicionamiento de la infraestructura carcelaria.

Realizamos un total de 465 visitas a cárceles municipales y se entrevistó a 4 mil 652 detenidos. También se inspeccionaron en 1002 ocasiones los diversos Centros de Reinserción Social en la entidad, tanto para varones, mujeres y menores infractores en donde se sostuvieron 2 mil 730 entrevistas con los internos.

Dentro del cuarto apartado al que hemos titulado; “estado que guardan los derechos humanos”, presentamos un análisis sobre el contexto que guardan en el Estado 19 derechos cuyas violaciones constituyen relevancia y reclamo social, así también presentamos un conjunto de propuesta que consideramos contribuyen a un mejor respeto y vivencia de ellos.

En lo relativo al quinto de los ejes que comprende el rubro de “transparencia y rendición de cuentas”, se destaca que fueron recibidas 83 solicitudes de información las cuales fueron respondidas oportunamente en su totalidad y adicionalmente tres más fueron canalizadas hacia otras instancias por no corresponder. Por último en cuanto al estado financiero presentamos el desglose del monto del presupuesto asignado así como el gasto ejercido por cada uno de los programas y acciones desarrolladas.

Expreso mi reconocimiento por todo el apoyo recibido de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, a los periodistas y medios de comunicación por toda su contribución en la difusión y observancia de los derechos.

De todas las acciones realizadas, los miembros del Consejo Consultivo han sido informados mensualmente, y a través de este conducto expresamos nuestro agradecimiento a los y las consejeras Mtra. Martha Teresa González Rentería, Licda. Oralia Edeni Rodríguez, María del Refugio Bustillos García, Dr. Luis Alfonso Ramos Peña, Mtro. Luis Alfonso Rivera Soto y Mtro. José Carlos Hernández Aguilar.

Así mismo expresamos nuestro agradecimiento a quienes concluyeron este año su labor dentro de este Órgano Consultivo; Mtra. Emma de la O Rodríguez y el Profr. Servando Villegas Cuvesare.

No me resta más que agradecer a todo el personal de la Comisión, a las organizaciones de la sociedad civil, a las y los defensores de derechos humanos y a todas aquellas personas que participan y contribuyen de diferentes maneras y formas en las tareas de promoción, difusión y defensa de los derechos humanos. A todos ellos, mi gratitud.

Muchas gracias.



Mtro. José Luis Armendáriz González
Presidente



Consejo Consultivo

CONSEJO CONSULTIVO

Integrado por personas de alto prestigio social, el Consejo Consultivo de la CEDH representa una de las garantías para que este organismo cumpla con sus obligaciones legales y constitucionales.

Para ello, el H. Congreso del Estado designó a los consejeros faltantes: Lic. Oralia Edeni Rodríguez, Mtro. José Carlos Hernández Aguilar y a la C. María del Refugio Bustillos García el pasado 7 de noviembre, quienes inmediatamente se integraron a este órgano de consulta y deliberación de la CEDH.

Tal y como lo mandata la ley los consejeros se reúnen cuando menos una vez al mes para discutir el informe que reciben correspondiente a las actividades y acciones desarrolladas durante el período que se informa.

En tiempo y forma, el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se reúne con el Ombudsman y el Secretario Técnico—Ejecutivo para conocer los avances de las actividades desarrolladas por la institución; opinar, reflexionar y debatir sobre diversos temas relacionados con los derechos humanos.

Los Consejeros solicitan y reciben información sobre la vida interna de la institución; escuchan las experiencias

del personal y deliberan en forma democrática en la toma de decisiones para definir los lineamientos de la institución.

El consejo también conoce y opina sobre los avances de las indagatorias en relación con los casos públicos de personas que fueron víctimas de acciones u omisiones de servidores públicos y sus resoluciones.

En base a la experiencia de derecho humanista de cada consejero y consejera aportan propuestas y sugerencias sobre las prácticas más idóneas que deben ser retomadas por la institución para garantizar con mayor eficiencia la protección, difusión y prevención de los derechos humanos.

En este informe hacemos público nuestro reconocimiento a la Mtra. Ema Armida de la O Rodríguez y al Lic. Servando Villegas Cuvesare quienes concluyeron sus funciones como consejeros este año y damos la bienvenida a la C. Oralia Edeni Rodríguez, José Carlos Hernández Aguilar y María del Refugio Bustillos García, elegidos por recientemente por el H. Congreso del Estado para ocupar este cargo honorario.

2
Pag



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

SEMANA NACIONAL DE SALUD DE LA ADOLESCENCIA
DEL 18 AL 22 DE SEPTIEMBRE

Función Preventiva

- 👉 Educación, promoción y difusión de los derechos humanos
- 👉 Capacitación a servidoras y servidores públicos
- 👉 Enseñanza en el sistema educativo
- 👉 Difusión y divulgación de los derechos a la ciudadanía
- 👉 Difusión y divulgación de los derechos a personas en situación de vulnerabilidad
- 👉 Fortalecimiento institucional en la defensa de los derechos humanos
- 👉 DHNET, el canal y centro de producción de televisión por internet

*"Contribuyendo
al Proceso de
Humanización"*

TEL. (614) 201-29-90
con 6 líneas
01 800 201-17-58
www.cedhchihuahua.org.mx

EDUCACION, PROMOCION Y DIFUSION DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicado a la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

En sus XXVII años de vida, este organismo tiene la convicción de que en materia de promoción de los derechos humanos tenemos la obligación de estimular la conciencia de los derechos y libertades fundamentales en el Estado convirtiéndonos en líderes y referentes en la promoción de los derechos humanos

El mandato de promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos se encuentra establecido en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Esta Comisión Estatal considera que el desconocimiento de los derechos humanos se traduce en violación a los mismos, por lo que al momento de promocionar, divulgar y difundir los derechos humanos, por lo que tenemos la convicción que mientras más personas conozcan sus derechos y obligaciones, son menos vulnerables a prácticas abusivas de las autoridades, así como de exigir por la vía administrativa, jurisdiccional o no jurisdiccional sus derechos.

Bajo esta idea es que se ha implementado un programa operativo anual con base en cuatro acciones esenciales: La capacitación a servidores públicos, el programa de enseñanza en el sistema educativo, un programa de difusión a la ciudadanía, de promoción de los derechos a personas en situación vulnerable, apoyado por un programa de difusión y divulgación de los derechos humanos por medio de Internet.

Cuentamos con seis oficinas regionales ubicadas en la Ciudad de Chihuahua, Juárez, Delicias, Nuevo Casas Grandes, Hidalgo del Parral y Cuauhtémoc, así como la oficina auxiliar en la ciudad de Madera, con personal dedicado a la promoción y difusión de los derechos humanos en la entidad.

Con el propósito de cubrir las necesidades de todas las personas en el Estado, cada una de las oficinas regionales realiza jornadas intensivas de difusión y promoción de los derechos humanos.

De esta forma, un amplio porcentaje de los recursos materiales y humanos es destinado para el ejercicio de la función Preventiva de la CEDH, en particular respecto del programa de enseñanza de los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estudian en el sistema educativo básico, medio superior y superior.

Consideramos que es de vital importancia invertir en la difusión y promoción de los derechos de las nuevas generaciones, fortalecer la resolución de conflictos por la vía pacífica cimentando una cultura de legalidad y respeto a la ley.

De igual manera el programa de capacitación a autoridades públicas forma parte de las prioridades de esta Comisión Estatal por lo que cada año ampliamos la cobertura en la entidad, especialmente a los servidores públicos adscritos a corporaciones de seguridad pública, de educación a personal del sector salud, así como funcionarios municipales y estatales.

En colaboración con organizaciones de la sociedad civil y órganos de gobierno, hemos desplegado acciones conjuntas para difundir los derechos humanos hacia personas en situación de discapacidad, de los pueblos indígenas, de las mujeres, de migrantes, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores entre otros grupos que por sus condiciones se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

Desde hace cuatro años, hemos sido participes en la promoción y difusión de los derechos humanos en el interior de las empresas privadas. La CEDH ha exhortado a los empresarios a que se adhieran al Pacto Global de la ONU para que implementen acciones que garanticen entre los trabajadores la igualdad entre hombres y mujeres; la erradicación del trabajo infantil, el cuidado del medio ambiente y el uso de tecnologías amigables.

Además, hemos incorporado nuevas formas de enseñanza, difusión y promoción que sientan las bases para la cultura de los derechos humanos, por ello se ha impulsado el uso de las nuevas tecnologías mediante redes sociales y el canal de televisión por internet DHNET, medio de comunicación especializado en capacitar a distancia derechos humanos y que además diseña y produce contenidos de corte derechohumanista.

CAPÍTULO I

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

Una de las principales acciones preventivas es precisamente la capacitación y formación de los servidores públicos. Esta obligación deriva del Artículo 1º Constitucional y es inherente a toda autoridad de cualquier orden de gobierno ya sea del orden federal, estatal o municipal, descentralizado o autónomo.

Toda autoridad tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos por lo que para cumplir tal encomienda, deben capacitar y educar a todo servidor público.

En colaboración con las autoridades municipales y estatales se impartieron conferencias, talleres, foros, cursos y seminarios para promover los derechos humanos. Durante el año de 2017, se logró capacitar a 32,862 servidoras y servidores públicos en el Estado, entre los cuales se distinguen aquellos adscritos a corporaciones de Seguridad Pública y Centros Penitenciarios, Poder Judicial del Estado, sector salud, instituciones educativas en oficinas administrativas diversas, organismos descentralizados y sector privado.



1.1.1.- Agentes de Seguridad pública Municipal y estatal

Esta Comisión Estatal toma nota de que los agentes preventivos en cada uno de los municipios de la entidad, son los primeros servidores públicos garantes del derecho a la seguridad pública de cada una de las personas.

Durante el ejercicio de 2017 se capacitaron 7,389 elementos de seguridad pública en temas diversos. Entre las organizaciones que fueron capacitadas destaca: el Instituto Estatal de Policía, y las distintas escuelas y academias municipales de policía. Entre los temas impartidos a este sector se encuentran: el Curso Básico de Derechos Humanos para Agentes de Seguridad Pública, Derechos de las Personas Privadas de Libertad, Principios Éticos del Servidor Público, Principios de Buena Práctica Administrativa, Cultura de la Legalidad, Código para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza Pública y el uso de Armas de Fuego por Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y especialmente el Manual para la Investigación y Documentación Eficaz de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul) a fin de erradicar la tortura.

Es importante señalar que en años anteriores como en este 2017 se dio continuidad a la colaboración con la Escuela Municipal de Policía de Chihuahua y Juárez para impartir el curso básico de derechos humanos y métodos alternos en la solución de conflictos, con especial énfasis en mediación.



Chihuahua



Comisión Estatal de los Derechos Humanos



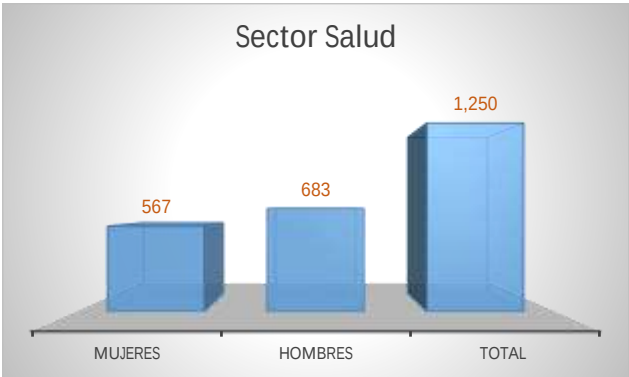
1.1.2 Personal de Salud

El personal del Sector Salud forma parte medular de las tareas de difusión de derechos humanos ya que son ellos quienes atienden a una población en situación vulnerable como son los pacientes o enfermos de quienes su salud, integridad, seguridad personal e incluso la vida dependen del tipo de servicio, trato y atención que les es brindado.



6
Pag

A lo largo del año, el organismo impartió distintas conferencias a 1,250 médicos, enfermeras, paramédicos y personal administrativo de los servicios de salud estatales, al personal IMSS, PEPsIDA, Coordinación Estatal de Salud Mental entre otros.



Las conferencias incluyeron tópicos como Prevención y Combate de la Tortura, Personas en Situación de Internamiento, Personas con discapacidad, bioética, derechos de los pacientes y del personal de Salud, trato digno, comunicación asertiva, consentimiento informado, los nuevos fines de la medicina así como discriminación y VIH, además Código de Ética de los servidores públicos.

1.1.3 Militares

Este organismo anualmente refrenda su compromiso de colaborar con las instancias federales y dar cumplimiento al acuerdo de colaboración entre la institución y la 11a. Región Militar en la capacitación de elementos castrenses adscritos a la 5ta y 42 Zona Militar en el Estado.

Por lo que durante el año que se informa, personal de la CEDH impartió conferencias, cursos, talleres y seminarios en cada una de las plazas militares bajo los temas: Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, competencia de la CEDH y la CNDH, Cómo se presenta una queja, abuso de autoridad, modelo y uso de la fuerza y ejercicio ilícito del servicio público.



1.1.4 Otras Instituciones

De igual forma se impartieron pláticas y capacitaciones en diversas instituciones publicas de nivel municipal, estatal y delegaciones federales obteniendo un resultado de 9,679 servidores públicos que recibieron la promoción y difusión de los derechos humanos.



Se impartieron los temas de derechos humanos, Pacto Global, igualdad de género, erradicación de la violencia de género, acoso y hostigamiento sexual, manejo de lenguaje no sexista, diversidad sexual, discapacidad, no discriminación e inclusión entre otros.

CAPÍTULO II PROGRAMA DE ENSEÑANZA EN EL SISTEMA EDUCATIVO

La enseñanza de los derechos humanos es una obligación inherente a las autoridades, tal y como lo mandata la Ley General de Educación y la Ley Estatal de Educación en su artículo 8 fracción VI:

“Fomentar e implementar en los planteles educativos la Cultura de la Legalidad, promoviendo el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;”

Este 2017 se trabajó en la difusión y promoción de los derechos de las alumnas y alumnos, personal docente, administrativo, padres, madres de familia y/o tutores y personal de apoyo, de los niveles preescolares, primarios, secundarios, educación media superior y superior, en lo que se utilizó diferente metodología de enseñanza según la edad del niño, adolescente o joven.

Las temáticas comprendieron los derechos y responsabilidades de los niños y las niñas, igualdad y no discriminación, manejo adecuado de las emociones, VIH – Sida, derecho de los jóvenes, personas en situación vulnerable, educación para la paz, acoso escolar, adultos mayores, el derecho a la alimentación, el derecho a una vida libre de violencia, entre otros.

Para niños de nivel preescolar y hasta tercer grado de primaria se utilizó el teatro guiñol con títeres bocones, para representar obras de la serie “Deni y los derechos de las niñas y los niños; para alumnos de cuarto a sexto

de primaria, se utilizaron la reproducción de videos de esa serie destacando este año la proyección del capítulo Pediculosis y actividades lúdicas, se les vinculó a la página web Deni.org.mx para continuar con auto aprendizaje por medio de internet. En nivel secundaria se presentaron obras de teatro como “Yo no discrimino”, “Tu derecho a saber en vivo” y “Tu no eres una marioneta”.

2.2.1 Alumnos que asistieron a conferencias presenciales sobre derechos humanos

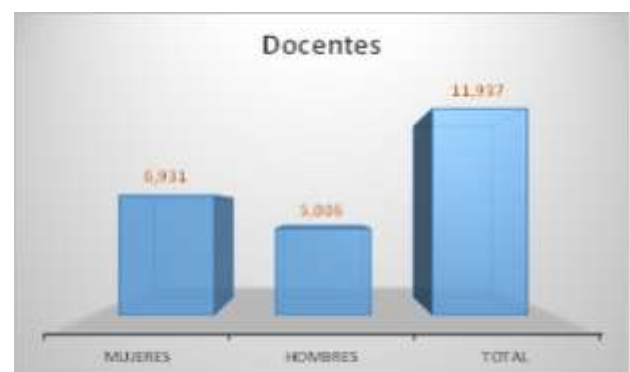
Personal de la CEDH se dirigió a planteles educativos de nivel preescolar, primaria, secundaria y bachillerato y Universidad para difundir los derechos humanos. En este 2017, se atendieron en forma presencial a 170,039 alumnos con diversas conferencias, incluyendo jornadas intensivas de capacitación en diferentes municipios.



Cabe señalar que el personal de esta Comisión Estatal atendió a todos los alumnos de cada plantel educativo en una sola sesión, incluyendo conferencias, teatro, y actividades lúdicas en exteriores con una duración de una a dos horas.

2.2.2 Personal docente

Dentro de estas actividades un total de 11,937 maestros y directivos han participado en conferencias y taller sobre los temas: derechos y responsabilidades de la niñez, cultura de legalidad, bullying y violencia escolar, discriminación, educación para la paz, marco local de convivencia escolar, mediación escolar, entre otros. Cada reunión contó con una duración de 2 a 3 horas, y se impartió en planteles educativos ubicados en las ciudades donde se encuentran nuestras oficinas regionales y municipios aledaños.



2.2.3 Padres y Madres de familia

Como parte de la comunidad escolar, la CEDH ha impartido a padres de familia que lo han solicitado conferencias sobre derechos humanos relacionadas con la educación de los hijos.

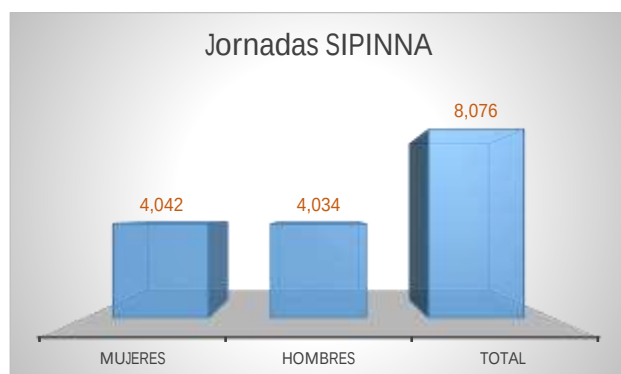
La Comisión brindó pláticas a 4,078 padres, madres de familia y/o tutores en diversos centros educativos del Estado con propósito de concientizar a los progenitores y tutores la correcta educación de sus hijos bajo una estructura de conferencias denominadas “Violencia Familiar” Bullying y Acoso Escolar” y “Marco Local de Convivencia Escolar”.



2.2.4 Jornadas intensivas de difusión de los derechos y responsabilidades de las niñas, niños y adolescentes

A fin de llegar a niños y jóvenes estudiantes de planteles de nivel preescolar, primaria, secundaria y educación media superior, en conjunto con el Consejo Estatal del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) ampliaron esfuerzo para llevar a cabo múltiples jornadas intensivas alcanzando un total de 8,076 estudiantes.

Los alumnos beneficiados con estas conferencias, residen en los municipios de Chihuahua, Juárez, Guadalupe, Aquiles Serdán, Nuevo Casas Grandes, Casas Grandes, Bocoyna, Namiquipa, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Aldama, Ocampo, Matamoros, Santa Bárbara, Guerrero, Jiménez, Saucillo, Cuauhtémoc, Madera, Cusihiuriachi entre otros.



Con este esfuerzo, el organismo dio cobertura en la difusión y promoción de los derechos humanos a la niñez y juventud de la entidad.



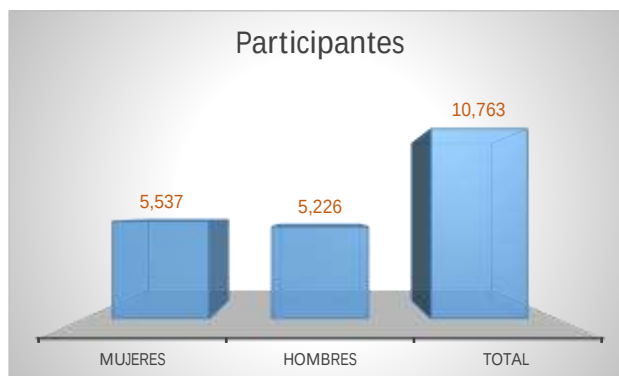
2.2.5 La promoción de los derechos humanos en el sector educativo

En este rubro desplegamos diversas actividades promocionando el conocimiento, interés y participación así como la enseñanza de los derechos humanos, convocamos y realizamos diversos concursos y campamentos de verano que involucraron a 10,763 niñas, niños y jóvenes, destacando la participación de empresas del sector privado y de algunas organizaciones de la sociedad civil y de padres y madres de familia en el desarrollo de estas actividades, como son las que a continuación se describen:

A).- Concursos

Impulsar la creatividad de las niñas, niños y adolescentes mediante la organización de concursos denominados: “Madonnari por los Derechos de la Niñez”, “Mi cuento es Tu aventura” y “Gifatón Derecho humanista”.

Tan solo el concurso “Madonnari por los derechos de la niñez” que ha sido implementado por la Comisión Estatal desde el año 2015, contó con la participación de 2,133 estudiantes de 5° y 6° de primaria de la entidad.





El segundo de los concursos denominado “Mi cuento es tu aventura” conto la participación de estudiantes de nivel secundaria, medio superior y superior de todo el Estado, quienes enviaron sus cuentos relacionados con los derechos humanos.



El tercer concurso denominado “Gifaton Derecho humanista” se realizó en el marco del LXIX Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la que participaron estudiantes de todos los niveles educativos de los municipios de Chihuahua, Ciudad Juárez, Hidalgo del Parral, Cuauhtémoc, Delicias, Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes relativos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



B).- Consejo infantil CEDH 2017

Dentro de las actividades conmemorativas del Día de la Niñez, durante el 2017 se llevó a cabo el evento Consejo Infantil 2017 de Derechos Humanos. El Licenciado José Luis Armendáriz González, Presidente de la CEDH y el Secretario Técnico, el Licenciado José Alarcón Ornelas, realizaron un acto simbólico en el que por un día las niñas y los niños elegidos representaron a este organismo autónomo.

9
Pag



Se inició la ceremonia ofreciendo un desayuno a los miembros de este consejo infantil, posteriormente realizaron una serie de actividades donde abordaron la importancia de defender los derechos humanos y promoverlos. Seguidamente realizaron el evento formal en donde desarrollaron una Sesión de Consejo para tratar los asuntos más importantes que la niñez considera deben abordarse en materia de Derechos Humanos.



En este año, se realizaron 2 campamentos uno de ellos en ciudad Juárez, otro en Delicias y Camargo en donde asistieron niñas, niños y adolescentes entre 7 a los 18 años de edad en la que participaron durante 3 semanas consecutivas en actividades, conferencias, talleres, visitas guiadas relacionadas con derechos humanos durante las vacaciones escolares de verano.

10
Pag

Cabe señalar que los campamentos de verano fueron apoyados con aportaciones en especie por empresas privadas e instituciones gubernamentales y con recursos humanos ya que se les ofrecía sin costo y diariamente comida y desayuno.



D).- Festejos por el día de los derechos humanos

Teniendo como sede el auditorio de esta Comisión Estatal se llevó a cabo la ceremonia de premiación del concurso Gifaton Derecho humanista como parte de las actividades conmemorativas al festejo del LXIX Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en la cual participaron estudiantes de todas las edades y niveles educativos principalmente de los municipios de Chihuahua, Delicias, Casas Grandes, Ciudad Juárez, Cuauhtémoc e Hidalgo del Parral.



CAPÍTULO III PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS A LA CIUDADANÍA

En el año se repartieron diversas piezas de material didáctico relacionadas a la difusión de los derechos humanos de los niños y las niñas, de las personas adultas mayores, sobre los derechos de los pacientes, personas con VIH Sida, personas en condición de discapacidad, mujeres, diversidad sexual y relacionado a “cómo interponer una queja” ante este organismo y referente a la reforma constitucional 2011, entre otros materiales.

En este año se colocaron diversos “Stand” en ferias populares regionales para promoción y entrega de materiales de difusión en derechos humanos. Así mismo se cuenta con una participación constante y permanente de personal de esta Comisión Estatal en el Programa de Radio Opinión Pública.

3.1.- La CEDH en el Sector Privado

Cabe señalar que el organismo ha brindado capacitación al sector privado principalmente en las campañas “Pacto Mundial” y empresas y derechos humanos.

A).- “Pacto Mundial”

Desde hace cinco años, este organismo se adhirió al Pacto Mundial de la ONU con el fin de promover dentro de las empresas, entes económicos y gubernamentales, sindicatos y dependencias públicas para promover que

respeten y se hagan respetar los derechos humanos, se operen con acciones a favor del medio ambiente, se garanticen los derechos laborales y se tomen medidas para erradicar el trabajo infantil, la discriminación, violencia de género así como la corrupción.



Este esfuerzo de la CEDH fue reconocido por la CNDH durante el 2016 situación que nos motiva a continuar impulsando la campaña de difusión del Pacto Mundial para que se adhieran voluntariamente otras empresas locales.

La CEDH en conjunto con la CNDH realizaron el Primer Ciclo de Conferencias sobre Empresas y Derechos Humanos con el propósito la sensibilización y el dialogo entre los diferentes actores implicados en materia de empresas y derechos humanos.



3.2.- Participación del Presidente en foros, paneles y conferencias

Dentro de las acciones de promoción, capacitación y difusión de los derechos humanos, el Presidente de la Comisión, participó en múltiples entrevistas en programas de radio, televisión, medios de comunicación digitales y escritos. Del mismo modo el ombudsman ha participado como conferencista/asistente/panelista, en cursos, talleres, conferencias, pláticas, ponencias, seminarios, foros y jornadas

También ha sido invitado, a la inauguración de cursos, seminarios, ceremonias oficiales, presentación de libros, así como encabezar marchas y muchos otros eventos relacionados con los derechos humanos.



11
Pag



De igual manera, el personal de las diferentes oficinas regionales acudió, en representación del titular del organismo, a participar en actividades de promoción, difusión, prevención y tutela de los derechos humanos.

Entre las conferencias se destacan los temas sobre: "Evolución de los Criterios Protectores en el combate a la Tortura", "Derechos Humanos y Trato Digno", "Actitudes y Aptitudes sobre Derechos Humanos de los Jóvenes en el Siglo XXI" y "Entender y Promover los Derechos Humanos"



Cabe destacar que este año, el Ombudsman de Chihuahua, fue designado como Coordinador General de la Red de Comunicadores de la Federación Iberoamericana del Ombudsman mismo que fue reconocido por la CNDH por sus distinguidas participaciones en la promoción, difusión y divulgación de los derechos humanos y como Secretario de la Federación Mexicana del Ombudsman.

12
Pag

CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

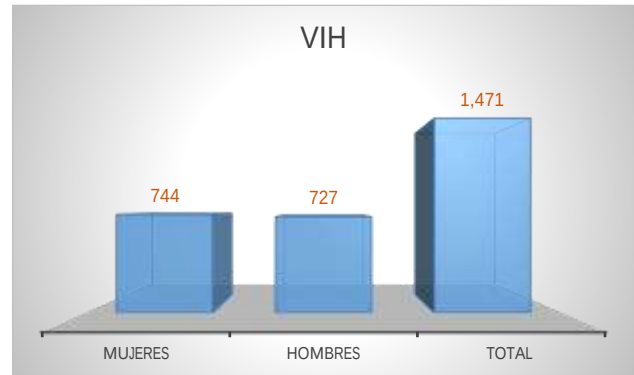
La vulnerabilidad es una condición de riesgo por la cual una persona o grupo queda expuesto a no ejercer plenamente sus derechos, a consecuencia de los prejuicios de una comunidad determinada o mediante la inadecuada prestación de servicios públicos a través de prácticas, omisiones o aquiescencia por parte de quienes están obligados a brindar con esmero y diligencia el servicio encomendado.

Tal es el caso de las mujeres, niñas, niños o adolescentes, personas adultas mayores, aquellas pertenecientes a comunidades indígenas, personas en situación de discapacidad, personas con VIH/SIDA, personas en situación de migración y personas de la comunidad LGBTTIQ, entre otros.

En este año, la CEDH desarrolló actividades relacionadas con la promoción y difusión a estos grupos en situación de vulnerabilidad, atendiendo a 31,088 personas mediante marchas, conferencias, foros, así como la colaboración en la formación de consejos u órganos de evaluación de las acciones gubernamentales.

4.1.- Personas con VIH Sida

Este organismo ha participado junto a diversas organizaciones civiles e instituciones de gobierno en diversas marchas y manifestaciones a fin de conmemorar el día internacional de la vigilia en memoria de las personas fallecidas por el VIH Sida, evento celebrado el tercer domingo de mayo.



Además, la CEDH participó en foros, talleres y conferencias sobre el VIH Sida principalmente con temas de "VIH Sida y las Personas privadas de libertad" y "Situación actual de las personas que viven con VIH/SIDA en México". En estos eventos participaron 1,471 personas



4.2.- Personas en condición de discapacidad

Se han organizado diversas conferencias en la Ciudad de Chihuahua dirigidos a maestros, familias de personas con discapacidad, estudiantes y servidores públicos en donde participaron 3,689 personas.

Se realizó en conjunto con la sociedad civil y organismos de gobierno talleres, cursos, foros y conferencias sobre discapacidad, Inclusión, difundiendo así los derechos humanos de las personas bajo esta condición.

Destacamos el trabajo realizado en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Humano de gobierno Municipal de Chihuahua sobre el tema de Discapacidad, dirigido a personas de atención al público. De igual forma consideramos importante señalar la participación en la impartición de cursos de capacitación relativa al tema de Inclusión bajo la campaña “Ventanilla Amigable e Incluyente”. De igual forma se realizó el Foro Estatal de Discapacidad Inclusión y Derechos Humanos en la que participaron Organismos Públicos y Asociaciones Civiles.



Puntualizamos la invitación a los eventos “Martes de Derechos Humanos” de las Casas de la Cultura Jurídica en la que participamos en la promoción de los derechos de las personas en condición de discapacidad con la conferencia “Accesibilidad y Diseño Universal para Personas con Discapacidad”.

4.3.- Promoción y Difusión de los Derechos de las Mujeres

El derecho a la igualdad, a la no discriminación de género y el derecho a vivir sin violencia son temas del programa de difusión de la CEDH en el sector educativo. En la difusión de los derechos en la comunidad, este organismo realizó diversos foros, conferencias, obras de teatro y talleres que involucran a 16,811 personas a lo largo del Estado.

La mayor parte de las actividades se concentraron durante el mes de marzo, para conmemorar el día internacional de las mujeres, con el apoyo de organizaciones civiles, la Universidad Autónoma de Chihuahua. De igual forma el día 25 de noviembre día internacional para erradicar la violencia a la mujer, conocida como “día



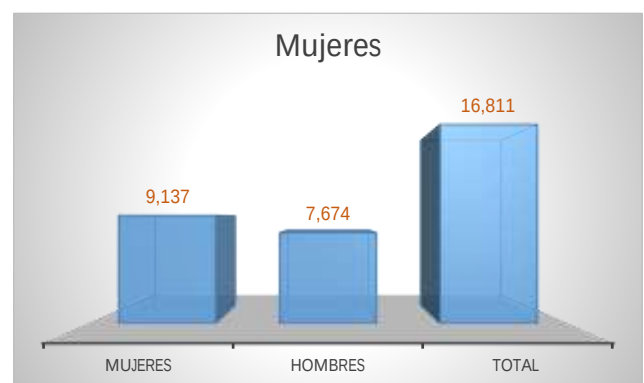
naranja”. Entre los temas más destacados encontramos la violencia de género, igualdad y no discriminación y Acoso y Hostigamiento Sexual.

Por su parte la Unidad de Igualdad de Género de la CEDH participó en múltiples actividades organizadas por instituciones públicas y de la sociedad civil asistiendo a reuniones, foros, cursos, conferencias, talleres en materia de igualdad de género y derechos humanos, nuevas masculinidades, violencia de género entre otras.



13
Pag

Así mismo esta Unidad de Igualdad de Género participó en la impartición de diplomados, talleres, capacitaciones y conferencias en temas de igualdad de género entre hombres y mujeres, así y el derecho de la mujer a vivir a una vida libre de violencia.



4.4.- Promoción y Difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas

Se difundieron los derechos de los pueblos indígenas en comunidades de la sierra tarahumara involucrando a 3,196 personas. Entre las actividades más sobresalientes encontramos el Foro “Pueblos Indígenas, Derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada”, dirigido a líderes indígenas, defensores y defensoras de derechos humanos y servidores públicos realizado en conjunto con la Comisión Nacional de Derechos Humanos



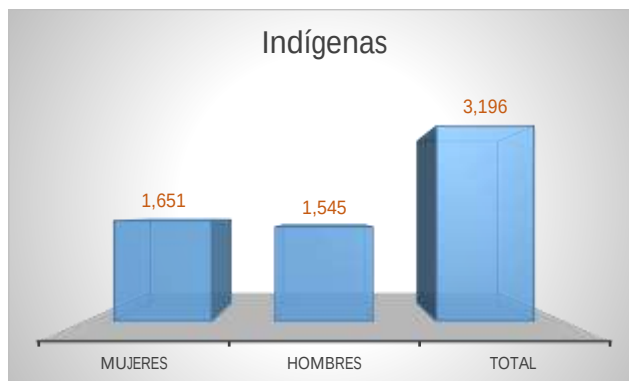
14
Pag

Así mismo participamos en el 3er Encuentro Indigenista de la ciudad de Chihuahua organizado por la Delegación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el marco de la celebración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas haciendo énfasis en el derecho a la identidad e igualdad a toda la sociedad.



De igual forma destacamos la participación de personal de la CEDH en el proyecto “Círculo de la Palabra” con las etnias Raramuri, Huichol, Nahuatl, Mazahuas y Otomíes generando espacios de reflexión frente a la protección de la identidad cultural de los grupos étnicos.

Otras de las acciones desarrolladas durante este 2017 fue la capacitación de personal que labora en los comedores indígenas de los internados ubicados en la Sierra Tarahumara, como parte de un convenio entre la CEDH y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.



4.5.- Promoción y Difusión de los derechos de las Personas Adultas Mayores

En coordinación con otros organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, se difundieron los derechos de las personas de la tercera edad a 1,931 asistentes, principalmente en las ciudades de Chihuahua, Juárez y Delicia.

Difundimos los derechos humanos a las personas mayores que habitan en las zonas más vulnerables con el propósito de propiciar una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social. Además de sensibilizarles como sujetos dignos de Derechos y empoderarles en la exigencia de los mismos.

Con la finalidad de promover un marco jurídico de protección a las personas adultas mayores se participó en el Foro “Chihuahua por los derechos de las Personas mayores” organizado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua con el objetivo de abonar a la iniciativa de ley para garantizar los derechos de las personas mayores.



Destacamos también la invitación a los eventos “Martes de Derechos Humanos” de las Casas de la Cultura Jurídica en la que participamos en la promoción de los derechos de las personas de edad avanzada con el tema “Derechos de Acceso a la Justicia para Adultos Mayores” y con en la mesa redonda sobre los derechos de personas adultas mayores.

También reciben asesoramiento personal, quienes lo solicitan, sobre testamentaria, pensiones, jubilaciones, así como apoyo en gestorías para diversos trámites. Se repartieron trípticos sobre los derechos de las personas adultas mayores y se brindó asesoría legal en el interior de una institución financiera, donde acuden los jubilados a cobrar su pensión.

4.6.- Promoción y Difusión de los Derechos de las Personas de la comunidad LGBTTTIQ

En coordinación con diferentes organizaciones de la sociedad civil, este organismo difundió los derechos de las personas con diversidad sexual mediante conferencias, seminarios y marchas que involucraron a 2,985 personas.



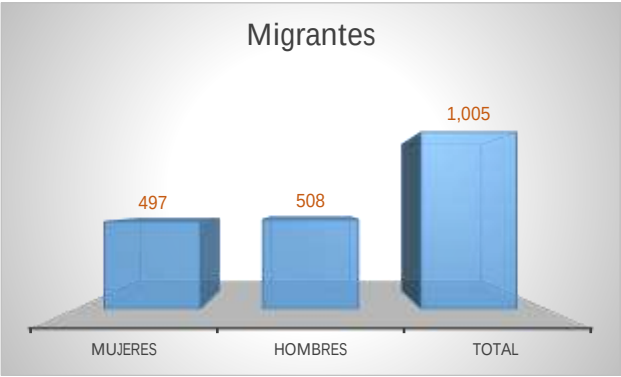
Entre las más importantes destacamos la Participación de la CEDH en “El primer encuentro estatal de las mujeres trans en Chihuahua”.



Chihuahua

4.7.- Promoción y Difusión de los Derechos de las Personas en Situación de Migración

Consideramos que el tema de migración es de vital importancia ya que México y particular el Estado se encuentran ubicados en una situación geográfica que es de suma importancia lo que permite que se perciban migraciones voluntarias y forzadas y que además la entidad se conciba como un lugar de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.



Bajo esta perspectiva la Comisión Estatal realiza actividades de colecta de víveres y accesorios en favor de 1,005 personas migrantes.

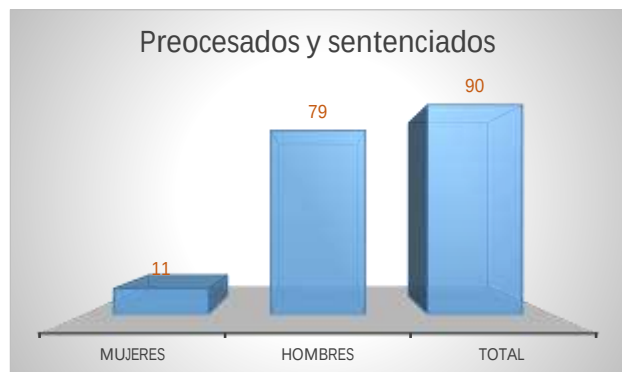
Así mismo, en conjunto con la CNDH se firmó un convenio de colaboración para la promoción de los derechos humanos de las personas migrantes mediante la elaboración y edición de cápsulas informativas que próximamente se estarán transmitiendo por televisión y medios digitales.

15
Pag



4.8.- Promoción y Difusión de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad.

Se capacitó a 90 personas privadas de libertad bajo el estatus de procesados y sentenciados sobre los temas de derecho de las personas privadas de libertad, personas en situación de internamiento y trato digno y no discriminación.



CAPÍTULO V

FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

16
Pag

El artículo 1° Constitucional establece las obligaciones de toda autoridad pública para que desde el ámbito de sus competencias promuevan, respeten, garanticen y protejan los derechos humanos. Con base en ello, este organismo ha buscado la participación y colaboración de los diversos niveles de gobierno, poderes estatales y de la sociedad.

5.1.- Participación en Consejos Consultivos:

Como parte del Estado Mexicano, este organismo trabaja con el gobierno estatal en dar cumplimiento a los tratados internacionales por medio de consejos interinstitucionales para evaluar las acciones realizadas; promover la participación social para garantizar los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad. En este año participamos en los siguientes órganos consultivos:

- Consejo Estatal Consultivo para la integración de personas con discapacidad,
- Programa Interinstitucional de Apoyo al Indígena (PIAI),
- El Programa de Apoyo a Jornaleros Agrícola (PAJA),
- Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,
- Consejo Estatal del Sida,
- Comisión Estatal de los Pueblos indígenas
- Consejo Estatal de Salud.
- Comité Interinstitucional para abatir la Trata de Personas.
- Como participante en el foro de consulta en Cd. Juárez para definir el Plan Estatal de Gobierno 2017-2021
- Consejo Estatal del Sistema Nacional de Protección de niñas, niño y adolescentes

5.2.- La CEDH y el Trabajo Interinstitucional

Hemos trabajado conjuntamente con diferentes dependencias públicas para la promoción y difusión de los derechos humanos.

- SEDENA
- Colegio de Bachilleres.
- Centro de Actualización del Magisterio
- Casas de Cuidado Diario
- Observatorio Ciudadano de Ciudad Juárez.
- Unión de Transportistas de Ciudad Juárez.
- CNDH
- Instituto Chihuahuense de la Juventud
- Junta de Asistencia Social y Privada del Gobierno del Estado.
- Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Universidad Autónoma de Chihuahua
- Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
- Universidad Pedagógica de Chihuahua
- DIF Municipal
- DIF Estatal
- Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua
- Universidad Tec Milenio
- Instituto Tecnológico de Chihuahua
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación
- Secretaría de Desarrollo Social
- Municipio de Chihuahua
- Dirección de Desarrollo Humanos y Educación
- Comisión Federal de Electricidad
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

5.3.- La CEDH con la Sociedad Civil.

Además hemos mantenido una relación cercana con organizaciones civiles no gubernamentales para la difusión de los derechos humanos. Estos son algunos de ellos.

- Barra y Colegio de Abogados de Chihuahua
- Red de discapacidad A.C.
- COPARMEX
- Sindicato de trabajadores de la Educación, Sección Octava y Cuarenta y Dos
- Programa de Opinión Pública.
- CHEROS A.C
- Documentación y Estudios de Mujeres (DEMAC A.C.)
- Comité de la Diversidad Sexual de Chihuahua
- Centro Cultural AMORC Chihuahua A.C.
- Por un Chihuahua Libre y Sin Temor
- Fundación Tarahumara José A. Llaguno
- Profesionales de Archivos y Gestores de Información de Chihuahua
- Asociación de Abogadas Chihuahuenses A.C.
- Colegio de Periodistas de Chihuahua

- Sociedad Sin Violencia IASP
- Centro de Atención a la Mujer Trabajadora
- Colegio de Abogados de Chihuahua A.C.
- Asociación para Personas con Hemofilia
- Mujeres por México
- Fundación Dr. Simi
- Justicia Para Nuestras Hijas
- Asociación Escuchando el Corazón y Movimiento Igualitario
- Corazón de Cristal A.C.
- Cáritas Parroquial
- Club de Leones Aroma de Mujer
- ONEAMI Escuela Para Padres
- Club de Leones Innovación
- Club de Leones Castores
- Club de Leones San Felipe
- Club de Leones de Chihuahua
- Club de Leones Delicias
- FECHAC
- CRREAD A.C.
- Colectivo Miembros Activos de los Derechos Humanos
- Fundación Cáritas
- Guardería Loon A.C.
- Compañeros A.C.
- Girasoles A.C.
- Empréndete Juárez
- Movid, Embajada Mundial
- Juntos por el Autismo
- Asociación de transportistas de Cd. Juárez
- Superarte A.C.
- Casa YMCA
- Colegio de Abogadas
- Colegio de Psicólogos
- Red Mesa de Mujeres
- Barra y Colegio de Abogados Ignacio Ramírez
- Barra y Colegio de Abogados A.C.
- Fundación Pedro Zaragoza
- Fundación del Empresariado Chihuahuense A.C.
- Diamante Travesty Show
- Marionetas Shutto
- Pequeños Inocentes Grandes Corazones
- Soñando para Transformar A.C.
- Sin Violencia A.C.
- Solidaridad Infantil
- Red de Coaliciones Comunitarias
- Colegio de Médicos del Estado A.C
- UBUNTU
- Primer Paso A.C.
- Juntos lo Lograremos A.C.
- La RED DISCAPACIDAD A.C.
- Comunidad LGBTTTI
- Comité de la Diversidad Sexual A.C.
- Grupo Transgénero
- Letra S
- Federación Mexicana de Colegio de Abogados A.C.
- Diversos foros y colegios de periodistas

Como resultado de los trabajos con las distintas instituciones públicas así como de los organismos de la sociedad civil se materializaron de convenios de colaboración para la promoción y divulgación de los derechos humanos.

Capacitados	Mujeres	Hombres	Total
Alumnos y Alumnas	86,104	83935	170,039
Docentes	6931	5006	11,937
Padres y Madres de Familia	3183	895	4,078
Jornadas SIPINNA	4042	4034	8,076
Agentes de Seguridad Publica	1998	5389	7,387
Militares	0	2609	2,609
Concursos	5537	5226	10,763
Salud	567	683	1,250
Otras Instituciones	4752	4927	9,679
Mujeres	9137	7674	16,811
Personas con Discapacidad	1802	1887	3,689
Indigenas	1651	1545	3,196
Adultos Mayores	1071	860	1,931
VIH/SIDA	744	727	1,471
Migrantes	497	508	1,005
Diversidad Sexual	738	2247	2,985
Procesados y Sentenciados	11	79	90
Total	128,765	128,231	256,996

Destacamos el Convenio con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para la producción de cápsulas informativas para las personas migrantes.

Además este año, firmamos dos convenios con la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Chihuahua, el primero de ellos para capacitar en derechos humanos a niños de guarderías y el segundo para capacitar a los usuarios de los Centros de Seguridad Social, en especial a los grupos en condición de vulnerabilidad, en acciones de prevención y sensibilización sobre temas relativos a derechos humanos.

De igual forma el Convenio de Colaboración entre este organismo derecho humanista, el DIF Municipal de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de la Mujer para la difusión de los derechos humanos

Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el año que se informa tuvo un impacto con un total de 286,894 personas, mismo que se ve reflejado en las diversas actividades realizadas por este organismo, acciones que van enfocadas a la función preventiva.

CAPITULO VI

DHNET, EL CANAL Y CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TELEVISION POR INTERNET

A PARTIR DE 2015 DHNET reafirmó su posición como centro de producción de materiales educativos sobre derechos humanos.

Su actividad principal se concentró en el diseño y producción de campañas, concursos, programas infantiles, montaje y representaciones escénicas, redes sociales, transmisiones en vivo y servicios informativos.

Cada uno de los materiales producidos, se han dirigido a segmentos de población focalizada, es decir que cada uno de nuestros productos tiene un segmento de población objetivo a quién informa sobre derechos y responsabilidades.

La actividad de DHNET se adecua a los programas de capacitación de la CEDH en su modalidad de difusión y promoción en línea, utilizando el impacto potencializador de los medios electrónicos y promoviendo el uso y reproducción de materiales en organismos y organizaciones sociales, educativas y gubernamentales.

En el 2017, participamos en diversas campañas relacionada con la producción, promoción y difusión de los derechos humanos, las cuales se detallan a continuación.

18
Pag

6.1.1.- Campaña de apoyo a organismos estatales

a).- La Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes

Atendimos la solicitud del Instituto Chihuahuense de la Juventud, para la producción en video de 5 cápsulas de difusión de los derechos sexuales de las y los jóvenes, mismas que fueron colocadas en sus páginas y redes sociales y promocionadas semanalmente de acuerdo al calendario de su campaña.

Duración de la campaña:	30 días
Producción:	20 imágenes
Producción video:	Duración 20 seg.
Alcance de la campaña:	17,000 usuarios

6.1.2.- Campañas de apoyo a organismos internacionales

a).- Premio FIO al Periodismo en Derechos Humanos

Para apoyar a los 53 departamentos de Comunicación Social que integran la **Red de Comunicadores de la Federación Iberoamericana del Ombudsman**, que coordina el Presidente Estatal de la CEDH, apoyamos desde Chihuahua la campaña de inscripciones al premio **"Impacto de las políticas migratorias en los derechos de la niñez"** con el diseño de 20 imágenes y 2 videos que fueron difundidos en medios, páginas y redes sociales de 20 representaciones derecho humanistas en Iberoamérica.



6.1.3.- Campaña de Promoción, uso y manejo de materiales infantiles

a).- Deni y los Derechos de las Niñas y los Niños

Con la finalidad de promover entre padres y madres de familia el uso y aprovechamiento de la página interactiva Deni.org.mx, realizamos una campaña de promoción colocando en los accesos exteriores de 480 planteles de preescolar y primarias el mismo número de lonas que contienen información que facilita el acceso a la página. El resultado de esta campaña reportó un incremento del 42% de visitas realizadas a nuestro espacio educativo, que mantiene un promedio de 100,000 visitas por año.

“ 8,000 padres, madres, docentes, alumnas y alumnos visitan mensualmente la página “

“ Los planteles que la utilizan acogen un promedio de 30 alumnos por salón “

b).- Deni en T.V. Nacional

Como resultado de las gestiones realizadas entre la CNDH y LA RED Nacional de radio difusoras y televisoras públicas y educativas, se solicitó a este organismo, el otorgamiento de derechos de transmisión de la serie infantil “Deni y los Derechos de las niñas y los niños,” para formar parte de la programación educativa de aquellos canales en el interior del país que se sumaron al proyecto.

c).- Deni en las Guarderías del IMSS

En el mes de mayo se firmó un convenio de colaboración entre EL IMSS Y LA CEDH, que derivó en la capacitación de 180 directivos de 87 guarderías que tienen a su cargo 16,292 niñas y niños de ingreso a nivel preescolar

La capacitación a docentes, permitirá dar un adecuado manejo a la página interactiva Deni.org.mx para ser utilizada en las aulas como auxiliar en el proceso de enseñanza aprendizaje de los derechos de la niñez.

6.1.4.- Campaña de Apoyo a Personas Migrantes

a.-) El Plan es Tener un Plan

A inicios del 2017 y derivado del endurecimiento de las políticas migratorias en los Estados Unidos, la CEDH Chihuahua en conjunto con la CNDH se diseñó un proyecto de campaña informativa para migrantes Mexicanos en riesgo de ser deportados o extraditados. Este proyecto que inicia con la producción de 40 cápsulas en video, explica a detalle los derechos que asisten al migrante en un proceso de deportación, las medidas de prevención y protección, los procedimientos de detención y deportación, y los programas de apoyo a migrantes en México.

Canal del Congreso
PROGRAMACIÓN | Septiembre 9
Señal abierta

8:00 a.m. Noticias del Congreso	7:00 p.m. Vértice Internacional: La IX Cumbre de países BRICS en China
9:00 a.m. Deni y los derechos de las niñas y los niños: Especial tesoro	8:00 p.m. • Estreno Esta semana en el Congreso
9:30 a.m. La raíz doble: Roselia Jiménez, cantante tojolab'al	9:00 p.m. Vidas & Bebidas: Aguardiente
10:05 a.m. Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte: Reunión con miembros del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable en el contexto de la modernización del TLCAN	9:30 p.m. México en la memoria del mundo: Colección de códigos de la Biblioteca Nacional de Antropología
1:40 p.m. Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos	10:00 p.m. Doctv Latinoamérica: El vuelo del Azacán
3:50 p.m. Sesión Ordinaria del Senado de la República	11:00 p.m. XXVII Asamblea Internacional de la Asociación Nacional de Oficiales Mayores de Congresos de los Estados, parte I

Sintoniza la señal del Canal del Congreso en:
45 AXTEL - IZZI - Totalplay | 145 d'la - sky - INDICAR | Señal abierta digital

Programación sujeta a cambios. Consulta actualizaciones en www.canaldelcongreso.gob.mx

El siguiente cuadro marca la ruta de la campaña que dará inicio en Febrero del 2018:



6.2.-MONTAJES Y REPRESENTACIONES ESCÉNICAS.

6.2.1.- Mi Cuento es Tu Aventura

Con la finalidad de estimular la participación de la juventud en la enseñanza de los Derechos Humanos a niñas y niños, DHNET participó conjuntamente con el área de capacitación del organismo en el diseño y montaje del evento de premiación del primer concurso “Mi cuento es tu aventura,” en donde las historias escritas por los jóvenes, fueran representadas por actores y actrices locales.



20
Pag

Con el emblema “*Un regalo de los jóvenes para los más pequeños*” realizamos el diseño de un libro de cuentos en el que por primera vez, los adolescentes regalan su creatividad y su tiempo, para motivar a la niñez, a conocer creer y vivir en los derechos humanos.



6.2.2.- Presentación del Capítulo sobre Pediculosis

Para contribuir en la prevención de nuevos brotes de pediculosis en los hogares y las escuelas del Estado, Dhnet presentó, el capítulo de la serie “Deni y los derechos de las niñas y los niños” titulado “el piojo Fugitivo” que aborda el problema de pediculosis en el ámbito de la prevención y sugiere a padres, niñez, docentes y compañeros, una serie de medidas que contribuyen a disminuir la proliferación de piojos.



El material fue presentado a más de 500 personas entre ellas niñas y niños, maestras y maestros, así como asociaciones de padres, médicos y enfermeras.

6.3.- Diseño Gráfico y Conceptual

Para ilustrar cada una de nuestras producciones y eventos, el departamento de diseño gráfico y edición de DHNET, elabora imágenes, fondos, iconos guiones y animaciones en tercera dimensión.

Durante 2017 la producción gráfica reportó:

Composiciones y arreglos musicales.	9
Diseños iconográficos.	192
Guiones técnicos y literarios	48
Animaciones 2 D Y 3 D.	73
Backs y fondos de programa	32
diseños gráficos.	252

Estos materiales han sido utilizados en proyectos como:

Campaña migrantes.	40
Campaña periodistas FIO.	21
Campaña ICHIJUV	6
Mi cuento es tu aventura.	222

Destaca la elaboración del proyecto para la construcción de una sala de museo especializada en Derechos Humanos para ser instaladas en la Ciudad de Chihuahua, otro en ciudad de Delicias y uno más en la comunidad de Otobiachi en la sierra de Chihuahua.



Las transmisiones en vivo se realizan con la finalidad de acercar a las y los ciudadanos a los eventos foros conferencias y talleres sobre derechos humanos.

6.4.- Noticieros

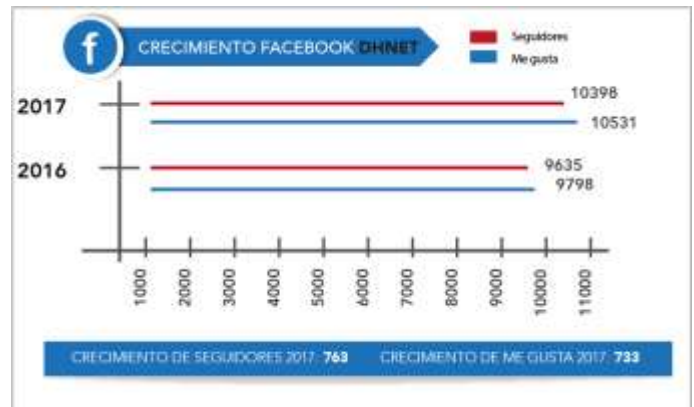
Durante 2017 DHNET produjo transmitió y difundió 230 emisiones del noticiero “DHWEB NOTICIAS” servicio informativo especializado en Derechos Humanos que se difunde a través de redes sociales y del portal especializado de la Federación Iberoamericana del Ombudsman.

162,698 vistas en 2017



6.6.- Redes Sociales

Nuestras redes sociales se suman a campañas que promueven algún derecho humano y difunden las actividades y eventos del organismo clasificados por perfil de audiencia.





A photograph of two men sitting at a wooden table in a room with a dark red wall. One man, wearing a blue patterned shirt, is looking towards the other man, who is wearing a blue and white checkered shirt. A framed abstract painting is on the wall behind them.

Función Protectora

- 👉 Asesorías legales o psicológicas
- 👉 Gestiones
- 👉 Quejas
- 👉 Medidas cautelares.
- 👉 Acuerdos de conclusión
- 👉 Acuerdos de no responsabilidad
- 👉 Recomendaciones

INTRODUCCIÓN

A partir de la Reforma Constitucional de 2011, el Estado Mexicano se convirtió en el mayor garante de los derechos humanos las personas lo que constituye una obligación, que todas y cada una de las instituciones respeten los derechos humanos.

Este mandato de la Carta Magna es transversal al sistema mexicano: Implica necesariamente que todas las leyes, reglamentos, constituciones locales, instituciones que no garanticen los derechos de las personas, deben ser modificados y armonizados para cumplir con el verdadero Estado de derecho: los derechos humanos.

Las autoridades de cualquier nivel de Gobierno y sus instituciones públicas o privadas están obligadas a cumplir y hacer cumplir la Constitución y los Tratados Internacionales y en caso de que se haya violado los derechos de alguna persona, entonces el Estado Mexicano debe obligar a sus instituciones a investigar y sancionar a los responsables; tal y como lo señala el Artículo 1º Constitucional.

También deberá tomar acciones preventivas para garantizar la no repetición de las violaciones a la dignidad y libertad de las personas, así como invertir recursos humanos en la reparación de las víctimas.

Bajo la guía de la Carta Magna, se entiende que las Comisiones de los Derechos Humanos o Defensorías fueron creadas hace más de un cuarto de siglo como aliadas del Estado de derecho, de las instituciones jurisdiccionales y administrativas, como órganos autónomos sin facultades coercitivas pero con un imperativo moral al acatamiento de las recomendaciones.

Como defensoras gubernamentales del pueblo, su efecto benéfico para las víctimas y la sociedad, depende del grado de credibilidad que tienen las autoridades de todos los niveles de gobierno, y de la propia sociedad.

Como una institución moral del Estado Mexicano, el organismo debe pronunciarse sobre aquellas cuestiones que ponen en riesgo los derechos de las personas, por lo cual, necesariamente su deber es analizar la realidad y confrontarla con la norma.

Por esta razón en el presente informe anual 2017 se desglosa en cinco partes las cuales son:

1. La función Preventiva (las acciones de promoción y difusión de los derechos humanos),
2. La Función Protectora (la protección no jurisdiccional de los derechos humanos),
3. La Función Supervisora (las inspecciones a todos los centros penitenciarios, cárceles municipales y otros centros de reclusión),
4. El Diagnóstico sobre los derechos humanos en la entidad y

4. La Rendición de cuentas y transparencia.

LA FUNCIÓN PROTECTORA

Las Comisiones de Derechos Humanos fueron diseñadas por el legislador mexicano para todas las personas, en especial para que las víctimas que se encuentran en estado de vulnerabilidad puedan ser tuteladas por el organismo no jurisdiccional.

Por su diseño legal, las personas que acuden a este organismo, generalmente son aquellas que se encuentran en una situación vulnerable o de sufrimiento por algún abuso de autoridad.

En cambio, otras personas suelen exigir sus derechos violados, mediante recursos legales dentro del sistema jurisdiccional o administrativo, ya que éstos tienen carácter vinculatorio.

En forma institucional, este organismo clasifica los servicios prestados bajo las siguientes categorías:

- ⇒ Asesorías legales o psicológicas
- ⇒ Gestiones
- ⇒ Quejas
- ⇒ Medidas cautelares.
- ⇒ Acuerdos de conclusión
- ⇒ Conciliaciones y/o soluciones durante el trámite
- ⇒ Acuerdos de no responsabilidad
- ⇒ Recomendaciones

La gran mayoría de las personas suelen recurrir a este organismo para recibir gratuitamente asesoría legal gratuita o también a plantear sus problemas para encontrar alguna solución.

Para esto el organismo ha dispuesto de oficinas regionales en zonas céntricas de las ciudades de Chihuahua, Juárez, Delicias, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas y Cuauhtémoc, con horarios amplios y atención los 365 días del año.

1. LA ASESORÍA LEGAL O PSICOLÓGICA

En materia de protección, la asesoría legal personalizada y gratuita ha sido una de las principales funciones del personal de la CEDH.

Cada año se atienden 6 mil personas que solicitan la información sobre como interponer recursos o entender el derecho interno para que se garanticen sus derechos o satisfacer sus necesidades o demandas.

A cada persona que acude se le atiende personalmente en las oficinas, o en cada uno de los centros de detención (cárceles municipales, centros de arraigo, centros de rehabilitación, para personas con adicciones, Centros de Reinserción Social para adultos o menores.).

La mayor parte de las asesorías legales son de materia penal y familiar. Con menor cantidad asuntos mercantiles, agrarios o fiscales.

Asesorías	Cantidad
Oficina Chihuahua	1,401
Oficina Juárez	787
Oficina H. del Parral	701
Oficina Delicias	1,408
Oficina Cuauhtémoc	420
Oficina N. C. Grandes	720
Total	5,437

Dentro de esta categoría se incluyen a una gran cantidad de personas que preguntan la forma en que operan las instituciones, a fin de solicitar a quien corresponde algún servicio o recibir un apoyo oficial.

Cabe señalar que, además de la atención personalizada, crece el número de cibernautas que solicitan información o asesoría sobre sus casos (cerca de 400 casos anuales), así como información general sobre derechos humanos vía telefónica.

2. GESTIONES

Además de atender las solicitudes de información, una gran cantidad de personas requieren a este organismo para que intervenga en coordinación o colaboración interinstitucional con otras dependencias competentes,

Gestiones	Cantidad
Oficina Chihuahua	144
Oficina Juárez	148
Oficina H. del Parral	110
Oficina Delicias	160
Oficina Cuauhtémoc	133
Oficina N. C. Grandes	37
Total	732

el brindar algún servicio o apoyo oficial. Debido a que el solicitante aduce que desconoce la forma de operar de las dependencias, su ubicación, o manifiestan desconfianza en la forma en que serán atendidos, personal de la CEDH apoya a las personas para localizar la dependencia que puede brindarles los apoyos o servicios solicitados; se contacta con los encargados vía telefónica y concreta la cita para el solicitante.

Generalmente acuden personas en situación vulnerable para ser atendidos vía gestoría: personas adultas mayores, padres y/o madres de familia, indígenas, vecinos de colonias populares, estudiantes, etc.

La mayor parte de las gestorías se refiere al inicio de solicitudes para recibir apoyos oficiales como becas o estímulos para personas adultos mayores, estudiantes; apoyos oficiales a grupos vulnerables como pueblos indígenas, personas con discapacidad, solicitudes de descuentos por consumos de agua potable a familias de escasos recursos, etc.

En ocasiones, las personas solicitan la gestoría de la CEDH para concertar citas con diferentes servidores públicos a fin de plantear sus demandas personales, y auxiliamos en la elaboración (a petición de parte), los escritos exigidos al solicitante por parte de la autoridad.

No son raros los casos en que internos del CERESO y sus familias, solicitan al visitador para que intervenga ante las autoridades penitenciarias, iniciar un procedimiento para que se autorice un servicio médico, de alimentación o de permisos para recibir visitas familiares. También para que su defensor público le informe el avance del proceso penal.

Es común que se presenten víctimas del delito quienes desconocen la forma en que avanza las investigaciones y los probables apoyos en su calidad de víctimas, por lo que este organismo los vincula con las autoridades competentes.

Solicitudes de personas que piden la intervención del organismo para resolver por la vía de la gestoría o conciliación las controversias entre una institución de salud federal y los particulares.

Debido a la apertura de las autoridades del sector salud federal, los particulares logran obtener un buen servicio médico, sin recurrir a la queja, la cual se remitiría a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o la Comisión Nacional de Arbitraje México (CONAMED) .

3. QUEJAS

La gran mayoría de quejas se levantan en este organismo a petición de la persona que considera que las autoridades, por acción u omisión violaron sus derechos humanos.

La queja es el inicio y motor de la investigación de los hechos violatorios a los derechos humanos por parte de este organismo, a través de la cual se busca la reparación integral del daño.

Existe la obligación de asesorar al quejoso, investigar los hechos y dictaminar si existe certeza de la violación a los derechos humanos.

Cuando la persona agraviada dirige sus señalamientos en contra de alguna autoridad federal, se le informa que en forma subsidiaria se levanta su queja a fin de turnarla a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, organismo competente para ello.

Quejas	Cantidad
2007	1,047
2008	1,258
2009	880
2010	731
2011	1,005
2012	1,311
2013	1,345
2014	1,459
2015	1,408
2016	1,123
2017	1,218

También se radican quejas denominadas “de oficio”, sobre aquellos hechos que han sido publicitados por los medios de comunicación y existen una probable violación a los derechos humanos.

En este año, el organismo recibió un total de 1,218 quejas distribuidas en sus oficinas regionales ubicadas en Hidalgo del Parral, Delicias, Cuauhtémoc, Nuevo Casas Grandes, Ciudad Juárez y esta capital.

QUEJAS ESTATALES Y MUNICIPALES			
Oficinas	Personal	Oficio	Total
Chihuahua	547	1	548
Juárez	325	7	332
Cuauhtémoc	71	0	71
Delicias	117	1	118
H. del Parral	74	7	81
N.C. Grandes	63	5	68
Total	1,197	21	1,218

Cada queja es un expediente en el presente año se desprendieron un total de 1,994 motivos de violación que fueron presentados por 2 mil

3 81 quejosos (de ellos 1,177 femeninos) en los cuales aparecen señalados 2 mil 503 personas como víctimas, de los cuales 1,130 son mujeres.

3.1 Oficinas Regionales:

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos mantiene presencia en las principales regiones de la entidad, y sus oficinas tienen la encomienda de atender de manera inmediata cualquier señalamiento sobre probables violaciones a los derechos humanos y mantener informado al Presidente del organismo y el Consejo Consultivo.

Para ello, las oficinas se ubican en Chihuahua, Ciudad Juárez, Hidalgo del Parral, Delicias, Cuauhtémoc y Nuevo Casas Grandes a fin de que el personal de la Comisión, atienda las quejas que se presentan en la región que les corresponde y dan el debido seguimiento dentro de la distribución territorial asignada, salvo que expresamente se solicite llevar su tramitación en algún otro lugar.

3.1.1.- Chihuahua

En la ciudad de Chihuahua se concentra el mayor número de quejas y actividades que realiza la Comisión, en razón de que en la capital del Estado se ubica la oficina del Presidente, la Secretaría Técnica, la Primera Visitaduría, y las oficinas titulares de las áreas de Capacitación, Difusión y DHNET.

De acuerdo a la distribución territorial asignada para atender las quejas, la oficina en Chihuahua conoce de los casos que se presentan en los municipios de Aldama,

Aquiles Serdán, Coyame del Sotol, Manuel Benavides, Ojinaga, Riva Palacio, Santa Isabel, Satevó, Gran Morelos y Dr. Belisario Domínguez.

3.1.2.- Juárez

Dado que Ciudad Juárez tiene la mayor densidad poblacional del Estado, la oficina fronteriza es la segunda en importancia en recibir el mayor número de quejas radicadas en 2017 con 332.

En esta región se tramitan las quejas que corresponden a los municipios de; Juárez, Guadalupe, Praxedis G. Guerrero y el municipio de Ahumada.

3.1.3.- Hidalgo del Parral.

La oficina regional de Hidalgo del Parral abarca la región sur del Estado que se compone de los municipios de: Jiménez, López, Coronado, Matamoros, Allende, Santa Bárbara, Valle de Zaragoza, Rosario, San Francisco del Oro, Huejotitán, El Tule, Balleza, Guadalupe Y Calvo, Morelos, Batopilas y Guachochi.

3.1.4.- Delicias

A partir de la oficina regional se atienden las quejas de este municipio y los circunvecinos: Rosales, Saucillo, La Cruz, Julimes, Meoqui, Camargo y San Francisco de Conchos.

3.1.5.- Cuauhtémoc

La oficina de la Comisión en la región occidente del Estado se sitúa en Cuauhtémoc, cuya cobertura territorial abarca los municipios de; Namiquipa, Matachí, Temósachi, Moris, Uruachi, Chínipas, Guazapares, Urique, Nooava, San Francisco de Borja, Cusihiuriachi, Guerrero, Ocampo, Maguarichi, Bocoyna, Carichi y Bachíniva.

3.1.6.- Nuevo Casas Grandes

La oficina regional de la Comisión tiene una jurisdicción en los municipios de Ascensión, Janos, Casas Grandes, Buenaventura, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza y Galeana.

3.2 Quejas federales

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, como organismo estatal no tiene competencia sobre hechos atribuidos a las autoridades federales, las cuales deben ser atendidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Debido a que la CNDH no cuenta con personal suficiente en la entidad, este organismo en forma subsidiaria, levanta las quejas y las turna al organismo nacional u otro organismo competente, como es la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED).

En este año la CEDH levantó 213 federales, las cuales fueron turnadas a la institución competente en un lapso menor de 36 horas.

QUEJAS FEDERALES	
IMSS	104
CFE	10
SEP	12
SEDENA	19
ISSTE	16
INFONAVIT	8
SECRETARIA DE GOBERNACION	6
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION	5
PROFECO	5
SEDESOL	5
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	4
otros	17
Total	211

Independientemente de ello, los quejosos, reciben asesoría y gestoría por este organismo.

Motivos de violación a derechos humanos	
Negativa u omisión a proporcionar atención médica	34
Negligencia médica	34
Negativa u omisión a proporcionar atención médica	34
Prestar indebidamente el servicio público	19
Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones (extorsión)	18
Cobrar en forma inequitativa o no proporcional las contribuciones, impuestos, sanciones y derechos	13
Omitir suministrar medicamentos	5
Tortura	5
Impedir el ejercicio del derecho al trabajo digno y socialmente útil	5
Detención ilegal e injustificada	4
Discriminación	3
Irregularidades o excesos en la ejecución del mandamiento dictado por la autoridad	3

De los expedientes turnados a la CNDH, la gran mayoría fue por violaciones a los derechos humanos atribuidos al sector salud.

3.2 Características de las quejas locales (estatales y municipales)

Las quejas locales son expedientes en las cuales las personas atribuyen violaciones a los derechos humanos a las autoridades municipales o estatales, y en este año sumaron 1,218 expedientes en los cuales indicaron haber sido víctimas de violación de 1,913 derechos que fueron presentados por 2 mil 381 quejosos (de ellos

1,177 femeninos) en los cuales aparecen señalados 2 mil 503 personas como víctimas, de los cuales 1,130 son mujeres.

Entre los derechos más violados resaltan el derecho a la legalidad y seguridad jurídica; a la integridad y seguridad personal; a la libertad y al derecho de los grupos vulnerables.

Derechos violados	
Legalidad y Seguridad Jurídica.	613
Integridad y Seguridad Personal	455
Libertad	228
Derechos de grupos vulnerables	150
Propiedad o posesión	88
Educación	87
Al trabajo	83
Privacidad	67
Protección a la salud	58
Igualdad	40
Derecho de petición	29
Derecho a la vida	9
Derecho al desarrollo	4
Medio ambiente sano y equilibrado	2

Entre las autoridades con mayor incidencia de quejas resultaron: la Fiscalía General del Estado, La Secretaría de Educación y Deporte, la Presidencia Municipal de Juárez, la Presidencia Municipal de Chihuahua, La Secretaría de Salud, la Presidencia Municipal de Delicias, El Tribunal Superior de Justicia del Estado; la Presidencia Municipal de Hidalgo del Parral, la Presidencia Municipal de Nuevo Casas Grandes.

Dependencias con mayor número de presuntas violaciones a derechos humanos	
Fiscalía General del Estado	741
Secretaría de Educación y Deporte	330
Presidencia Municipal de Juárez	275
Presidencia Municipal de Chihuahua	149
Secretaría de Salud	71
Presidencia Municipal de Delicias	51
Tribunal Superior de Justicia	42
DIF Estatal	30
Secretaría General de Gobierno	26
Junta Central de Aguas y Saneamiento	24
Presidencia Municipal de Hidalgo del Parral	25
Presidencia Municipal de Meoqui	21
Presidencia Municipal de N. Casas Grandes	18
Secretaría de Desarrollo Social	18
Presidencia Municipal de Cuauhtémoc	17
Secretaria de Hacienda	13
Presidencia municipal de Madera	12
Presidencia municipal de Buenaventura	12
Presidencia municipal de Casas Grandes	10

Estos datos, comparados con el año 2016 revelan que la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Educación incrementaron la cantidad de quejas en 41% y 72%.

3.2.1 Motivos de violación

3.2.1.1 Motivos de violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica.

Es el más amplio con un centena de motivos de violación el cual se divide en tres apartados:

Actos contra la Procuración de Justicia	198
Actos contra Administración de Justicia	37
Actos contra Administración pública	293
Actos contra la legalidad.	85

Los actos contra la Procuración de Justicia se encuentran decenas de motivos de violación al derecho a las víctimas del delito y a los imputados: entre las más frecuentes fueron aquellas relacionadas con irregularidades, dilación, omisiones en la integración de la carpeta de investigación, en la recabar evidencias, en vincular a proceso penal a los imputados, que dejan en estado de indefensión a las víctimas del delito.

También se incluyen otros motivos de violación a la legalidad y seguridad jurídica, como imputar hechos falsos; no respetar el principio de inocencia, violentar los plazos legales para su consignación, no informar sobre la ubicación de los detenidos, así como el omitir, obstaculizar o impedir comunicación con su abogado, parientes o persona de su confianza.

En los actos contra la administración de justicia se enmarcan los motivos de violación como: inejecución de resolución, sentencia o laudo, irregularidades durante la tramitación del procedimiento administrativo, incumplir con los plazos fijados en la ley, incorrecta aplicación de las leyes, etc.

En Actos contra Administración pública como la prestación indebida del servicio público; omitir custodiar, vigilar, proteger; establecer medidas cautelares y o dar seguridad a personas, faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones (extorsión), empleos, cargos o comisiones (manejar inadecuadamente los bienes, omitir custodiar proteger y/o dar seguridad a lugares, instalaciones o bienes en general, afectado el derecho de terceros; usar ilegalmente los bienes), obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho, etc.

En Actos contra la legalidad comprenden omisiones e irregularidades en la aplicación de la ley como son algunas de estas figuras: Cobrar en forma inequitativa o no proporcional las contribuciones, impuestos, sanciones y derechos; omitir hacer constar el acto de autoridad en un mandamiento escrito; omitir fundar el acto de autoridad. Irregularidades o excesos en la ejecución del

mandamiento dictado por la autoridad; notificar de manera irregular el acto de autoridad, entre otros.

3.2.1.2 Motivos de violación al derecho a la integridad y seguridad personal.

Relacionado con la protección física y mental de la persona, por lo cual se enmarcan las siguientes motivos de violación, siendo las más frecuentes el uso excesivo de la fuerza pública, lesiones, amenazas y tortura.

3.2.1.3 Motivos de violación al derecho de los grupos en situación vulnerable.

Relacionado con los derechos de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como son los internos, indígenas, mujeres, niñez o adolescencia o personas de la tercera edad.

Uso excesivo de la fuerza pública	115
Lesiones	115
Intimidación o amenazas	98
Tortura	82
Trato cruel o inhumano	20
Ejercer coacción para que alguien realice o deje de realizar una conducta determinada	12
Incomunicación	9
Omitir evitar que una persona sea sometida a sufrimientos graves, físicos o psíquicos	4

3.2.1.4 Motivos de violación al derecho a la libertad.

Se refiere a la protección de la libertad de tránsito, a la libertad de pensamiento, de expresión, de asociación, a la libertad sexual, etc.

Ser víctima de agresiones de adultos inclusive de sus propios padres, acoso o violencia escolar o laboral	51
Transgredir el derecho a la educación del menor	11
Omisión, negativa o inadecuada prestación de servicios médicos	16
Acción o práctica de violencia contra la mujer	10
Acciones y omisiones que transgreden los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad	8

Detención ilegal e injustificada	178
Retención Ilegal	12
Incomunicación	6
Desaparición Forzada	3
Trasgredir la seguridad sexual de los menores	3
Asediar con fines lascivos a una persona, valiéndose de la posición jerárquica (acoso u hostigamiento sexual)	3

3.2.1.5 Motivos de violación al Derecho a la educación

Se refiere los principales motivos que impiden el goce de este derecho.

Prestar indebidamente el servicio público.	46
Impedir el acceso a servicios de educación	14
privar del derecho a la educación a personas pertenecientes a un grupo en situación vulnerable: indígenas, mujeres, personas con algún tipo de discapacidad, menores, migrantes y adultos mayores	12
Exigir el pago de cuotas, imponer sanciones injustificadas o desproporcionadas	8
Omitir proporcionar recursos humanos, o bien, omitir preparar, capacitar y actualizar al profesorado	3
Omitir proveer instalaciones y materiales adecuados al servicio educativo	2
Omitir el cumplimiento del contenido de los programas oficiales	2

3.2.1.6 Motivos de violación al Derecho a la Protección a la Salud

Se encuentra relacionado con aquellas modalidades de violación a los derechos humanos ligadas a la adecuada prestación del servicio médico en materia de salud.

Negligencia Médica	20
Negativa u omisión a proporcionar atención médica	16
Omitir suministrar medicamentos	6
Realizar deficientemente los trámites médicos	4
Omitir brindar servicio de hospitalización	4
Integración irregular de expedientes	2

3.2.1.7 Motivos de violación al derecho a la privacidad.

Se refiere los principales motivos que violan la intimidad del hogar, las comunicaciones personales, la divulgación de datos personales por parte de la autoridad.

Entrar a un domicilio sin autorización judicial	57
Sustraer bienes durante la ejecución del cateo o la visita domiciliaria que no sean objeto de los mismos	3
Violaciones al derecho a la protección de datos personales	3
Exceder la ejecución de la orden	2

3.2.1.8 Motivos de violación al derecho a la vida.

Se levantaron 9 quejas en contra del derecho a la vida: 6 de ellas por fallecimiento de personas en reclusión (centros de reinserción social o cárceles municipales), 2 más por acción directa y una más por omisión de cuidados.

3.2.1.9 Motivos de violación al derecho a la igualdad.

Se levantaron 40 quejas en contra del derecho a la igualdad, todas ellas bajo la modalidad de discriminación.

3.2.2 Principales derechos violados atribuidos a las autoridades estatales

En 2017 de las 1,218 quejas que se radicarón, 842 están relacionadas con autoridades de carácter estatal e involucran a uno o más poderes del Estado: ejecutivo, legislativo y judicial. De esas 842 expedientes se generaron 1,345 motivos de violación. El resto se atribuyó a autoridades municipales

Autoridades con más motivos de violación.

Fiscalía General del Estado	741
Secretaría de Educación y Deporte	330
Secretaría de Salud	71
Tribunal Superior de Justicia	42
DIF Estatal	30
Secretaría General de Gobierno	26
Junta Central de Aguas y Saneamiento	24
Secretaría de Desarrollo Social	18
Secretaría de Hacienda	13

Derechos violados

Legalidad y Seguridad Jurídica.	435
Integridad y Seguridad Personal	258
Libertad	99
Derechos de grupos vulnerables	143
Propiedad o posesión	56
Educación	87
Al trabajo	53
Privacidad	46
Protección a la salud	55
Igualdad	33
Derecho de petición	20
Derecho a la vida	3
Derecho al desarrollo	3
Medio ambiente sano y equilibrado	2

3.2.3 Principales derechos violados atribuidos a las autoridades municipales

Se radicarón un total de 377 expedientes de queja relacionadas a la probable violación de 650 derechos y a las autoridades a las que se imputan tales acciones u omisiones.

Violación de derechos más recuentes

A la integridad y seguridad personal.	188
A la libertad	124
A la legalidad y seguridad jurídica	117
A la propiedad o posesión	30
A la privacidad	21
Al trabajo	5
Derechos de grupos vulnerables	5
A la vida	4
A la igualdad	3
Derecho de petición	1

Autoridades más señaladas	
Presidencia municipal de Juárez	275
Presidencia municipal de Chihuahua	149
Presidencia municipal de Delicias	51
Presidencia mpl. de Hidalgo del parral	25
Presidencia municipal de Meoqui	21
Presidencia municipal de N. C. Grandes	18
Presidencia municipal de Cuauhtémoc	17
Presidencia municipal de Buenaventura	12
Presidencia municipal de Madera	12
Presidencia municipal de Casas Grandes	10
Presidencia municipal de Saucillo	7
Presidencia municipal de Rosales	6
Presidencia municipal de Aldama	5
San Fco. Del oro, santa bárbara, Gpe y Calvo	4

4. Medidas Cautelares

Cuando el visitador considera que existe el riesgo de que en el lapso en que se investiguen los hechos, el quejoso pueda ser víctima de violaciones de imposible reparación, solicita una medida cautelar a las autoridades.

Esta atribución busca salvaguardar los derechos de las personas en forma inmediata y tiene como fin que las autoridades suspendan acciones u omisiones que perjudican a los quejosos.

En 2017 las medidas cautelares emitidas fueron 20 de las cuales sobresale la Secretaría de Educación y Deporte 12, la Fiscalía General del Estado 4 y la Secretaría de Salud con 2 y las restantes a diferentes órdenes de gobierno.

La mayor parte de ellas se relacionan con el derecho a la educación, a la integridad y seguridad personal de personas que se encuentran en situación vulnerable, como la niñez, presos, indígenas o personas de la tercera edad o mujeres se consumara de manera irreparable.

5. Acuerdos de conclusión

De acuerdo al Reglamento de la CEDH, las quejas presentadas ante el organismo son expedientes que deben ser cerrados, cuando se dictamina la figura legal denominada “acuerdo de conclusión”, conforme al artículo 76 del Reglamento interno del organismo existen diversas hipótesis por las cuales se puede concluir un expediente priorizando en cada momento el tema de la satisfacción al quejoso, por tal razón la mayoría de las quejas son concluidas por conciliación o solución amistosa, el resto deriva en diversas hipótesis como las que se enumeran a continuación:

5.1 Acuerdo de conclusión con información al quejoso

Cerca del 50 % de las quejas presentadas ante este organismo son cerradas durante el proceso de investigación e integración de las mismas por diversas causas.

La condiciones de cierre se relacionan con: las personas que interpusieron su queja, se mostraron poco interés en el proceso y en la evolución de las investigaciones. Cuando los quejosos formalmente se presentan ante el organismo para desistirse de la queja.

Tipo de cierre	Chihuahua	Juárez	Delicias	Parral	Cuauhtémoc	N.C.G.	Total
Acumulación y remisión de expedientes	31	26	16	5	13	6	97
Desistimiento del quejoso	125	120	69	54	58	3	429
Incompetencia	36	17	5	6	5	1	70
Falta de interés del quejoso	396	311	59	108	21	47	942
No violación a Derechos Humanos	66	90	8	5	6	3	178
Sub total	654	564	157	178	103	60	1,716

En otros casos, se cierra el expediente cuando en base a las indagatorias realizadas no se encuentran evidencias sobre violaciones a los derechos humanos; o lo hechos referidos no son competencia de este organismo por materia territorialidad o por no tratarse de violación a los derechos humanos.

La figura de “acumulación”, para lo cual el visitador tiene la facultad de acumular en un solo expediente, varias quejas relacionadas al mismo hecho, a fin de facilitar las indagatorias. También es común que algunos asuntos radicados en algunas oficinas regionales, deban ser transferidos a solicitud de los quejosos.

6. Conciliaciones y/o soluciones durante el Trámite

La intervención mediadora dio como resultado que en este año en 1,256 asuntos para que los quejosos y las autoridades resolvieran sus controversias mediante un acuerdo de conciliación, con lo cual se restituyen inmediatamente los derechos del agraviado mediante el diálogo y la concertación

Este acuerdo conciliatorio de las autoridades permite cerrar el expediente, cuando la autoridad soluciona el motivo por el cual el agraviado levantó su queja.

Desde el momento mismo que es presentada la queja el personal se pone en contacto de inmediato con las autoridades involucradas a efecto de tratar de subsanar las inconsistencias o irregularidades manifestadas por los quejosos. De igual forma los visitadores al momento de solicitar el informe justificado plasma en la solicitud correspondiente la inquietud de conciliar si existe voluntad por parte de la autoridad tratando de agilizar el procedimiento dela queja sin la necesidad de entrar al fondo o estudio del expediente en trámite y si le necesidad de emitir una recomendación.

Para la comisión resulta prioridad el tener un acercamiento inmediato con las autoridades con el fin de brindar una solución pronta y efectiva.

Las quejas que tramita la Comisión se integran documentando las actuaciones de los visitadores, quienes investigan a fondo cómo sucedieron las presuntas violaciones a derechos humanos, siempre manteniendo la objetividad y aplicando los criterios de la lógica y la experiencia al momento de emitir una resolución.

En la mayoría de las ocasiones, el hecho de que se haya presentado alguna queja en este organismo, favorece que las autoridades cumplan con la restitución de los derechos del quejoso.

Esta cantidad representa el 42% de todos los 3,080 asuntos concluidos en este año por el organismo, donde los quejosos obtuvieron una solución justa a sus demandas.

Para este organismo resulta imperativo el poder brindar credibilidad y satisfacción a las personas, por tal razón desde el momento mismo de la presentación de la queja, incluso antes de su radicación el personal del organismo se pone en contacto con las autoridades sea telefónicamente, a manera personal o mediante oficio conminando a la autoridad para que exprese su voluntad de entrar en un proceso conciliatorio teniendo como beneficio una pronta solución a lo expresado por el quejoso o quejosa.

De no resultar procedente o a falta de voluntad de cualquiera de las partes se inicia el procedimiento normal de investigación.

Tipo de cierre	Chihuahua	Juárez	Delicias	Parral	Cuauhtémoc	N.C.G.	Total
Conciliaciones	193	42	4	86	1	18	344
Solución durante trámite	427	244	148	22	44	27	912
Total	620	286	152	108	45	45	1,256

7. Acuerdos de no responsabilidad

En algunos expedientes de queja, el visitador encuentra que algunas de las autoridades señaladas, cumplieron cabalmente con sus obligaciones legales.

En este año la CEDH emitió 47 Acuerdos de No Responsabilidad a funcionarios que laboran en 50 dependencias municipales y estatales, que actuaron con estricto apego a la ley.

Este dictamen se emite independientemente si es o no solicitado por la autoridad objeto de queja.

Autoridad	
Fiscalía General del Estado	25
Presidencia Municipal de Chihuahua	4
Tribunal Superior del Estado	2
Presidencia Municipal de Cuauhtémoc	2
Pensiones Civiles del Estado	3
Secretaría de Salud	4
División de vialidad	2
Otros	8
Total	50

8. Recomendaciones

Cuando la autoridad se niega a reconocer una violación a los derechos humanos y el organismo cuenta con evidencias para ello, lo procedente es emitir una resolución que lleva por nombre recomendación.

En 2017 se emitieron 70 recomendaciones a un total de 73 autoridades, ya que en el caso de las recomendación 3, 5 y 62, se emitieron respectivamente a: La Presidencia Municipal de Juárez y a la Fiscalía del Estado; a la Secretaría de Educación y Deporte y a la Presidencia Municipal de Delicias, así como a la Presidencia Municipal de Chihuahua y al Director de la Policía Vial de Chihuahua.

Cada resolución contiene diversos puntos recomendatorios entre los cuales pueden comprender hasta seis efectos:

1. Medidas para armonizar disposiciones legales
2. Investigar para sancionar
3. Reparar el daño causado
4. Restitución de los derechos violados
5. Activar la función administrativa del Estado.
6. Tomar medidas de no repetición

En 2017 se emitieron a 73 autoridades las 70 recomendaciones las cuales quedaron de la siguiente manera:

Autoridades	Cantidad de dictámenes	Derechos violados	Modalidad
Secretaría de Educación y Deporte	12	(5) Legalidad y Seguridad Jurídica (1) Vida (4) Integridad y seguridad personal (1) A un medio ambiente sano (2) Igualdad (3) Derechos de la niñez (1) Seguridad Social	(1) Audiencia y debido proceso. (1) derecho de petición. (2) Omisión en protección a la niñez. (1) Contaminación auditiva. (1) Omisión en fundar y motivar. (1) Acoso laboral (1) Intimidación o amenazas. (1) Contra de la administración pública.
Fiscalía General del Estado	34	(25) Integridad y seguridad personal (1) Propiedad. (1) Igualdad (6) Legalidad y seguridad jurídica (1) Derecho de las víctimas (4) Libertad	(24) Tortura (1)- Robo (1) Discriminación (1) Prestación indebida del servicio público (1) Derecho de petición. (4) Dilaciones en la Procuración de Justicia. (1) Omisión de protección a las víctimas (4) Detención y retención ilegal (1) Tratos crueles indignos e inhumanos.
Secretaría de Salud	4	(4) Derecho a la protección a la salud (1) Vida	(3) Omisiones e irregularidades en la prestación del servicio médico. (1) Negligencia Médica. (1) Muerte materna.
Secretaría de Comunicaciones y obras Públicas	1	(1) Legalidad y Seguridad Jurídica	(1) Prestar indebidamente el servicio público.
Dirección de la Policía Vial	2	(2) Integridad y seguridad personal	(2) Uso excesivo de la fuerza.
Secretaría del Trabajo y Previsión	1	(1) Legalidad y seguridad jurídica.	(1) Dilación en la administración de justicia.
Registro Civil del Estado	1	(1) Derecho legalidad y seguridad jurídica (1) derecho a la identidad.	(1) Violaciones a los derechos de la niñez.
Presidencia Municipal de Juárez	5	(5) Integridad y seguridad personal (3) Libertad (3) Propiedad (1) Derecho a la intimidad.	(1) Amenazas e intimidación. (3) Tortura (3) Detención ilegal (3) Robo (1) Uso ilegal de la fuerza pública
Presidencia Municipal de Chihuahua	5	(1) Libertad personal (4) Integridad y Seguridad Personal (1) Legalidad y seguridad jurídica	1 Detención ilegal 4 uso excesivo de la fuerza pública. (1) Derecho de petición
Presidencia Municipal de Cuauhtémoc	2	(2) Legalidad y Seguridad Jurídica (1) Derecho a la propiedad	(1) Violación al derecho de petición.
Presidencia Municipal de Guerrero	1	(1) Integridad y seguridad personal	(1) Tortura.
Presidencia Municipal de Matamoros	1	(1) Legalidad y seguridad jurídica.	(1) Omitir motivar acuerdos, resoluciones, dictámenes administrativos conforme a la ley, por parte de autoridad o servidor público obligado a ello
Presidencia Municipal de Delicias	1	(1) Vida	(1) Omisión de brindar protección a la niñez
Presidencia Municipal de Ojinaga	1	(1) Vida	(1) Omisión de cuidados (muerte en custodia)
Presidencia Municipal de Rosales	1	(1) Integridad y seguridad personal	(1) Lesiones

8.1 Seguimiento de las Recomendaciones.

Una vez emitida la recomendación, las autoridades tienen un plazo de 15 días hábiles para aceptar o no el dictamen, a partir de que fueron notificados, tal y como lo señala el artículo 44 de la CEDH de Chihuahua.

Cada recomendación contiene diversos puntos recomendatorios a una o más autoridades, las cuales suelen contener: la restitución inmediata de los derechos de la víctima; la investigación de los hechos por parte de autoridades administrativas o judicializar el caso para sancionar al funcionario, reparar los daños causados y brindar garantías de no repetición.

Como es una resolución no jurisdiccional, la autoridad debe pronunciarse si acepta o no el dictamen: Si acepta, entonces tiene un plazo de 15 días adicionales para dar pruebas de cumplimiento a cada punto recomendatorio a partir de que fue notificada oficialmente.

En el caso de que la autoridad no conteste sobre su aceptación o no, entonces se tendrá por aceptada y deberá entregar pruebas de cumplimiento.

En el caso de que la autoridad no la acepte, la autoridad deberá manifestarlo expresamente y deberá fundar y motivar sus razones en base al artículo 102 de la Carta Magna.

También las víctimas juegan un papel fundamental. Ellos tienen la facultad de impugnar ante la CNDH el contenido del dictamen de la recomendación, o también cuando la autoridad local no cumple los puntos recomendatorios o se retrasa en el cumplimiento.

Cabe señalar que una vez aceptada, la autoridad deberá ofrecer “pruebas de cumplimiento” sobre cada punto recomendatorio. Es decir, pruebas de que realizó la investigación solicitada; sancionar a los funcionarios responsables; presentará evidencia sobre la forma en que reparó el daño a la víctima(s) y las medidas tomadas para evitar la repetición de actos violatorios.

Según la acreditación de pruebas de cumplimiento este puede guardar distintos estatus: “cumplimiento total”, “cumplimiento parcial” o “sin pruebas de cumplimiento.”

Independientemente de ello, se tiene la facultad de solicitar al H. Congreso del Estado para que éste llame a comparecer a los funcionarios que se negaron a aceptar las recomendaciones para que expliquen y funden las razones por las cuales no cumplen con las recomendaciones.

En este año se emitieron 70 recomendaciones a 73 autoridades, quienes cumplieron de diferente manera a cada una de ellas, tal y como se señala en el cuadro adjunto:

No.	Autoridad	Seguimiento
1/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada Sin pruebas de cumplimiento
2/2017	Secretaría de Educación y Deporte	Aceptada con pruebas de cumplimiento
3/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento total
	Presidencia Municipal de Ciudad Juárez	Aceptada con pruebas de cumplimiento total
4/2017	Secretaría de Educación y Deporte	Aceptada sin pruebas de cumplimiento.
5/2017	Secretaría de Educación y Deporte	Aceptada con pruebas de cumplimiento total
	Presidencia Municipal de Delicias	Aceptada con pruebas de cumplimiento total
6/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
7/2017	Presidencia Municipal de Cuauhtémoc	No aceptada. Impugnada ante la CNDH
8/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
9/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
10/2017	Secretaría de Educación y Deporte	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.
11/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con Pruebas de cumplimiento parcial
12/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con Pruebas de cumplimiento parcial
13/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con Pruebas de cumplimiento parcial
14/2017	Dirección del Registro Civil del Estado	Aceptada con Pruebas de cumplimiento parcial. Impugnada ante CNDH
15/2017	Secretaría de Educación y Deporte	Aceptada con Pruebas de cumplimiento parcial
16/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con Pruebas de cumplimiento parcial
17/2017	Presidencia Municipal de Ciudad Juárez	Aceptada Sin pruebas de cumplimiento
18/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento total
19/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
20/2017	Presidencia Municipal de Guerrero	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
21/2017	Secretaría de Educación y Deporte	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
22/2017	Fiscalía General del Estado	No aceptada. Impugnada ante la CNDH
23/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
24/2017	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
25/2017	Secretaría de Educación y Deporte	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
26/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial

No.	Autoridad	Seguimiento
27/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
28/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
29/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
30/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
31/2017	Secretaría de Educación y Deporte	No aceptada.
32/2017	Presidencia Municipal de Chihuahua	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
33/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
34/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
35/2017	Presidencia Municipal de Chihuahua	Aceptada sin pruebas de cumplimiento. Impugnada ante la CNDH
36/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
37/2017	Presidencia Municipal de Matamoros	No aceptada.
38/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
39/2017	Presidencia Municipal de Ciudad Juárez	No aceptada.
40/2017	Secretaría de Educación y Deporte	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
41/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
42/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
43/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
44/2017	Presidencia Municipal de Chihuahua	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
45/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
46/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
47/2017	Fiscalía General del Estado	Aceptada sin pruebas de cumplimiento
48/2017	Secretaría de Educación y Deporte	No aceptada
49/2017	Presidencia Municipal de Chihuahua	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
50/2017	Presidencia Municipal de Juárez	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
51/2017	Secretaría de Educación y Deporte	En tiempo de ser contestada
52/2017	Secretaría de Salud	En tiempo de ser contestada
53/2017	Presidencia Municipal de Ciudad Juárez	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
54/2017	Presidencia Municipal de Cuauhtémoc	En tiempo de ser contestada

No.	Autoridad	Seguimiento
55/2017	Dirección de la División de Policía Vial	En tiempo de ser contestada
56/2017	Fiscalía General del Estado	En tiempo de ser contestada
57/2017	Fiscalía General del Estado	En tiempo de ser contestada
58/2017	Dirección de la División de Policía Vial	En tiempo de ser contestada
59/2017	Secretaría de Salud	En tiempo de ser contestada
60/2017	Fiscalía General del Estado	En tiempo de ser contestada.
61/2017	Secretaría de Salud del Estado	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial
62/2017	Presidencia Municipal de Chihuahua y	En tiempo de ser contestada.
	Director de la División de Policía Vial	En tiempo de ser contestada.
63/2017	Secretaría de Educación y Deporte del Estado	No aceptada.
64/2017	Fiscalía General del Estado por	En tiempo de ser contestada.
65/2017	Fiscalía General del Estado por	En tiempo de ser contestada.
66/2017	Fiscalía General del Estado	En tiempo de ser contestada.
67/2017	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	No aceptada.
68/2017	Presidencia Municipal de Ojinaga	En tiempo de ser contestada.
69/2017	Presidencia Municipal de Rosales	En tiempo de ser contestada.
70/2017	Secretaría de Salud	En tiempo de ser contestada.

En conclusión, de las 73 autoridades recomendadas éstas fueron sus respuestas.

Evaluación de cumplimiento	
No aceptadas	9
Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	6
Con pruebas parciales de cumplimiento	32
Con pruebas total de cumplimiento	5
En tiempo de ser contestadas	21
Total	73
Impugnadas ante la CNDH	
	4

Función Supervisora

- 👉 Observaciones y calificaciones de los CERESOS del Estado
- 👉 Inspecciones a las Cárceles Municipales del Estado de Chihuahua
- 👉 Evaluación del Hospital de Salud Mental (HOSAME) de la Ciudad de Chihuahua



La Comisión Estatal de los Derechos Humanos durante 2017, como cada año, llevó a cabo la evaluación del Sistema Penitenciario, con el objetivo de verificar las condiciones de internamiento de las personas procesadas y sentenciadas que se encuentran reclusas en nuestro Estado, con una perspectiva de respeto a los derechos humanos, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º, fracción X de su ley.

A través de la valoración efectuada a instituciones de reclusión estatales, se elaboró el presente Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria, que emite la Comisión Estatal de los Derechos Humanos anualmente, tomando como base la normatividad nacional e internacional en la materia, que les confiere a las autoridades la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas en reclusión.

La aplicación se lleva a cabo, a través de inspecciones consistentes en recorridos por las diversas áreas de cada uno de los centros penitenciarios previamente determinados y de la aplicación de las guías de supervisión, donde se consideran entrevistas directas al titular del Centro, a los responsables de las áreas técnicas, al personal de seguridad y custodia, así como a las personas privadas de la libertad, en un ámbito de mayor privacidad, a efecto de garantizar sus derechos humanos.

La Comisión Estatal hace patente la necesidad de que las autoridades encargadas del sistema penitenciario en el Estado, tomen medidas pertinentes y realicen acciones a efecto de que se garantice la protección, defensa y ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de su libertad en los Centros de Reinserción Social del Estado de Chihuahua, cuya circunstancia en sí misma las coloca en una situación de vulnerabilidad.

El Estado tiene la obligación de contar con instalaciones que reúnan las condiciones que garanticen una estancia digna y segura a los internos que se encuentren bajo su custodia, así como realizar las acciones necesarias para mantener en buenas condiciones su infraestructura y servicios, para que realmente puedan cumplir con el objetivo de reinserción social. Por ello, es necesario que las autoridades se cionen en la medida de lo posible, a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptado por el primer Congreso de Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente, las cuales señalan, en síntesis, en los numerales 9, 10, 12, 13, 14 y 19, las características que deben reunir los locales destinados al alojamiento de los reclusos, debiendo satisfacer, entre otras exigencias, la de contar con una superficie mínima que les permita solventar sus necesidades básicas.

El artículo 18 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos establece dentro de sus objetivos la

reinserción social, a través del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como factores esenciales para lograr un cambio en la actitud del interno, aprovechando el tiempo de privación de libertad para desarrollar sus capacidades y así evitar con ello su reincidencia, sin soslayar al interno como persona y sobre todo respetando sus derechos humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Cantoral Benavidez vs. Perú, sentencia de 18 de agosto de 2000, señaló que toda persona privada de la libertad tiene derecho a vivir en condiciones compatibles con su dignidad personal. Dicho pronunciamiento es de observancia obligatoria para el Estado mexicano, de conformidad con el artículo 62 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en sus numerales 1 y 2, y del reconocimiento de su competencia contenciosa, de acuerdo con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1999.

Con base en estos instrumentos jurídicos, para la elaboración del presente informe se diseñó un programa de trabajo que contempló visitas de campo a centros penitenciarios, haciendo recorridos o inspecciones de las instalaciones de los Centros, lo cual permitió conocer físicamente el estado que guardan las instalaciones y mobiliarios de los Centros, así como la operatividad de cada una de las áreas. En estas visitas, la aplicación de encuestas incluye a funcionarios públicos e internos, así como la revisión completa de los edificios. A partir de estos instrumentos, se elabora una serie de observaciones y también se emite la calificación por el cumplimiento de cada uno de sus derechos, asignando una puntuación que oscila gradualmente dentro de una escala del 0 al 10.

INTRODUCCIÓN.

La Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, señala que esta institución debe de llevar a cabo la realización del Diagnóstico en materia penitenciaria, indicando también entre los objetivos de este instrumento el de orientar las políticas públicas tendentes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos que se encuentran en los centros de reclusión del Estado.

Lo anterior se encuentra en concordancia con el artículo 18 de nuestra Constitución, que prevé que el sistema penitenciario se deberá organizar sobre la base del respeto a los derechos humanos y establece la reinserción social como uno de los objetivos de la prisión, a través del trabajo, capacitación para el mismo, educación, salud y deporte, como factores para alcanzarla y evitar con ello su reincidencia.

Con el propósito de que el resultado del diagnóstico refleje las condiciones por la que transitan nuestras cárceles, su conformación considera además de la parte cuantitativa, un punto de vista cualitativo que permite, desde una perspectiva integral, identificar las deficiencias y logros, que sirven como parámetros para establecer procesos de mejora, de acuerdo con estándares nacionales e internacionales sobre la materia.

Para la supervisión de los centros de reclusión se establecieron siete rubros bajo los cuales se despliega la información que será calificada, a fin de establecer de manera integral el estado en que se encuentran, de acuerdo con lo siguiente: Con estas acciones de supervisión, el personal de la Comisión mide el grado de cumplimiento de las autoridades con respecto a los derechos de los internos que están protegidos por la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia:

La encuesta que se aplica al Director del Centro tiene el propósito de determinar el conocimiento técnico, administrativo y legal de las autoridades con respecto a la institución que dirigen. En cambio, las encuestas aplicadas a los internos revela el grado de cumplimiento en cada uno de los derechos.

Estos derechos se clasifican en los siguientes rubros:

1. La seguridad jurídica de los internos.
2. Una estancia digna y segura en prisión.
3. Su integridad física y moral.
4. Desarrollo de actividades productivas y educativas.
5. La vinculación social del interno.
6. El mantenimiento del orden, disciplina y aplicación de medidas.
7. El trato brindado a grupos especiales.

1.- LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS INTERNOS

Comprende la aplicación de la ley al interior de los Centros. De manera práctica, este derecho implica que todo centro debe cumplir con los requisitos mínimos que marca la ley, particularmente para garantizar una adecuada división de internos del fuero común y del fuero federal, así como una separación entre indiciados, procesados y sentenciados. Igualmente, implica que todos los internos gocen de igualdad conforme a otros con respecto al otorgamiento de beneficios de ley.

Dentro de este derecho también se verifica la existencia o no y la operación del área jurídica. Entre las encuestas a los internos se verifica si conocen o han ejercido el derecho de audiencia con las autoridades, así como los beneficios de ley como son la libertad anticipada y las remisiones parciales de penas.

2.- UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA EN PRISIÓN

Es el derecho de todos los internos en recibir un trato digno que le permita acceder a los servicios básicos dentro de la restricción de su libertad.

En este rubro se verifican las condiciones materiales y de infraestructura del Centro; en específico, destaca la revisión de los módulos, camas, ropa de cama, los baños, la cocina, área médica, talleres y salones de clase (área educativa).

En especial se supervisa la ventilación e iluminación natural y artificial de los módulos; el funcionamiento de baños y regaderas; del uso o no de agua caliente y las condiciones de los utensilios o mobiliario de las áreas comunes como el comedor.

También se cuestiona y verifica si operan o no, el personal destinado al área de trabajo social el cual canaliza las peticiones de los internos para la atención médica, psicológica, psiquiátrica y educativa.

Con el apoyo de encuestas y visitas, es posible tener una percepción sobre la calidad, la cantidad y diversidad de los servicios de alimentación de los internos en cada una de las tres comidas.

3.- EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS INTERNOS

Implica garantizar un espacio digno que permita la convivencia armónica sin hacinamiento, así como que exista vigilancia oportuna que proteja este derecho que no puede ser violentado por los propios internos o servidores públicos.

Parte de las tareas que se deben atender para garantizar la protección de este derecho, también tienen que ver con la fortaleza o debilidad de la infraestructura de seguridad y resguardo que existe en diversas áreas (módulos, pasillos, áreas de recreación), la distribución del personal de custodia en secciones importantes y el monitoreo de todos los espacios.

4.- EL DESARROLLO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EDUCATIVAS DE LOS INTERNOS

Es un derecho protegido por la Constitución y tratados internacionales, por lo cual, todos los centros deben fomentar y apoyar actividades de los internos para su reinserción a la sociedad.

Por ello, se supervisa la programación de actividades diarias para los internos en la capacitación en actividades laborales, la educación formal, además de revisar la calidad y forma en que se realizan dichas actividades.

Para tener un diagnóstico más acorde a la realidad, la revisión incluye la supervisión de cada uno de los salones de clase, tomando en cuenta la cantidad y calidad de los servicios educativos, la existencia o no de maestros o asesores; la infraestructura de la biblioteca y su mobiliario, así como su uso real; los salones con computadoras con acceso o no a internet, la ventilación, iluminación natural y artificial, la limpieza y mantenimiento de paredes, pisos y techo.

En el área de actividades productivas se verifica la existencia o no de talleres, las condiciones físicas del inmueble, el mobiliario y la herramienta; la calidad de los maestros y los productos terminados.

5.- LA VINCULACIÓN SOCIAL ES UN DERECHO DE CUALQUIER INTERNO

Consiste en garantizarle que pueda relacionarse con el resto de sus compañeros de prisión, autoridades y su familia, en un ambiente de igualdad, de respeto y de participación.

En este derecho se toma en cuenta la infraestructura, capacidad, condiciones y servicios que brinda el centro para la recreación y reinserción de los internos, sobre todo en las condiciones que ofrece fomentar la visita y la comunicación familiar con el interno; el uso de los patios para eventos recreativos y culturales o familiares, así como las áreas de visita conyugal y familiar.

En esta área también se verifican las condiciones de la infraestructura deportiva y recreativa del Centro; la frecuencia de uso así como el ambiente de convivencia que prevalece entre los internos; la organización y celebración de eventos culturales (teatro, grupos musicales, redacción, pintura, entre otros).

6.- LOS DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN, DISCIPLINA Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS

Representan la condición mínima de cumplimiento de la legalidad que permita una convivencia sana.

Este derecho contempla que existan horarios, políticas y reglas mínimas que deben seguirse en las cuestiones relacionadas con la visita íntima y familiar; las condiciones de higiene y servicios indispensables que contribuyen al mantenimiento del orden y la disciplina que todo centro debe observar.

Se verifican también las condiciones dignas de las zonas destinadas a la “restricción de tránsito” para ubicar a los internos que han cometido faltas al reglamento.

En las encuestas realizadas se mide el conocimiento de los internos sobre el reglamento y el funcionamiento del Consejo Técnico interdisciplinario, así como la aplicación de criterios legales y justos para la aplicación de sanciones, así como el derecho de audiencia.

7.- LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS GRUPOS VULNERABLES

Dentro de los centros implican una serie de obligaciones de la autoridad para la protección de algunos internos con VIH Sida, indígenas, personas con alguna adicción o enfermedades mentales.

La protección absoluta de este derecho comprende una vigilancia constante de estas personas desde su alimentación, ya sea en dietas especiales; servicios médicos adecuados; tratamientos psicológicos, así como la aplicación de medidas para evitar que se presente cualquier tipo de discriminación; del mismo modo, se verifica que exista la adecuación de la infraestructura como rampas para personas en sillas de ruedas.

Con la finalidad de que la supervisión sea más objetiva, estos siete rubros se subdividen en temas, indicadores, los cuales se califican en una escala del 0 al 10, de acuerdo con las condiciones mínimas que deben existir en un Centro, basadas en los derechos que consagra nuestra Constitución, las leyes secundarias, tratados y estándares internacionales, que contienen referencias sobre el tratamiento de las personas privadas de la libertad y sus condiciones de internamiento, a efecto de procurar una estancia digna y segura para alcanzar su reinserción social.

La información obtenida de aplicar las “Guías de Supervisión”, da como resultado las evaluaciones de cada uno de los rubros, con el propósito de reflejar las condiciones que existen en los CERESOS, permitiendo obtener resultados con sustento metodológico enfocado para determinar la situación del respeto de los derechos humanos de los internos en los centros evaluados.

Por lo anterior, el Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria se ha ubicado como un referente importante respecto de la situación que guarda el Sistema Penitenciario del Estado, cuya aplicación tiene el objetivo de contribuir al respeto de los derechos humanos y que las autoridades penitenciarias, lo consideren en la conformación de políticas públicas en la materia.

CAPÍTULO I OBSERVACIONES Y CALIFICACIONES DE LOS CERESOS DEL ESTADO

En apego a las atribuciones que tiene esta Comisión, durante 2017, se inspeccionó cada uno de los centros de detención y reinserción social en el estado, con la intención de obtener un diagnóstico que arrojará con precisión el grado de protección de los derechos humanos de los internos, por lo que Para la elaboración del Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria, se trabajó con un direccionamiento cualitativo que permite, bajo una perspectiva integral, identificar tanto deficiencias como logros y puntos de oportunidad en el cumplimiento de los fines y estándares nacionales e internacionales sobre la materia.

Por lo que se refiere a centros de reinserción estatales, las deficiencias detectadas con mayor incidencia se refieren a la clasificación entre procesados y sentenciados, hacinamiento, falta de actividades laborales y de capacitación para el trabajo. También se identificaron como

deficiencias importantes, la falta de personal de seguridad y custodia, así como la prevención y atención de incidentes violentos, es decir, no cuentan con las suficientes acciones para prevenir o atender incidentes como riñas, lesiones, homicidios o motines. En base a las facultades que tiene esta Comisión, durante 2017, se visitó cada uno de los centros de reinserción social en el estado, con la intención de obtener un diagnóstico con precisión el grado de protección de los derechos humanos de los internos; analizando lo siguiente:

- La seguridad jurídica de los internos.
- Una estancia digna y segura en prisión.
- Su integridad física y moral.
- Desarrollo de actividades productivas y educativas.
- La vinculación social del interno.
- El mantenimiento del orden, disciplina y aplicación de medidas.
- El trato brindado a grupos especiales dentro de los CERESOS.

En el Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria, los CERESOS obtuvieron las siguientes calificaciones:

CERESOS A CARGO DEL ESTADO	PUNTUACIÓN
1. CERESO Estatal No. 1 Varonil Aquiles Serdán, Distrito Judicial Morelos	8.5
2. CERESO Estatal No. 1. Femenil Aquiles Serdán, Distrito Judicial Morelos	8.6
3. CERESO Estatal No. 2 Varonil Ciudad de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos	8.6
4. CERESO Estatal No. 3 Varonil Juárez Chihuahua, Distrito Judicial Bravos	8
5. CERESO Estatal No. 2 Femenil Juárez Chihuahua, Distrito Judicial Bravos	8.3
6. CERESO Estatal No. 4 Varonil Parral, Chih, Distrito Judicial Hidalgo del Parral	8.6
7. CERESO Estatal No. 5 Varonil Nuevo Casas Grandes, Distrito Judicial Galeana	8.4
8. CERESO Estatal No. 7 Varonil Cuauhtémoc, Distrito Judicial Benito Juárez	8.6
9. CERESO Estatal No. 8 Varonil Guachochi, Distrito Judicial Arteaga	8.7
10. CERSAI No. 1 Chihuahua	8
11. CERSAI No. 3 Ciudad Juárez	7.5

CERESOS A CARGO DEL ESTADO	VISITAS	ENTREVISTAS
1. CERESO Estatal No. 1 Varonil Aquiles Serdán, Distrito Judicial Morelos	200	850
2. CERESO Estatal No. 1. Femenil Aquiles Serdán, Distrito Judicial Morelos	80	170
3. CERESO Estatal No. 2 Varonil Ciudad de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos	90	200
4. CERESO Estatal No. 3 Varonil Juárez Chihuahua, Distrito Judicial Bravos	150	600
5. CERESO Estatal No. 2 Femenil Juárez Chihuahua, Distrito Judicial Bravos	60	120
6. CERESO Estatal No. 4 Varonil Parral, Chihuahua, Distrito Judicial Hidalgo del Parral	150	250
7. CERESO Estatal No. 5 Varonil Nuevo Casas Grandes, Distrito Judicial Galeana	80	150
8. CERESO Estatal No. 7 Varonil Cuauhtémoc, Distrito Judicial Benito Juárez	80	170
9. CERESO Estatal No. 8 Varonil Guachochi, Distrito Judicial Arteaga	40	100
10. CERSAI No. 1 Chihuahua	40	70
11. CERSAI No. 3 Ciudad Juárez	30	50
TOTAL	1,000	2,730

Chihuahua

CERESOS ESTATALES



1.1.1. CERESO Estatal No. 1 Varonil Aquiles Serdán, Chihuahua, Distrito Judicial Morelos.

Este centro tiene una capacidad para albergar a 2300 internos, y al mes de diciembre del año que se informa, se registró una población de 2968 internos.

Cabe señalar que, al igual que en 2016, la muerte en custodia se ha reducido considerablemente, destacando también que otro tipo de irregularidades como la corrupción y autogobierno al interior del penal, han disminuido en forma notoria.

OBSERVACIONES

DURANTE LA SUPERVISIÓN SE DETECTÓ QUE ES IMPORTANTE PRESENTAR ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES TEMAS

⇒ En la última visita que realiza este organismo al mes de diciembre, la capacidad para albergar a los internos está rebasada en un 29%, sin embargo atendiendo a las observaciones emitidas por parte de este organismo, al igual que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto a la sobrepoblación y hacinamiento, se ha tratado de subsanar, mediante los traslados que se han realizado para reubicar a los internos en otros penales, lo que permitirá erradicar el hacinamiento.

⇒ A pesar de que sí existe una separación entre internos procesados y aquellos que ya han sido sentenciados, persiste la convivencia entre internos en todos los módulos, aunque es de reconocerse que cada grupo sí se encuentra separado por pasillo al interior de los módulos.

⇒ No cuenta con suficientes programas para la prevención y atención a incidentes violentos, así como programas de desintoxicación.

⇒ En relación a las actividades productivas y recreativas en que participan los internos, se observó que poco más de un 50% de ellos, se involucran en estas

actividades que representan un componente esencial para lograr su reinserción social.

SE OBSERVÓ UNA APROPIADA ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES TEMAS.

- ⇒ Procedimientos para la remisión de quejas de probables violaciones a los derechos humanos.
- ⇒ Atención a personas privadas de la libertad en condiciones de aislamiento como personas sancionadas y personas sujetos a protección.
- ⇒ Condiciones materiales, equipamiento e higiene en área médica, cocina, comedores, talleres y áreas deportivas, así como las áreas de vinculación familiar.
- ⇒ Una buena atención a grupos vulnerables, como adultos mayores, personas con discapacidad física.
- ⇒ Este CERESO cuenta con una área especial para albergar a las personas privadas de la libertad que viven con VIH/SIDA en el estado, donde permanecen los enfermos con VIH, se aprecia una buena atención, así como la infraestructura y los servicios que reciben son de buena calidad, por lo que sí cuentan con una estancia digna.

40
Pag

CERESO ESTATAL NUMERO UNO VARONIL AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA		
DERECHOS FUNDAMENTALES		
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.5
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	8.2
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.2
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.6
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.8
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.9
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	8.6
	Calificación final	8.5

1.1.2 CERESO Estatal Femenil No. 1 Aquiles Serdán, Chihuahua, Distrito Judicial Morelos.



Este centro tiene una capacidad para albergar 158 internas y al mes de diciembre de 2016 se registró una población de 150 internas, por lo que se encuentra a un 95% de su capacidad, de la población de internas 55

están sentenciadas, mientras que 95 se encuentran en proceso.

En las visitas se observó que las internas participan constantemente en actividades educativas recreativas y de vinculación con su familia. Del mismo modo se observó la infraestructura en buenas condiciones debido al mantenimiento que recibe el edificio.

OBSERVACIONES

DURANTE LA SUPERVISIÓN SE DETECTÓ QUE ES IMPORTANTE PRESENTAR ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES TEMAS:

- ⇒ A pesar de que sí existe una separación entre internas procesadas y aquellas que ya han sido sentenciadas, persiste la convivencia entre internas en los módulos, aunque es de reconocerse que cada grupo se encuentra separado por pasillo al interior de los módulos.
- ⇒ No obstante el centro se encuentra prácticamente al 95% de su capacidad, hemos visto igualmente que la medida de los traslados se sigue empleando para tratar de subsanar observaciones que esta Comisión ha hecho con anterioridad, en relación al hacinamiento de las internas.
- ⇒ No cuenta con suficientes programas para la prevención y atención a incidentes violentos, así como programas de desintoxicación.

SE OBSERVÓ UNA APROPIADA ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES TEMAS:

- ⇒ Procedimientos para la remisión de quejas de probables violaciones a los derechos humanos
- ⇒ Condiciones materiales, equipamiento e higiene en área médica, cocina, comedores, talleres y áreas deportivas, así como las áreas de vinculación familiar.
- ⇒ Una buena atención a grupos vulnerables, como adultos mayores, personas con discapacidad física.
- ⇒ Buen programa de actividades educativas.

CERESO ESTATAL FEMENIL NUMERO UNO AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA		
DERECHOS FUNDAMENTALES		
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.5
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	8.7
3	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.8
4	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.6
5	Calificación final	8.6

1.1.3 CERESO Estatal No. 2 Chihuahua, Distrito Judicial Morelos



Este centro tiene capacidad para albergar a 1058 personas, y al momento de la visita contaba con una población 633 internos, lo que representa el 65 % de su capacidad.

En este edificio se concentra a todos los internos inimputables del Estado, dentro de un área especial que tiene una capacidad de 69 internos, la cual al momento de la última visita, contaba con una población de 54. En este espacio se les brindan programas recreativos, educativas y de inclusión laboral, así como un seguimiento de personal médico especializado. El centro también cuenta con un área para extranjeros que tiene una capacidad para albergar a 43 internos; al momento de la visita se encontraban 09 personas extranjeras reclusas.

DURANTE LA SUPERVISIÓN SE DETECTÓ QUE ES IMPORTANTE PRESENTAR ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES TEMAS

- ⇒ A pesar de que sí existe una separación entre internos procesados y aquellos que ya han sido sentenciados, persiste la convivencia entre internos en todos los módulos, aunque es de reconocerse que cada grupo sí se encuentra separado por pasillo al interior de los módulos.
- ⇒ No cuenta con suficientes programas para la prevención y atención a incidentes violentos, así como programas de desintoxicación.

SE OBSERVÓ UNA APROPIADA ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES TEMAS.

- ⇒ Procedimientos para la remisión de quejas de probables violaciones a los derechos humanos.
- ⇒ Condiciones materiales, equipamiento e higiene en área médica, cocina, comedores, talleres y áreas deportivas.
- ⇒ Una buena atención a grupos vulnerables, como adultos mayores, personas con discapacidad física.
- ⇒ Este CERESO cuenta con una área especial para albergar a las personas privadas de la libertad que viven con algún tratamiento psiquiátrico, en el Estado, donde permanecen los internos, con alguna

discapacidad mental se aprecia una buena atención, así como la infraestructura y los servicios que reciben son de buena calidad, por lo que sí cuentan con una estancia digna.

CERESO ESTATAL NUMERO DOS CHIHUAHUA, CHIHUAHUA		
DERECHOS FUNDAMENTALES		
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.5
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	8.4
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.2
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.8
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.9
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.7
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	8.8
	Calificación final	8.6

1.1.4 CERESO Estatal No. 3 Juárez Chihuahua, Distrito Judicial Bravos.



41
Pag

Este centro de reinserción social tiene una capacidad para albergar a 3005 internos y al momento de la última visita contaba con una población de 3067 internos. Desde el año pasado, el centro renovó su mobiliario y se dotó de material educativo para los internos, acciones con las que se ha favorecido especialmente a quienes se encuentran en situación vulnerable.

OBSERVACIONES

- ⇒ La separación entre internos procesados sentenciados es relativa, ya que dentro de un módulo, conviven todos los reclusos, aunque cada grupo está separado por pasillos.
- ⇒ Hay insuficiencia en los programas de actividades productivas, y programas para la prevención de adicciones.

CERESO ESTATAL NUMERO TRES VARONIL JUAREZ CHIHUAHUA		
DERECHOS FUNDAMENTALES		
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.1
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	7.8
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.2
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	7.5
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.4
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.2
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	8.5
	Calificación final	8.1

CERESO ESTATAL FEMENIL NUMERO DOS JUAREZ, CHIHUAHUA		
DERECHOS FUNDAMENTALES		
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.4
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	8.1
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.2
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.3
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.4
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.5
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	8.2
	Calificación final	8.3

1.1.5 CERESO Estatal Femenil No. 2 Ciudad Juárez, Chihuahua, Distrito Judicial Bravos.



Este CERESO tiene una capacidad para albergar 260 internas y al momento de la última visita se registró una población de 240 internas.

OBSERVACIONES

- ⇒ No hay una buena separación entre internas procesadas y sentenciadas en sus celdas, y tampoco existe una adecuada separación de las que pertenecen al fuero común y federal, ya que existe una convivencia entre las internas de manera indistinta al interior del módulo.
- ⇒ Existe una adecuada implementación de actividades productivas y educativas de los internos.

1.1.6 CERESO Estatal No. 4 Parral, Chihuahua, Distrito Judicial Hidalgo del Parral.



Este CERESO tiene una capacidad para albergar a 400 internos al momento de la última visita contaba con una población penitenciaria de 380 internos, es decir, se encontró en un 95 % de su capacidad total, este CERESO en este año se realizó la Reacreditación por lo que las áreas se encuentran en buen estado, ya que se le dio mantenimiento a todo el CERESO.

OBSERVACIONES

- ⇒ La separación entre internos del fuero común y federal es relativa, ya que dentro de un módulo, conviven todos los internos, aunque es de destacarse que cada grupo está separado por pasillos.

CERESO ESTATAL NUMERO CUATRO HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA		
DERECHOS FUNDAMENTALES		
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.5
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	8.9
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.3
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.8
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	9
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.3
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	8.9
	Calificación final	8.6

1.1.7 CERESO Estatal No. 5 Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, Distrito Judicial Galeana.



Este centro tiene una capacidad para albergar a 192 internos y al momento de la última visita, albergaba a 149 internos. En 2016 se habilitó un espacio para el personal de la Comisión que acude regularmente y también se construyó una capilla para la celebración de eventos religiosos.

OBSERVACIONES

⇒ La separación entre internos entre procesados y sentenciados es relativa, ya que dentro de un módulo, conviven todos los reos, aun cuando cada grupo está separado por pasillos.

CERESO ESTATAL NUMERO CINCO NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA		
DERECHOS FUNDAMENTALES		
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	7.5
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	8.7
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.5
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.2
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.5
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	9
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	9
	Calificación final	8.4

1.1.8 CERESO Estatal No. 7 Cuauhtémoc, Chihuahua, Distrito Judicial Benito Juárez.



Este centro tiene una capacidad para albergar una población de 402, al momento de la última visita contaba con 293 internos, el cual se encuentra a 72% de su capacidad.

En el mismo sentido, cabe destacar que este año se realizó la Reacreditación por lo que existen áreas que brindan una mayor atención profesionalizada en distintos rubros como la clasificación de internos, la atención psicológica y la asesoría legal o jurídica.

OBSERVACIONES

⇒ La separación entre internos del fuero común y federal es relativa, ya que dentro de un módulo, conviven todos los internos pero, como sucede en la mayoría de los centros, cada grupo está separado por pasillos.

CERESO ESTATAL NUMERO SIETE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA		
DERECHOS FUNDAMENTALES		
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	9
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	8.5
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.3
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.6
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.9
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.8
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	8.5
	Calificación final	8.6

1.1.9 CERESO Estatal No. 8 Guachochi, Chihuahua, Distrito Judicial Arteaga.



Se abrió este centro para a albergar exclusivamente a los procesados y sentenciados indígenas, contando con una capacidad para albergar 320 internos, siendo que al momento de la última visita cuenta con una población de 277, por lo que se encuentra al 83.4% de su capacidad.

Este Centro de Reinserción Social de Guachochi, ha sido Recertificado y cuenta con las condiciones de seguridad, limpieza y orden, desde su remodelación recibe a los reos de todas las etnias del Estado, para que cuenten con una mejor defensa jurídica de sus derechos y que no sean objeto de maltratos o discriminación, por su misma condición social o cultural.

CERESO ESTATAL NUMERO OCHO GUACHOCHI, CHIHUAHUA		
DERECHOS FUNDAMENTALES		
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.5
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	9.1
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.7
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.4
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.5
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	9
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	9
	Calificación final	8.7

1.2 CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES A CARGO DEL ESTADO

Esto centros de menores infractores, también fueron objeto de supervisión por parte del personal de la CEDH, utilizando la misma metodología para medir el grado de cumplimiento de los siete derechos de los internos. Cabe señalar que en 2016, los centros se han ido fortaleciendo con las remodelaciones que se siguen haciendo, lo cual es notoriamente visible en las distintas áreas en la que se ubican a los infractores.

Con la nueva reforma a la Ley de Menores Infractores, la mayoría de los menores obtuvieron beneficios de ley, lo que se ha visto reflejado en la reducción de densidad poblacional al interior de los centros.

En cada supervisión de los centros, las encuestas son aplicadas tanto a funcionarios públicos como internos, y también incluyen la revisión integral de la infraestructura de los edificios.

CERSAIS A CARGO DEL ESTADO	POBLACIÓN	PUNTUACIÓN
CERSAI Estatal No. 1 Chihuahua	44	8.7
CERSAI Estatal No. 2 Juárez	70	7.8

De acuerdo a la valoración que se hace conforme a cada derecho, una vez aplicados los instrumentos de medición, se realizaron una serie de observaciones y se emitió la calificación de acuerdo al grado de cumplimiento en la protección de cada derecho, tomando en cuenta la puntuación del 0 al 10.

1.2.1 CERSAI Estatal No. 1 Chihuahua.



En el momento de la última inspección, el CERSAI Chihuahua contaba con una población de 44, de los cuales 41 son hombres y 3 mujeres, siendo que el centro tiene una capacidad para 200 internos.

OBSERVACIONES

- ⇒ Existe una separación adecuada de acuerdo al rango de edad de los menores infractores.
- ⇒ En el área femenil, las internas no cuentan con un espacio para realizar actividades recreativas y educativas.

CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES NUMERO UNO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

DERECHOS FUNDAMENTALES		
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.1
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	8.1
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	7.6
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.1
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.3
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.2
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	8.1
	Calificación final	8

1.2.2 CERSAI Estatal No. 3 Juárez.



En el caso de Ciudad Juárez, al momento de la última visita se contaba con una población de 67, hombres y 3 mujeres, dicho centro tiene una capacidad para albergar a 350 internos.

OBSERVACIONES

- ⇒ Existe una separación adecuada de acuerdo al rango de edad de los menores infractores.
- ⇒ Las instalaciones requieren mantenimiento, particularmente los módulos donde se encuentran los menores infractores.

CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES NUMERO TRES. JUAREZ, CHIHUAHUA		
DERECHOS FUNDAMENTALES		
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	7.3
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	7.8
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.1
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.5
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	7.4
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	7.8
	Calificación final	7.8

1.3 CENTROS DE ARRAIGO A CARGO DEL ESTADO

En este año, se llevaron a cabo diversas visitas a los dos centros de arraigo que existen en la entidad, de lo cual se hacen las siguientes observaciones: En la visita que realiza este organismo al mes de diciembre el centro de arraigo chihuahua no cuenta con ninguna persona detenido, pero existe una persona del sexo femenino que se encuentra en arraigo domiciliario, mientras que el centro de arraigo de ciudad Juárez tiene una población de 10 internos y 2 personas en arraigo domiciliario. Esto en base a las observaciones emitidas por parte de este organismo, al igual que la Recomendación 29/2017, emitida por Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto a este tipo de personas privadas de la libertad, se ha tratado de subsanar estas observaciones, para dar cumplimiento a dicha recomendación.

OBSERVACIONES

- ⇒ No existe separación entre internos de los procesados y sentenciados ya que todos conviven en la misma área.
- ⇒ El área donde permanecen los detenidos, no cumple con las condiciones mínimas que deben existir en un Centro, basadas en los derechos que consagra nuestra Constitución, las leyes secundarias, tratados y estándares internacionales.
- ⇒ Tampoco cuenta con áreas recreativas, educativas o talleres formativos a que tienen derecho las personas privadas de la libertad durante su internamiento, por lo que no es un lugar en el que pueda garantizar una adecuada reinserción social.

CENTROS DE ARRAIGO A CARGO DEL ESTADO	POBLACIÓN	H	M
Centro de Arraigo en Chihuahua	0	0	0
Centro de Arraigo en Juárez	10	10	0

CAPÍTULO II

INSPECCIONES A LAS CÁRCELES MUNICIPALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Este organismo al igual que inspeccionan los Centros de Reinserción Social del Estado, el personal de esta comisión, verifica las condiciones de operatividad y de infraestructura en las cárceles municipales y seccionales de la entidad, para garantizar que los detenidos no sean víctimas de tratos inhumanos, crueles o degradantes.

A continuación se muestra las observaciones de cada cárcel municipal por orden alfabético.

2.1.- AHUMADA.

La cárcel municipal cuenta con 4 celdas, destacando que una de ellas es destinada exclusivamente para menores de edad y otra para mujeres, carecen de ventilación e iluminación natural, los baños están fuera de las celdas y se encuentran en malas condiciones; las camas son de concreto y a los detenidos se les proporciona colchones o cobijas. No se les proporciona alimentos, no tienen el servicio de trabajo social o médico, las sanciones a los detenidos son aplicadas según los montos que designe el comandante o coordinador de agentes; no llevan registros de los detenidos.

A los detenidos se les brinda servicio telefónico y también tienen acceso a visitas de familiares.

2.2.- ALDAMA.

La cárcel municipal tiene 5 celdas con piso y paredes de concreto. Dos de ellas cuentan con una dimensión de 9 metros cuadrados y el resto de 12 metros cuadrados, y en su conjunto, tienen capacidad para albergar a 30 detenidos. Una celda se destina para mujeres y otra para menores de edad, mientras que las tres restantes son para varones.

Las celdas son vigiladas por circuito cerrado de televisión; en barandilla, se cuenta con una base de datos de los detenidos con ficha técnica y fotografía. Tienen un oficial calificador de infracciones que es quien aplica el reglamento. Se les brinda servicio telefónico y visitas de familiares, sin embargo, carecen de servicio médico, se canalizan al hospital. Tienen un promedio de 15 a 20 detenidos al mes. Cada celda tiene baño interior, pero no lavabo. Existe una buena ventilación natural; cuentan con sistema de calefacción y a los detenidos se les dota de cobijas. Las celdas se encontraron en condiciones buenas; tienen adecuada ventilación, luz eléctrica y luz natural.

2.3. ALLENDE.

La comandancia municipal cuenta con tres celdas en buenas condiciones, cuenta con baño al interior de cada una de las celdas y cuenta con apoyo de paramédicos para la verificar el estado de salud de los detenidos y tiene buena ventilación así como iluminación, tienen un promedio de 8 detenidos al mes por faltas administrativas.

2.4.- AQUILES SERDÁN.

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas, se reciben un promedio de 15 personas por mes por infracciones al reglamento de policía y buen gobierno, especialmente por casos de ebriedad y violencia familiar.

Los pisos, paredes y techo de las celdas se encuentran en malas condiciones. Tienen un baño común, que se encuentra en mal estado, carece de ventilación artificial y natural, así como de luz natural, las celdas cuentan con espacios ciegos, la institución proporciona cobijas a los detenidos, pero carecen de colchonetas, en este año no se le dado mantenimiento a celdas.

2.5.- ASCENCIÓN.

La cárcel municipal cuenta con 8 celdas, se instaló un circuito de cámaras de vigilancia en las celdas, en donde cinco de ellas son destinadas para hombres adultos y tres para mujeres y menores, tiene capacidad para albergar a un promedio de 30 detenidos y tiene un promedio de 10 personas detenidas por semana.

Cabe señalar que ya cuenta con médico para certificar a los detenidos Las celdas tienen buena iluminación artificial, los baños y lavamanos se encuentran en el exterior de las celdas.

2.6.- BACHÍNIBA.

La cárcel municipal cuenta con 4 celdas de las cuales tres se utilizan para hombres adultos y una se utiliza para menores y mujeres. Dichas celdas se encuentran en buenas condiciones, cuenta con baño al interior de la celda, a los detenidos se les proporciona colchonetas y cobijas, carecen de luz natural, con buena iluminación artificial.

No cuentan con servicio médico propio, acude el médico del centro de salud a la cárcel para atender a los detenidos.

No cuenta con Juez Calificador, el Director de Seguridad Pública es quien califica las infracciones. El monitoreo hacia los detenidos es de manera personal y las celdas cuentan con espacios ciegos donde no tienen a la vista los detenidos. La institución les brinda alimentación y cuentan con servicio telefónico para que puedan llamar a sus familiares

2.7. BALLEZA.

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas con capacidad para albergar a 20 detenidos. Las celdas cuentan con baño en el interior, una de las celdas se destina para mujeres y menores, las otras para adultos, todas se encuentran en regulares condiciones. Poseen ventilación natural, pero carecen luz artificial o energía eléctrica. La cárcel no tiene juez calificador de sanciones; el personal lleva un registro de los detenidos, pero no cuentan con los archivos sobre el historial de las detenciones, ni hoja de registro de salida, así como de llamadas telefónicas.

No se les proporciona alimentos a los detenidos, familiares son quienes llevan alimentos a los detenidos, pero si les proporcionan colchonetas y les facilita cobijas. Carecen de calefacción o aire acondicionado. No cuentan con sistema de monitoreo y existen puntos ciegos en la vigilancia de las celdas por falta de energía eléctrica.

2.8.- BATOPILAS.

Esta cárcel cuenta con 2 celdas, con una capacidad para albergar 10 detenidos, no cuenta con celda para menores de edad y mujeres, no cuenta con baño las celdas, no cuenta con luz artificial, el director de seguridad pública es quien pone las sanciones, ya que no tienen juez calificador, o llevan registro de detenidos y llamadas telefónicas.

2.9.- BOCOYNA

La cárcel municipal de Bocoyna, cuenta con 13 celdas, una de ellas se utiliza para menores de edad, otra para mujeres y el resto para adultos varones. Cada celda cuenta con baño al interior y a los detenidos se les dota de colchonetas y cobijas, observándose las instalaciones con una higiene buena, así como luz natural y artificial. El Director de Seguridad Pública es quien califica las faltas al reglamento de policía, no cuenta con médico, si llevan un registro de detenidos y llamadas telefónicas.

2.9.1. CÁRCEL SECCIONAL DE CREEL.

La cárcel cuenta con 2 celdas con capacidad para albergar 8 detenidos, y no cuenta con celdas para mujeres y menores de edad. Son celdas tienen una dimensión de 9 metros cuadrados, las celadas cuentan con baño al interior en malas condiciones, carecen de instalaciones eléctricas, así como de iluminación y ventilación natural, se les proporciona alimentación y acceso al teléfono, así como colchonetas a los detenidos, el comandante es el encargado de fijar la sanción correspondiente. No cuentan con médico en caso de lesión o intoxicación en los detenidos, se les proporciona servicio médico del centro de salud de la localidad.

Las celdas se encuentran en malas condiciones.

2.9.2. CÁRCEL SECCIONAL DE SAN JUANITO.

La cárcel seccional tiene 2 celdas. Una de 9 y otra de 12 metros cuadrados con capacidad para albergar 10 detenidos y está diseñada exclusivamente para adultos varones.

No cuentan con celdas para menores de edad o mujeres.

Cada celda tiene baño interior y carecen de instalación eléctrica, ventilación e iluminación. Tampoco tienen sistemas de calefacción o aire acondicionado, careciendo igualmente de sistemas de monitoreo a distancia.

A los detenidos se les proporciona alimentos y cobertores por parte de la institución. Las celdas no se les han dado mantenimiento de pintura en este año y se encuentran en malas condiciones.

2.10.- BUENAVENTURA.

La comandancia de la policía municipal cuenta con 2 celdas para varones adultos, con una capacidad de 14 detenidos.

Carecen de espacio para albergar mujeres o menores detenidos, la mayoría de los detenidos son por ingerir bebidas alcohólicas en vía pública.

Las celdas poseen poca iluminación y ventilación natural y artificial. Las autoridades municipales reconocen que las instalaciones son obsoletas, no les dota de colchonetas.

El baño se encuentra en el exterior, el cual se encuentra en buenas condiciones.

2.10.1. CÁRCEL SECCIONAL FLORES MAGÓN:

Cuenta con 2 celdas de 9 metros cuadrados cada una, carecen de celdas para albergar mujeres y menores detenidos. Dichas instalaciones al momento de visita se encuentran en remodelación.

2.10.2. CÁRCEL SECCIONAL EJIDO BENITO JUÁREZ:

Esta cárcel cuenta con dos celdas, no cuenta con celda para mujeres y menores y el baño se encuentra al exterior, a los detenidos se les proporcionan colchonetas y cobijas. Presentan un promedio de 4 detenidos por semana, por faltas administrativas.

Las paredes son de concreto, al igual que los techos, no se ha hecho ninguna remodelación, no poseen suficiente ventilación y carece iluminación natural y artificial.

2.10.3. CÁRCEL EJIDO BENITO CONSTITUCIÓN:

Esta cárcel cuenta con dos celdas y alberga un promedio de 4 detenidos por mes. La mayoría de estos detenidos son adultos del sexo masculino que ingresan por consumir alcohol en vía pública o causar escándalos; por ende, la cárcel no cuenta con un espacio para albergar a mujeres o menores de edad detenidos. No cuentan con baño interior, y se aprecia nula ventilación e iluminación natural. Carece de luz artificial o natural. Cada celda tiene un espacio de aproximadamente de 4 metros cuadrados donde hay una cama de concreto y a los detenidos se les proporcionan cobijas.

2.11.- CAMARGO.

Cuenta con 12 celdas de concreto con capacidad aproximada de 60 detenidos. Las celdas están construidas en “media luna” lo que permite un fácil monitoreo de los detenidos. Cuenta con celdas para mujeres y menores, las condiciones de higiene son buenas, así como el estado de paredes y techos. Los baños al interior en muy malas condiciones de higiene. Iluminación artificial y buena ventilación.

El sistema de monitoreo es por circuito cerrado y personal, al momento de la inspección se encontraba en remodelación, a los detenidos se les proporciona cobijas y colchonetas, cuenta con juez calificador.

2.12.- CARICHÍ.

La comandancia de la policía cuenta con 2 celdas, no cuenta con área destinada para los menores y las mujeres. Las celdas se encuentran en buenas condiciones, cuentan con baño, carecen de energía eléctrica y de iluminación y ventilación artificial, tiene una capacidad para albergar un promedio de 15 personas detenidas; la mayoría de éstos pertenecen a la etnia tarahumara y generalmente ingresan por motivos de ingesta de bebidas alcohólicas. Las instalaciones se encuentran en remodelación al momento de la visita.

2.13.- CASAS GRANDES.

Esta cárcel cuenta con tres celdas, plancha de concreto como cama, las celdas tienen buena luz y ventilación natural o artificial. Las instalaciones, las celdas cuentan con colchonetas para los detenidos, Una de las celdas se utiliza para internar mujeres o menores detenidos. Las autoridades refieren que se internan un promedio de 5 detenidos por semana.

Se instalaron baños al interior de las celdas en buenas condiciones y cuenta con juez calificador.

2.14.- CHIHUAHUA.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal posee dos cárceles municipales: La Comandancia norte y la sur.

La comandancia Norte cuenta con 24 celdas de aproximadamente 12 metros cuadrados cada una, de las cuales tres son destinadas para mujeres y tres para menores, las celdas cuentan con baño interior pero no cuenta con agua corriente, ni lavamanos, cuenta con camas de concreto para que los detenidos puedan dormir.

En cada una de las celdas de ambas comandancias existe circuito cerrado de televisión para el monitoreo a distancia; también cuentan con calefacción, aire acondicionado, 12 jueces calificadores, médico permanente, se dota a los detenidos de colchonetas, alimentación, acceso a la llamada telefónica y visita de familiares.

En este año, las paredes y barrotes de las celdas municipales fueron pintadas y, en general, se le brinda mantenimiento permanente.

Debido a su importancia, cada una de las comandancias posee trabajadores sociales para la atención de menores de edad, quienes tienen celdas o salas especiales; ambas comandancias cuentan con celdas para mujeres y áreas de menores.

En la zona norte existe una celda con barrotes y piso forrados de hule espuma, para proteger a personas capaces de dañarse a sí mismos o personas con un padecimiento psiquiátrico.

La segunda tiene 14 celdas con dimensiones de 12 metros cuadrados aproximadamente, la comandancia sur carece de camas de concreto, por lo que los detenidos duermen en el piso con colchonetas, no cuenta con lavamanos.

En esta comandancia también existe circuito cerrado de televisión para el monitoreo a distancia; también cuentan con calefacción, aire acondicionado, jueces calificadores, médico permanente, se dota a los detenidos de colchonetas, alimentación, acceso a la llamada telefónica y visita de familiares.

Desde 2008, todas las imágenes de las celdas se transmiten en tiempo real y a distancia a este organismo, con lo cual se ha erradicado los abusos de autoridad a los detenidos.

Cabe señalar que en 2014, la CNDH ya hizo tales observaciones sobre la falta de agua corriente en los sanitarios de las celdas, así como de la ausencia de lavabos en el interior.

2.15.- CHÍNIPAS.

La cárcel municipal cuenta con 2 celdas, en donde una es destinada para albergar menores de edad o mujeres, tienen un promedio de 6 detenidos por semana. Cada celda tiene baño interior, pero en malas condiciones; carecen de iluminación natural y artificial. A los detenidos se les dota de colchonetas y cobijas; carecen de sistema de monitoreo, este se realiza de manera personal y tienen un sistema eléctrico en malas condiciones.

La institución proporciona alimento a los detenidos.

2.16.- CORONADO

La cárcel cuenta con 5 celdas, una con aproximadamente 9 metros cuadrados de extensión. Cuentan con celdas exclusivas para ubicar a menores infractores y mujeres, cuentan con baño en el interior de las celdas, en buenas condiciones, a los detenidos se les proporcionan cobijas o colchonetas. No brindan alimentación a los detenidos. Cada mes se detiene a un promedio de 8 personas.

No poseen servicio médico para los internos, pero si servicio de teléfono para llamar a sus familiares.

2.17.- COYAME DEL SOTOL.

Esta cárcel municipal cuenta con 4 celdas; tres de ellas se encuentran en operación, mientras que otra está habilitada como bodega. Ninguna tiene baño y se encuentran en regulares condiciones. Tienen un promedio de 4 detenidos al mes, y generalmente es por escándalos en vía pública y faltas administrativas, carecen de luz eléctrica al interior de las celdas. Carecen de sistema de calefacción o de aire acondicionado, así como para el monitoreo de detenidos, se hace personal.

Tienen registro de personas, pero carecen de bitácora sobre pertenencias de detenidos. El Director de Seguridad Pública aplica las sanciones, lo que se hace en forma verbal; no tienen servicio médico, pero se les brinda alimentos a los detenidos.

2.18.- CUAUHTÉMOC.

La cárcel municipal cuenta con 1 celdas con una capacidad para albergar a un promedio de 80 personas. El edificio es de concreto, y las celdas miden un promedio de 16 metros cuadrados cada una. Tienen celdas especiales para menores y mujeres y todas tienen baño interior.

Las celdas tienen calefacción; cuentan con circuito cerrado de monitoreo de 6 cámaras al interior de las celdas y 5 al exterior. Cada celda cuenta con tasa de baño o mingitorio de acero inoxidable. También tienen calefacción, están en buenas condiciones. El día de la visita se encontraban 6 personas detenidas por faltas al reglamento de policía.

Cuentan con un juez calificador para calificar las faltas y médico de base; se les proporciona alimentación, colchonetas y cobijas a los detenidos, así como acceso a un teléfono. Poseen un buen registro de los detenidos.

2.18.1. CÁRCEL DE LA COLONIA ÁLVARO OBREGÓN:

La cárcel seccional cuenta con cuatro celdas construidas a base de concreto. Hay una grande de 18 metros cuadrados y 3 más de 9 metros cuadrados. Cuenta con celdas separadas para hombres, mujeres y menores de edad y tiene una capacidad para albergar a 15 detenidos. Las celdas cuentan con baño al interior se aprecian en regulares condiciones; con camas de concreto, y colchonetas, tienen mala iluminación y ventilación; no hay instalaciones eléctricas al interior, sólo en el pasillo.

Se les brinda alimentos, acceso a la llamada telefónica y revisión médica. El comandante es quien califica las faltas administrativas ya que no cuentan con un juez calificador.

2.19.- CUSIHUIRÍACHI.

La cárcel municipal cuentan con 2 celdas construidas a base de concreto, y cada una tiene una extensión de 12 metros cuadrados; están diseñadas exclusivamente para albergar adultos varones. No cuenta con celda para mujeres y menores de edad. Cada celda tiene un baño interior. Al momento de la visita, se encontraban en malas condiciones físicas y de higiene. Esta cárcel alberga a un promedio de 8 detenidos cada semana.

Las instalaciones carecen de iluminación y ventilación tanto natural como artificial y tampoco cuentan con sistemas de calefacción, aire acondicionado o de sistema de monitoreo. Se les brinda alimentos, así como de colchonetas y cobijas a los detenidos.

2.20.- DELICIAS.

La dirección de seguridad publica Cuenta con 12 celdas de concreto de diversas medidas, en buenas condiciones generales ya que el edificio en general es de construcción reciente. Cuentan con lugares separados para detenidos menores de edad y mujeres, las celdas cuentan con buenas condiciones de higiene, con baños al interior en iguales condiciones, buena iluminación artificial y ventilación, el sistema de monitoreo es por circuito cerrado y personal. La comandancia municipal tiene un médico y un psicólogo para brindar atención a los detenidos. La cárcel cuenta con aire acondicionado y calefacción, cada celda posee un inodoro de acero inoxidable y lavabo. Las paredes fueron pintadas, y se encuentran en buenas condiciones.

2.21. DR. BELISARIO DOMINGUEZ.

El municipio tiene 2 celdas en regulares condiciones. Cada celda mide 8 metros cuadrados con una capacidad de 10 detenidos, con un promedio de 2 a 3 detenidos al mes. A los detenidos se les brinda colchonetas y cobijas. En las instalaciones no cuentan con baño al interior, carecen de luz y ventilación natural.

2.22.- EL TULE.

El municipio cuenta con 2 celdas para detenidos, cada celda tiene 20 metros cuadrados de extensión. No tienen celdas para menores y mujeres.

Las 2 celdas poseen regulares condiciones en paredes, techo y baños al interior, tienen a un detenido por mes, cuentan con colchonetas y cobijas para los detenidos. La luz artificial se aprecia en buenas condiciones, no tienen sistema de calefacción, aire acondicionado o sistema de monitoreo. No proporcionan alimento a los detenidos, y no se deja constancia de la sanción que se impone, de las llamadas y de la salida del detenido.

2.23.- GALEANA.

La comandancia de la policía municipal cuenta con dos celdas; una para menores o mujeres y otra para varones. Las celdas cuentan con un baño interior en buenas condiciones, las paredes fueron pintadas en este año y la higiene del lugar se apreció en regulares condiciones. Las celdas tienen poca ventilación e iluminación natural y poca artificial.

Según las autoridades, se detiene un promedio de 4 personas cada mes, generalmente por escándalos en vía pública e ingerir bebidas alcohólicas.

2.23.1. COLONIA ABDENAGO C. GARCÍA (LEBARÓN):

Esta cárcel cuenta con 4 celdas, cada una con baño interior, además cuenta con otro baño exterior el cual cuenta con regadera y lavamanos con agua caliente y fría, Las celdas tienen buena ventilación e iluminación natural. Una de las celdas es para menores o mujeres detenidas por faltas administrativas.

Según las autoridades, se detiene a un promedio de seis personas por semana.

2.24.- GOMEZ FARÍAS.

La cárcel tiene 2 celdas y una de ellas es destinada para mujeres no tiene para menores. Los techos son de madera y lámina; carecen de baño interior. Las celdas poseen poca iluminación y ventilación natural y no tiene luz artificial. La cárcel posee sistema de calefacción, camas y ropa de cama.

2.25.- GRAN MORELOS.

La cárcel municipal tiene 2 celdas y todo se arregla a través de la mediación, se encuentran en regulares condiciones y carecen de luz artificial y natural. En aquellos casos en que alguna persona cometió un delito o falta grave, es trasladada a santa Isabel.

2.26. GUACHOCHI.

La cárcel municipal tiene 4 celdas con una capacidad de albergar a 20, no tiene celdas para menores de edad y para mujeres. Las celdas no cuentan con sanitario ni lavamanos y agua corriente en el interior. La ventilación es natural mala; no cuentan con colchonetas, pero sí cobijas. Carecen de servicio médico en la cárcel, no cuenta con constancia de personas detenidas ni llamadas telefónica, ni la sanción que se le impone.

2.27.- GUADALUPE.

No cuenta con cárcel municipal, todas las personas que son detenidas, por algún delito se consigna al ministerio público, por parte de los agentes de la policía estatal. No hay detenidos por faltas al bando de policía y buen gobierno.

2.28.- GUADALUPE Y CALVO.

La cárcel municipal, cuenta con 2 celdas construidas a base de concreto, cuenta con sanitarios al interior de las celdas, las paredes, techos y piso se encuentran en malas condiciones, al igual carece de iluminación artificial, así como también de iluminación natural y escasa ventilación, no cuentan con colchonetas, pero se les proporciona cobijas a los detenidos.

2.29.- GUAZAPARES.

Posee una celda y un pasillo, con una capacidad para albergar a un promedio de 10 personas; No tiene un sitio para menores o mujeres detenidos.

La celda se encuentra en buenas condiciones y mala regular, sin energía eléctrica, el pasillo es el que cuenta con iluminación artificial y carecen de ventilación. Se les dota de cobijas a los detenidos, no cuentan con juez calificador, por lo que ésta labor la realiza el propio Director de Seguridad Pública.

2.30.- GUERRERO.

La cárcel municipal posee 7 celdas de concreto, con una extensión de 12 metros cuadrados; una de ellas se destina para menores de edad y otra para mujeres. Cada celda cuenta con baño interior, el cual se encontraba en regulares condiciones físicas y de higiene. Cuenta con camas de concreto y se les proporcionan colchonetas y cobijas.

La comandancia no cuenta con sistema de monitoreo, por lo que esto se realiza en forma personal; posee un sistema de calefacción y en general las celdas se encuentran en buenas condiciones, se les proporciona alimentación, así como acceso al teléfono, no tienen juez calificador, el Director de Seguridad Pública y es comandante es quien califica las faltas administrativas.

2.31.- HIDALGO DEL PARRAL.

El municipio tiene dos cárceles. Una ubicada en la zona centro y la otra en la zona norte. Las celdas poseen una dimensión aproximada de 22 metros cuadrados cada una; tienen baño interior, piso de concreto, suficiente iluminación y ventilación natural y artificial.

Las instalaciones se encuentran en buenas condiciones y cumplen con los requisitos de registro, atención médica, separación de menores, adultos, mujeres y detenidos que posteriormente serán vinculadas a proceso.

Cuentan con circuito interno de monitoreo de ambas cárceles se enlazó a las oficinas de la CEDH en Parral, a fin de enviar las imágenes en tiempo real y a distancia para constatar la situación que guardan los detenidos. Gracias a esta medida, se ha disminuido en forma drástica el número de quejas sobre abusos de autoridad en la cárcel, así como la muerte en custodia de los detenidos.

No cuentan con reglamento de aplicación de sanciones, a la vista.

Falta el monitoreo a distancia a la CEDH parral, la zona sur.

2.32.- HUEJOTITÁN:

La cárcel municipal cuenta con una celda de 4 metros cuadrados, la cual se encuentra en buenas condiciones, con una capacidad 12 personas detenidas y tiene un promedio de 2 personas detenidas al mes, carece de iluminación y ventilación natural, no cuenta con celda para mujeres y menores de edad.

2.33.- IGNACIO ZARAGOZA.

La cárcel municipal cuenta con 5 celdas, de las cuales una se destina para menores o mujeres detenidas, cuentan con baño al interior de cada celda en buenas condiciones, carece de luz y ventilación natural, cuentan con cama de concreto, colchonetas y cobertores, no cuenta con instalación eléctrica y el comandante es quien el encargado de calificar las sanciones.

2.34.- JANOS.

La cárcel municipal cuenta con 6 celdas, de las cuales una se destina a menores de edad y otra a mujeres, las celdas poseen baño interior, las celdas carecen de ilumi-

nación y ventilación natural o artificial; la institución cuenta con cobijas para los detenidos, el piso, paredes, camas y techos de las celdas, son de concreto y se encuentran en buenas condiciones físicas y de higiene.

2.35.- JIMÉNEZ.

El municipio cuenta con 5 celdas construidas a base de concreto; 3 de ellas son de 9 metros cuadrados y una 18 metros cuadrados. En su conjunto, las celdas cuentan con una capacidad para albergar a 20 detenidos, una celda es para mujeres y menores de edad, celdas se encuentran en malas condiciones en cuanto a paredes y techo, además de carecer de ventilación natural, no cuentan con lavamanos y agua corriente, al momento de la revisión las celdas son insalubres, carecen de colchonetas y cobijas para los detenidos; así como de sistema de aire acondicionado o calefacción y tampoco brindan alimentos a los detenidos. Cada celda pose baño en malas condiciones. Poseen sistema de monitoreo, un juez calificador encargado de calificar las infracciones, tienen teléfono público para uso del detenido o sus familiares y no poseen servicio médico para los internos.

Ha esta cárcel no se le ha dado mantenimiento en varios años, ni cumplimiento a las observaciones realizadas por la Comisión.

2.36.- JUÁREZ

CENTRO: Cuenta con 8 celdas con capacidad para 100 detenidos, cada celda cuenta con buque y colchonetas, con calefacción.

Cuenta con registro de detenidos, registro de llamadas, juez calificador, circuito de cerrado de televisión, tiene servicio médico, celdas para menores de edad y mujeres, calefacción y aire acondicionado, y además se les dota a los detenidos de ropa de cama y alimentos. Tienen servicio de concina al interior, consultorios y teléfono. En general, las condiciones se pueden calificar de buenas, tiene monitoreo de circuito cerrado al interior de las celdas las 24 horas del día.

A cada interno se le proporcionan 3 comidas diarias y dos cobijas. Al momento de la revisión se encontraban 15 personas detenidas por faltas al reglamento de policía.

UNIVERSIDAD:

Cuenta con 7 celdas con capacidad para albergar a 80 detenidos, cada una cuenta con literas de fierro, letrina y regadera, que se aprecian en buenas condiciones físicas y de higiene. La celda 1 y 2 es para mujeres; la 3 parda consignados al ministerio público; las 4 y 5 para faltas al bando de policía y buen gobierno y la celda 6 para los remitidos por agentes viales y una más para personas homosexuales.

Cuenta con registro de detenidos, (AFIS sistema automatizado de huellas digitales) sistema fotográfico de detenidos, inventario de pertenencias, registro de llamadas, juez calificador, circuito cerrado de televisión, servicio médico, celdas para menores de edad y mujeres, calefacción y aire acondicionado, y a los detenidos se les dota de ropa de cama y alimentos. Tienen área y servicio de cocina al interior, además de consultorios y área de trabajo social en buenas condiciones; también cuentan con teléfono. En general, las condiciones se califican de regulares a buenas.

A cada interno se le proporcionan 3 comidas diarias y dos cobijas. Al momento de la revisión se encontraban 10 personas detenidas por faltas al reglamento de policía.

BABÍCORÁ (Sur):

Tiene 7 celdas con capacidad para albergar a 80 detenidos, tres de ellas se utilizan para población en general, una para mujeres, una para personas con alguna discapacidad, una para personas detenidas a disposición de vialidad y una se utiliza para personas homosexuales.

Cuenta con registro de detenidos, registro de llamadas, juez calificador, circuito de cerrado de televisión, servicio médico, celdas para menores de edad y mujeres, tiene calefacción y aire acondicionado, y a los detenidos se les dota de ropa de cama y alimentos. Tienen servicio de concina al interior y consultorios. En general se encuentra en buenas condiciones.

A cada interno se le proporcionan 3 comidas diarias y dos cobijas. Al momento de la revisión se encontraban 8 personas detenidas por faltas al reglamento de policía.

2.37.- JULIMES.

La comandancia cuenta con 5 celdas pero solo tienen habilitadas 2, si tienen celdas para menores y mujeres, ambas tienen sanitario interior. La iluminación natural y artificial es regular y en general se encuentran limpias.

No cuentan con área médica, tienen poca ventilación. Las celdas se encuentran en buenas condiciones, a los detenidos se les proporcionan cobijas, no cuentan con Juez Calificador las sanciones las impone el Director de Seguridad Pública, se instaló el sistema de monitoreo y se lleva un registro de detenidos y llamadas.

2.38.- LA CRUZ.

La cárcel municipal Cuenta con 2 celdas de concreto con capacidad aproximada de diez detenidos. Las condiciones de higiene son buenas, así como el estado de paredes y techos. Los baños al interior en muy malas condiciones de higiene. Buena iluminación natural y artificial. Buena ventilación. El sistema de monitoreo es

por circuito cerrado y personal. En general el edificio ya es antiguo. No existe Juez Calificador el Comandante de Seguridad Pública es quien aplica las sanciones a los detenidos, teniendo un promedio de detenidos de seis personas a la semana por faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

2.39.- LÓPEZ.

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas construidas a base de concreto; y cuentan con baño en el interior. Tienen ventilación natural e iluminación artificial buena. Tanto paredes como techo y baños se encuentran en regulares condiciones. Cuentan con colchonetas y cobijas. Tienen sistema de monitoreo de vigilancia. No se proporciona alimentación a los detenidos. Las instalaciones se encuentran en regulares condiciones.

Una de las celdas se destina para menores y mujeres. Tienen aproximadamente a 10 personas detenidas al mes. En general las celdas se encuentran en regulares condiciones.

2.40. MADERA.

La cárcel municipal cuenta con ocho celdas y en el interior de cada una se encuentra un sanitario metálico, tiene una capacidad para 50 detenidos, por lo general se detiene un promedio de 10 personas a la semana. Para ello se destinan dos celdas para menores o mujeres detenidas.

Las celdas se encuentran buenas condiciones físicas, cada celda cuenta con sanitario. En los pasillos de la cárcel tienen calefactores de leña y en el interior de las celdas existe iluminación artificial.

Carecen de sistema de monitoreo a distancia, por lo que es necesaria la vigilancia presencial.

Las instalaciones de la cárcel municipal se encontraban recién pintadas al momento de la visita.

2.41.- MAGUARICHI.

No tiene seguridad pública, agentes municipales y tampoco cárcel municipal. Toda persona detenida es por parte de agentes de la Policía Estatal Única, quienes los consignan ante el ministerio público en Guerrero.

2.42.- MANUEL BENAVIDEZ.

Esta cárcel cuenta con 2 celdas en regulares condiciones, no cuenta con celda para mujeres y menores. La cárcel carece de servicio médico, luz natural y ventilación y se encuentra en regulares condiciones de higiene.

Cuando un detenido por algún delito, éste es puesto a disposición del agente del ministerio público de Ojinaga.

2.43.- MATACHI.

La cárcel municipal cuenta con 2 celdas construidas a base de concreto, cada una con una extensión de 8 metros cuadrados y está diseñada exclusivamente para adultos varones. No cuenta con celda para menores y mujeres.

Cada celda no cuentan con baño en el interior el cual se encuentra en malas condiciones de higiene. Las celdas poseen muy mala iluminación, mala higiene y carecen de iluminación natural. No tienen juez calificador.

2.44. MATAMOROS.

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas construidas a base de concreto, cada una con una extensión de 12 metros cuadrados. Una se destina menores y/o mujeres.

Las celdas tienen en el interior un sanitario; las condiciones de las paredes y techos se encuentran en buenas condiciones y cuentan con iluminación y ventilación natural buena, además de instalaciones eléctricas, se les proporciona colchonetas y cobijas a los detenidos.

2.45.- MEOQUI.

La cárcel municipal tiene 8 celdas de aproximadamente todas ellas tienen baño en el interior, con una capacidad de 30 detenidos. De éstas, 1 se destina para mujeres y otra para menores de edad, seccionados debidamente.

Las camas son de concreto, y la institución les proporciona cobijas y colchonetas, los baños se encuentran en regulares condiciones; existe suficiente ventilación e iluminación natural, agua potable, y cuentan con un sistema de video vigilancia.

2.46.- MORELOS.

Esta cárcel municipal cuenta con una sola celda en que se encuentra malas condiciones, carece de ventilación y luz natural y artificial.

2.47.- MORIS.

La cárcel municipal cuenta con 2 celdas con capacidad para albergar a 10 personas, se destina una de ellas para mujeres y menores de edad, cada una de una extensión de 16 metros cuadrados. Carecen de iluminación artificial, cada celda tiene baño en el interior, se les dota de cobijas, así como de alimentos a los detenidos, acceso al teléfono.

No cuenta con luz eléctrica y la ventilación es mala; en general las condiciones e higiene de las celdas son regulares. No cuenta con Juez Calificador, el Director de Seguridad Pública o es quien califica las faltas administrativas.

2.48.- NAMIQUIPA.

La cárcel municipal cuenta con 5 celdas en buenas condiciones, una de estas celdas es exclusiva para mujeres detenidas, otra más para menores infractores. Cuentan con higiene regular. Les brindan alimento a los detenidos así como colchonetas y cobijas, las celdas cuentan con baño al interior, carecen de iluminación artificial. El Director de Seguridad Pública es quien califica las faltas al bando de policía y buen gobierno. Carecen de servicio médico para los detenidos, pero se lleva un registro puntual de éstos.

2.49.- NONOAVA.

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas; de 6 metros cuadrados, las cuales están construidas a base de concreto. Una de ellas para mujeres y menores. Las celdas cuentan con baño en el interior que se aprecia en regulares condiciones. El techo, paredes, baño e higiene están en condiciones regulares. En los pasillos existe iluminación con energía eléctrica pero en el interior de las celdas, la iluminación es escasa, contando además con deficiente ventilación natural y artificial; se les proporciona alimentación a los detenidos a cargo de la institución. Personal de barandilla no tiene acceso directo a las celdas, por lo que es difícil garantizar la vigilancia y la integridad de los detenidos. El monitoreo se hace de manera personal.

No hay juez calificador, es del Director de Seguridad Pública quien lleva los registros de cada detenido. La cárcel carece de colchonetas para detenidos, pero si tiene cobijas. Carece de servicio médico para detenidos, si requieren servicio médico son trasladados al centro de salud.

2.50.- NUEVO CASAS GRANDES.

La cárcel municipal cuenta con 5 celdas con baño interior de cada una de las celdas. Se destina una de ellas a mujeres o menores; el resto es para varones detenidos. Las celdas poseen camas de concreto, cuentan con colchón o colchoneta y cobijas.

2.51.- OCAMPO.

La cárcel municipal cuenta con dos celdas en donde existen dos planchas de concreto como camas y un sanitario al interior de las celdas en regulares condiciones. Cuentan con celda para menores y mujeres, las celdas están en regulares condiciones de higiene. Tienen buena ventilación, una regular iluminación natural y artifi-

cial. No cuentan con servicio médico. Se les brindan colchonetas y cobijas a los detenidos; no hay sistema de monitoreo y los guardias hacen recorridos cada 3 horas. Carecen de juez calificador, el Director de la Policía Municipal es quien aplica las sanciones a los detenidos.

2.52.- OJINAGA.

Esta cárcel municipal de Ojinaga cuenta con 6 celdas de concreto. Ya que este año se habilitaron dos celdas más externas a un área distinta a la de los varones por lo que una de las celdas se destina una para menores de edad y otra para mujeres.

Tienen un encargado de barandilla. Durante la inspección se observaron en malas condiciones la pintura y pisos, los sanitarios al interior de las celdas se encuentran en regulares condiciones. A los detenidos se les dota de colchonetas o cobijas.

2.53.- PRAXEDIS G. GUERRERO.

Este municipio no cuenta con cárcel municipal, se realiza el traslado de toda persona detenida hacia Ciudad Juárez, cuando son considerados presuntos responsables de la comisión de un delito. No hay cuerpos policíacos y no detienen a personas por faltas administrativas al bando de policía y buen gobierno.

2.54.- RIVA PALACIO.

Cuenta con 2 celdas; se encuentra en buenas condiciones; tienen lavamanos, inodoros, literas, ropa de cama e iluminación natural en cada celda, y se aprecian en buenas condiciones higiénicas. Llevan un registro de detenidos.

2.55.- ROSALES.

Cuenta con celdas de 8. Cuatro para varones, dos para mujeres y dos para menores, estas no se encuentran debidamente separadas. De las cuales solo dos tienen sanitario y todas cuentan con agua potable, buena luz natural, todas con luz artificial, se les dota de colchonetas y cobijas a los detenidos.

2.56.- VALLE DEL ROSARIO.

La cárcel municipal cuenta con dos celdas. Las celdas no tienen baño interior y se encuentran en regulares condiciones. Al momento de la revisión no había detenidos, las celdas carecen de luz natural y artificial, se les dota de cobijas a los detenidos.

2.57.- SAN FRANCISCO DE BORJA

La cárcel municipal cuenta con 2 celdas. Las dos celdas son para varones, y ninguna de ellas para mujeres o menores, se les dotan de colchonetas y cobijas a los detenidos.

El piso es de cemento y las paredes y techo están en malas condiciones; cada celda tiene un baño, pero éste se encuentra en malas condiciones, con mala higiene y falta de iluminación y ventilación natural y artificial, la institución proporciona alimentación a los detenidos. No cuenta con Juez Calificador el Director de Seguridad Pública es quien impone las sanciones administrativas.

2.58.- SAN FRANCISCO DE CONCHOS.

Existen dos celdas de adobe y concreto con capacidad para seis personas. Baño en el exterior. Las celdas se encuentran alejadas del lugar donde se encuentran los agentes, lo que impide un efectivo monitoreo. Las celdas tienen espacios ciegos. En general, las celdas están en estado ruinoso.

2.58.1. CÁRCEL SECCIONAL DE BOQUILLA DE BABISAS.

Se utiliza como área de remisión temporal ya que todas las personas detenidas por faltas al reglamento son trasladadas a san Francisco de conchos.

2.59.- SAN FRANCISCO DEL ORO.

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas. Una es destinada para menores, otra para mujeres y otra para varones. Ninguna celda tiene sanitario en el interior, las celdas se encuentran en regulares condiciones; no cuentan con instalaciones eléctricas, carecen de colchonetas o cobijas; tampoco tienen juez calificador, por lo que el comandante califica las infracciones. Esta cárcel se le ha venido haciendo las mismas observaciones por varias visitas por parte de este organismo.

2.60.- SANTA BÁRBARA.

La cárcel municipal cuenta con dos celdas, no cuenta con espacios para mujeres y adolescente no cuenta con lava manos, ni sanitarios, carece de iluminación artificial. Los baños se encuentran el exterior de las celdas y se encuentra en malas condiciones. No cuentan con colchonetas, solo cobijas.

Las celdas carecen de energía eléctrica, mientras que la iluminación y ventilación es natural y mala, carecen de juez calificador y de servicio médico a los detenidos. No realizan un control de detenidos.

2.61.- SANTA ISABEL.

La cárcel municipal tiene 3 celdas. Existe poca ventilación e iluminación natural. Las instalaciones se encuentran en buen estado. Cuenta con monitoreo para checar a los detenidos. Se les dota de colchonetas y cobijas.

2.62.- SATEVÓ.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal. Cuenta con 3 celdas equipadas con colchonetas y cobijas, baños en el interior (sanitario y lavabo) limpios, con aire y luz natural. Tienen iluminación y ventilación natural y artificial. Tiene sistema de calefacción y aire acondicionado. Las celdas se encuentran frente a barandilla, lo que permite vigilar a los detenidos.

2.63.- SAUCILLO.

Cuenta con 6 celdas de concreto con capacidad aproximada de cuarenta detenidos. Las celdas cuentan con buenas condiciones de higiene, con baños al interior en iguales condiciones, buena iluminación y ventilación natural y artificial. El sistema de monitoreo es por circuito cerrado y personal.

Las celdas cuentan con espacios ciegos necesarios para los retretes. Se detectaron cables expuestos en el techo de las celdas, por lo que en ese momento se hizo la observación al Director.

2.63.1. COMANDANCIA SECCIONAL DE NAICA.

Cuenta con 3 celdas de concreto con capacidad aproximada de quince detenidos. Las celdas cuentan con regulares condiciones de higiene, con "pintas" en paredes y techos. Baños al exterior en regulares condiciones de higiene. Mala iluminación y ventilación. El sistema de monitoreo es personal solamente.

Las celdas cuentan con espacios ciegos.

2.63.2. COMANDANCIA SECCIONAL DE LAS VARAS.

Cuenta con 2 celdas de concreto con capacidad aproximada de diez detenidos. Las celdas cuentan con regulares condiciones de higiene, con "pintas" en paredes y techos. Baño al exterior en buenas condiciones de higiene. Muy mala iluminación y ventilación. El sistema de monitoreo es personal solamente.

2.64.- TEMÓSACHI.

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas. Una celda se destina a mujeres y menores, se encuentra en regulares condiciones.

Hay un baño que está en el exterior de las celdas, pero se observa en malas condiciones. Las camas son planchas de concreto y se les brinda a los detenidos colchonetas y cobijas.

Las celdas carecen de iluminación artificial, tienen poca iluminación y ventilación natural; carecen de sistemas de calefacción o de aire acondicionado; la vigilancia se realiza de manera personal.

El personal de barandilla realiza un registro de los detenidos, y sólo solicita al médico en caso de requerirlo, Carecen de juez calificador el Director de Seguridad Pública es quien impone las faltas administrativas. A los detenidos se les brinda acceso a llamada telefónica y se les proporciona alimentación. El monitoreo a los detenidos es de manera personal.

2.65.- URIQUE.

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas. De estas celdas, una de se destina para mujeres detenidas y menores de edad. Tienen un baño al exterior en regulares condiciones físicas y de higiene; la iluminación y ventilación natural de las celdas es regular y carecen de instalaciones eléctricas; A los detenidos la institución les proporciona alimentación y acceso telefónico, Carecen de juez calificador, por lo que el Director de Seguridad Pública establece el monto de las sanciones.

2.66.-URUÁCHI.

La cárcel municipal cuenta con 2, no tienen celda para mujeres y menores detenidos. Tienen baño en el interior, el cual se encuentra en regulares condiciones; Las camas son de concreto y la institución les proporciona colchones y cobijas.

La ventilación e iluminación natural o artificial se encuentra en malas condiciones.

No llevan registro de detenidos, y es el propio Director de Seguridad Pública quien califica las infracciones.

2.67.- VALLE DE ZARAGOZA.

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas, Una celda se usa para menores y mujeres. Se les proporciona colchonetes y cobijas a los detenidos. Carece de luz natural, el monitoreo se realiza de manera personal, la cárcel cuenta con energía eléctrica y acceso al teléfono público a los detenidos; no tienen juez calificador el Director de Seguridad Pública es quien impone las sanciones administrativas.

CÁRCEL MUNICIPAL	VISITAS	ENTREVISTAS
Cárcel Municipal de Ahumada	4	6
Cárcel Municipal de Aldama	12	10
Cárcel Municipal de Allende	10	16
Cárcel Municipal de Aquiles Serdán	6	10
Cárcel Municipal de Ascensión	4	10
Cárcel Seccional de Puerto Palomas, Ascensión	4	3
Cárcel Municipal de Bachíniva	4	6
Cárcel Municipal de Balleza	8	16
Cárcel Municipal de Batopilas	3	10
Cárcel Municipal de Belisario Domínguez	3	6
Cárcel Municipal de Bocoyna	5	12
Cárcel Seccional de Creel, Bocoyna	5	12
Cárcel Seccional de San Juanito, Bocoyna	5	8
Cárcel Municipal Buenaventura	8	14
Cárcel Municipal de Camargo	12	40
Cárcel Municipal de Carichí	4	8
Cárcel Municipal de Casas Grandes	82	140
Cárcel Municipal de Coronado	5	13
Cárcel Municipal de Coyame del Soto	4	6
Cárcel Municipal de Cuauhtémoc	120	250
Cárcel Seccional de Colonia Álvaro Obregón	5	10
Cárcel Seccional de Colonia Anáhuac,	5	12
Cárcel Municipal de Cusiuhiriachi	4	6
Cárcel Municipal de Chihuahua	245	1300
Cárcel Municipal de Chínipas de Almada	4	10
Cárcel Municipal de Delicias	85	350
Cárcel Municipal de El Tule	3	6
Cárcel Municipal de Flores Magon	10	17
Cárcel Seccional Ejido Benito Juárez	10	12
Cárcel Municipal de Galeana	3	5
Cárcel Municipal de Gómez Farías	10	17
Cárcel Municipal de Gran Morelos	3	5
Cárcel Municipal de Guachochi	5	15
Cárcel Municipal de Guadalupe	3	0
Cárcel Municipal de Guadalupe y Calvo	3	0
Cárcel Municipal de Guazapares	3	1
Cárcel Municipal de Guerrero	7	24
Cárcel Seccional de Tomochi, Guerrero	3	6
Cárcel Municipal de Hidalgo del Parral	80	500
Cárcel Municipal de Huejotitán	3	6
Cárcel Municipal de Janos	8	15
Cárcel Municipal de Jiménez	12	60
Cárcel Municipal de Juárez (Estación Universidad)	60	550
Cárcel Municipal de Juárez (Estación Babícora)	60	300
Cárcel Municipal de Juárez (Estación Centro)	60	400
Cárcel Municipal de Julimes	5	15
Cárcel Municipal de La Cruz	8	20
Cárcel Municipal de La Junta, Guerrero	5	20
Cárcel Municipal de López	3	7
Cárcel Municipal de Madera	20	80
Cárcel Seccional del Largo Maderal, Madera	5	8
Cárcel Seccional de Nicolás Bravo, Madera	5	8
Cárcel Municipal de Maguaríchi	3	4
Cárcel Municipal de Manuel Benavides	3	2
Cárcel Municipal de Matachí	10	20
Cárcel Municipal de Matamoros	6	15
Cárcel Municipal de Meoqui	20	40
Cárcel Seccional de Colonia Lázaro Cárdenas	6	15

CÁRCEL MUNICIPAL	VISITAS	ENTREVISTAS
Cárcel Seccional de Guadalupe Victoria, Meoqui	6	10
Cárcel Municipal de Morelos	1	0
Cárcel Municipal de Moris	3	7
Cárcel Municipal de Namiquipa	6	15
Cárcel Seccional de El Terrero, Namiquipa	6	7
Cárcel Seccional de Soto Máñez, Namiquipa	6	13
Cárcel Municipal de Nonoava	4	9
Cárcel Municipal de Nuevo Casas Grandes	55	150
Cárcel Municipal de Ocampo	3	9
Cárcel Seccional de Basaseachi, Ocampo	3	5
Cárcel Municipal de Ojinaga	5	46
Cárcel Municipal de Praxedis G. Guerrero	3	0
Cárcel Municipal de Rivalpalacio	3	0
Cárcel Municipal de Rosales	15	60
Cárcel Municipal de Rosario	3	4
Cárcel Municipal de San Francisco de Borja	3	6
Cárcel Municipal de San Francisco de Conchos	5	17
Cárcel Seccional de La Boquilla	5	0
Cárcel Municipal de San Francisco del Oro	15	30
Cárcel Municipal de Santa Isabel	15	25
Cárcel Municipal de Satevo	3	9
Cárcel Municipal de Saucillo	12	95
Cárcel Seccional de Las Varas Saucillo	3	3
Cárcel Seccional de Naica	3	10
Cárcel Municipal de Témoris, Guazapares	3	3
Cárcel Municipal de Temósachi	6	9
Cárcel Municipal de Uruáchi	3	6
Cárcel Municipal de Urique	3	7
Cárcel Seccional de Bahuichivo, Urique	3	3
Cárcel Seccional de Cerocahui, Urique	3	2
Cárcel Seccional de San Rafael, Urique	3	4
Cárcel Municipal de Zaragoza	10	35
TOTAL	459	4,652

CAPÍTULO III
EVALUACIÓN DEL HOSPITAL DE SALUD MENTAL
(HOSAME) DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA



Comisión Estatal de los Derechos Humanos

INTRODUCCIÓN

Dentro de los Derechos Humanos se encuentra el derecho a la protección de la salud física y mental, que es de naturaleza social y que el Estado tiene la obligación de satisfacer de acuerdo con los principios de Derechos Humanos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce este derecho en el artículo 4º, así como en otros documentos consensados por la comunidad internacional, principalmente los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1991).

En los hospitales psiquiátricos el respeto a los Derechos Humanos de los pacientes psiquiátricos es la mejor garantía de su seguridad, de la convivencia armónica en su interior y, en consecuencia, de la vigilancia de mayores beneficios en su tratamiento. Dado que la intervención psiquiátrica (particularmente cuando es en internamiento involuntario) afecta necesariamente los Derechos Humanos, en el marco de la legalidad y la seguridad jurídica que se expresan a través de los principios de supremacía de la autonomía de la voluntad del paciente, consentimiento informado, opción menos restrictiva, interés superior de la salud del paciente y el derecho al mejor tratamiento posible, se han generado normas y documentos que permitan mejorar la calidad y eficiencia de la atención médica psiquiátrica (CNDH, 2013).

El 16 de noviembre de 1995, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica; entre sus objetivos se encuentran los de uniformar criterios de operación, actividades y actitudes del personal de las unidades que prestan servicios de atención hospitalaria médico-psiquiátrica.

En el mismo año, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos elaboró el documento: Derechos humanos de los Pacientes Psiquiátricos como un instrumento que permita a la sociedad y a los mismos enfermos prevenir y evitar prácticas inadecuadas o injustas, tanto en el tratamiento como en las condiciones de alojamiento durante su hospitalización (CNDH, 1998).

Con el propósito de conocer la situación que prevalece en el Hospital de Salud Mental (HOSAME) del Estado de Chihuahua, en relación al respeto a los Derechos Humanos de los pacientes hospitalizados, La Comisión Estatal de los Derechos Humanos efectuó la última visita de supervisión el día 13 de Diciembre del 2017, en la cual se tomó en cuenta para la evaluación:

- 1. Los Derechos de los Pacientes psiquiátricos (CEDH, 1998)
- 2. El Instrumento de Evaluación para Sistemas de Salud Mental de la Organización Mundial de la Salud (IEMS -OMS 2005)
- 3. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.
- 4. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

RESULTADOS:

I.- DATOS GENERALES.

El HOSAME es una Institución de salud perteneciente al Instituto Chihuahuense de Salud (ICHISAL) ubicado en la Calle Zootecnia No. 13201, col. Zootecnia en ésta ciudad. Cuenta con 94 camas censables. En el momento de la inspección contaba con 90 pacientes internados (95% de ocupación), de los cuales 52 son hombres, 36 mujeres, 1 adolescente, 12 personas mayores, 0 personas con discapacidad motriz, 0 indígenas, 0 pacientes con VIH y 9 internos inimputables (tabla 1).

HOSPITAL DE SALUD MENTAL DE LA CD. CHIHUAHUA								
No. de Pacientes Internados								
No. de camas censables	Hombres	Mujeres	12-17 años	Personas Mayores	Personas con discapacidad motriz	Indígenas	Pacientes con VIH	Personas inimputables
94 (95%)	52	36	1	12	0	0	0	9

II. POLITICAS Y REGLAMENTOS.

El hospital cuenta con: Manuales operativos, reglamento para usuarios/familiares, código de ética y cuenta con 11 comités hospitalarios. Dentro de sus políticas se incluyen, permisos terapéuticos para visitar a familiares, facilidad para recibir asistencia religiosa, facilidad para contar con un traductor en caso de pacientes indígenas, facilidad del paciente/familiar para solicitar revisión clínica de su caso, facilidad para enviar/recibir correspondencia privada y los pacientes pueden tener acceso a medios de comunicación.

Se detectó que no se da aviso al Ministerio Público en caso de ingresos hospitalarios involuntarios, como lo marca la NOM-025-SSA2-2014 Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, en el numeral 5.6.2.

Se observó una adecuada integración del Expediente clínico conforme a la NOM-004-SSA3-2012 Del expediente clínico.

III. INSTALACIONES Y ATENCIÓN A USUARIOS.

El HOSME cuenta con las siguientes áreas: Consulta Externa, áreas de internamiento divididas en: Pacientes agudos, crónicos, mujeres, hombres y privados, áreas comunes de recreo, áreas para talleres y de inducción laboral (pintura, talabartería, etc., comedor en cada sección de internamiento y área de cuidados especiales con cámaras de vigilancia y supervisión las 24 hrs.

Cabe destacar que no cuenta con un área específica para recibir la visita familiar, la cual se realiza en los jardines de la Institución, siendo esto en ocasiones incómodo por el clima de la ciudad.

En relación con la alimentación de los pacientes internos, se cuenta con un área de cocina, la cual se encuentra en buenas condiciones de higiene, las dietas son diseñadas y supervisadas por un Lic. en nutrición y se cuenta con un registro diario del número y tipo de dietas a elaborar.

A los pacientes se les otorga, por parte del Hospital, de ropa adecuada para su estancia (pants y sudadera), siendo ésta diferente de la ropa comúnmente utilizada en otro tipo de hospitales (bata de pacientes). Cuentan con suficiente y adecuada ropa de cama. En caso necesario, existe la posibilidad de que los familiares les provean ropa extra.

No se cuenta con un área específica para personas mayores ni para personas con discapacidad motriz; sin embargo, existen áreas que son accesibles para estos grupos de personas y se les da prioridad de uso.

Todos los espacios revisados son seguros e higiénicos, cuentan con luz eléctrica, agua caliente, clima artificial, baño y regaderas, algunas áreas de internamiento no cuentan con suficiente luz natural; sin embargo, los pacientes tienen la opción, si su condición se los permite, de salir a las áreas de recreo al aire libre. Las áreas de baño y regaderas se encuentran protegidas y adaptadas para evitar accidentes y mal uso de ellas.

Dentro de las actividades preventivas, educación y promoción de la Salud mental, se realizan conferencias dentro de las instituciones dirigidas a familiares de los pacientes y/o a solicitud de alguna institución.

IV. RECURSOS HUMANOS.

El hospital de salud HOSAME cuenta con el siguiente personal: 7 psiquiatras, 7 médicos generales, 5 psicólogos, 119 en personal de enfermería, 4 personas en el área de trabajo social, 1 encargado en nutrición y 1 persona en odontología (tabla 2).

RECURSOS HUMANOS						
Médicos/as Psiquiatras	Médicos /as generales	Psicólogos	Enfermeros/as	Trabajadores /as sociales	Nutriólogos/as	Odontólogo
7	7	5	119	4	1	1

Todo el personal se capacitó en el último año al menos uno de los siguientes temas: protección de los derechos Humanos, tortura y malos tratos y temas médicos especializados. (Tabla 3).

TEMAS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL (al menos 1 día en presente año)						
Protección de los Derechos Humanos	Perspectiva de Género	Interculturalidad en Salud	Detección y Atención de la violencia familiar y sexual	Tortura y Malos tratos	Atención a Personas Mayores	Temas médicos especializados
Si	No	No	No	Si	No	Si

VI. ENTREVISTAS A PACIENTES Y FAMILIARES.

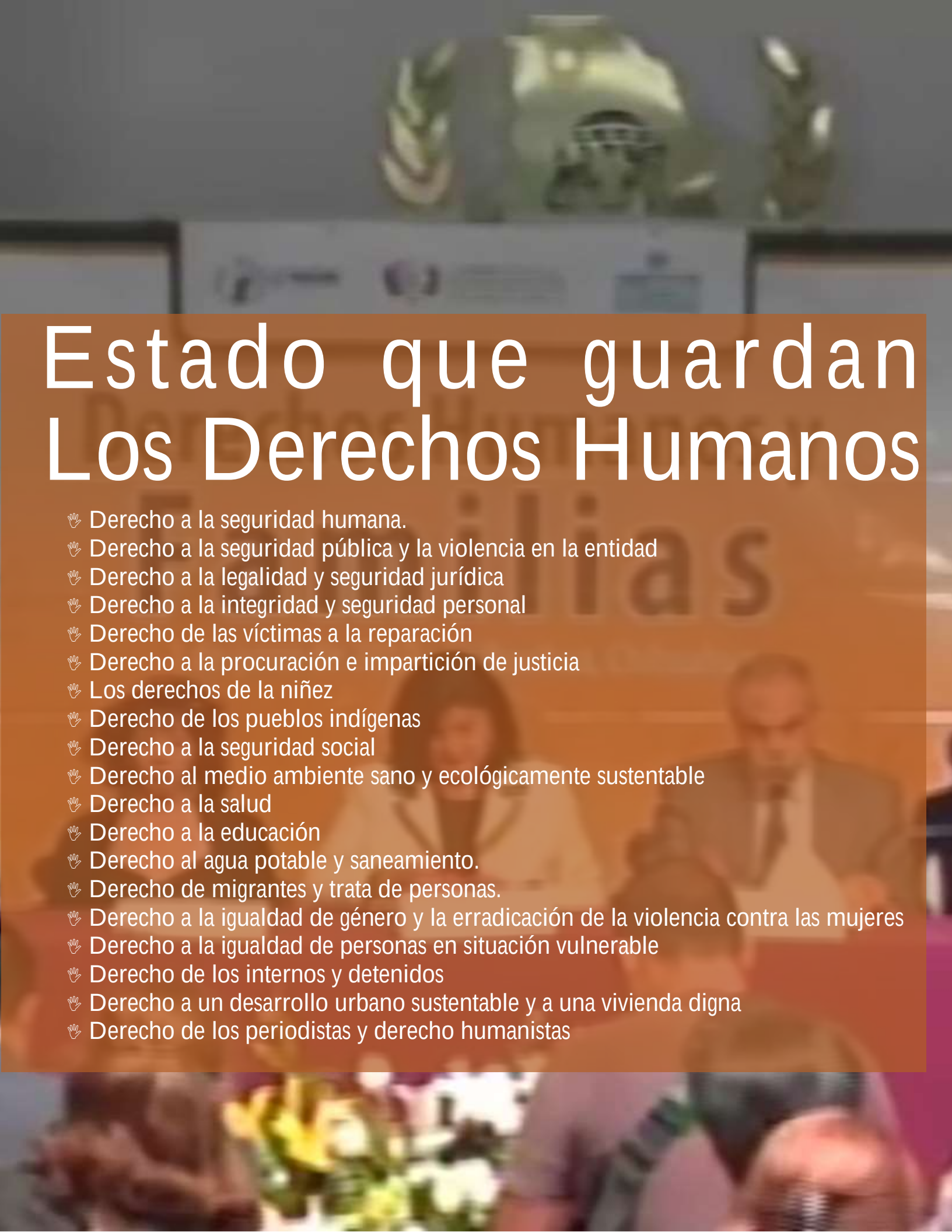
Se realizó un muestreo entrevistando a cinco pacientes internados quienes refirieron estar conformes con el trato que les brinda el personal de la institución, la calidad y cantidad de la alimentación, de las instalaciones, la visita familiar y las actividades recreativas. Conocen a su médico tratante y reciben medicamentos regularmente.

La mayoría comentó que no cuenta con acceso a medios de comunicación (televisión, radio, libros, revistas, periódicos, etc.) y ninguno de ellos recuerda haber sido enterado del reglamento de la Institución.

Se realizó una entrevista a un familiar, el cual coincidió con los mismos parámetros, siendo su única petición el que existiera un área de visita más adecuada y techada.

CONCLUSIONES.

1. En cuanto a políticas y reglamentación cumple con todos los requerimientos. Lo único que se puede señalar es que no se da aviso al Ministerio público de los ingresos involuntarios.
2. Las instalaciones se encuentran en buenas condiciones de limpieza y seguridad. Los pacientes son clasificados en las áreas de internamiento por sexo y por condición de salud, no existiendo en éste momento hacinamiento. No cuenta con áreas específicas para internar personas mayores y personas con discapacidad motriz; sin embargo existen áreas que son accesibles para estos grupos de personas y se les da prioridad de uso.
3. No se cuenta con un área de visitas adecuado para lograr la integración familiar, ya que ésta se realiza al aire libre en los jardines de la Institución, lo cual en ocasiones es incómodo por las características climáticas de la ciudad.
4. Los pacientes cuentan con ropa y calzado adecuados y la alimentación es suficiente en cantidad y calidad, supervisada por un experto en nutrición y tienen áreas de comedor en buenas condiciones y suficientes.
5. Los pacientes cuentan también con áreas de recreo e integración laboral.
6. En su estancia las personas internadas reciben un trato digno del personal en general.
7. Ser requiere ampliar la capacitación en temas: perspectiva de género, interculturalidad en salud, violencia familiar y sexual y atención a personas mayores.



Estado que guardan Los Derechos Humanos

- ✎ Derecho a la seguridad humana.
- ✎ Derecho a la seguridad pública y la violencia en la entidad
- ✎ Derecho a la legalidad y seguridad jurídica
- ✎ Derecho a la integridad y seguridad personal
- ✎ Derecho de las víctimas a la reparación
- ✎ Derecho a la procuración e impartición de justicia
- ✎ Los derechos de la niñez
- ✎ Derecho de los pueblos indígenas
- ✎ Derecho a la seguridad social
- ✎ Derecho al medio ambiente sano y ecológicamente sustentable
- ✎ Derecho a la salud
- ✎ Derecho a la educación
- ✎ Derecho al agua potable y saneamiento.
- ✎ Derecho de migrantes y trata de personas.
- ✎ Derecho a la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres
- ✎ Derecho a la igualdad de personas en situación vulnerable
- ✎ Derecho de los internos y detenidos
- ✎ Derecho a un desarrollo urbano sustentable y a una vivienda digna
- ✎ Derecho de los periodistas y derecho humanistas

INTRODUCCIÓN

El poder elaborar un análisis sobre el estado que guardan los derechos, constituye un gran reto, toda vez que resulta imprescindible tomar parámetros de referencia para identificar los niveles de vivencia, respeto, expansión y disfrute, a tal efecto hemos considerado pertinente tener en cuenta el crecimiento sostenido de la economía reflejado según el INEGI sobre la participación de la entidad en el Producto Interno Bruto Nacional, la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, así como el incremento paulatino de los índices de violencia como lo refieren las estadísticas del Índice Delictivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estos constituyen algunos de los ejes marco de obligada referencia en que se desarrollaron los derechos humanos en el Estado de Chihuahua.

Una de las características del Estado de Chihuahua es que durante los últimos 13 años ha existido un aumento favorable de la economía además el Producto Interno Bruto se duplicó con un crecimiento lento pero sostenido.

Uno de los grandes retos del Estado Mexicano, por constituir un rezago histórico lo es la disminución de la pobreza y alcanzar mayores niveles de igualdad social, si bien el crecimiento económico puede resultar una de las condicionantes para avanzar en el tema de igualdad, aunque no necesariamente un mayor crecimiento económico se pueda traducir en mayor igualdad ya que puede existir lo primero sin impactar en lo segundo, sin embargo la perspectiva de derechos humanos en los presupuestos de egresos públicos y los programas sociales constituye una gran herramienta para el combate de la pobreza, pues tienen mucho que aportar a ello.

Según la medición de CONEVAL sobre la evolución de la pobreza y pobreza extrema nacional en las entidades federativas de 2010 a 2016, la pobreza se redujo en el Estado de Chihuahua en un 9.1% y la pobreza extrema en un 39.7%. La pobreza abarca en la entidad a más de 1 millón 150 mil personas y la pobreza extrema 121 mil más, acelerar su decremento o abatirla es complejo, no obstante nueve Estados del país han superado a la entidad en la disminución de ella.

En el tema de violencia según el estudio denominado Índice de Paz México 2017(IPM), Chihuahua ocupó hasta el año 2016 el noveno lugar en indicadores de delitos con violencia y el cuarto lugar en crímenes de la delincuencia organizada. Desafortunadamente en el año 2017 las incidencias en estos delitos se siguen presentando. No obstante lo anterior el mismo índice refirió que Chihuahua entre 2011 y 2017 pasó del lugar número 28 al número 24 en dicho estudio por tal razón es de destacarse que Chihuahua es considerado el quinto Es-

tado con mayores mejoras en el IPM, así como uno de los Estados con mayor impacto y mejora económica a pesar de estar considerado entre los cuatro estados con mayor índice de homicidios en el país.

Según el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal desde el 2014 a la fecha los delitos más recurrentes son: violencia familiar, robo de vehículo, daños a la propiedad y lesiones sumándose el delito de homicidio, ubicándolos en los principales problemas de seguridad en el país y sobresaliendo como el principal problema de violación a los derechos humanos los feminicidios y el desplazamiento forzado lo que nos obliga a replantear una mayor y eficaz participación por parte de todas las instituciones para fortalecer la eficiencia, credibilidad y el Estado de derecho en beneficio de una mayor protección a los derechos de la comunidad en general y abatir los índices antes mencionados.

En este contexto el Gobierno del Estado dentro de su Plan Estatal de Desarrollo 2017—2021, plantea como ejes transversales: a) opción preferencial por las personas en situación de pobreza; b) derechos humanos e inclusión social de las personas en situación vulnerable; c) agenda TAI (Transparencia, Anticorrupción, Impunidad cero); d) reforma del poder (participación ciudadana y democracia efectiva). Indudablemente estos ejes deberán contribuir a acelerar el proceso de reducción de la pobreza, pero también tienen que impactar para reducir los niveles de violencia.

A partir de estos ejes globales (crecimiento económico, reducción de la pobreza y aumento de la violencia), además teniendo presente los ejes transversales establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, conforman la base para la interpretación del diagnóstico de los derechos humanos en 2017.

El actual diagnóstico fue elaborado considerando el cumplimiento y estado que guardan los derechos humanos tutelados por la Constitución y los Tratados Internacionales, tomando como base datos oficiales disponibles, las exigencias sociales, el comportamiento de las quejas presentadas, así como las acciones, programas y reformas de ley que en este período realizaron las autoridades para ampliar su función protectora de los derechos ciudadanos, así mismo teniendo en cuenta el diagnóstico realizado durante el 2016 y años anteriores, el cual se encuentra dentro de los informes anuales presentados con anterioridad por este organismo.

Al final del análisis de cada uno de los diecinueve derechos identificados, se consideró pertinente anexar un conjunto de propuestas para garantizar de manera más plena su vivencia y tutela en nuestro Estado.

CAPÍTULO I

DERECHO A LA SEGURIDAD HUMANA

Establecer las condiciones mínimas e indispensables para garantizar el desarrollo pleno de las personas en el medio en que se desenvuelven, es sin duda el quehacer fundamental de cualquier institución creada por el Estado.

La principal obligación de toda autoridad y servidor público es garantizar que las personas logren la satisfacción de las necesidades básicas, el aprovechamiento de oportunidades en condiciones de igualdad y el ejercicio pleno de todos los derechos, así como su protección, en un ambiente seguro.

Si bien el derecho a la seguridad humana está directamente relacionada con aquellos riesgos naturales, orografía, clima, y fenómenos naturales que ponen en riesgo a las personas, también incide en los fenómenos sociales.

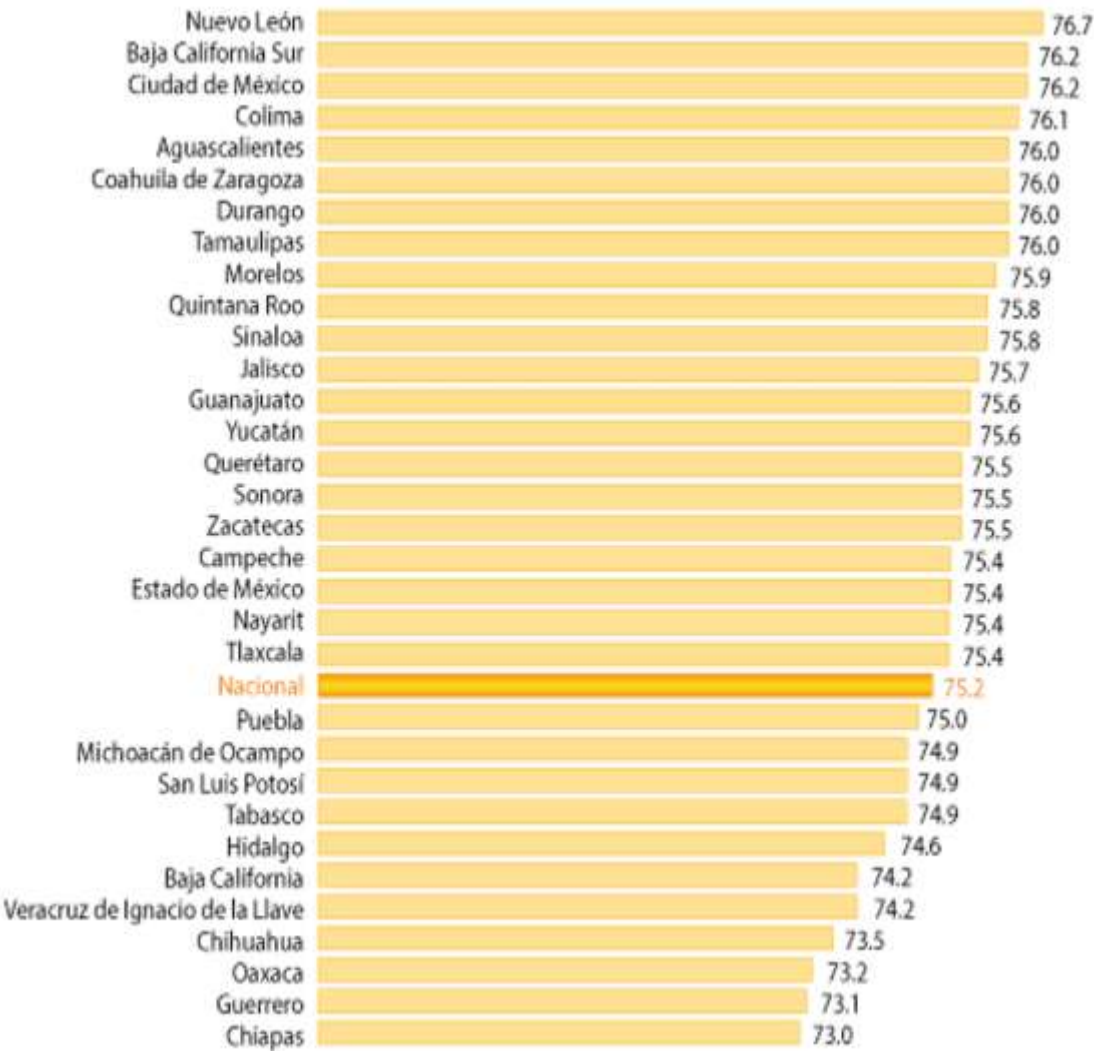
Garantizar la seguridad de las personas, implica desarrollar acciones preventivas que eliminen cualquier amenaza física, social o cultural que atente en contra de los derechos humanos como es la vida, la igualdad, el ejercicio de las libertades, los derechos a la educación, a la salud, a la vivienda, al trabajo, entre otros.

EN 2016, INEGI verificó que Chihuahua abandonó el último lugar nacional en esperanza de vida registrado en 2014, el penúltimo lugar en 2015 y en 2016 dejó estas posiciones a las entidades de Chiapas, Guerrero y Oaxaca¹.

La esperanza de vida de la población se recupera, ya que pasó del 2010 de 68 años al 2015 con 72.9 años.

Mientras que a nivel nacional, todas las entidades incrementaron la cantidad y porcentaje de defunciones, en Chihuahua de 2010 a la fecha ha disminuido.

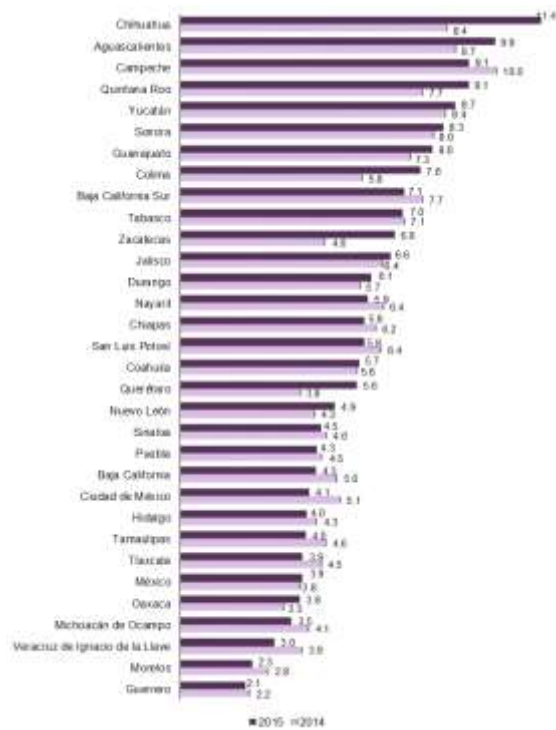
No obstante, en homicidios, la entidad padece un incremento sostenido desde 2016 y 2017, según los registros de incidencia delictiva del fuero común del Sistema Nacional de Seguridad Pública².



¹ <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P>

² <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php>

En base a los registros administrativos del INEGI, en 2015 la entidad fue el primer lugar en suicidios, al incrementar casi al doble el número de víctimas mortales. Ello es grave ya que en 2015 por cada 10 homicidios en la entidad, una persona se privó de la vida en forma intencional³.



6 años, 58 de ellos en el 2015, año en el que 2 mil 8 obreros sufrieron incapacidad permanente por la misma causa.

Es preocupante que en Chihuahua la muerte materna se mantenga con índices superiores al nacional, siendo la 6ª entidad con mayor incidencia. Cabe señalar que México firmó ante la ONU los objetivos del Milenio⁶ el cual era disminuir la muerte materna en un 50%

Razón de mortalidad materna (defunciones por cada 100 mil nacidos vivos) 2015	
Objetivo del Milenio	22.2
Estados Unidos Mexicanos	34.6
Nayarit	66.9
Chiapas	68.5
Guerrero	49.5
Campeche	46.5
Oaxaca	48.6
Ciudad de México	44.3
Chihuahua	43.1
Tabasco	41.7

en los primeros 15 años, objetivo que no se logró ya que feneció el plazo por lo que ahora tenemos el Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible o Agenda 2030.

Independientemente de los datos proporcionados por las autoridades al INEGI, las causas de defunción de los registros civiles indican

Defunciones accidentales y violentas por principales causas 2016	
Chihuahua	
Tipo de defunción	Cantidad
Total	3,935
Accidente. Incluye secuelas.	1,676
Homicidio. Incluye secuelas.	1,788
Suicidio. Incluye secuelas.	439
Se ignora. Incluye secuelas.	32

otros datos: En 2016 se registraron 3 mil 935 víctimas de muerte violenta, ya sean por accidentes u homicidios.

De éstos mil 676 (42%) fueron accidentales y el resto homicidios o suicidios⁷.

Defunciones por suicidio							
Entidad	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Chihuahua	234	289	266	310	326	421	439

Por otro lado, según la última Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, publicada por la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), se ha incrementado el consumo de drogas, alcohol y tabaco en toda la población, alcanzado a más porcentaje de la niñez y en la población femenina⁴.

Ello se refleja en el incremento de personas detenidas por faltas a los Reglamentos de Policía y Gobierno que en el caso de Juárez fueron arrestadas 8,507 personas por consumir drogas en vía pública en el último año y 8,842 por consumir alcohol.

De igual manera, las muertes por accidentes se han convertido en una causa importante de mortalidad y contra la salud de las personas. En los registros administrativos del INEGI, consta que perdieron la vida 718 personas, en las carreteras y calles de la entidad⁵.

Según los datos aportados a INEGI por el Instituto Mexicano del Seguro Social, un total de 319 trabajadores perdieron la vida en accidentes laborales en los últimos

³ Boletín INEGI a propósito del día mundial para la prevención del suicidio 7 de septiembre de 2017

⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/234856/CONSUMO_DE_DROGAS.pdf

⁵ <http://www.beta.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825082079>

⁶ http://www.objetivosdesarrollodelmilenio.org.mx/Doctos/DecMil_E.pdf

⁷ <http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/Proyectos/bd/continuas/mortalidad/MortalidadGeneral.asp>

Al inicio del 2010, México se adhirió al Decenio por la Seguridad Vial, propuesto por Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, a fin de disminuir la mortalidad y la cantidad de lesionados en un 50 % en tan sólo una década⁸.

Según la organización LA Network, ocupada en promover ciudades más sustentables, humanas e inclusivas emitió en 2017 el "Ranking Latinoamericano de Ciudades Fatales", en la cual la Ciudad de Chihuahua el la posición No 49 en muerte vial, pero también es el primer lugar en México, con 77 fallecimientos en 2016, es decir un promedio de 8.4 víctimas por cada 100 mil habitantes, solamente seguida de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa con 80, ubicada en el segundo lugar nacional y 51 a nivel latinoamericano.



Según datos del Registro Civil en el Estado de Chihuahua se ha marcado una tendencia en la disminución de nacimientos visible en esta última década, y a la vez, en el incremento de las personas que fallecen. Aunque en Chihuahua la población sigue siendo joven, los nacimientos de niños disminuyen anualmente, al pasar una relación de 4 a menos de 3 nacimientos por cada persona que fallece.

La seguridad humana es la suma de esfuerzos entre sociedad y gobierno para que las personas sean capaces de ejercer sus derechos sin temor a sufrir daños o agresiones, sean éstos causados por la naturaleza o el ser humano.

A partir de que la entidad está asentada en un territorio semi desértico, donde se registran temperaturas extremas invernales bajo cero y en verano superior a los 40 grados centígrados los cuales ponen en peligro la salud y la vida de las personas cuando se presentan lluvias cortas pero intensas que generan accidentes, inundaciones en la población; por lo cual, las autoridades tienen la obligación de difundir campañas para prevenir los terribles efectos de los fenómenos climatológicos.

Cabe recordar que en 2017 el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) publicó el Informe sobre Desarrollo Humano 2016, bajo el lema “Desarrollo humano para todos” en la que México se coloca en la posición 77, debido su alto puntaje en la medición de la desigualdad social, retrocede 4 puntos⁹.

Es muy alentador que el Ejecutivo Estatal no sólo se haya pronunciado abiertamente por el respeto de los derechos humanos, sino que tales compromisos los inscriba dentro del Programa Estatal de Desarrollo¹⁰, como órgano rector de sus actuaciones para el cumplimiento de la Constitución local y los tratados internacionales.

El pasado 14 de octubre de 2017, el periódico oficial del Estado publicó el decreto mediante el cual se crea el Subcomité Especial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de evaluar las acciones de los diferentes niveles de gobierno en el cumplimiento de cada uno de los 17 objetivos.

⁸ http://www.who.int/roadsafety/decade_of_action/es/

⁹ http://hdr.undp.org/sites/default/files/HDR2016_SP_Overview_Web.pdf

¹⁰ <https://www.dropbox.com/s/xuj3v24b8vq70tj/ANEXO%20082-2017%20ACUERDO%20159%20AGENDA%202030%20DESARROLLO%20SOSTENIBLE.pdf?dl=0>

¹¹ http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2016.aspx

Cabe señalar que en base a la medición de la pobreza en México¹¹ por parte de la Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en los últimos 6 años, Chihuahua como parte de las entidades del norte, apenas ha reducido la pobreza en menos de un 9 %, cuando otras entidades como Nuevo León alcanzó 27.9%, Baja California Sur con 22.4, Sinaloa, 20%, Baja California, con 19% Coahuila mientras que Durango con el 15 %.

Es motivo de aliento observar que a nivel legislativo y operativo el gobierno del Estado busca poner las bases para un trabajo conjunto entre todos los niveles de gobierno y sociedad civil para que la entidad avance en materia de igualdad, respeto al medio ambiente y elevar las condiciones de vida de las personas, en especial de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, con medición de cada uno de los 17 objetivos de la agenda 2030.

En este año se emitieron tres recomendaciones sobre seguridad humana: una de ellas relacionada a corregir el riesgo a la vida y seguridad personal de los alumnos debido a la falta de mantenimiento del edificio de un plantel educativo en ciudad Juárez; una más por la muerte en custodia de un detenido en los separos de seguridad pública por omisión de cuidados; y la tercera dirigida al sector salud por muerte materna debido a irregularidades en la prestación del servicio médico.

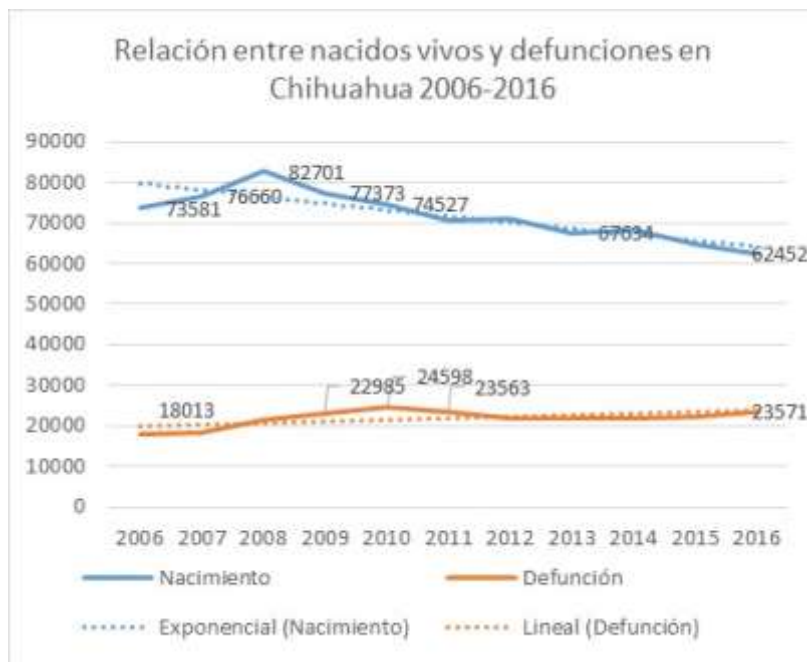
Ello tiene consecuencias directas ya que la pobreza tiene una relación directa con la esperanza de vida, es decir, la seguridad humana de sus habitantes.

Por tal motivo este organismo recomienda a las autoridades estatales y municipales:

1. Verificar y fortalecer a las distintas dependencias u organismos públicos que inciden directamente en la seguridad humana de las personas, conozcan y alienen sus estrategias tendientes a cumplir los compromisos del Estado Mexicano ante la comunidad inter-

nacional, en especial aquellos que poseen un tiempo de cumplimiento, como La Agenda 2030 y el Decenio de por la Seguridad Vial.

2. Intensificar las campañas de difusión para alerta, de auto cuidado y la prevención ante los riesgos a la vida y a la salud de las personas, ya sea por fenómenos naturales o creados por las personas.
3. Impulsar entre las empresas privadas y del sector público a la formación de Comisiones mixtas de seguridad e higiene a fin de prevenir accidentes laborales.
4. Que el Consejo Estatal de Salud realice una vigilancia epidemiológica estricta de las enfermedades que son causantes de la muerte anticipada de las personas como lo es la mortalidad materna, la infantil, otras enfermedades, entre ellas la atención inmediata a personas con tendencias suicidas.
5. Verificar que El Consejo Estatal de Prevención de Accidentes Viales de cumplimiento a compromisos que adquirió el Estado Mexicano al adherirse al Decenio por la Seguridad Vial 2011-2020 para disminuir las muertes viales en un 50 % y proponga a la autoridad el tomar medidas administrativas.
6. Fortalecer la Comisión Estatal de la Salud Mental y Adicciones, creado en 2012, para la realización de acciones interinstitucionales para detener el incremento en el consumo de drogas naturales o sintéticas, o por alcohol o tabaco, así como el supervisar que los Centros de Adicciones cumplan la normatividad oficial y se respeten el derecho de los internos.
7. Verificar que las autoridades vigilen y den mantenimiento a la conservación de los caminos, calles y avenidas por donde transitan personas y vehículos, y tomar medidas para la atención inmediata y profesional de las víctimas de agresiones o accidentes.



CAPÍTULO II

DERECHO A LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA VIOLENCIA
EN LA ENTIDAD

Consagrado principalmente en los artículos 18 y 21 constitucionales, la seguridad pública lleva como principio irrestricto el respeto a los derechos humanos, para lo cual, el Estado Mexicano ha construido un sistema integral de justicia que busca la restitución de los derechos violados, la investigación y sanción de los responsables, evitar que sean afectados por alguna conducta ilícita, la reparación, y en su caso, la indemnización por los derechos violados de las víctimas.

Cabe señalar que el derecho a la seguridad pública suele ser percibido por la población como el derecho a la protección de las personas, bienes y derechos, al combate de la actividad delictiva y el buen desempeño de los servidores públicos -agentes policíacos o de investigación.

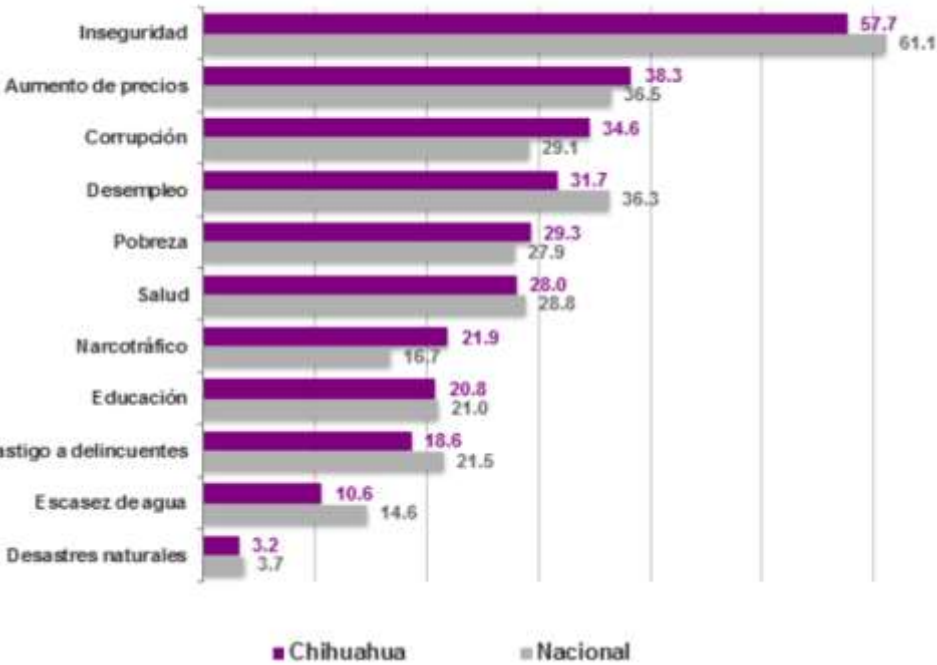
Bajo esta visión, en el país y por ende en Chihuahua se ha mostrado desconfianza hacia las autoridades para aplicar el Estado de derecho a quienes violan la ley y los derechos de terceros.

Según datos de INEGI, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2017¹²) refiere que son precisamente las autoridades municipales, como el agente viales y policías preventivos encargados de velar por la seguridad de las personas, las que poseen el mayor grado de corrupción¹³.

En la entidad, el índice de confianza hacia las autoridades es menor que el promedio nacional, pero similares con respecto a la percepción de la corrupción de los cuerpos policíacos.



Distribución porcentual de los principales problemas



¹² http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2017/doc/envipe2017_chih.pdf

¹³ Tales resultados son similares a las pasadas encuestas nacionales de 2011 a 2016: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/victimizacion/>

La población del Estado de Chihuahua muestra que la inseguridad es el principal problema que las autoridades deben de resolver.

En segundo lugar el incremento de precios, seguido de corrupción, desempleo y pobreza.

En base a este estudio en el país con 102 mil encuestas, el 69.3 % de los hogares en el Estado de Chihuahua

fueron víctimas de algún delito (el 27 de cada 100 personas).

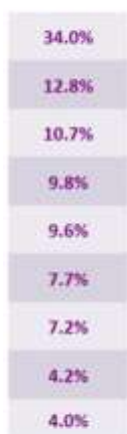
Los 4 delitos más frecuentes fueron en contra de la propiedad, como extorsión, robo y fraude con un costo superior a los 5 mil millones de pesos.

Los encuestados reconocieron que solo el 12.8 % interpusieron denuncia ante el ministerio público, por lo cual el 92 % no presentó formal quejilla o dio parte a las autoridades. Y de los asuntos denunciados, el 50 % de ellos, no ha producido efecto alguno, y el 20.8% el asunto sigue en trámite.

Según la Encuesta Nacional de Victimización en Chihuahua se violentó a 27 mil víctimas por cada 100 mil habitantes, es decir, que corresponde uno de cada cuatro hogares chihuahuenses, datos similares al promedio nacional.

En este sentido, se observa que los servidores públicos garantes de la seguridad de las personas son los más señalados en actos violatorios a sus derechos humanos, entre los que destaca ataques en contra de la libertad, como detención ilegal, o también en contra de la integridad y seguridad personal, como son lesiones, amenazas, tratos indignos e inhumanos o tortura.

Distribución

Chihuahua
Tasa de delitos por tipo

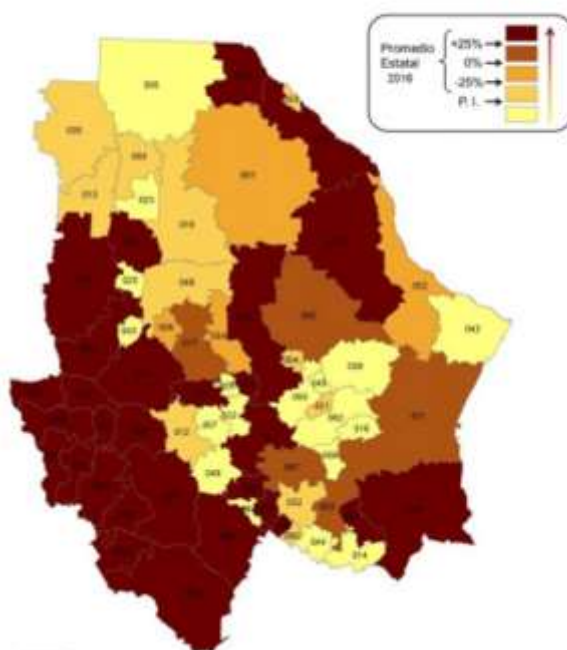
En otro estudio, INEGI publica mensualmente los resultados de la "Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU¹⁴) en donde las personas mayores de 18 años describen que el primer problema es la inseguridad, la cual pasó en septiembre de 2016 de 71.9 a 76,

hasta septiembre de 2017 e inversamente disminuyó el porcentaje de personas que se sienten seguras de 27.8 a 23.8.

Mientras crece esta desconfianza en 54 ciudades del país, en ciudad Juárez y Chihuahua se observa una mayor confianza entre las personas y sus autoridades. En la capital el 30.7 de la población considera a las autoridades muy o algo efectivas y en Ciudad Juárez el 39.5. El promedio nacional la confianza asciende al 23.6%.

Independientemente de la medición de la percepción, existen regiones donde inclusive los servidores públicos clave para garantizar el derecho de las personas a la salud, la educación, a la impartición de justicia, han salido de sus centros laborales por la inseguridad

que priva en esas regiones.

Distribución de eventos de homicidios
dolosos en el estado de Chihuahua
Septiembre 2017

¹⁴ <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/ensu/default.html>

¹⁵ <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php>

No obstante, la cantidad de delitos en la entidad se incrementó en este año, según cifras oficiales del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre incidencia delictiva por año¹⁵, de enero a septiembre de 2017 se generaron 1153 homicidios dolosos en la entidad, cuando en el mismo lapso fueron 859, es decir se incrementó en un 25.5 % con respecto al año anterior.

Tal situación se ha generado en la mayoría de entidades de todo el país, debido a la lucha entre distintos miembros del crimen organizado por el control de territorios. De los homicidios dolosos y culposos registrados de enero a septiembre de 2017 (30 mil 335) comparados con los registrados ese mismo lapso del año anterior (26 mil 263) se incrementó en un 13.5 %.

Bajo este contexto de incremento de la violencia, existen municipios de la entidad que sobresalen en sus índices de comisión de homicidios, tal y como lo muestra el observatorio ciudadano¹⁶.

En el mapa anterior sobre la distribución municipal de homicidios, la sierra tarahumara es la que más homicidios porcentualmente genera, pero se incrementó la violencia también en municipios urbanos en este año de 2017.

Dentro de este contexto, el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el pasado 10 de junio de 2017 “El Plan Estatal de Seguridad Pública 2017-2021”¹⁷ en la que describe diversos objetivos:

- Adecuación legal de las instituciones garantes de la seguridad pública y procuración de justicia:
- Participación ciudadana para la prevención del delito y combatir la impunidad.
- Incorporar la perspectiva de género en la seguridad y procuración de justicia, así como brindar atención a las mujeres víctimas de la violencia por razones de género.
- Garantizar el respeto de los derechos humanos y La atención a las víctimas del delito.
- El combate a la corrupción y transparencia en el ejercicio del servicio público.
- Modernización y eficiencia administrativa así como formación y profesionalización policial.
- La investigación, combate y persecución de los delitos.
- Implementar un modelo de operación policial a la altura de los retos en la seguridad y procuración de justicia y elevar la vigilancia y protección vial.
- Incrementar la cultura de prevención y protección civil.
- Implementar un modelo de Reinserción social que permita la reintegración de los delincuentes a la sociedad.

- Fortalecer a la Comisión Estatal de la Salud Mental y Adicciones con mayores recursos económicos contribuir socialmente a la disminución de los índices delictivos.
- Fortalecer la fiscalía especializada de control, análisis y evaluación que garantice el cumplimiento de la misión de la fiscalía.
- Incrementar la infraestructura física y Tecnológica de la Fiscalía y generar mayor intercambio de información.

De igual manera el Municipio de Chihuahua, dentro de su Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018¹⁸ estableció los siguientes programas para garantizar la seguridad pública de las personas:

- A) Programa de Operación e Inteligencia Policial Para el Combate a la Delincuencia.
- B) Programa para Confianza Ciudadana.
- C) Programa para una Cultura de Prevención A Través de la Participación Ciudadana.
- D) Programa de Desarrollo Humano y Dignificación Policial.
- E) Programa para La Prevención de Riesgos.
- F) Programa de Fortalecimiento de Atención a Incidentes de Riesgo para la Población.

Aunque las autoridades estatales y municipales coinciden fundamentalmente en sus diagnósticos sobre el problema de la Seguridad Pública, y otras más en sus programas para combatirla, las corporaciones policíacas preventivas (viales y municipales) requieren de un mayor esfuerzo para modificar la percepción que de ellas tiene la ciudadanía.

Bajo esta percepción, el Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Vialidad implementa un programa de instalación de cámaras de video y cámaras GoPro portátiles para disminuir la corrupción entre los servidores públicos.

De igual manera el Ejecutivo planteó públicamente el establecer medidas más enérgicas para sancionar a quienes en estado de ebriedad conduzcan automotores, como lo son la detención preventiva, a fin de disminuir la muerte vial.

En el año que se informa las quejas relacionadas con el tema de seguridad pública la mayor incidencia se detectó en los siguientes tres motivos de violación: detención arbitraria, uso excesivo de la fuerza y lesiones, relacionadas principalmente con policías municipales y estatales, lo que obliga a replantear la necesidad de fortalecer la promoción y difusión del respeto a la integridad y seguridad personal de la ciudadanía así como del tema de dignidad de la persona.

¹⁶ file:///C:/Users/CEDH/Downloads/reporte-incidencia-delictiva-chihuahua-septiembre-2017.pdf

¹⁷ <https://www.dropbox.com/s/emqdokhi8j2v5xm/ANEXO%20046-2017%20PESP%202017-2021.pdf>

¹⁸ <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/pmd20162018.pdf>

En este período se emitieron 52 recomendaciones a las autoridades relacionadas con la seguridad pública.

Indiscutiblemente una de las formas más efectivas para restablecer la confianza y seguridad de las personas es fortalecer a los cuerpos de seguridad pública municipal en la aplicación irrestricta de sanciones administrativas a quienes infrinjan el Reglamento al Bando de Policía y Buen Gobierno o que alteren la paz social y la armonía entre las personas, y en aquellos municipios que por circunstancia especiales no sea posible subsidiariamente reforzarlo con la presencia de la Policía Estatal Única.

Para ello, se requiere de la responsabilidad y de la participación activa de los integrantes de cada uno de los Ayuntamientos al nombrar a la persona más idónea como titular de la Seguridad Pública Municipal.

La seguridad pública constituye una prioridad en donde cada miembro de la sociedad y gobierno realizan acciones firmes para erradicar las amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas, es decir, para que prevalezcan condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad.

Es por ello, que urge la participación de toda la sociedad y de los gobiernos, para que desde sus ámbitos de trabajo, se realicen acciones en pro de la integridad y seguridad de las personas y velar por la aplicación justa de las leyes, para brindar a las nuevas generaciones una comunidad donde se puedan garantizar todos los derechos de las personas.

Los hechos violentos registrados en 2017 en zonas de la Sierra Tarahumara y la Babícora ponen en evidencia la dificultad en la actuación de las corporaciones policiacas preventivas, así como el control que tienen grupos armados sobre ciertos territorios.

Este organismo valora los operativos realizados por el Gobierno del Estado en diferentes municipios como Madera, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza, Namiquipa, Bchíniva y en Ciudad Cuauhtémoc, pero también condena la resistencias de los grupos de la delincuencia que han atacado a servidores públicos, y algunos de ellos han perdido la vida.

Observamos con satisfacción las iniciativas del Congreso del Estado y el ejecutivo estatal para reconocer a los servidores públicos de las corporaciones policiacas que destaquen en acciones heroicas por la defensa de la integridad y seguridad personal, de la vida y otros derechos de las personas.

Como organismo protector de los derechos humanos, esta Presidencia exhorta a las autoridades de los distin-

tos niveles de gobierno a destinar mayores recursos materiales y humanos en acciones concretas para garantizar y prevenir la seguridad de todas las personas, sobre todo, en las comunidades donde la violencia es mayor que en el resto del Estado.

Bajo estas premisas, sometemos a consideración de las autoridades las siguientes propuestas:

1. Una de las urgencias de los Ayuntamientos y gobierno del Estado es depurar las corporaciones policiacas a fin de erradicar la corrupción con el crimen organizado.
2. Fortalecer la investigación y sanción de los servidores públicos que incurran en violaciones a los derechos humanos de las personas.
3. Tomar medidas administrativas y o penales para erradicar las prácticas perniciosas que violan los derechos humanos de las personas, en especial de aquellas que se encuentran en situación vulnerable.
4. Analizar el Reglamento al Bando de Policía y Gobierno a fin de erradicar aquellas prácticas que fortalecen la recaudación recursos económicos por medio de la imposición indiscriminada de multas, sin ponderar la importancia de garantizar la integridad y seguridad de las personas.
5. Para que todos los Ayuntamientos se adhieran “al Decenio por la Seguridad Vial 2011-2020” con el propósito de disminuir la muerte vial en un 50 %, así como de fomentar hábitos de cuidado en conductores y peatones.
6. Tal y como operan los Comités Municipal o Estatal de Protección Civil, El gobierno estatal y municipal deberán emitir alertas a la población cuando existan riesgos a la vida, a la integridad y seguridad de las personas o a la salud de las personas en determinadas regiones, cuando éstas sean causadas por fenómenos delictivos.
7. Verificar que las autoridades municipales tomen medidas preventivas para garantizar un trato digno, la integridad y seguridad y la vida de las personas detenidas, ya sean dentro de las instalaciones de las comandancias de policía, como en su trayecto.

Motivos de violación	Cantidad
Detención ilegal	178
Prestar indebidamente del servicio público	162
Uso excesivo de la fuerza	115
Lesiones	115
Intimidación o amenazas	98
Ser víctima de agresiones de adultos, acoso o violencia laboral	51
Apoderarse de un bien mueble o inmueble sin el consentimiento	57
Faltar a la legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad	40
Tortura	82
Emplear arbitrariamente la fuerza pública	3
Entrar a un domicilio sin autorización judicial	57

CAPÍTULO III

DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA

El Estado mexicano está obligado a garantizar este derecho consagrado en el artículo 14 y 16, así como en los tratados internacionales.

El derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las personas protege a las víctimas; limita las actuaciones de la autoridad; castiga el abuso de autoridad y la impunidad. Brinda a los acusados el derecho a un debido proceso mediante el cumplimiento estricto de las leyes.

Sin embargo, la realidad es diferente a las obligaciones legales: La impunidad y la corrupción son uno de los fenómenos más perniciosos que lesionan a la sociedad y a las personas, según lo revelan estudios oficiales en el cual una tercera parte de los hogares ha sido víctima de algún delito o acto de corrupción, la cual en su mayoría ha quedado impune.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) publicó la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017 (ENVIPE), en la que precisa de que en 2017 el 30 por ciento de los hogares padeció la comisión de un delito, tal y como se mostró en el anterior capítulo.

Esta dimensión del delito lastimó a 28 mil chihuahuenses, por cada 100 mil habitantes en delitos como extorsión, robos y fraudes dejaron como afectación más de 5 mil millones de pesos.

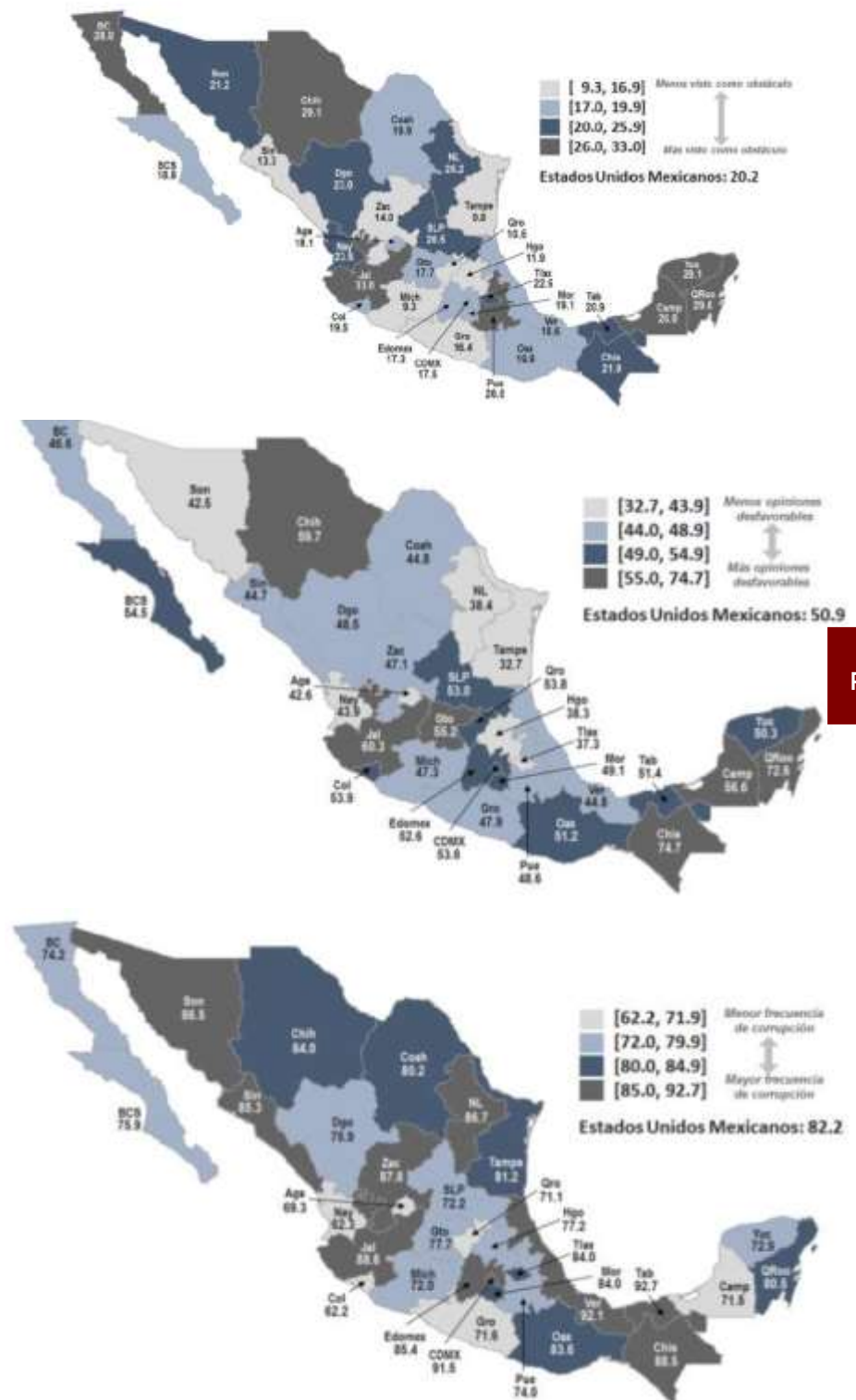
Las víctimas, en su mayoría (88 %) omitieron denunciar estos delitos, y del 63 % las denuncias presentadas se procedió una carpeta de investigación, de las cuales el 49 % se anuló sin resultado alguno.

El índice de Percepción de la Corrupción 2016, refleja que México cayó 28 posiciones con respecto al año pasado en el Índice de Percepción de la Corrupción 2016 que realiza anualmente Transparencia Internacional²⁰.

Nuestro país pasó del lugar 95 en 2015 al 123 en 2016 sobre 176 países y mide

Por otra parte, nuestra entidad obtuvo del “Instituto Nacional de la Competitividad”²¹ el lugar No. 16 a nivel nacional, debido a su baja calificación del lugar 27 al 32 en el rubro de “Sociedad Incluyente, Preparada Y Sana”.

Porcentaje de unidades económicas que consideraron que durante 2016 el marco regulatorio representó un obstáculo para el logro de sus objetivos de negocios, por entidad federativa.



¹⁹ http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2017/doc/envipe2017_chih.pdf

²⁰ http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/45206indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2016-via-transparencia-internacional/

²¹ <http://imco.org.mx/indices/#!/un-puente-entre-dos-mexicos/resultados/entidad/08-chihuahua>

Además el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) publicó en julio de 2017 los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCRIGE), en la cual midió la confianza de las empresas con sus gobiernos²².

En ella Chihuahua fue una de las primeras entidades donde los empresarios calificaron los marcos regulatorios como obstáculos; con respecto a cargas administrativas a las empresas.

En la tercera gráfica se midió la percepción de los empresarios sobre el grado de corrupción en sus gobiernos.

En ella Chihuahua fue una de las primeras entidades donde los empresarios calificaron los marcos regulatorios como obstáculos; con respecto a cargas administrativas a las empresas.

Por su parte, el organismo “Transparencia Mexicana” emitió en este 2017 una nueva calificación sobre de las entidades en base a las calificaciones de transparencia, anticorrupción e impunidad, en la cual Chihuahua se encuentra en el tercer lugar nacional, superado sólo por Morelos y Sinaloa²³.

Es destacable que Chihuahua haya avanzado en el combate a la impunidad tal y como lo señala esta nueva categoría la cual fue denominada “Coeficiente TAI” (Transparencia, Anticorrupción, Impunidad cero) ya que tales fenómenos necesariamente son dependientes unos de otros.

Reconocemos los esfuerzos de la Administración Estatal y del Poder Judicial y Legislativo en el combate a la corrupción.

Destacan entre ellos la publicación en el periódico oficial del Estado el pasado 21 de octubre de 2017, el decreto No. LXV/EXLEY/0404/2017 I P.O. que crea “La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua”. El 7 de octubre, “El Programa Especial de Buen Gobierno”, el acuerdo 159 Agenda 2030 Desarrollo Sostenible, Los protocolos de la Fiscalía del Estado en los que se establecen los criterios del ministerio público para solicitar la sustitución de la medida cautelar de Prisión de arraigo cuando está por exceder del plazo de dos años, por la de arraigo y/o resguardo domiciliario, contemplada en el artículo 169 fracción vi del Código De Procedimientos Penales Del Estado De Chihuahua.

DECRETO No.LXV/EXLEY/0368/2017 VII P.E. Ley De Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el “PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2017²⁴” publicado el miércoles 19 de abril de 2017 en el anexo del

Periódico Oficial del Estado y sobre todo, Los programas sectoriales para 2017 a 2021 en el desarrollo social, la igualdad de mujeres y hombres, el programa estatal de salud, desarrollo económico, Gobernabilidad Democrática y Participativa, Agua y Saneamiento, pueblos indígenas y otros publicado el 19 de julio de 2017.

En Chihuahua El derecho a la legalidad y seguridad jurídica fue el derecho más reclamado por las personas por acción u omisión de autoridades estatales y municipales. Se levantaron un total de 613 motivos de violación en más de 400 quejas.

Debido a la complejidad de motivos de violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica se sub dividió en cuatro grandes derechos: La Procuración de justicia, la administración de justicia, contra la legalidad y contra la administración pública.

En contra de la Procuración de Justicia se presentaron 198 motivos de violación, de los cuales, 59 de ellas son por acciones y omisiones que transgreden los derechos de las víctimas o del ofendido; ente las que resaltan 27 de ellas relacionadas a irregularidades en la investigación e integración de las carpetas; la negación de recibir denuncias, etc; mientras que 29 más se relacionan a las omisiones de garantizar el apoyo legal, información, asesoría, reparación y cuidado a las víctimas.

También se incluyen en las violaciones en contra de la Procuración de justicia, 54 motivos de violación por actos en contra de las personas imputadas, en la que destacan: imputar indebidamente hechos.

Además se incluyen 85 motivos de violación por actos en contra otras acciones u omisiones del ministerio público y de la administración pública, tendientes a retrasar los expedientes y las indagatorias.

Los motivos de violación en contra de la administración de justicia fueron 37 motivos de violación: La mayor parte fueron por inejecución de laudos, por incorrecta aplicación de leyes, por incumplir los plazos fijados por la ley; e irregularidades durante la tramitación del procedimiento administrativo, entre otros.

En cambio fueron más numerosos los 293 motivos de violación en contra de la administración pública entre los que destacan: 162 por prestar indebidamente el servicio público, 40 por faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones (extorsión; manejo inadecuado de bienes, omitir custodiar y dar seguridad a lugares e instalaciones o bienes en general afectando el derecho de terceros y en poca cantidad el emplear arbitrariamente la

²² <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/encestablecimientos/especiales/encrige/2016/>

²³ <https://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2017/12/Informe-Ejecutivo-TAI-2017.pdf>

²⁴ http://edo.chihuahua.gob.mx/sites/default/files/anexos/anexo_031-_2017_pae_2017.pdf

fuerza pública, emplear ilegalmente o sustraer información que afecte a terceros, entre otros.

Entre los 85 motivos de violación al derecho a la legalidad, éstos son algunos de ellos: 11 por omitir motivar acto de autoridad; 9 por cobrar inequitativamente o no proporcionar las contribuciones, impuestos, sanciones o derechos; 8 por aplicar ilegalmente sanciones por infracciones a los reglamentos de policía por parte de la autoridad administrativa.

En este año se emitieron 16 recomendaciones por violaciones a la legalidad y seguridad jurídica de los cuales 6 de ellos fueron a la Fiscalía General del Estado; 3 a la Secretaría de Educación y Deporte y una más a las siguientes dependencias: Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Registro Civil del Estado y Secretaría de Comunicaciones y obras Públicas, así como una recomendación a las presidencias municipales de Chihuahua; de Ciudad Juárez; de Matamoros y de Cuauhtémoc.

Las omisiones o acciones en contra del derecho a la legalidad y seguridad jurídica generalmente es una condición previa para violar otros derechos, como la libertad, allanar domicilios, el empleo ilegal o excesivo de la fuerza, la incomunicación, torturar personas, etc.

Reconocemos públicamente al Ejecutivo Estatal por el esfuerzo que realiza en establecer la cultura de la legalidad, al denunciar los actos de corrupción que afectaron las finanzas estatales y semi paralizaron servicios básicos como el de salud.

También se incluye la desclasificación de “información reservada” de las cantidades y contratos ofrecidos a empresas y personas físicas por el Gobierno del Estado por contratos de publicidad oficial y la necesaria obligación de los funcionarios de rendir cuentas a las personas, más allá de las obligaciones legales.

Otros de los puntos destacables están el de la legalidad y seguridad jurídica del ejecutivo estatal que fue el pasado 11 de enero colocara en cada dependencia un cuadro que contiene los 15 compromisos éticos de su administración.

El proceso social para alcanzar una sociedad que viva en la legalidad es de largo plazo y requiere de una voluntad política.

El gran esfuerzo para la recuperación del Estado de Derecho se debe librar dentro del mismo gobierno, con sistemas de operación transparentes, eficaces, y sobre todo, al servicio de los nobles fines de una institución.

La corrupción es una enfermedad social que carcome las instituciones dedicadas a garantizar los derechos de

las personas y aquellas destinadas a vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, dejando en estado de indefensión a las personas que son víctimas de abuso de autoridad.

Al interior de las dependencias oficiales cada uno de los servidores públicos debe adquirir el compromiso de fortalecer las instituciones para erradicar prácticas perniciosas. El peor de los escenarios es cuando las mismas instituciones y figuras dedicadas a combatir la corrupción omiten cumplir con su obligación, o peor aún, se convierten en cómplices de las malas prácticas administrativas.

En cada dependencia oficial, los funcionarios deben garantizar a las personas físicas o morales su derecho a recurrir a las instancias legales para reclamar sus derechos presuntamente violados dentro de un debido proceso.

El derecho a la legalidad y seguridad jurídica debe ser garantizado por las instituciones. Es un bien intangible que genera confianza entre gobernados y gobernantes; es una prioridad para garantizar que toda víctima de algún crimen, tenga la confianza de que puede ser tutelado por sus autoridades, especialmente en aquellos delitos de mayor impacto.

Por ello, este organismo considera necesario:

1. Acelerar el cumplimiento del Sistema Estatal Anti corrupción, así como el fortalecer las instituciones garantes, mantener un diálogo permanente con el poder legislativo para armonizar leyes que permitan detectar, investigar, sancionar y prevenir actos de corrupción.
2. Verificar la pertinencia de promover la creación de la ley de participación ciudadana a fin de elevar el involucramiento de la ciudadanía a efecto de promover la incidencia en el tema de políticas públicas, elevando la calidad de servicios, sobre todo en organismos de vigilancia y control de las dependencias. De esta manera se genera una mayor credibilidad en las instituciones al contar con la participación activa de la ciudadanía en el fortalecimiento del estado de derecho.
3. Destacar lo que la actual ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos refiere en fortalecer la prevención y sanción de aquellas actuaciones que transgreden la ley en el servicio público.
4. Que la comisión plural que establece el Sistema Estatal de Anticorrupción evalúe el avance o retroceso de la entidad en materia de corrupción y que promueva la difusión e implementación de las buenas prácticas internacionales en el servicio público.

CAPÍTULO IV

DERECHO A LA INTEGRIDAD
Y SEGURIDAD PERSONAL

El derecho a la integridad y seguridad personal es uno de los pilares de nuestra Carta Magna consagrado en sus artículos 16 párrafo primero, 19 párrafo séptimo y 22 párrafo primero, así como de los Tratados Internacionales firmados por el Estado Mexicano y por el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Son proscritos por la Constitución y Tratados Internacionales, la violencia, los tratos indignos e inhumanos, la tortura, y la desaparición forzada de personas o la ejecución extrajudicial tal y como lo ordena el párrafo 2° del artículo 29 Constitucional:

“En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.”

Una de las principales exigencias de la sociedad mexicana a las autoridades de los tres niveles de gobierno es garantizar el derecho a la integridad y seguridad personal, es decir, la erradicación de tratos indignos e inhumanos.

Desgraciadamente estos abusos de autoridad, tanto por acción como omisión, han llevado a violar también el derecho a la vida de las personas.

El derecho interno como el derecho internacional obligan al Estado Mexicano, para también erradicar toda acción que trasgreda el derecho a la integridad y seguridad personal, sino el tomar acciones preventivas para que nadie viole ese derecho.

En 2012 el H. Congreso expidió la ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Chihuahua considerando a este delito como imprescriptible y establece

sanciones penales a todo servidor público que no denuncie como tal, teniendo la obligación de investigarse incluso como violación a los derechos humanos.

El 26 de julio del 2017, fecha en que fue publicada la actual Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura, reitera esta obligación e impone la armonización de las leyes estatales en la materia a la misma dentro de sus transitorios.

Por otro lado, a nivel local se legisló sobre el uso de la fuerza pública al aprobarse La Ley Estatal de Seguridad Pública desde el año 2013, la cual se adquiere para “imponer el orden”, no para brindar protección de las personas amenazadas.

En 9 de diciembre de 2014 la Suprema Corte de Justicia de la Nación presentó el “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos”.

A partir de ella, la Defensoría Pública Federal, ha puesto en conocimiento de este organismo, los casos en los que se presume la existencia de tortura o tratos indignos a los procesados, de igual forma obligar a los jueces en aquellos casos del fuero común para dar cumplimiento a la ley contra la tortura.

A nivel local, el periódico oficial del Estado²⁵ publicó el pasado 22 de julio de 2015 el “Protocolo General para el Uso de la Fuerza, para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.”

Estos cambios legislativos han sido relevantes, pero deben impactar mucho en la realidad, tal y como lo recordó el actual Relator Especial sobre la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, el profesor Juan Méndez en abril de 2015 cuando presentó ante el Consejo de las Naciones Unidas sobre su informe²⁶.

En su diagnóstico describe las debilidades estructurales del Estado Mexicano, en especial el artículo 76 y 77:

“La tortura y los malos tratos durante los momentos que siguen a la detención y antes de la puesta a disposición de la justicia son generalizados en México y ocurren en un contexto de impunidad. Generalmente la finalidad es castigar o extraer confesiones o información. Hay evidencia de la participación activa de las fuerzas policiales y ministeriales de casi todas las jurisdicciones y de las fuerzas armadas, pero también de tolerancia, indiferencia o complicidad por parte de algunos médicos, defensores públicos, fiscales y jueces.”

²⁵ http://edo.chihuahua.gob.mx/sites/default/files/po058_2015.pdf

²⁶ <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9930.pdf?view=1>

“Las salvaguardias son débiles, especialmente para detectar e impedir la tortura en esos primeros momentos y asegurar su investigación pronta, imparcial, independiente y exhaustiva. Frecuentemente el registro de detención y los exámenes médicos son deficientes y no constatan alegaciones o evidencias de torturas; no existe control adecuado sobre la legalidad de la detención ni del plazo para la presentación al Ministerio Público; no se accede a una defensa adecuada en forma inmediata; las declaraciones se prestan sin intervención judicial ni presencia del abogado; no se inician investigaciones de oficio ni se excluyen de oficio pruebas obtenidas bajo tortura; y se hace una interpretación restrictiva e incorrecta del Protocolo de Estambul.”

El pasado 26 de junio el Diario oficial de la Federación publicó el decreto²⁷ por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Extradición Internacional.

Con ello se armoniza la Reforma Constitucional 2011 en materia de Derechos Humanos y se obliga a todas las legislaturas estatales a establecer normas internacionales como el “Protocolo de Estambul” para detectar este delito grave; a crear Fiscalías especiales para su investigación y la aplicación de sanciones; su prevención en que se incluyen el estudio de sus causas y la forma de erradicarlo, como lo es el establecimiento de un registro nacional que estarán incluidos en el Registro Nacional de Víctimas; la institucionalización de medidas cautelares (ayuda, asistencia y atención) a las víctimas, así como de establecer medidas de reparación a éstas.

Cabe señalar que en este año, el INEGI publicó la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016²⁸ en 338 centros penitenciarios del país con más de 60 mil entrevistas a internos y cuyos primeros arrojaron que:

El 21% de los internos fueron detenidos sin orden judicial.

El 75.6% de la población privada de la libertad sufrió algún tipo de violencia psicológica al momento de su arresto; 58.3% fue incomunicada o aislada al momento de su arresto y 52.5% fue amenazada con levantarle

cargos falsos por parte de la autoridad que realizó el arresto.

Además a nivel nacional, durante 2016, el 33.2% de la población privada de la libertad fue víctima de algún

delito dentro del Centro Penitenciario. De ella, 89.2% fue víctima de robo de objetos personales, 24.6% sufrió lesiones, el 20.1% fue víctima de extorsión,

Situaciones de violencia psicológica al momento del arresto

63.8% de la población privada de la libertad en 2016 sufrió algún tipo de **agresión física** al momento de su arresto. De ella, **59%** recibió **patadas o puñetazos** por parte de la autoridad que la arrestó y **39%** recibió **golpes** con algún objeto.



18.3% de amenazas y el 5 % por delitos sexuales.

Para mayores detalles sobre los resultados, los tabulados del estudio se presentan en la página oficial de INEGI²⁹.

En este año, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua recibió un total de 1,218 quejas, de las cuales se desprendieron 1,994 motivos de violación en donde sobresalen 445 por violaciones a la integridad y seguridad personal, cifra que representa un 30 % menos que el año anterior. Las modalidades fueron: 115 por lesiones, 115 por uso excesivo de la fuerza pública, 98 por intimidación o amenazas; 82 por tortura, 20 por trato cruel o inhumano; entre los más importantes.

²⁸ http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/enpol/enpol2017_07.pdf

²⁹ <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/encotras/enpol/2016/>

De los 445 motivos de violación, 246 fueron atribuidos a la Fiscalía General del Estado y 197 a las policías preventivas de distintas presidencias municipales.

Cabe señalar que también fueron presentadas un total de 9 quejas por violaciones al derecho a la vida (3 de ellas atribuidas a la Fiscalía General del Estado y el resto a las presidencias municipales). 6 de ellas por muerte en custodia de detenidos; 2 más por privar de la vida a una persona; y una más por omitir brindar la atención, cuidados o prestar auxilio a cualquier persona teniendo la obligación de hacerlo.

En este año el organismo emitió un total de 32 recomendaciones por violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal. El principal motivo principal de violación fue tortura con 27 recomendaciones.

De las 32 recomendaciones, 25 de ellas fueron dirigidas a la Fiscalía General del Estado, 5 a la Presidencia Municipal de Juárez, 3 a la Presidencia Municipal de Chihuahua, 2 al Director de Vialidad; entre otros.

También se incluyeron 3 recomendaciones en la modalidad de violación al derecho a la vida: 1 a la Presidencia Municipal de Ojinaga por muerte en custodia; otra a la Secretaría de salud por muerte materna y otra más a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por omisiones en la prestación del servicio público de comunicaciones.

Tal y como observamos, las violaciones a la integridad y seguridad personal disminuyeron gradualmente en esta administración estatal. Es necesario realizar acciones afirmativas para erradicar este grave delito.

Las nuevas obligaciones legales inscritas en la Ley General de Víctimas entraña mayor voluntad política para investigar y sancionar la tortura; establecer programas y protocolos de actuación para su prevención; destinar recursos económicos para reparar los daños causados a la víctimas y a la vez, destinar en este difícil momento de inseguridad, personal probo para integrar cientos de carpetas penales sobre tortura de este año y anteriores.

Por tal motivo, ponemos a la consideración de los tres poderes estatales:

1. Armonizar La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura en el Estado de Chihuahua³⁰ con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes .

2. Fortalecer la intervención de La Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a Derechos Humanos en la investigación y sanción de la tortura, e Implementar el Protocolo Homologado en todas las instituciones de procuración de justicia para la investigación y persecución del delito de tortura; y proveerles de todos los medios técnicos necesarios en materia de criminalística y ciencias forenses para desempeñar su función investigativa de manera profesional y científica.
3. Garantizar la pronta realización de exámenes médicos conforme al Protocolo de Estambul por personal independiente y capacitado sobre los estándares que rigen su aplicación, proporcionar copia de los exámenes una vez concluidos y asegurar que la ausencia de evidencia física en el examen médico no se interprete automáticamente como inexistencia;
4. Establecer un programa de prevención del delito de tortura; implementar un sistema homologado de revisión sistemática de las normas, procedimientos y protocolos relativos a la detención, interrogatorio o tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de Privación de la libertad; implementar el protocolo de custodia de personas detenidas desde el momento de su detención para garantizar su integridad y seguridad personal hasta ser puestas a disposición ante el juez de control, que este organismo ha solicitado desde hace un par de años a la Fiscalía General del Estado, así como remitir estos documentos al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, conforme a los acuerdos que se generen en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como lo son los registros administrativos de detenciones, a través del Informe Policial Homologado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
5. Dotar de mayores recursos a la Comisión Estatal de Víctimas, para dar cumplimiento a la ley general de tortura, a fin de proporcionar en el ámbito de sus facultades y atribuciones, medidas de ayuda, asistencia y atención por sí mismas, o en coordinación con otras instituciones competentes, en los términos de lo previsto en la Ley General de Víctimas.

³⁰ <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/910.pdf>

²⁶ <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9930.pdf?view=1>

6. Capacitar a los servidores públicos municipales a fin de que cumplan con su obligación en la reparación de los daños causados a las víctimas por acciones u omisiones causados en el desempeño de la función pública.
7. Que la Fiscalía General del Estado elimine todo centro de detención e interrogatorio no autorizado para ello; o que no cumpla los requisitos legales:
 - ◆ Que ofrezca al detenido un espacio digno;
 - ◆ Que se garantice que sus propiedades sean debidamente registradas y custodiadas.
 - ◆ Que el nombre del detenido sea informado a todos los centros de detención preventiva, para facilitar que los familiares o abogados pueden localizarlo.
 - ◆ Que el detenido pueda comunicarse con su abogado o familiares y recibir visitas
 - ◆ Que su salud sea verificada antes de ser ingresado y en caso de haber sido lesionado o padecer enfermedades que pongan en peligro su salud o vida, sea remitido a un hospital;
8. Enterar a todo empleado de cualquier nivel de gobierno para que cumpla su obligación de notificar a
9. este organismo y a sus superiores, de aquellos casos en los que se presume que la persona fue víctima de tratos indignos o degradantes por parte de servidores públicos y se le brinden garantía de protección y sanción de aquellos que lo amenacen.
10. Que los casos en que el detenido se queje de que servidores públicos hayan violado los derechos de los detenidos o imputados, (trato indigno e inhumano, lesiones o tortura) sean inmediatamente investigados.
11. Promover en este año, una campaña contra la tortura y la muerte en custodia en todo el Estado, con la participación activa de la Fiscalía General del Estado y los directores de seguridad pública, así como el conmemorar “El día internacional en apoyo de las víctimas de la tortura” el 26 de junio fecha propuesta por la Asamblea General de las Naciones Unidas hace 20 años.

CAPÍTULO V

DERECHO DE LAS VÍCTIMAS A LA REPARACIÓN

A partir de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos en 2011, se inició una serie de armonizaciones del derecho interno mexicano con los tratados internacionales, donde la reparación a las víctimas es uno de sus principales pilares, tal y como lo señala en el artículo primero párrafo cuarto:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

El derecho a la reparación está amparado por el art. 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros más.

“Toda conducta ilícita genera una lesión jurídica – además de otro tipo de lesiones– que es preciso reparar con justicia, oportunidad y suficiencia. Esa es “la prueba de fuego” para un sistema tutelar de bienes. Donde hay violación sin sanción o daño sin reparación, el derecho entre en crisis, no sólo como instrumento para resolver cierto litigio, sino como método para resolverlos todos, es decir, para asegurar la paz con justicia. Cuestionada su eficiencia, asalta la tentación de utilizar vías extrajudiciales para obtener lo que no proveen las jurídicas. Importa, pues, que la positividad de la norma (vigor real) se asocie a su vigencia (vigor formal)”³¹.

En la reforma Constitucional se interpone el artículo 2º transitorio que mandata:

“Segundo. La ley a que se refiere el tercer párrafo del artículo 1o. constitucional sobre reparación deberá ser expedida en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.”

También la propia Constitución Política del Estado de Chihuahua³² establecía en el artículo 178 párrafo sexto:

“La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular,

cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.”

Otra consideración de la misma Constitución³³, establecía hace año en el artículo 178 párrafo sexto:

“La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.”

Dar cumplimiento a la obligación que tiene el Gobierno del Estado y los municipios para resolver las inconformidades por la vía administrativa en la prestación irregular u omisiones en el servicio público que le generaron daños al ofendido y que permita a las víctimas resolver las controversias o quejas de manera ágil y expedita.

Este posicionamiento apenas se refleja en algunos presupuestos de egresos de municipios y del estado, relacionadas a partidas para el pago de obligaciones provenientes de tribunales jurisdiccionales y otros más administrativos, como las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.

En enero del 2013, El Periódico oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua publicó la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua, en la que se reconoce la obligatoriedad de los servidores públicos municipales o estatales en reparar los daños causados a las personas, debido a irregularidades o negligencias en el servicio³⁴.

Tales bases fueron descritas en el artículo 1º y 2º:

Artículo 1. La presente Ley reglamenta lo dispuesto por el artículo 178 de la Constitución Política del Estado, en materia de responsabilidad patrimonial del Estado y sus Municipios; sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto fijar las bases, límites y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualesquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado o de sus Municipios.

La responsabilidad patrimonial es objetiva y directa; la indemnización deberá ajustarse a los términos y condiciones señalados en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

³¹ Dr. Sergio García Ramírez, en su obra: “Las reparaciones en el Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos” Instituto de Investigaciones de Ciencias Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2454/9.pdf>

³² <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>

³³ <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>

³⁴ <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/930.pdf>

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por actividad administrativa irregular, aquella que cause daño a los bienes y derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate.

Una de las obligaciones de las autoridades cuando se han violado los derechos humanos es investigar y sancionar; reparar el daño y tomar medidas de no repetición, tal y como lo sostiene la fracción segunda del artículo 1º Constitucional.

La reparación es un derecho de los afectados, reconocido en la Ley General de Víctimas, sean éstos particulares o de servidores públicos.

A partir de la ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua, los daños causados por parte de acciones u omisiones en el servicio público, éstos deben ser subsanados en primera instancia con recursos públicos, Por lo cual las autoridades deben tener recursos para ello:

Artículo 6. El Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios incluirá el monto de las partidas que, en términos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, deberá destinarse para cubrir las responsabilidades patrimoniales.

Los pagos de las indemnizaciones derivadas de responsabilidad patrimonial se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente, sin afectar el cumplimiento de los objetivos de los programas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 7. La suma total de los recursos comprendidos en los respectivos presupuestos aprobados de los entes públicos estatales, no podrá exceder del equivalente al 0.3 al millar del monto total del Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente.

En el caso de los municipios, cada ayuntamiento determinará el cálculo correspondiente de los recursos a los que se refiere este artículo.

Artículo 8. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, en los términos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del

Estado, deberá autorizar el traspaso de los montos presupuestales aprobados a las diferentes dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, para la responsabilidad patrimonial, cuando por la naturaleza de la actividad administrativa de las mismas, sea pertinente y se justifique ante las autoridades competentes. Lo mismo podrán hacer los ayuntamientos en el ámbito de su competencia.

Artículo 9. El monto absoluto que se fije destinado al concepto de responsabilidad patrimonial a que se refiere el artículo anterior, deberá ajustarse anualmente en una proporción igual al incremento promedio que se registre en dichos presupuestos, salvo que exista una propuesta justificada de modificación presupuestal diferente a la regla general antes prevista.

Artículo 10. Las indemnizaciones fijadas por las autoridades administrativas, el Poder Legislativo o la autoridad jurisdiccional que excedan del monto máximo presupuestado en un ejercicio fiscal determinado, serán cubiertas en los siguientes ejercicios fiscales, según el orden de registro a que se refiere el artículo 21 de esta Ley, sin perjuicio del pago de intereses por demora que como compensación financiera se calculen en los términos de la presente y del Código Fiscal.

En el artículo segundo transitorio de la ley mencionada, se obligaba a las autoridades municipales y estatales a programar recursos para la reparación de daños, a partir de ese año 2013.

Esta obligación también se amplió a las víctimas del delito, en las modificaciones posteriores el artículo 20 inciso C de la carta magna.

“IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.”

A partir de la publicación de la Ley General de Víctimas por el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, se obliga las legislaturas estatales armonizar sus leyes para proteger a las víctimas; a su derecho a la verdad, a la asesoría jurídica, psicológica, a la reparación; a participar activamente en el proceso jurídico en contra de los imputados, etc.

³⁵ Chihuahua fue una de las primeras entidades en 2006 en promulgar Ley de Atención y Protección a Víctimas u Ofendidos del Delito del Estado de Chihuahua la cual sería abrogada en 2017 para armonizarla con la ley general de víctimas, en la cual se reconocen los derechos de éstas, y no como personas sujetas a caridad.

Sin embargo, se armonizan la ley local con la Ley General de Víctimas 3 años después donde incluye un transitorio para que tuviera vigencia hasta enero de 2017.

A pesar de que la ley de “Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua” fue un gran avance en materia legislativa, en la práctica no se ha aplicado.

En una revisión de la ley de egresos de los 4 municipios con mayor población y de los poderes del Estado jamás se ha programado una cantidad para la reparación de daños a terceros, tal y como este organismo advirtió en el informe anual 2015³⁶.

Al municipio de Juárez, se le autorizó un presupuesto de egresos para 2017 por un total de 4 mil 174 millones de pesos³⁷, del cual la mayor cantidad se destina a “gestión urbana”, seguido de “gestión social” y “seguridad pública”.

FUNCIONES	IMPORTE
SEGURIDAD PUBLICA	\$1,018,252,745.42
GESTIÓN EDILICIA Y GOBIERNO	\$100,235,190.64
RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES	\$48,166,493.00
COMUNICACIÓN Y RELACIÓN GOBIERNO-SOCIEDAD	\$47,396,627.63
GESTIÓN URBANA	\$1,557,896,276.66
GESTIÓN SOCIAL	\$1,020,923,459.34
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	\$305,172,526.18
GESTIÓN DEL DESARROLLO	\$21,945,204.13
DEUDA PUBLICA	\$15,609,828.00
TOTAL	\$4,135,598,351.00

Estos recursos se ejercerán conforme a los programas municipales previstos en el presente acuerdo.

En el documento de 40 páginas incluye una partida por 2.4 millones de pesos denominada “previsiones para contingencias y otras erogaciones especiales”, en la que es posible incluir la reparación de daños causados por la prestación irregular del servicio público.

Sin embargo, en cumplimiento a la ley de Responsabilidad Patrimonial la cifra debería de ser 10 veces superior, que a la vez significaría una quinta parte de las inversiones en publicidad oficial.

En cambio en el presupuesto de egresos 2017 del municipio de Cuauhtémoc³⁸ fue de 541 millones de pesos, y tiene 37 mil pesos por indemnización por daños a terceros, sin incluir más de 3 millones en pago de seguros.

En base al análisis del documento los 37 mil pesos destinados para el pago por indemnizaciones por daños a

terceros, debería superar los 160 mil pesos (cuatro veces más), cifra nada comparable a los 5.2 millones de pesos en pago a publicidad oficial, difusión cultural y social.

Paradójicamente el monto para “indemnizaciones” relacionadas al pago de personal para 2017 fue establecido en 76 mil pesos.

Al municipio de Delicias³⁹ se le autorizó un presupuesto de egresos para 2017 de 425.4 millones de pesos.

Según el análisis de las cifras autorizadas por el legislativo al gobierno municipal de Delicias, se destinó 5 millones de pesos para adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), así como 8.8 millones de pesos en publicidad oficial y más de 40 millones en obra pública y cero pesos al rubro de inversiones financieras y previsiones especiales, se destinó cero pesos a la partida denominada: “previsiones para contingencias y otras erogaciones especiales”, donde cabría el pago de reparaciones o pago de responsabilidades a terceros.

En base a la ley, el Ayuntamiento de Delicias podría incluir programar 127 mil pesos para reparación o indemnizaciones por daños a terceros.

Al municipio de Hidalgo del Parral, se le autorizaron 405 millones de pesos, de los cuales se destinaron más de 10 millones de pesos por servicio de deuda. El tema de las indemnizaciones sólo fueron relacionadas con el sobre sueldo al personal.

Sin embargo en el rubro de “Gastos comerciales, financieros y de seguros” por 1.2 millones de pesos, se destina por pago de seguros y fianzas más de 800 mil pesos, 300 mil por pago de intereses y servicios bancarios y 11 mil 509 pesos para el rubro de pago de “daños a terceros”. Esta cantidad es 10 veces menor a la que señala la ley.

El presupuesto de egresos del Municipio de Chihuahua⁴¹, contempló gastar 2 mil 609 millones de pesos de los cuales destinó en obra pública programada 620 millones de pesos y 976 millones en la prestación de los servicios públicos.

³⁶ La única excepción en el presupuesto de egresos 2016 fue el municipio de Chihuahua, que destinó la cantidad 450 mil pesos para indemnizar a las personas que fueron dañadas en sus propiedades por la dirección de seguridad pública municipal.

³⁷ <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/898.pdf>

³⁸ <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/936.pdf>

³⁹ <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/937.pdf>

⁴⁰ <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/919.pdf>

⁴¹ <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/891.pdf>

Con respecto a los compromisos financieros destinó 17.8 millones de pesos para el pago de deuda e intereses, 21 millones de pesos por compromisos derivados de resoluciones jurisdiccionales: 6.8 millones por indemnizaciones por resoluciones laborales y 15 millones de pesos más por indemnizaciones afectaciones.

Esta cantidad es 20 veces mayor a la fijada por la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua (.3 al millar) cuyo monto es de 782 mil 700 pesos, pero se explica este desembolso para reparar los daños causados a las víctimas durante el espectáculo denominado “Aeroshow” donde perdieron la vida varias personas y decenas más quedaron heridas.

Cabe señalar que desde hace varios años, el Municipio de Chihuahua ha considerado dentro de su presupuesto de egresos una partida especial para el pago de afectaciones a terceros.

Baste señalar que el presupuesto de egresos de 2016⁴² destinado a pago de reparaciones fue de 450 mil pesos y medio millón de pesos para el pago de accidentes viales. En 2015 fue de 394 mil pesos por indemnización por accidentes laborales, 333 mil pesos por reparaciones a daños a terceros en servicios generales. En el presupuesto de egresos de 2014⁴³ fue de 634 mil pesos destinado a reparación de daños a terceros y 602 mil pesos para el pago de accidentes viales⁴⁴.

No existe evidencia de que se hayan creado mecanismos para ventilar las quejas relacionadas con los daños materiales y emocionales causados por acción u omisión de los servidores públicos dentro de cada uno de los tres poderes del Estado, organismos descentralizados o gobiernos municipales.

Este organismo reconoce la visión institucional del gobernador del Estado, Lic. Javier Corral Jurado de responsabilizarse del pago de los daños causados a la comunidad de Repechique por 65 millones de pesos a causa de negligencias en la construcción del Aeropuerto de Creel como parte de una sentencia de un Tribunal Federal.

Esta obligación constitucional de atender a las víctimas se vio reflejado en el presupuesto de egresos de destinar 20 millones de pesos al Fondo de Ayuda y 4.4 millones de pesos para Atención a Mujeres Víctimas del Delito, y 8 millones de pesos más al Programa de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, así como el destinar recursos económicos para la búsqueda de las personas desaparecidas, así como la pronta integración de la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas del Estado de Chihuahua.

En el presupuesto de egresos para 2018, el Congreso del Estado autorizó incrementar los recursos públicos en 25 millones de pesos para el Fondo de Atención a niños y niñas, hijos de las víctimas de la lucha en contra del crimen, y en 50 millones de pesos más el Fondo de ayuda asistencia y reparación a víctimas del Estado de Chihuahua.

Con ello, este organismo considera que se dan los pasos correctos para disminuir el rezago en atención, asistencia y reparación de las víctimas en la entidad.

Exhortamos a las autoridades municipales a reparar los daños causados a las víctimas, independientemente si fueron perpetradas por acción u omisión de sus antecesores o actualmente.

Por tal motivo, respetuosamente este organismo itera nuevamente al Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos, a los titulares de organismos autónomos y al Congreso del Estado:

1. Para que en la presentación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno y de los municipios se fije una partida como mínimo de 0.3 al millar del presupuesto de cada dependencia para el pago de reparaciones a las personas.
2. En caso de que ya hayan sido aprobados sin contemplar este rubro, el Congreso del Estado modifique los presupuestos de egresos municipales y dependencias estatales del 2017.
3. Al Honorable Congreso del Estado para que dentro de sus previsiones, doten al Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos de las facultades legales para resolver por la vía administrativa los conflictos o quejas por daños causados por negligencias o irregularidad

⁴² <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoeegresos/archivos/817.pdf>

⁴³ <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoeegresos/archivos/651.pdf>

⁴⁴ Según los operadores, estas cantidades programadas en 2014 a 2016 por el ayuntamiento de Chihuahua se agotaron en los primeros meses de cada año, según se prestaron los afectados a exigir su reparación

CAPÍTULO VI

DERECHO A LA PROCURACIÓN E
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

Este derecho a la Procuración e Impartición de Justicia es un derecho contemplado por el artículo 20 apartado C, fracciones del I al VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el art. 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los numerales 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Una de las demandas más sensibles de los usuarios, ya que como víctimas tienen derechos a una justicia rápida y expedita y a que se le repare el daño causado.

Sin embargo, como lo observamos en el capítulo anterior, la cifra de delitos cometidos en el país, según datos de la Encuesta Nacional de Victimización 2017, siguen siendo un mal recurrente. Datos oficiales revelan que en el Estado de Chihuahua la cantidad de ilícitos fue calculada en cerca de un millón, es decir, una tercera parte de los habitantes fue víctima de algún delito o agravio.

La impunidad es un mal recurrente en el país, ya que la mayor parte de las víctimas no suelen denunciar ante el Ministerio Público los agravios recibidos. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de la encuesta conocida por sus siglas como ENVIPE 2017, en Chihuahua se incrementó ligeramente la cantidad de víctimas (28 mil) por cada 100 mil habitantes, es decir cada una tercera parte de la población.

El 93.6 % de las víctimas del delito en el país no interpuso denuncia penal, mientras que el resto denunció ante el ministerio público. Según la ENVIPE 2017, el ministerio público desechó el 49 % de los expedientes, y el 20.8 % el expediente seguía su trámite, y sólo el 9 % las víctimas recuperaron sus bienes o se les otorgó el perdón a los imputados.

Tales cifras nos permiten deducir que el derecho a la procuración e impartición de justicia está lejos de ser garantizado por las autoridades.

A diario, los medios de comunicación informan sobre homicidios de personas, muchos de ellos ligadas al crimen organizado.

De enero a noviembre de 2017, las cifras oficiales de homicidios ascendían a 1,425 homicidios del fuero común dolosos y comparados con el año anterior se habían registrado de enero a diciembre 1,232 y en el año 2015 fueron 945 lo que representa un incremento sostenido porcentual del 30% y del 15% respectivamente.

Chihuahua, al igual que el resto del país, padece un incremento sostenido de homicidios con respecto a 2016 y es necesario que el Estado Mexicano (gobierno, sociedad y empresas) realicen esfuerzos conjuntos para garantizar el derecho a la vida de todas las personas.

Tal y como se observó en anteriores capítulos, la sierra tarahumara y la Babícora son algunas de las zonas donde el enfrentamiento entre diferentes bandas del crimen organizado ha dejado decenas de personas fallecidas, además de cometer diversas delitos para causar temor a la población durante este año 2017.

Año	Homicidios dolosos	Víctimas INEGI	Sentenciados culpables y dolosos	% efectividad
1997	677	662	372	46%
1998	584	643	314	49.0%
1999	425	567	397	87.0%
2000	604	604	319	64.0%
2001	648	648	339	62.0%
2002	528	652	356	61.0%
2003	471	537	320	62.0%
2004	444	476	331	67.0%
2005	550	569	348	57.0%
2006	504	648	358	54.0%
2007	617	518	285	41.0%
2008	2,030	2,601	252	10.8%
2009	3,156	3,671	271	8.0%
2010	3,903	6,407	189	4.4%
2011	3,085	4,500	232	6.9%
2012	1,997	2,772	182	8.0%
2013	1,443	2,133	155	10.5%
2014	1,086	1,755	194	17.8%
2015	945	1,540	150	15.8%
2016	1,232	1,788	182	10.2%
2017 ⁴⁵	1153	x	x	x

Según datos del observatorio Ciudadano, los municipios con alta incidencia delictiva, siguieron con su tendencia en este año, y lamentablemente también se incorporaron en la comisión de homicidios, otros más que eran considerados pacíficos.

Independientemente de las causas por las cuales se generaron los homicidios, el Estado Mexicano tiene la obligación de sancionar a los responsables y prevenir que no se registren estos trágicos escenarios, El Ejecutivo debe investigar y reunir evidencias para identificar, detener y vincular a proceso a los responsables y el Poder Judicial debe emitir una sentencia que sancione la conducta.

Al igual que el año anterior, se presenta una relación de los datos oficiales con respecto a uno de los delitos de alto impacto en la comunidad.

⁴⁵ Datos proporcionados hasta el tercer trimestre de 2017. Los datos de INEGI tardarán un año ya que se basan en registros administrativos de actas de defunción, y los datos de los sentenciados se extraen de los informes anuales del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Las estadísticas sobre este delito son aparentemente contradictorias, ya que “los homicidios dolosos” representan carpetas de investigación iniciadas por la Fiscalía y puestas a disposición del Sistema Nacional de Seguridad Pública; INEGI informa sobre víctimas con los registros administrativos y el Poder Judicial del Estado da a conocer en sus informes anuales las sentencias por homicidios dolosos y culposos de imputados, no de expedientes resueltos, con lo cual, la impunidad en homicidios sería más alta.

las víctimas es el derecho a la justicia, a la verdad y al reparar el daño. Miles de familias que han perdido un ser querido (ya sea por homicidio o desaparición forzada) todavía esperan justicia del Estado.

Por otra parte, en este 2017 inició la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas, a raíz de la emisión de la Ley General de Víctimas en 2013, se destinó un presupuesto compartido con la Fiscalía de Atención a víctimas por 65 millones de pesos⁴⁷, y un fondo de atención a las víctimas por 20 millones de pesos. Tal cifra representó un incremento de 20 millones de pesos comparado con el ejercicio de 2016.

Es de reconocer la acción de la Fiscalía General del Estado en reforzar su presencia en los municipios con mayor grado de vulnerabilidad en la Sierra Tarahumara y la Babicora, así como sus gestiones por establecer cuarteles permanentes en algunas de estas zonas que inhiban la comisión de homicidios y la presencia de grupos armados.

Además este organismo reconoce

el esfuerzo del Tribunal Superior del Estado en la creación de 11 nuevos Juzgados Mixtos y la reapertura de otros 13 mas para garantizar la impartición de justicia en los municipios con mayor grado de problemática.

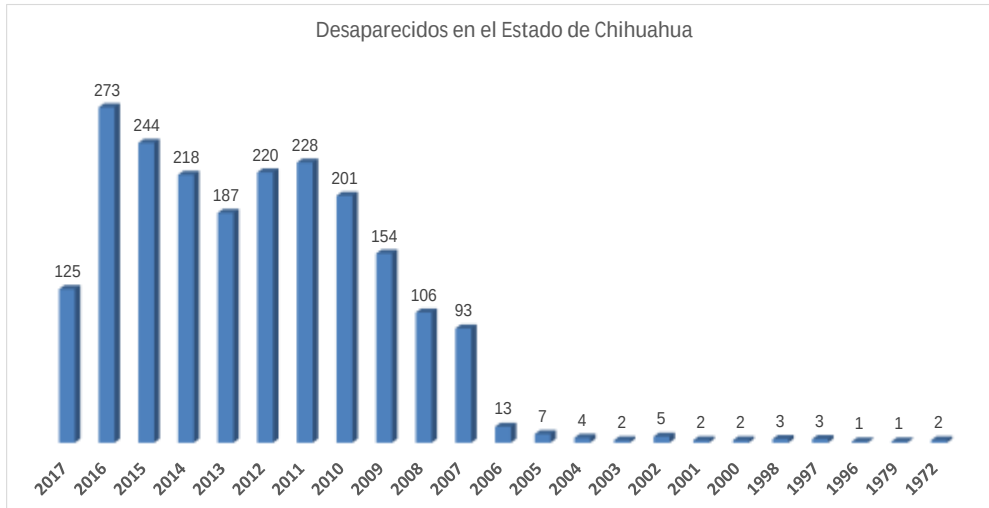
El derecho a la legalidad y seguridad jurídica fue el derecho más reclamado por las personas por acción u omisión de autoridades estatales y municipales.

En este año se registraron un total de 613 motivos de violación. Debido a la complejidad de motivos de violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica se sub dividió en cuatro grandes derechos: La Procuración de justicia, la administración de justicia, contra la legalidad y contra la administración pública.

En contra de la Procuración de Justicia se presentaron 198, de los cuales 54 de ellos fueron motivos de violación a los derechos humanos en contra de los imputados, en la que destacan 17 de ellos por atribuir indebidamente hechos; 8 por negar información a la familia o persona de su confianza sobre el arresto, detención, traslado, lugar de custodia, estado físico o psicológico, así como de su situación jurídica; 11 por omitir respetar el derecho a la presunción de inocencia, entre otros.

Dentro de las violaciones a la Procuración de Justicia se generaron quejas sobre motivos de violación al derecho a las víctimas:

Desaparecidos en el Estado de Chihuahua



Otro delito que ha causado una gran conmoción a la comunidad y a los familiares indirectos, son sin duda las personas desaparecidas en la entidad.

Según los datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre personas desaparecidas, estas son las cifras oficiales en el Estado de Chihuahua a los que todavía no existe respuesta para las víctimas.

En este sentido observamos la obligación del ejecutivo estatal de desplegar acciones para investigar el paradero a las personas desaparecidas, y garantizar a las víctimas indirectas su derecho a la verdad, como es la contratación del equipo argentino.

Recientemente, la organización civil “impunidad cero⁴⁶” emitió el resultado sobre el “Índice estatal de desempeño de las procuradurías y fiscalías”, donde la Fiscalía de Chihuahua obtuvo con 83 puntos, el primer lugar nacional de desempeño seguido de la Fiscalía de Colima con 63 puntos a partir de los resultados de la profesionalización y de modelos de gestión más eficientes.

Otros de los anuncios hechos por el Gobernador del Estado fue la creación de la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones Graves a Derechos Humanos.

Los retos que enfrentan la procuración de justicia y el Poder Judicial del Estado son de gran trascendencia y no pueden ser minimizados, ya que la mayor satisfacción

⁴⁶ <http://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=50&t=comunicado-indice-estatal-de-desempeno-de-las-procuradurias-y-fiscalias>

⁴⁷ <http://adjuntos.chihuahua.gob.mx/fge/77/6/2017/1121200%20%20mir%20autorizado%202017.pdf>

También se presentaron 59 motivos de violación de los derechos de las víctimas, en la que resaltan por negar la recepción de denuncia o querrela, por retardar la integración de la carpeta de investigación u omitir recabar elementos de prueba aportados por la víctima.

También incluye otros 84 por acciones u omisiones del ministerio público, la mayor parte de ellos relacionadas con irregularidades en la integración de las carpetas de investigación, por abstenerse de recabar pruebas aportadas por la víctima y otras.

Los motivos de violación en contra de la administración de justicia fueron 37, entre los más numerosos son por inejecución de laudos, la incorrecta aplicación de leyes, por incumplir los plazos fijados por la ley; y por irregularidades durante la tramitación del procedimiento administrativo, entre otros.

En cambio fueron 293 los actos en contra de la administración pública entre los que destacan: 162 por prestar indebidamente el servicio público, 40 por faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones (extorsión; manejo inadecuado de bienes, omitir custodiar y dar seguridad a lugares e instalaciones o bienes en general afectando el derecho de terceros; 24 por obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho, 12 por omitir, suspender, retrasar o brindar deficientemente el servicio en materia de seguridad pública, etc.

Entre los 85 actos violatorios a la legalidad: 22 de ellos por irregularidades o excesos en la ejecución del mandamiento dictado por la autoridad; 11 por irregularidades o excesos en la ejecución del mandamiento dictado por la autoridad; 19 por omitir hacer constar el acto de autoridad en un mandamiento escrito, 9 cobrar en forma inequitativa o no proporcional las contribuciones, impuestos, sanciones y derechos, entre otros.

En este año, se emitieron 22 recomendaciones por violaciones a la legalidad y seguridad jurídica. La mayor parte de ellas fueron dirigidas a la Fiscalía General con 8, 5 a la Secretaría de Educación y Deporte, 2 a la Presi-

dencia Municipal de Cuauhtémoc y una más a varias dependencias del Gobierno del Estado y de presidencias municipales.

Por ello, este organismo respetuosamente emite las siguientes propuestas.

1. Actualizar la información estadística en portales oficiales de la Fiscalía sobre los delitos, no por cantidad de expedientes sino por víctimas delitos.
2. Fortalecer el esquema de participación de las policías municipales en aquellas regiones de la entidad, que presentan alta incidencia en materia de delincuencia organizada o de grupos delictivos a través de la coordinación y apoyo de la Policía Estatal Única.
3. Mantener un contacto permanente con los ayuntamientos en materia de seguridad pública y establecer mecanismos de participación ciudadano en la prevención de la violencia.
4. Mantener un estricto control para garantizar la confiabilidad de los elementos de la Policía Estatal y Ministerio Público.
5. Realizar un diagnóstico sobre la situación de seguridad Pública y la procuración de justicia.
6. Alertar a la ciudadanía en relación sobre las zonas de riesgo en materia de seguridad pública a efecto de que sean ellos mismos quienes opten en trasladarse a las mismas o alertar sobre la situación que en ellas prevalecen.
7. Reforzar los procesos de mejora continua en el servicio público y tomar las medidas administrativas correspondientes para elevar la efectividad en la integración de las carpetas de investigación y de vinculación a proceso a los responsables.
8. Fortalecer y dotar de mayor recurso a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado a efecto de que pueda garantizar un apoyo efectivo de reparación de daños a aquellas personas que son víctimas del delito.

CAPÍTULO VII
DERECHOS DE LA NIÑEZ

Por su trascendencia para el desarrollo de todas las personas y del propio Estado Mexicano, los derechos de la niñez se encuentran tutelados por el Artículo 4 Constitucional, párrafos 6º, 7º y 8º, así como los artículos 24.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; el artículo 19 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; los artículos 2.1, 2.2, 3.1 y 3.2 de la Convención sobre Derechos de la Niñez y los artículos 2, 7 y 8 de la Declaración Universal de los Derechos del Niño, entre otros instrumentos.

Esta obligación constitucional y frente a la comunidad internacional ha sido retomada en este 2017 por todas las instituciones del Estado Mexicano por medio del Sistema Nacional, el Sistema Estatal y Municipal (SIPINNA) DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Esta obligación legal se desprendió de La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el pasado 4 de diciembre de 2014, y en el Estado de Chihuahua, se armoniza esta legislación al publicarse Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua el pasado 3 de junio de 2015 en la que se obliga a las autoridades a crear mecanismos para dar seguimiento y vigilancia de la Aplicación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Esta ley obliga a las autoridades también a establecer el Sistema Estatal de Protección Integral, conformado por el gobierno del Estado, la CEDH, dos presidentes municipales y diez asociaciones civiles a fin de definir y adoptar políticas y acciones gubernamentales para garantizar el cumplimiento los derechos de la niñez el cual deberá reunirse al menos 4 veces al año.

Esta ley también obliga a los municipios a crear el Sistema Municipal de Protección con una estructura similar a la estatal.

El Estado Mexicano reconoció los derechos de los menores y adolescentes como personas titulares de derechos, no sólo como sujetos a protección, sino también como individuos

con derecho a la información, a opinar, a la libre expresión y a desarrollarse como tales.

Con la nueva Ley General, el Estado Mexicano tiene la obligación de armonizar sus leyes internas a los tratados internacionales y obliga a los gobiernos estatales a homologar las leyes, y con ellos a los municipios a adoptar políticas y acciones en pro de la adolescencia, los niños y niñas, especialmente de aquellos que se encuentran en situación vulnerable.

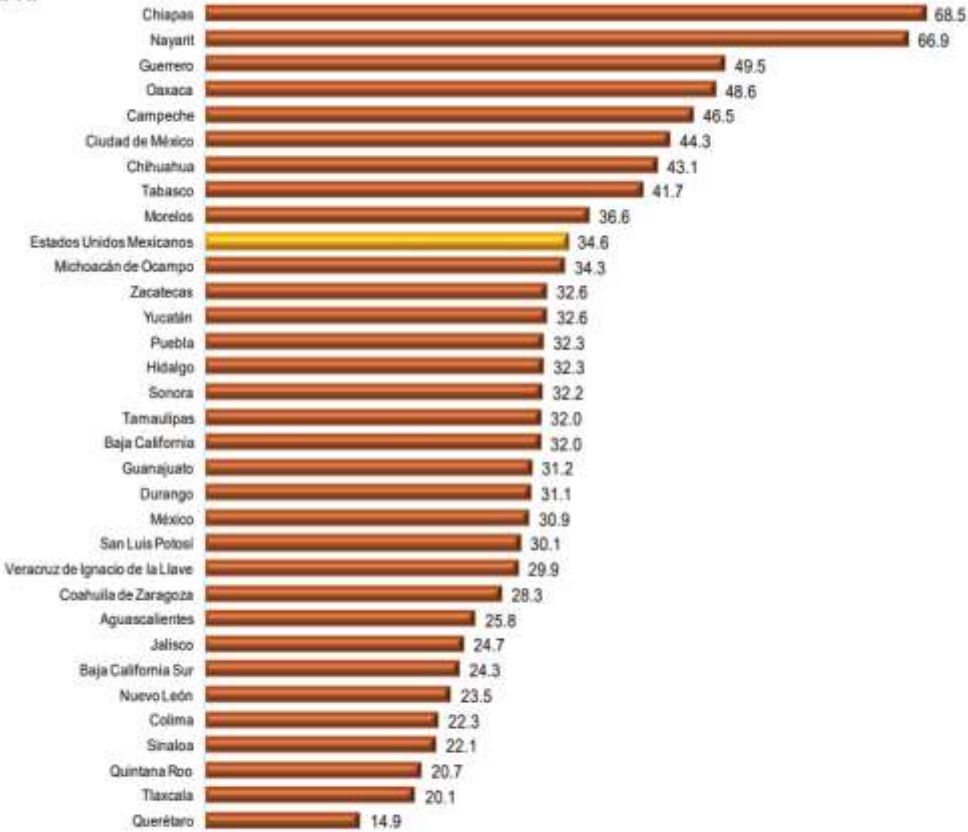
Datos del INEGI indican que en 2016 la Tasa de mortalidad infantil en menores de un año de edad) de 1 por cada mil nacidos vivos en el país es de 13.64%, cuando el promedio nacional es de 10.78.

Según los datos oficiales, en Chihuahua el índice de mortalidad y morbilidad es alto comparado con otras entidades del país, razón por lo cual, nos ubica entre los últimos lugares en esperanza de vida junto a Chiapas y Oaxaca, tal y como se observó en el capítulo 1º sobre el derecho a la seguridad humana.

Otro de los fenómenos ligados a los derechos de la infancia y adolescencia en la entidad, es también la muerte materna, la cual tiene alto porcentaje, comparado con el índice nacional, que en 2016 el promedio nacional fue de 32.70 mujeres fallecidas por cada 100 mil partos, mientras en la entidad fue de 41.71, en 2015

Razón de mortalidad materna por entidad federativa

2015



Nota: Para el cálculo de la razón de mortalidad materna en 2015 se considera como numerador el total de defunciones de la población femenina que se encuentra embarazada o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo, y como denominador el total de nacidos vivos en el año de referencia.
Fuente: SNIEG. Catálogo Nacional de Indicadores.

que 47.32, de 59 en 2014 y en 2013 fue de 63.142.

Cabe señalar que en 2015 el Estado Mexicano firmó con la comunidad internacional los Objetivos de Desarrollo del Milenio, para disminuir entre otros la muerte materna hasta 22.2 mujeres por cada 100 mil nacidos, pero no se alcanzó la meta, ya que a nivel nacional sólo alcanzó el 35.2 y en 2016 avanzó ligeramente 32.78.

De los datos reflejados destacan entre ellos: Estado de México con 14.2, Tlaxcala con 13.7, y Guerrero con 13.6, seguido de Chihuahua y Aguascalientes con 13.6 muertes infantiles por cada mil nacidos vivos. En el Estado de Chihuahua también las tasas de mortalidad infantil en otros grupos de edad también son altos.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática de 1 a 4 años de edad se registraron en 2015, 194 muertes; de 5 a 14 años 201 y de 14 a 24 años 940, donde la causa del fallecimiento más común fue la muerte violenta, ya sea por accidente o agresiones.

Cabe señalar que este llamamiento lo realizó en 2014 la Relatora Rosa María Ortiz de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita a México publicó el documento "Derecho del Niño y la Niña a la Familia. Cuidado Alternativo. Poniendo fin a la Institucionalización en las Américas". Aunque el trabajo infantil legalmente está prohibido, en el país, más de 2 y medio millones de niños entre 5 a 17 años trabajan.

Otro de los grandes rezagos en la entidad sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes ha sido la deserción escolar. En Chihuahua la proporción de niñas, niños y adolescentes que trabajan y que no asisten a la escuela es de 73.9% frente al 36% a nivel nacional, tal y como observó la UNICEF y El DIF estatal en 2015, en un estudio realizado el cumplimiento de los derechos de la niñez en la entidad⁴⁸.

Según las cifras INEGI sobre la mortalidad de grupos de edad en la niñez, en Chihuahua no sólo la muerte infantil es alta (850 niños menores de un año de edad), sino que también perdieron la vida 769 menores de 19 años de edad, cifra alta a nivel nacional⁴⁹.

Según los registros administrativos del INEGI en 2016 fallecieron en la entidad 146 menores de 19 años de edad por homicidio, de un total de 1, 788 víctimas, lo que representa que más del 8% de las víctimas fueron menores de edad.

Aunque no existen estadísticas recientes, otro de los peligros que atenta en contra de la integridad y seguridad personal, así como a la vida de la niñez y adolescencia, ha sido el incremento de las adicciones (alcohol, drogas y tabaco) en diferentes grupos de edad, según han expresado voceros de distintas dependencias oficiales.

En la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se recibieron en este 2017 un total de 64 quejas relacionadas con 99 motivos de violación a los derechos a menores de edad.

La dependencia que más fue objeto de quejas fue la Secretaría de Educación y Deporte del Estado con 72 motivos de violación; seguido de la Fiscalía General con 6, DIF, Presidencia Municipal de Juárez y Chihuahua con 4 motivos de violación; la presidencia municipal de Sautillo y Tribunal Superior de Justicia con 3 y la Presidencia Municipal de Ascensión con 1.

El principal derecho violado fue de legalidad y seguridad jurídica 25, seguido del derecho a la educación con 21, a la integridad y seguridad personal con 6, a la libertad con 3 y dos por violaciones al derecho a la igualdad.

Por otro lado, este organismo emitió 6 recomendaciones a 7 autoridades relacionadas con violaciones a los derechos de la niñez. A la Secretaría de Educación se emitieron 3 recomendaciones (una sobre la omisión de maestros y policía municipal de Delicias en actuar oportunamente ante los agresiones a una niña, quien a la postre perdió la vida, otra más por permitir el bullying escolar, y otra más por omisión en remodelar un edificio en Ciudad Juárez, que pone en riesgo la integridad de los alumnos).

También se emitieron una al Registro Civil por negarse a inscribir a unos menores nacidos de un matrimonio de personas del mismo sexo; otra más a la Presidencia Municipal de Juárez por el uso de la violencia en contra de menores durante un operativo y dos más a la Fiscalía General del Estado: Una por omisiones en la procuración de justicia en donde un menor fue asesinado y la segunda sobre la detención y puesta a disposición de la autoridad de un menor infractor de 13 años de edad.

Cabe señalar que el año pasado 2015, se venció el plazo al Estado Mexicano para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio planteados ante la Organización de las Naciones Unidas que, con respecto a la niñez, incluyó la reducción de la mortalidad infantil en un 75%, a partir del año 2000, sin embargo en Chihuahua no fuimos capaces de cumplir con estos objetivos, tal y como muestran los indicadores de INEGI, así como los estudios realizados hace dos años por UNICEF en nuestra entidad.

Por tal razón este organismo reconoce y se suma al esfuerzo del Ejecutivo Estatal para dar vigencia al Sistema Estatal de Protección Integral de la Niñez (SIPINA) el cual tiene obligación legal a partir del Reglamento de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua publicado el 23 de enero del 2016⁵⁰.

Tal y como se planteó en las recomendaciones del pasado informe anual de este organismo:

⁴⁸ https://www.unicef.org/mexico/spanish/noticias_28975.html

⁴⁹ http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=11144

⁵⁰ http://www.chihuahua.gob.mx/sites/default/files/anexos/anexo_007-2016_reg_ley_der_ninas_ninos_y_adoles.pdf

“Dotar de mayores obligaciones legales a la Secretaría de Educación y Cultura, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de Salud y Al Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal) para que hagan vigente los derechos de la niñez, tutelados por el Estado Mexicano, los tratados internacionales y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua aprobada el pasado 3 de junio de 2015.”

Hemos observado los trabajos realizados y en este año, el Congreso del Estado publicó cerca de 20 reglamentos municipales SIPINNA a fin de involucrar a todos los servidores públicos a cumplir su deber constitucional de velar prioritariamente por la niñez y la adolescencia.

Ello ha llevado a concebir en forma transversal los derechos de la niñez y adolescencia dentro del Estado Mexicano. Es decir como una obligación de todas las autoridades y de la sociedad civil.

En estos esfuerzos transversales destaca la decisión de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado en iniciar una los Foros Regionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en vinculación con UNICEF México y el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado (SIPINNA) con el objetivo de conocer y escuchar los desafíos que observan y viven este grupo poblacional en el ejercicio de sus derechos en el entorno educativo y recuperar propuestas para el desarrollo del Programa Sectorial de Educación 2017-2021.

Cabe resaltar que en el ámbito legislativo, el Congreso del Estado emitió el DECRETO N° LXV/RFLEY/0396/2017 I P.O.⁵¹, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación a fin de combatir el bullying o acoso escolar en la que dota de obligaciones a los Consejos escolares de participación social en la educación para que conformen un comité de desaliento de las prácticas que generen violencia entre pares cuyo propósito será el prevenir, detectar, canalizar ante las instancias correspondientes para su atención a los estudiantes víctimas y agresores.

También destaca las previsiones de la SEDESOL y de la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas para atender las emergencias alimentarias en las Sierra Tarahumara y en otras zonas de alta marginación.

Según el estudio realizado por la FAO denominado “Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe 2016”, México disminuyó la desnutrición infantil pero enfrenta el problema de que el 64% de su población tiene sobrepeso, condición que amenaza la salud de la niñez.

Tal como lo establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 17:

“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

- I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;*
- II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones, y*
- III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos”.*

Por su parte INEGI mediante la “Encuesta Intersensal 2015” concluyó que una tercera parte de los hogares con niños de 0 a 17 años de edad padecen desnutrición; de estos el 7.6% de los hogares padecen desnutrición severa, el 9.5% desnutrición moderada y 16.9% con desnutrición o carencia alimentaria leve.

Estas acciones deben alentar a las autoridades municipales de la entidad y conformar sus propios sistemas municipales de protección integral de niñas, niños y adolescentes para dar cumplimiento a sus derechos mediante acciones coordinadas entre los tres niveles de gobierno y la sociedad civil.

Por tal motivo este organismo recomienda:

1. A las autoridades para que en la asignación del presupuesto de egresos a las instituciones garantes de los derechos de la niñez los menores tengan prioridad.
2. Reforzar las acciones para mejorar la nutrición de niños y niñas, así como reducir la tasa de mortalidad infantil para los niños menores de cinco años a fin alcanzar la meta establecida en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
3. Redefinir y establecer acciones preventivas con la comunidad educativa para disminuir la deserción escolar y establecer novedosos mecanismos para garantizar el derecho de los menores a la educación.
4. Establecer convenios de colaboración con el sector empresarial para erradicar el trabajo infantil, para elevar las condiciones de los hijos menores de trabajadores agrícolas, migrantes que se encuentran en estado de indefensión.
5. Capacitar a todos los servidores públicos, en especial a los maestros y agentes adscritos a corporaciones policiacas, para erradicar los tratos indignos e inhumanos a los menores infractores,
6. Verificar que todos los centros de estancia de menores para migrantes, menores infractores, cárceles preventivas, centros de rehabilitación para que cuenten con instalaciones seguras y dignas.

⁵¹ https://www.dropbox.com/s/k2jly0fak3z3ww6/PO093_2017.pdf?dl=0

CAPÍTULO VIII

DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Los derechos de los pueblos indígenas se encuentran consagrados en el Artículo 2 constitucional, dado que la nación mexicana es una composición multicultural, sustentada en sus pueblos indígenas, a quienes se les garantiza la conservación de sus propias instituciones sociales, económicas y políticas.

Los derechos de las comunidades y pueblos indígenas también son tutelados por tratados internacionales, especialmente la Convención 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) que garantizan el derecho a sus territorios, al desarrollo, a ser consultados y a decidir sobre su futuro; a conservar su herencia cultural e instituciones tradicionales.

Estos derechos también son tutelados por la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como por la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, publicada el 29 de junio de 2013, la cual es sólo enunciativa de los derechos, y no regula las obligaciones de las autoridades.

Cabe recordar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió en 2014 el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas, con el cual, se pretende erradicar la discriminación y garantizar equidad en la impartición de justicia.

Desde hace décadas las comunidades y habitantes de los pueblos indígenas han sido considerados como personas en situación vulnerable, en virtud de que padecen las condiciones de marginación más agudas en el país: Desempleo, malas y pocas tierras de cultivo; migración, falta de servicios de salud, educación, analfabetismo, los peores de desnutrición y muerte infantil, impunidad en la procuración de justicia y seguridad pública.

En Chihuahua, donde más de 100 mil personas son hablantes de lenguas indígenas, se ubica la Sierra Tarahumara la cual posee rezago en niveles de desarrollo humano de la entidad; Muerte infantil, muerte materna, falta de servicios básicos (agua potable, drenaje, electricidad), educación, productividad agrícola, etc.

Para agravar más la situación de los pueblos indígenas, en los municipios de la zona sur occidente de la entidad se registran las zonas de cultivo de estupefacientes, los más altos niveles de comisión de homicidios y por la cual existen grupos armados del crimen organizado que atemorizan a los pobladores y servidores públicos de la región.

Debido a la violencia, se desconoce la magnitud del desplazamiento forzado de familias enteras a los centros urbanos o rurales de la entidad.

La violencia no sólo atenta en contra de los pueblos indígenas, sino también del resto de los habitantes, así como de los derecho-humanistas que operan en condiciones de inseguridad.

En este año, la CEDH levantó queja de oficio por el homicidio del líder indígena Juan Ontiveros Ramos quien se desempeñaba como comisario de Policía de la comunidad de Choréachi Municipio de Guadalupe y Calvo y quien fuera víctima de un atentado por parte de un comando armado en la Sierra tarahumara, así como otra queja más por agresiones a 2 derecho humanistas que trabajan en ese municipio.

Según el Censo de Población y Vivienda 2010, más de la cuarta parte de los hablantes de lengua indígena se ubican en zonas del desierto, mientras que las ciudades de Chihuahua y Juárez, tienen el cuarto y quinto lugar como los centros con más población indígena, sólo superados por el Municipio de Guachochi, Guadalupe y Calvo y Urique.

Por otro lado, dentro de la Sierra Tarahumara, las etnias locales han dejado de ser mayoría en sus propios territorios, a excepción del Municipio de Guachochi y Carichí, mientras que en Urique, ligeramente son mayoría los no hablantes de lengua indígena, según INEGI.

Ello ha generado una dinámica de migración a centros urbanos de cientos de familias, algunas de ellas expulsados por la violencia en la Sierra Tarahumara, quienes no reciben estímulos como desplazados, y carecen también de representatividad legal que les otorga la Constitución en los propios municipios de destino.

Es necesario que estos logros legislativos y administrativos se visualicen en el derecho interno, los cuales tienen un vigor legal e importante, tengan un vigor real para que los miembros de los pueblos indígenas ejerzan sus derechos a plenitud, como lo son a la educación pública, a la protección a la salud, a la vida, a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, al participar en condiciones de igualdad en las administraciones públicas, a gozar de proyectos económicamente sustentables, etc.

A partir del mandato constitucional de garantizar los derechos de los pueblos indígenas en el Estado de Chihuahua, se valora la decisión del ejecutivo estatal reforzar los apoyos oficiales para combatir la desnutrición infantil, y a la vez la organización comunitaria para garantizar una alimentación más digna.

⁵² <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1003.pdf>

También se valora la iniciativa del ejecutivo estatal de iniciar una amplia consulta a los pueblos indígenas para conocer sus demandas e iniciar un diálogo permanente para adecuarlo no solo al Plan Estatal de Desarrollo que se realiza desde hace más de un año.

Esta nueva visión, permite un espacio para ser escuchados por la autoridad estatal, así como el definir por ellos mismos su concepto de desarrollo el tipo de ayuda o subsidios que más les conviene a cada comunidad.

Cabe señalar que esta decisión gubernamental de consultar a los pueblos indígenas, fue precedida de sentencias en contra del gobierno del Estado por haber iniciado obras sin haber realizado las consultas necesarias como lo fue la construcción del aeropuerto de Creel, así como de la obligación de resarcir los daños causados al bosque.

Es prioridad la consulta a los pueblos indígenas se realizó en este año, que garantice y aliente también el derecho a la participación social consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales por ejemplo la realizada en ciudad Juárez y los foros por parte del Ejecutivo Estatal, la CNDH y la CEDH.

En el año 2017, la Comisión recibió 16 quejas relacionadas con la violación de los 26 derechos de las personas o grupos indígenas, en las que destacan aquellas relacionados con la Procuración de Justicia o la seguridad pública brindada por policías preventivos. Las violaciones más comunes fueron como víctimas del delito o como personas imputadas.

De éstos 3 fueron contra la integridad y seguridad personal; 2 contra el derecho a la privacidad (allanamiento de morada); 2 a la propiedad; 2 la protección a la salud, 2 contra el derecho de libertad (detención ilegal), 10 con relación a la legalidad y seguridad jurídica (7 de ellos por actos contra la procuración de justicia, y en contra de la legalidad y 2 más en contra de la administración pública).

Entre las instituciones a quienes se le atribuyen violaciones de los derechos de los pueblos indígenas son: La Fiscalía General del Estado con 18, Secretaría de Salud con 1, Secretaría de Gobierno 2, SEMARNAT 1, 2 a la presidencia municipal de Chihuahua, una más a la de Guadalupe y Calvo y Delicias).

A partir de este diagnóstico, este organismo reitera a las autoridades, las siguientes recomendaciones:

1. Que el Honorable Congreso del Estado verifique el presupuesto de egresos 2018, para que en todos los ayuntamientos de la entidad se programen recursos

y se creen estructuras para la consulta y a la participación de los pueblos indígenas en sus jurisdicciones, dando vigencia a la nueva reforma constitucional al artículo 10º. Y también tome previsiones para que aquellos asuntos legislativos que impactan a los pueblos indígenas, se proceda en la consulta a las modalidades propias de la cultura indígena.

2. Reformar la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua para dar vigencia a los derechos tutelados de los Pueblos Indígenas tutelados por la Carta Magna, los tratados internacionales y la Constitución local a fin de dotar de atribuciones específicas a cada servidores públicos adscritos en el gobierno del estado o el ayuntamiento.
3. Que el Honorable Congreso del Estado legisle para que en municipios con alta concentración de población indígena, se fijen cuotas para la participación de indígenas como miembros del Ayuntamiento.
4. Al poder ejecutivo para fortalecer una nueva mecánica para dialogar con los pueblos indígenas como sujetos de derechos a fin de erradicar las acciones que generan dependencia económica y violan el derecho de las personas a ser tratadas con dignidad y respeto.
5. A revalorar y fortalecer la estructura del PIAI (Programa Interinstitucional de Atención al Indígena) como instrumento de diálogos y reflexión con los 3 poderes del estado, para responder en forma conjunta (organismos de la sociedad civil, organizaciones indígenas y organismos gubernamentales) a los retos que implica elevar las condiciones de los pueblos indígenas y cumplir paulatinamente con los compromisos internacionales.
6. Ante la migración indígena a centros urbanos y agrícolas fuera de la Sierra Tarahumara que el poder Ejecutivo establezca convenios de colaboración con los ayuntamientos para que en la medida de lo posible en sus propias jurisdicciones se garanticen los derechos de los pueblos indígenas a un trabajo digno, a la participación, a la consulta y a programas sociales que eleven su calidad de vida.
7. Para que en coordinación con los ayuntamientos se establezcan programas de atención a las familias desplazadas por la violencia a los centros con mayor población; como estímulos para la vivienda, educación, salud y programas asistenciales.

- 8. A emitir medidas cautelares a los derecho humanistas que laboran en comunidades con altos índices de violencia.
- 9. En materia de educación indígena, que la Secretaría de Educación Cultura y Deporte verifique la operatividad y calidad de la educación bilingüe impartida en el nivel de preescolar y primaria; y tome las previsiones necesarias para disminuir los altos índices de deserción, de bajo aprovechamiento y se garantice la revaloración de la lengua materna.
- 10. Generar un diálogo en condiciones de igualdad en materia de salud, entre la medicina alópata y la tradicional, que implique un cambio de paradigma donde se reconozca plenamente la medicina tradicional y que sus médicos se incorporen al trabajo institucional; A rescatar y valorar el patrimonio indígena como es la medicina tradicional, su lengua y tradiciones.
- 11. A trabajar con las comunidades indígenas para conservar los bosques, flora, fauna y ecosistemas en peligro de extinción; a Buscar alternativas similares al bono “ecológico” para comunidades que conserven sus bosques, flora y fauna, cuyos ecosistemas que están en riesgo.
- 12. Basados en los principios constitucionales y tratados internacionales, Impulsar un programa amplio de regularización de la tenencia de la tierra indígena y atender los conflictos de las comunidades con los propietarios legales de las tierras, así como brindar certidumbre a las inversiones nacionales en materia de turismo y o minería.

13. Derivado de las Propuestas que el organismo ha emitido desde el año 2013 a todos los ayuntamientos del Estado a efecto de fortalecer la presencia y participación de nuestros pueblos originarios, se reitera la consideración de los ayuntamientos faltantes se sumen en la designación del representante indígena dentro de sus cabildos tal y como se menciona en los puntos resolutivos que a la letra indican: PRIMERA.- A usted Presidente Municipal, se dé cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo apartado A fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. SEGUNDA.- Así mismo, para que en sesión de cabildo se analice el establecimiento formal de un mecanismo para designar el representante indígena ante el Ayuntamiento, considerando las directrices legales, establecidas en el Acuerdo 486/2001 VIII P.E. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua. TERCERA.- A usted mismo, se sirva proveer lo necesario a efecto de que se clarifique las formas y procedimientos necesarios, para que los indígenas tengan su representante ante el Ayuntamiento, tal como lo ordena la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resultado de lo anterior se muestra el avance del estado de cumplimiento por parte de cada uno de los Ayuntamientos con la finalidad de que a partir de la publicación de este informe se asuma el compromiso legal y moral de dar cumplimiento a dicha obligación constitucional.

AYUNTAMIENTO	ESTATUS
1.- AHUMADA	No cuentan con representante indígena
2.- ALDAMA	No cuentan con representante indígena
3.- ALLENDE	No cuentan con representante indígena
4.- AQUILES SERDÁN	No cuentan con representante indígena
5.- ASCENSIÓN	Sí cuentan con representante indígena
6.- BACHINIVA	No cuentan con representante indígena
7.- BALLEZA	Sí cuentan con representante indígena
8.- BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	No cuentan con representante indígena
9.- BOCOYNA	Sí cuentan con representante indígena
10. BUENAVENTURA	Sí cuentan con representante indígena
11.- CAMARGO	Sí cuentan con representante indígena
12.- CARICHI	Sí cuentan con representante indígena
13.- CASAS GRANDES	No cuentan con representante indígena
14.- CORONADO	No cuentan con representante indígena
15.- COYAME DEL SOTOL	No cuentan con representante indígena

⁵² <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1003.pdf>

AYUNTAMIENTO	ESTATUS
16.- CUAUHTÉMOC	No cuentan con representante indígena
17.- CUSIHUIRIACHI	Sí cuentan con representante indígena
18.- CHIHUAHUA	No cuentan con representante indígena
19.- CHINIPAS	No cuentan con representante indígena
20.- DELICIAS	Sí cuentan con representante indígena
21.- DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	No cuentan con representante indígena
22.- EL TULE	No cuentan con representante indígena
23.- GALEANA	No cuentan con representante indígena
24.- GÓMEZ FARIAS	No cuentan con representante indígena
25.-GRAN MORELOS	No cuentan con representante indígena
26.- GUADALUPE	No cuentan con representante indígena
27.- GUADALUPE Y CALVO	Sí cuentan con representante indígena
28.- GUACHOCHI	No cuentan con representante indígena
29.- GUAZAPARES	No cuentan con representante indígena
30.- GUERRERO	No cuentan con representante indígena
31.- HIDALGO DEL PARRAL	No cuentan con representante indígena
32.- HUEJOTITAN	No cuentan con representante indígena
33.-IGNACIO ZARAGOZA	No cuentan con representante indígena
34.- JANOS	No cuentan con representante indígena
35.- JIMÉNEZ	No cuentan con representante indígena
36.- JUAREZ	Sí cuentan con representante indígena
37.- JULIMES	No cuentan con representante indígena
38.- LA CRUZ	No cuentan con representante indígena
39.- LOPEZ	No cuentan con representante indígena
40.- MADERA	No cuentan con representante indígena
41.- MAGUARICHI	No cuentan con representante indígena
42.-MANUEL BENAVIDES	No cuentan con representante indígena
43.- MATACHI	No cuentan con representante indígena
44.- MATAMOROS	Sí cuentan con representante indígena
45.- MEOQUI	Sí cuentan con representante indígena
46.- MORELOS	No cuentan con representante indígena
47.- MORIS	No cuentan con representante indígena
48.- NAMIQUEPA	No cuentan con representante indígena
49.- NONOAVA	No cuentan con representante indígena
50.- NUEVO CASAS GRANDES	No cuentan con representante indígena
51.- OCAMPO	No cuentan con representante indígena
52.- OJINAGA	No cuentan con representante indígena
53.- PRAXEDIS G. GUERRERO	No cuentan con representante indígena
54.- RIVA PALACIO	Sí cuentan con representante indígena
55.- ROSALES	Sí cuentan con representante indígena
56.- ROSARIO	No cuentan con representante indígena
57.-SAN FRANCISCO DE BORJA	No cuentan con representante indígena
58.-SAN FRANCISCO DE CONCHOS	No cuentan con representante indígena
59.-SAN FRANCISCO DEL ORO	No cuentan con representante indígena
6.- BACHINIVA	No cuentan con representante indígena
60.-SANTA BARBARA	Sí cuentan con representante indígena
61.- SANTA ISABEL	Sí cuentan con representante indígena
62.- SATEVO	No cuentan con representante indígena
63.- SAUCILLO	Sí cuentan con representante indígena
64.- TEMÓSACHIC	No cuentan con representante indígena
65.- URIQUE	No cuentan con representante indígena
66.- URUACHI	No cuentan con representante indígena
67.-VALLE DE ZARAGOZA	No cuentan con representante indígena

CAPÍTULO IX

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Garantizado por el artículo 123 constitucional en el que se establecen que toda persona tiene derecho a la seguridad social que la ampare, contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que proviene de cualquier otra causa ajena a su voluntad y la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.

Este derecho catalogado de “segunda generación”, ha sido ratificado en tratados internacionales por el Estado Mexicano, ante la Organización internacional del Trabajo, relativos a la jubilación, cesantía por edad avanzada y prestación de servicios médicos.

Cifras oficiales indican que la seguridad social ampara a un porcentaje menor de los trabajadores de sólo el 57% del personal ocupado. Sin embargo, este índice sólo ha disminuido 3 puntos porcentuales en 6 años.

Los trabajadores activos que gozan de seguridad social en México han pasado del 35 % al 40% a partir de 2010 a 2016.

A nivel nacional, el 50 % de toda la población sólo cuenta con el Seguro Popular, mientras que en otras entidades superan el 80 %. En Chihuahua es solo el 31.8%.

Chihuahua, junto con el Estado de Nuevo León son las entidades con los mayores índices de seguridad social a sus trabajadores, es decir con menos trabajadores informales.

Debido a la pujanza industrial en las entidades del Norte del país, el 60 % de los trabajadores gozan de vacaciones, servicio médico, pensiones y también el derecho a tener un sindicato con respecto a la media nacional, mientras que en la gran mayoría de las entidades, carecen de seguridad social, debido a que la economía informal tiene índices de 60 hasta 80 %.

Aunque en Chihuahua la seguridad social ha destacado a nivel nacional, existen una gran parte de la población sin ella, con lo cual, los trabajadores se encuentran en estado de indefensión cuando por edad, enfermedad o accidente no sean capaces de trabajar.

Expertos de la Comisión de Ahorro para el Retiro (CONSAR) han manifestado que debido a que la mayoría de las aportaciones de los trabajadores formales al fondo del retiro, son mínimas. Y de seguir la misma tendencia, la cantidad reunida en el fondo, no será suficiente para garantizar un salario decoroso cuando cumplan los 65 años de edad.

En repetidas ocasiones, los funcionarios de la CONSAR han exhortado a los trabajadores a incrementar las aportaciones al fondo a fin de que la cantidad reunida al final de su vida laboral, les permita ser económicamente independiente en su jubilación.

La defensa del derecho a la seguridad social ha sido encabezada por la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), de la cual esta Comisión Estatal forma parte, por lo cual ha impulsado el derecho a la seguridad social ante las empresas privadas, así como la difusión y promoción en las mismas, para la adhesión al Pacto Global de la ONU, el cual contempla se incluye el cumplimiento de las obligaciones de brindar a sus trabajadores el derecho que la ley impone en relación a pensiones de ahorro para el retiro, ahorro para el financiamiento de vivienda, vacaciones, servicios médicos y protección en contra de accidentes laborales.

Este organismo tomó la decisión de exhortar a las empresas a que se adhieran al Pacto Global de la ONU, así como a los gobiernos a que hagan cumplir la ley a favor de los trabajadores.

Sin embargo, el derecho a la seguridad social no es de las exigidas. En este 2017, la Comisión recibió 24 quejas por obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social, atribuidas a distintas dependencias.

Destaca la Presidencia Municipal de Madera con 6, Chihuahua y Juárez con 3, Fiscalía General del estado con 2 quejas, La Secretaría de Educación y Deporte con 1 al igual que el Instituto Chihuahuense para La Transparencia y Acceso a La Información Pública, La Central de Agua y Saneamiento, Presidencia Municipal de Moris, La Secretaría De Hacienda y La Secretaría De Salud.

También se emitió la recomendación 8/2017 a partir de la queja de trabajadores de un comedor de la Fiscalía General del Estado que se quejaron de no gozar de prestaciones sociales. La 63/17 sobre maestros que se les viola sus derechos a la seguridad social.

⁵³ <https://www.gob.mx/consar/articulos/al-momento-del-retiro-que-opciones-tiene-el-ahorrador-modalidades-de-pension-renta-vitalicia-y-retiro-programado?state=published>

Este organismo exhorta al honorable Congreso del Estado a:

- A) Verificar que las autoridades municipales programen recursos para el pago de seguridad social de los trabajadores tal y como exige la Ley Federal del Trabajo y no ponga en riesgo las finanzas del ayuntamiento ante el pago de accidentes o enfermedades laborales.

También exhorta al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado,

Se promueva por parte de las instituciones afines a la protección al derecho al trabajo la promoción de los principios rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos” y el Pacto Global de la ONU.

- B) Y Junto con el Instituto Mexicano del Seguro Social, se vele por el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo dentro de las empresas.
- C) A que impulse junto con el Sector patronal, a que los empresarios conozcan y se adhieran al respeto de los derechos humanos mediante el cumplimiento de los Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos” el Pacto Global de la ONU, y la Agenda 20-30 con lo cual se fortalecería la lucha en contra de la corrupción y la viabilidad sustentable de las empresas.

Entidad federativa	Tasa de informalidad laboral
Chihuahua	35.87%
Nuevo León	35.98%
Coahuila de Zaragoza	37.69%
Baja California	39.69%
Baja California Sur	40.13%
Aguascalientes	42.54%
Sonora	44.20%
Querétaro	46.95%
Quintana Roo	46.98%
Tamaulipas	46.98%
Ciudad de México	47.61%
Sinaloa	49.62%
Jalisco	49.92%
Colima	51.17%
San Luis Potosí	55.83%
Durango	55.99%
Guanajuato	56.12%
México	56.68%
Nayarit	62.51%
Zacatecas	62.77%
Yucatán	63.26%
Campeche	64.07%
Morelos	65.57%
Tabasco	69.22%
Veracruz de Ignacio de la Llave	69.89%
Michoacán de Ocampo	70.97%
Tlaxcala	71.26%
Puebla	73.55%
Hidalgo	73.77%
Guerrero	79.87%
Chiapas	80.40%
Oaxaca	81.49%
Periodo: Julio - Septiembre 2017	
Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.	

⁵⁴ http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf

⁵⁵ <http://www.pactomundial.org/>

⁵⁶ <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

CAPÍTULO X

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO Y
ECOLÓGICAMENTE SUSTENTABLE

El artículo 4° Constitucional establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

A nivel internacional, el Estado Mexicano se ha destacado ante el concierto de las naciones en encabezar iniciativas para proteger el medio ambiente y garantizar a las personas a vivir en un ecosistema ecológicamente equilibrado con logros significativos como ampliar la cantidad de áreas protegidas para flora y fauna; disminuir en forma drástica la cantidad de plomo, azufre y otros contaminantes en la gasolina; el uso de sustancias dañinas a la capa de ozono; la cantidad de residuos sólidos sin destino final y se elevó en forma sustancial la cantidad de agua residual tratada, etc.

El gobierno mexicano publicó por medio de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el "Informe de la situación del medio ambiente en México. Compendio de estadísticas ambientales. Indicadores clave, de desempeño ambiental y de crecimiento verde" en 2015, en el cual describe el cambio climático a nivel internacional y Nacional, así como su agenda urgentes para disminuir el calentamiento global⁵⁷.

Ello ha traído consigo la aparición de constantes sequías, el incremento del nivel del mar, fenómenos marítimos más constantes y erráticos como tormentas o ciclones etc.

Sin embargo, México no ha podido evitar la deforestación de sus selvas y bosques; la contaminación de sus aguas superficiales; la sobre explotación de sus aguas subterráneas; la contaminación de aire y suelo, y menos aún desarrollar e implementar tecnologías más limpias.

El gobierno federal ha decretado desde hace décadas varias zonas protegidas en el Estado de Chihuahua y que en este año, detectó en una de ellas, en la región de Tutuaca, la aparición de especies en peligro extinción, como fue la nutria de río⁵⁸.

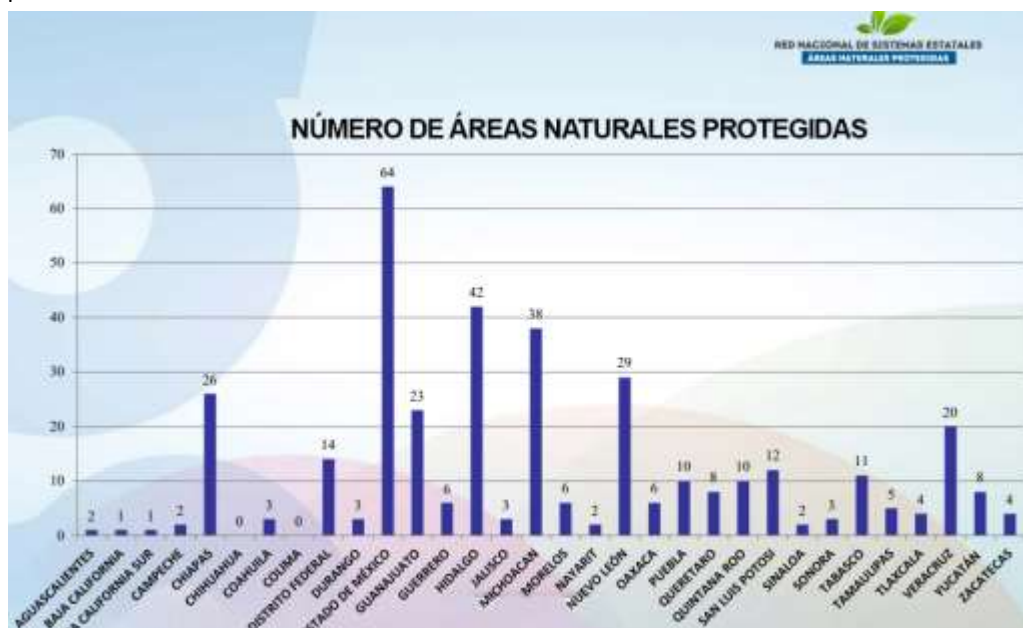
Con ayuda de cámaras trampa colocadas estratégicamente en arroyos, ríos y cuerpos de agua de difícil acceso, se captaron las primeras imágenes de este ejemplar, así como de otros carnívoros como coati (Nasua narica), mapache (Procyon lotor), zorra gris (Urocyon cinereoargenteus) y cacomixtle (Bassariscus astutus).

"Los Lobos", ubicado en el Área Natural Protegida, Reserva de la Biosfera Janos, en el estado de Chihuahua. Las imágenes fueron obtenidas durante el monitoreo del proyecto "Consolidación de las Acciones de Conservación y Manejo de Oso Negro Americano en la Sierra Madre Occidental"⁵⁹.

Las casi 200 zonas protegidas por el Gobierno Federal han permitido que la flora y fauna de los diversos ecosistemas se preserven, de las cuales en el Estado de Chihuahua se ubican en Basaseáchi,, Cerro Mohinora (Guadalupe y Calvo), Cañón de Santa Elena (Ojinaga), Cumbres de Majalca (Chihuahua) Médanos de Samalayuca, Papigochic (Guerrero, Temósachi), entre otros.

Por sus condiciones geográficas y económicas, El Estado de Chihuahua posee retos muy específicos relacionados con el medio ambiente, los cuales se refieren, a la deforestación de la Sierra Tarahumara; al manejo de las aguas superficiales y sobre todo, al modelo de ciudades que generan mayor contaminación en suelo y aire, así como daños al medio ambiente en zonas urbanas que ponen en peligro la integridad y seguridad de las personas.

El territorio de Chihuahua es el más extenso del país, con regiones diferentes (Desierto, Sierra y Llanura) así como una gran variedad de micro climas, tampoco cuenta con áreas destinadas voluntariamente a la



⁵⁷ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/161446/Cap_CC_completo.pdf

⁵⁸ <https://www.gob.mx/conanp/prensa/obtiene-conanp-primeras-imagenes-de-nutria-de-río-en-chihuahua>

⁵⁹ <https://www.gob.mx/conanp/prensa/detecta-conanp-ocelote-especie-en-peligro-de-extincion-en-janos-chihuahua>

conservación por parte de particulares, quienes reciben estímulos federales para la conservación de la flora y fauna nativa, según datos de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONANP).

Según el portal oficial de la Red Nacional de Sistemas Estatales de Áreas Naturales Protegidas⁶⁰, el Estado de Chihuahua es la única entidad que carece de protección de áreas, tampoco forma parte de esta red nacional, creada desde hace más de 6 años para el intercambio de experiencias en el manejo de las zonas protegidas⁶¹.

Este organismo recibió este año 2 quejas relacionadas con violaciones a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, las cuales se refieren a la contaminación por ruido en zonas urbanas producidas por una empresa minera y otra mueblera, ambas ubicadas en la zona de Delicias.

De igual manera se emitió la recomendación 15/2017 en contra de directivos de una plantel educativo de la ciudad de Chihuahua por contaminación por ruido por ensayos de una banda de guerra.

10.1 Agua subterránea en el estado de Chihuahua

Uno de los grandes retos de la agricultura en nuestra entidad, es elevar la productividad con la poca agua subterránea existente, a fin de no cancelar la sustentabilidad del recurso hídrico, tanto para la producción de alimentos, la generación empleos y para garantizar el crecimiento de la población.



Registros históricos muestran que mientras crecen las áreas destinadas a la agricultura, en esa medida decrecen la disponibilidad de aguas subterráneas hasta el grado de abatir los recursos hídricos, ya que la extracción de agua para riego son superiores a la recarga natural. Datos oficiales muestran que cada año se incrementa la presión de los recursos hídricos en el Estado.

De los 61 acuíferos de la entidad, 41 carecen de disponibilidad, 19 más tienen disponibilidad limitada tal y como lo dio a conocer la CONAGUA en su informe anual sobre disponibilidad de cada acuífero⁶².

Es preocupante observar que en las zonas desérticas, donde el abatimiento de los pozos es más grave, se utiliza más agua para el establecimiento de cultivos perenes, en especial de huertas nogaleras, poniendo en peligro la viabilidad de la agricultura que genera mayor empleo y crecimiento económico.

amplía hacia los cultivos con sistemas de riegos tradicionales los cuales desperdician el 57 % del agua, tal y como muestra SAGARPA en el incremento de cultivo de perenes.

Esta problemática es añeja y entraña el futuro de las comunidades, que sin cauce adecuado se generan conflictos entre comunidades, por lo cual, las autoridades han informado sobre las sanciones aplicadas a los productores por el uso ilegal del agua.

Situación similar se encuentra el municipio de Camargo, Aldama y San Francisco de Conchos, donde sus mantos acuíferos se encuentran sobre explotados.

Independientemente de ser un asunto federal, el que el 80 % del uso del agua subterránea se destine a la producción agropecuaria en un Estado desértico como Chihuahua, el manejo de los mantos acuíferos se convierte en un asunto que compete a todas las personas y niveles de gobierno, y más cuando amenazan el futuro de la comunidad y del medio ambiente.

El agua es un recurso de todas las personas y ha sido considerada por la ONU, vital para garantizar el derecho de las personas a una vida digna, a un medio ambiente equilibrado así como el garantizar el futuro de las nuevas generaciones.

Por ello, este organismo aquilata los esfuerzos de las autoridades por impedir la perforación de nuevos pozos agrícolas y apertura de tierras para el cultivo para extraer agua de acuíferos sobre explotados.

Independientemente de las razones comerciales o grupos sociales, las autoridades deben garantizar el suministro de agua potable a casi un millón de personas residentes de la capital del estado y evitar su desperdicio de la poca agua subterránea que alimenta a las principales ciudades.

El conflicto por el agua con fines comerciales ha puesto en peligro la sustentabilidad, no sólo del medio ambiente, sino que también ha limitado la potencialidad de crecimiento de las ciudades intermedias para generar empleos mediante la industria y servicios que el campo no puede proveer como es el caso de Jiménez. Aunque Chihuahua no se encuentra en los niveles críticos como adolecen los Estados de Baja California (Norte y Sur) y Coahuila en la Región de La Laguna, es el momento que este problema forme parte de la agenda política, empresarial y social.

⁶⁰ http://www.anpsestatales.mx/archivos/Areas_Naturales_Protegidas_Estatales_de_Mexico.pdf

⁶¹ http://www.anpsestatales.mx/archivos/Diagnostico_Areas_Naturales_Protegidas_Estatales.pdf

⁶² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/253192/VALORES_PRELIMINARES.pdf

10.2 Aguas superficiales en el Estado de Chihuahua

En un Estado con clima desértico, los afluentes de agua superficiales son pocos y están contaminados.

Pese a la normatividad federal, aún se depositan en las cuencas de los ríos una gran cantidad de residuos sólidos y líquidos, afectando a los pocos humedales existentes (naturales o artificiales) en la entidad, vitales para una gran diversidad de aves en sus épocas de migración en México.

Sin embargo, deben reconocerse los avances que ha tenido el Estado de Chihuahua en el tratamiento de aguas residuales, que a nivel nacional ha elevado su porcentaje de 20, a casi el 42%, de los años 2000, hasta el 60 % a 2016 al instalar infraestructura en las 10 ciudades de más de 20 mil habitantes y en 38 localidades que tienen más de 2,500 habitantes, según dio a conocer el gobierno del Estado⁶³.

La importancia de la recolección y tratamiento de aguas residuales que se generan en las ciudades, radica en que previene la insalubridad, la contaminación de las fuentes de abastecimiento y la alteración del equilibrio ecológico de los ríos, arroyos, lagunas, así como del subsuelo.

Destaca el dato de que de 1997 a 2010 en el Estado de Chihuahua se redujo drásticamente la cantidad de residuos sólidos sin control al pasar de 16 millones 655 mil toneladas, a 10 millones 123 mil toneladas debido a la creación y buen manejo de rellenos sanitarios o depósitos autorizados conforme a la norma 083 en las principales ciudades de la entidad y zonas rurales.

Según cálculos de la SEMARNAT hasta 2010 el 30 % de los residuos sólidos en el Estado aún se depositan en "sitios no controlados", cuando en 1995 la cifra era casi del 80%⁶⁴. No obstante, el resto de residuos sin control, representan una gran cantidad de contaminación al suelo y arroyos, ya que se desconoce el destino de 6 millones de toneladas generadas cada año en la entidad.

En este año, se presentaron dos quejas relacionadas a la contaminación de ruido y partículas en aire en zonas urbanas en contra de las autoridades municipales que no exigen el cumplimiento de la norma a las empresas.

Y en este año también se emitió la recomendación 15/2017 a una plantel educativo por contaminación de ruido.

Ante ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos exhorta a las autoridades locales y estatales a:

1. Coordinarse con la federación y particulares para garantizar la limpieza de todos los ríos y cuencas

hidráulicas, obligación expresa de la Legislación federal, estatal y municipal, así como por los acuerdos internacionales.

1. Ante el abatimiento de los mantos friáticos a causa de la extracción de agua subterránea para la agricultura, evitar el crecimiento de plantíos perenes y buscar alternativas tecnológicas para el menor desperdicio de agua.
2. Que las autoridades municipales fomenten la construcción de "lagunas de lluvia" en todos los parques y jardines públicos con el fin de captar el agua de lluvia y optimizar y utilizar menos la potable para su riego.
3. Mantener un diálogo permanente entre las partes en conflicto por el manejo y distribución del agua.

Superficie de bosques y selvas

A nivel nacional, no se ha logrado detener la devastación de las superficies verdes: Las Selvas y pastizales se han reducido. Del 2000 a 2010 la desertificación alcanzó a 135 mil hectáreas; de 2011 a 2015, la cifra disminuyó a 91 mil 600 hectáreas y esta administración federal realiza acciones para reducir a cero la desertificación para el año 2030, para dar vigencia al objeto del Plan de París⁶⁴.

Según la federación, hasta el 26 de octubre de este año, se habían plantado 190 mil árboles propios de la región con un 63% de supervivencia, lo que equivale a reforestar 8763 mil hectáreas; también en la reforestación de más de 7 mil hectáreas de manglares y se firmó un convenio con SAGARPA de no permitir el cambio de uso de suelo en terrenos reforestados⁶⁵.

México firmó en marzo de 2016 el acuerdo de París y lo ratificó en septiembre de ese año, en el que se compromete a realizar acciones para disminuir el calentamiento global y la emisión de gases de efecto invernadero, por lo cual también se han incrementado las inversiones en energías renovables en un 33 %, lo que generó casi 800 mil empleos y se pretende que éstos se incrementen hasta un millón para 2018⁶⁶.

Funcionarios de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) dimensionaron los daños a 13 mil hectáreas afectadas por los incendios del primero de enero a agosto de 2016⁶⁷.

Pese a que Chihuahua posee la mayor extensión territorial en el país, es el quinto en la cantidad de incendios y el segundo en la cantidad de superficies afectadas.

Cabe señalar que dentro del sistema nacional de información forestal de la Comisión Nacional de Reforestación (CONAFOR) existe un Plan estratégico forestal en

⁶³ <http://www.chihuahua.gob.mx/info/el-estado-de-chihuahua-se-consolida-como-lider-en-plantas-de-tratamiento-de-aguas-residuales>

⁶⁴ <https://view.publitas.com/secrete/logros-del-sector-ambiental/page/10>

⁶⁵ <https://view.publitas.com/secrete/logros-del-sector-ambiental/page/8>

⁶⁶ Ibidem

⁶⁷ <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/10/5855Reporte%20Semanal%202016%20-%20Incendios%20Forestales.pdf>

Chihuahua que data desde 2002⁶⁸ y estudios regionales realizados en 2009 en el cual midieron la degradación del suelo y la deforestación o daños al bosque en distintas regiones de la Sierra Tarahumara y el Desierto.

A nivel estatal, Chihuahua firmó un convenio de colaboración con la SAGARPA el 25 de marzo de 2015 con vigencia hasta 2018⁶⁹, denominado: “Convenio de coordinación para el desarrollo rural sustentable 2015-2018”.

También el 14 de octubre de 2017 el Periódico Oficial publicó en folleto anexo el acuerdo N° 159/2017 mediante el cual se crea el Subcomité especial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un organismo auxiliar de la planeación y de vinculación del Gobierno Estatal con los Poderes Legislativo y Judicial, y el

misos internacionales en esta material.

- Dentro del mismo organismo, proponer e invertir en la creación de inventarios de flora y fauna local, así como de diagnóstico de la situación que guardan los ecosistemas del desierto, llanura y sierra tarahumara, en especial por el uso de agua subterránea, y las especies en peligro de extinción a fin de tomar las medidas más urgentes para rescatar para su conservación.
- Que en base a la información recabada el Subcomité Especial de la Agenda 2030, determine las zonas de protección de jurisdicción estatal, con lo cual la entidad dejaría de ser la única excepción a nivel nacional.
- Que en base a la información recabada, se deriven incentivos oficiales para alentar a la participación de particulares a declarar zonas privadas protegidas, ya sea como propietarios de ranchos, como de zonas indígenas como bonos ecológicos para la custodia del bosque y de los ecosistemas en la sierra tarahumara.
- Tomar las medidas pertinentes para detener la deforestación y del bosque hasta el 0% hasta el 2030.
- Establecer políticas estatales para desalentar el establecimiento de cultivos perenes que consumen grandes cantidades de agua sobre todo cuando éstos se ubican en mantos acuíferos abatidos a fin de garantizar el abasto para consumo humano.
- A que el Gobierno del Estado y la Secretaría de Economía contemplen la inversión pública y privada para la conservación de áreas potencialmente aptas para el turismo.
- En base a los estudios realizados, verificar la posibilidad de prohibir la caza de fauna mayor y a la vez alentar el establecimiento de ranchos cinegéticos.
- Establecer controles y seguimiento para verificar el avance la recolección de residuos sólidos, especialmente en las áreas urbanas, para evitar la contaminación de aguas superficiales y regiones.
- Verificar el cumplimiento de las actividades industriales, en especial de la minería, en zonas de la Sierra Tarahumara, e iniciar un proceso de remediación de las zonas contaminadas, en especial de la zona de Avalos, en la ciudad de Chihuahua.
- Alentar con la Secretaría de Educación y Deporte, la creación de clubs ecológicos en cada uno de los planteles a fin de que los jóvenes participen en el cuidado del medio ambiente y se promueva la participación social en la educación, cuidado y prevención de los ecosistemas.
- Declarar zonas estatales protegidas a aquellas áreas donde los recursos naturales (agua, suelo, flora o fauna) estén amenazadas para esta y las siguientes generaciones.



orden federal, los Ayuntamientos, el sector privado, la sociedad civil y la academia dentro del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) en términos de lo aprobado por este último⁷⁰.

Este subcomité, integrado por diversas instituciones, gobiernos y organizaciones del Estado de Chihuahua, tiene la cualidad de que impacta necesariamente a la planeación de los servicios y obra pública en la entidad, así como en el diseño y aprueba acciones con sustentabilidad.

En el marco del Subcomité especial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, este organismo propone a consideración de las autoridades estatales y municipales las siguientes medidas:

- Establecer un diálogo permanente con dependencias que inciden directamente con la Secretaría del Medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT) en el manejo del bosque (CONAFOR), el aprovechamiento del agua (CONAGUA) y zonas protegidas (CONANP) a fin de trabajar junto con los ayuntamientos en el diseño conjunto de políticas y acciones para la prevención, cuidado y preservación del medio ambiente. Por lo cual, es conveniente analizar la pertinencia de unirse a la Estrategia nacional sobre Biodiversidad de México y Plan de Acción (2016-2030) impulsado por la federación a fin de cumplir los compro-

⁶⁸ <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/12/176Programa%20Estrat%C3%A9gico%20Forestal%20de%20Chihuahua.pdf>

⁶⁹ Texto publicado en el periódico oficial del Estado el 16 de agosto de 2017 en folleto anexo.

⁷⁰ <https://www.dropbox.com/s/xuj3v24b8vq70tj/ANEXO%20082-2017%20ACUERDO%20159%20AGENDA%202030%20DESARROLLO%20SOSTENIBLE.pdf?dl=0>

CAPÍTULO XI

DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD

El párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho humano a la protección de la salud para todas las personas, sin distingo alguno.

En los últimos 10 años, se calcula que en México el Seguro Popular extendió la cobertura de los servicios de salud a más de 50 millones de personas que anteriormente no contaban con la protección a este derecho según la OCDE.

Reconocer que en esta década: durante este período, los casos reportados de costos de salud que amenazaban con afectar una adecuada atención a los pacientes cayeron de 3.3% de la población a 0.8%, mientras que los índices de mortalidad infantil y muertes por infartos o derrame cerebral también disminuyeron. Los usuarios de los servicios de salud reportan hoy una tasa de satisfacción del 97%⁷¹.

A pesar de estos logros, los retos son enormes: en México se destina menor cantidad del PIB (6.2%) para salud y seguridad social que el resto (8.9%), a la vez que de este bajo presupuesto, el costo del aparato administrativo es superior a todos los países de la OCDE.

México tiene sólo 2.2 médicos, 2.6 enfermeras y 1.6 camas de hospital mientras que el grupo de la OCDE tiene 3.3 médicos, 9.1 enfermeras y 4.8 camas de hospital por cada mil habitantes.

También en México, no sido capaz de disminuir el porcentaje de obesidad en adultos y menores, la diabetes es un epidemia y se incrementa la mortalidad y morbilidad de enfermedad cardio respiratorias.

Mientras que la esperanza de vida en México creció ligeramente de 75 años, en la OCDE alcanza a los 84 años.

Otro desafío fundamental radica en que el Sistema Mexicano de Salud funciona como un grupo de subsistemas que operan de manera desconectada. Cada uno ofrece un nivel distinto de cobertura y precios, con resultados que también son muy desiguales.

Asimismo, las personas no pueden elegir el tipo de seguro ni el proveedor de servicios, ya que éstos son pre-

determinados por su empleo público, privado, formal, informal o inexistente.

México es uno de los países que más hospitales privados tiene comparados con los hospitales públicos de cualquier sistema a pesar de ser de los países que más gasto en salud pública invierten tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro 1: Gasto per cápita por institución			
Institución	Gasto total (mdp)	Derechohabientes	Gasto per cápita
IMSS	\$265,325	75,593,970	\$3,510
ISSSTE	\$53,266	13,405,827	\$3,973
Seguro Popular	\$68,702	58,836,686	\$1,168
PEMEX, SEDENA, SEMAR	\$21,192	1,986,048	\$10,671
Total	\$408,485	149,882,531	\$2,726
Notas: El número de derechohabientes se estimó con las proyecciones de CONAPO y los porcentajes de los informes del IMSS.			
Fuentes: Elaboración por el CIEP, con datos de la SHCP (2016b); IMSS (2016).			

Entre las recomendaciones de la OCDE son las siguientes⁷²:

- A) En primer lugar, deben expandirse los convenios para permitir el intercambio de servicios entre el IMSS, el ISSSTE y el Seguro Popular, a fin de que los afiliados puedan pasar fácilmente de un sistema a otro.
- B) En segundo lugar, debe ponerse más énfasis en mejorar la calidad y resultados de los servicios de salud.
- C) En tercer lugar, es necesario alinear los distintos ámbitos de atención y el servicio médicos. Por ejemplo, el cuidado de los pacientes, los precios, los sistemas de información y las prácticas administrativas a través de todos los subsistemas.

Chihuahua es uno de los estados que mayores esfuerzos ha realizado para brindar atención medica a la totalidad de su población, como es el caso del Seguro Popular sin embargo se requiere de mayor inversión tal y como se desprende y aprecia en los datos públicos que presenta la secretaría de salud⁷³.

En la descripción de la inversión estatal en sector salud de 2013 a 2015 revela que desde 2015 elevó el gasto para el Servicio de Salud en Chihuahua (Seguro Popular) a 2 mil 241 millones de pesos a pesar de que hasta junio de 2017, el padrón de afiliados en la entidad ascendía a 1 millón 200 mil personas⁷⁴.

⁷¹ <https://www.oecd.org/centrodemexico/presentacion-del-estudio-sobre-el-sistema-mexicano-de-salud-2016.htm>

⁷² <https://www.oecd.org/health/health-systems/OECD-Reviews-of-Health-Systems-Mexico-2016-Assessment-and-recommendations-Spanish.pdf>

⁷³ http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da_sicuentas_gobmx.html

⁷⁴ <http://seguropopularchihuahua.gob.mx/index.php/estadistico>

Tal y como lo presenta el cuadro adjunto, es la inversión estatal hasta el año 2017, el Estado de Chihuahua registró un total de 1, 382, 518 personas afiliadas al Seguro Popular.

En virtud de los gastos de Pensiones Civiles e Ichisal que representa 876 y 670 millones de pesos fueron destinados exclusivamente al pago de servicios médicos del personal del Gobierno del Estado⁷⁷.

En la segunda mitad del año 2016, hubo señalamientos por la falta de medicamentos para los derechohabientes en las instituciones de salud como Pensiones Civiles del Estado, el Instituto Chihuahuense de la Salud y el Seguro Popular que la mayoría de las veces se pudo solucionar mediante la gestión, en otras ocasiones derivó en la presentación de tres quejas ante este organismo.

El pasado 1 de diciembre de 2017, INEGI envió los resultados del censo respecto de cada entidad federativa sobre el valor agregado bruto del gasto público. (VAB)

2005	622011
2006	781200
2007	1075035
2008	1133010.9
2009	1434929
2010	1365668
2011	1388923
2012	1381787
2013	1619922.28
2014	1733961.87
2015	2241604.07 ⁷⁵
2016	2485190 ⁷⁵
2017	2684178.03 ⁷⁶

Independiente de otras mediciones, divide el gasto destinado a educación, salud y seguridad social, entre otras.

En ella se advierte que Chihuahua es una de las entidades que menos invierte en salud y seguridad social, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

En noviembre pasado, un grupo armado secuestró al Director del Hospital Regional de Gómez Farías, el médico Juan Blas Godínez y por seguridad, una parte de los médicos residentes que laboran en esa región, fueron retirados del centro.

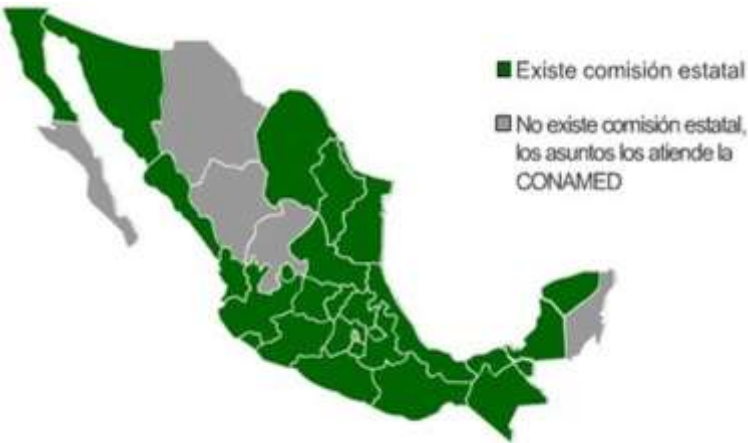
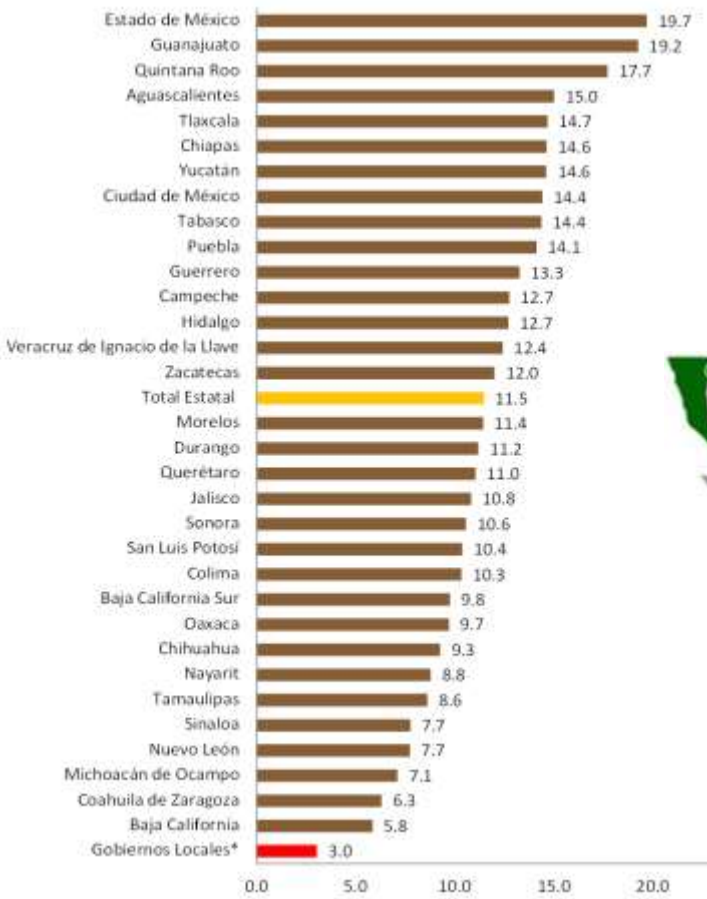
Aunque la mayoría de los centros médicos se atiende con regularidad a los pacientes, algunos de ellos cerraron temporalmente en Ignacio Zaragoza, Gómez Farías, Buenaventura, Madera y Namiquipa.

Otro aspecto a destacar en materia de salud es que concluido el año 2015, no se constituyó formalmente la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Chihuahua, organismo que fue creado de acuerdo a la publicación del 12 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, los conflictos entre pacientes y profesionales de la salud, en especial las negligencias médicas, no han podido ser atendidos en nuestra entidad a través de una instancia especializada en el tema de la salud, por lo que estas problemáticas siguen siendo atendidas en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos o se canalizan al ministerio público, a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), según corresponda.

Según el directorio de comisiones estatales de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico hasta el 6 de septiembre de 2017, sólo 5 entidades (Chihuahua, Durango, Zacatecas, Quintana Roo y Baja California Sur) las controversias eran atendidas en la CONAMED.

VALOR AGREGADO BRUTO DE LOS GOBIERNOS ESTATALES EN SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL, 2016 (Porcentaje del Valor Agregado Bruto de cada gobierno Estatal)



⁷⁸ <https://www.gob.mx/conamed/acciones-y-programas/comisiones-estatales-de-arbitraje-medico>

La falta de funcionamiento de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Chihuahua se vulnera la posibilidad de una resolución oportuna y fuente de los conflictos que se generaron con motivo de la prestación de servicios, ya que cada vez es más necesario contar con esta institución especializada que opere en ese renglón respetando los derechos tanto de los médicos como de los pacientes, y que tenga como atribuciones emitir conclusiones u opiniones médicas que dictaminen el grado de responsabilidad de aquellos profesionales de la salud que incurran en malas prácticas, no sigan protocolos, o cuya conducta derive en lesiones o la muerte de algún paciente.

Según el informe estadístico de laudos de la CONAMED entre 2012 a 2016, sólo se han atendido 7 casos de pacientes del Estado de Chihuahua⁷⁹, lo que indica que la mayor parte de las controversias no se han atendido.

Este organismo ha recibido un total de 113 quejas de las cuales 69 fueron federales, y por ende canalizadas a la CONAMED Y Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De las 44 restantes, se generaron 58 motivos de violación, de los cuales 44 de ellos atribuidas a personal de la Secretaría de Salud, (el Seguro Popular, ICHISAL, Servicios Coordinados de Salud), y en menor medida a otras dependencias como Pensiones Civiles del Estado con 5, 3 a la Fiscalía del Estado, 2 a la Presidencia Municipal de Juárez y a Registro Civil y una más a la Presidencia Municipal de Chihuahua y al DIF Estatal.

En el año que se informa se emitieron 4 recomendaciones dirigidas a la Secretaría de Salud: la número 52/2017, por inadecuada prestación del servicio médico en materia de salud y la 61/2017 por omisiones o irregularidades en la prestación del servicio médico; la número 59/2017 sobre violación al derecho a la protección a la salud y la 69/2017, por irregularidades en la prestación del servicio médico.

Cabe señalar que dentro las atribuciones del personal de la CEDH se mantiene un contacto frecuente con funcionarios de las instituciones de salud, sean federales o no, a fin de intervenir para que las partes en conflicto solucionen por la vía de conciliación sus diferencias.

De acuerdo al presente balance que arrojó el 2017, este organismo considera hacer las siguientes recomendaciones:

1. Elevar aún más la calidad de los servicios de salud mediante inversiones en la reparación de los equipos de diagnóstico, de las instalaciones e infraestructura hospitalaria, adquisición de medicamentos y en los protocolos del personal del sector salud frente al paciente.
2. Transparentar en sus sitios web las estadísticas mensuales sobre salud, morbilidad y mortalidad, a fin de crear conciencia del auto cuidado y fomentar en la población la medicina preventiva en padecimientos, como diabetes y cáncer de mama, accidentes viales, suicidios etc. así como evaluar los avances y retrocesos en la disminución de la muerte infantil, muerte materna, incidencia de enfermedades crónico degenerativas, etc.
3. Formar alianzas con sociedades civiles para contribuir al mejoramiento de la salud pública, sobre todo en el área preventiva en zonas indígenas.
4. Dotar de recursos materiales y humanos a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Chihuahua a fin de que sea capaz de garantizar un proceso administrativo, ágil y justo para quienes se duelen de irregularidades en la prestación de los servicios médicos.
5. Armonizar y estandarizar los servicios de salud en todos los sistemas y dotar de personal y recursos necesarios a fin de evitar que los usuarios del Seguro Popular reciban un servicio y calidad menor a los que proporcionan otros sistemas de seguridad social.
6. Junto con otros niveles de gobierno (municipios y federación) se detecten con prioridad los casos de muerte materna, a fin de investigar y sancionar a los responsables de mal servicio médico; tomar medidas preventivas para que Chihuahua deje los últimos lugares a nivel nacional. Dotar de infraestructura a los hospitales del sector salud para que, por primera vez, se atienda con personal cualificado a las personas con problemas emocionales o mentales.
7. Dotar de infraestructura a los hospitales del sector salud para que, por primera vez, se atienda con personal calificado a las personas con problemas emocionales o mentales.
8. Legislar para crear una ley estatal de salud mental que permita atender de mejor manera todos los padecimientos en este ámbito.

⁷⁹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/273282/ARIEL_2012_2016.pdf

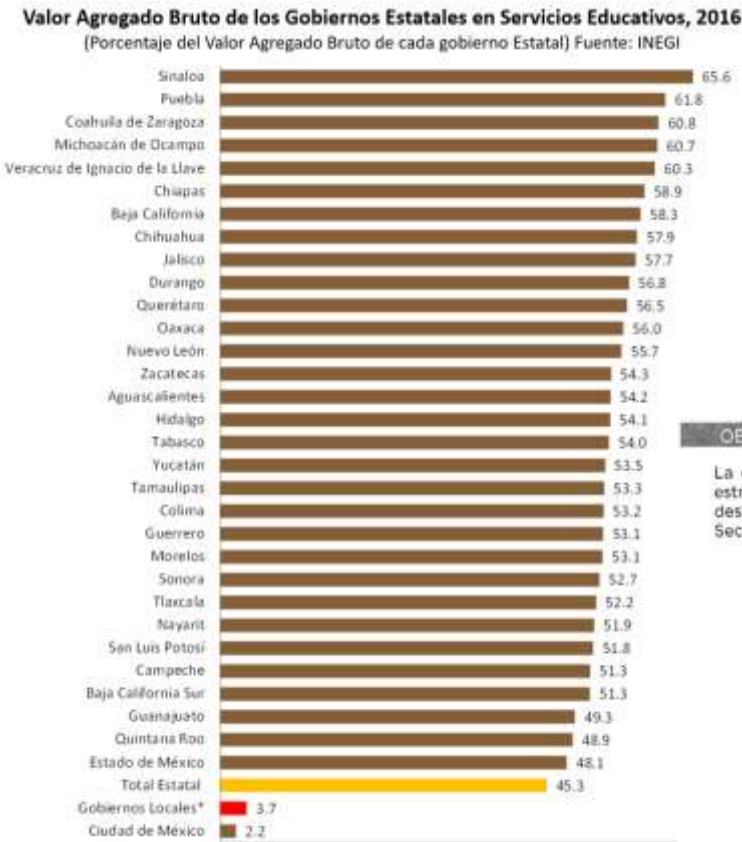
CAPÍTULO XII

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Como derecho humano, la educación constituye la expresión de un proceso civilizatorio orientado al desarrollo social, que en nuestro país ha sido reconocido desde la Constitución de 1857.

Actualmente, el derecho a la educación lo consagra el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentra igualmente protegido por otros instrumentos internacionales que México ha suscrito, como lo son el artículo 13.1 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13.1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Artículo 26.1 y 26.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 47 y 49 de la Carta de la Organización de Estados Americanos.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se calcula que en 2016, México destinó el 7% del Producto Interno Bruto (PIB) a la educación, sin embargo la crítica es que gran parte de ese presupuesto se asigna al personal docente y no a programas formativos.



Bajo esta tesitura, desde hace décadas en Chihuahua el sistema federal ha desalentado la inversión educativa en la entidad y fue suplida con recursos locales, pero sus resultados han sido desalentadores.

En esta administración federal, el Estado Mexicano ha emprendido una gran reforma educativa, a fin de erradicar vicios en el sistema educativo federal que han generado un alto costo para el Estado, así como resultados poco favorito en la calidad del aprendizaje de los alumnos, comparados con la OCDE.

Esta reforma educativa ha sido objeto de descalificaciones y bloqueos por parte de algunas organizaciones gremiales de maestros, al establecer una carrera magisterial regida en base a los logros y desempeño del personal.

Según las mediciones hechas por INEGI sobre el ciclo escolar 2015 y 2016 en Chihuahua los índices de aprovechamiento y abandono escolar en los niveles de secundaria y bachillerato se ubican en penúltimos lugares nacionales, por debajo de Querétaro y Guanajuato y Coahuila respectivamente.

En el Estado de Chihuahua, la educación ocupaba un índice menor de escolaridad al promedio nacional según los censos y conteos de población 2000, 2005, y 2010, pero datos en 2015 precisan que Chihuahua logró un promedio nacional de escolaridad de 9.5 años y se ubica en el décimo tercer lugar.

Este diagnóstico es ampliado por el propio gobierno del Estado al publicar el Programa Sectorial de Educación 2017-2020 en el periódico oficial del Estado el pasado 9 de septiembre de 2017, en el cual reconoce que una parte de la zona sur y oeste de la entidad (Sierra Tarahumara) posee índices de deserción, analfabetismo peores o similares a sectores indígenas de Oaxaca y Chiapas.

El documento de 88 páginas establece 13 objetivos estratégicos, así como los principios de evaluación.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La concreción del Programa Sectorial de Educación requiere -además de las estrategias y líneas de acción-, de un conjunto de objetivos estratégicos a los que se destinarán prioritariamente los mayores esfuerzos y recursos disponibles de la Secretaría de Educación y Deporte en los próximos años:

1. Educación de calidad para todos.
2. Equidad y atención inclusiva.
3. Formación integral.
4. Evaluación para la mejora continua.
5. Creación del Sistema Estatal de Acreditación de la Calidad Educativa en los niveles Medio Superior y Superior.
6. Atención al rezago educativo.
7. Globalización del sistema educativo estatal.
8. Vinculación y participación social.
9. Gestión institucional.
10. Formación, actualización y certificación de docentes.
11. Impulso a la activación física.
12. Creación, mejoramiento y ampliación de nuevos espacios educativos.
13. Apoyos educativos para la familia.

PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2017-2021

⁸⁰ <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/educacion/>
⁸¹ <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=08>
⁸² <https://www.dropbox.com/s/xx69c34tn73bww5/ANEXO%20072-2017%20FE%20ERRATAS%20PROG%20SEC%20EDU.pdf>

Por otro lado, este organismo reconoce a la Secretaría de Educación y Deporte el participar directamente en garantizar los derechos de la niñez, y junto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), iniciar los Foros Regionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De igual manera se reconoce la decisión política del Ejecutivo Estatal para impulsar la creación del Comité Estatal en coordinación con el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes "SIPINNA" así como la voluntad institucional dentro de los municipios para dar cumplimiento y apoyo a lo que dicho sistema nacional prevé y de forma organizada los diversos niveles de gobierno y la sociedad civil garanticen los derechos de la niñez y adolescencia, en especial de las personas en situación vulnerable.

Cabe señalar que la calidad de los servicios educativos no han sido objeto de quejas en este organismo, pero sí de cobertura

En el inicio del ciclo escolar 2017 - 2018 se presentaron reclamos públicos de padres de familia y maestros relacionados a la falta de plazas en algunos planteles en zonas urbanas.

En este año se presentaron 75 quejas con 87 motivos de violación sobre al derecho a la educación. La mayoría de ellas fueron atribuidas a funcionarios o empleados de la Secretaría de Educación y Deporte (81), 3 a los que laboran en la Universidad de Chihuahua, 2 más a la Universidad de Juárez y una más a la Fiscalía General del Estado.

El motivo de violación más recurrido por los quejosos fue el prestar indebidamente del servicio, (46), 14 impedir el acceso a servicios de educación (14), privar del derecho a la educación a personas pertenecientes a un grupo en situación vulnerable: indígenas, mujeres, personas con algún tipo de discapacidad, menores, migrantes y adultos mayores, (12), y 8 el exigir el pago de cuotas, imponer sanciones injustificadas o desproporcionadas, entre las más numerosas.

Cabe señalar que a La Secretaría de Educación y Deporte se le atribuyeron 330 motivos de violación, de las cuales 87 fueron al derecho a la educación; 85 por presuntamente violar el derecho de legalidad y seguridad jurídica, 70 por violar los derechos de los grupos vulnerables, 40 al derecho al trabajo, 22 de ellas fueron por el derecho a la igualdad; 10 en contra del derecho de petición, y 10 más por atentar el derecho a la libertad y 4 al derecho a la integridad y seguridad personal.

Es decir, además de ser garante del derecho a la educación, una parte importante de las quejas de la Secretaría de Educación se refieren a violaciones cometidas por discriminación a niños, omisiones de cuidado que afectan la integridad y seguridad personal, y sobre todo a los propios maestros, ya sean atribuidos al personal docente o directivos.

Resulta preocupante que también se hayan presentado 10 quejas en contra del derecho a la libertad, 9 de ellas relacionadas con la modalidad de acoso sexual y una contra el derecho a la libertad de expresión.

En materia de dictámenes, la CEDH emitió a la Secretaría de Educación y Deporte 11 recomendaciones, de las cuales 4 de ellas se refieren a violaciones a los derechos de la niñez y de los padres de familia: y 7 de ellas se refieren a violaciones atribuidas a las autoridades en contra de los propios trabajadores de la dependencia.

De las 4 recomendaciones cuyas víctimas son la niñez o padres de familia, son la 5/2017, en la cual por omisión

de maestros y de la presidencia municipal de Delicias, una niña de 4 años de edad, golpeada por su propia madre, posteriormente perdió la vida debido a las lesiones causados por su progenitora; la 10/2017, atribuida la omisión de las autoridades en reparar la estructura de un plantel educativo y que representa riesgos a la vida de los estudiantes y maestros en Ciudad Juárez; la 25/2017 por omisiones de maestros ante las quejas de violencia escolar que permitió abusar de un menor de 5 años de edad y la 15/2017 debido a la contaminación auditiva que genera un plantel educativo en la ciudad de Chihuahua.

De las recomendaciones atribuidas a los servidores públicos de la Secretaría de Educación en contra de sus propios trabajadores, resaltan aquellas relacionadas a la violencia laboral, actos de discriminación y violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica.

Con base en las consideraciones anteriores, este organismo exhorta a lo siguiente:

1. Elevar la calidad y cobertura de los servicios de educación en cada uno de los niveles de educación básica, media superior y superior, en virtud de la cantidad de recursos públicos que se destinan para ello. Por lo tanto, se deben fomentar que en cada plantel se adhieran a la estructuras de "escuelas de calidad" o de procesos de mejora continua teniendo en todo momento prioridad en la atención al adecuado desarrollo de la niñez y adolescencia.
2. Exigir a las autoridades educativas mayor esfuerzo y creatividad, para disminuir los índices de abandono de estudios, de aprovechamiento sobre todo en niveles básicos, y en zonas de mayor rezago como la Sierra Tarahumara, tal y como le refiere el artículo 3° Constitucional en el que se potencializa que:

"El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos".

3. En virtud de que Chihuahua destina una gran parte de su presupuesto en educación, verificar que estos recursos se inviertan en formación y preparación de las nuevas generaciones, así como involucrando a los diversos sectores sociales en la educación, a los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale con el fin de optimizar los tiempos y programas de estudio para sí obtener un mayor aprovechamiento escolar y menor deserción.
4. Erradicar la violencia en el interior de las escuelas; a través de la educación para la paz, los derechos humanos y la resolución de conflictos, como parte de las acciones indispensables para labrar un mejor futuro para la comunidad, así como mediante los nuevos instrumentos jurídicos como la ley de convivencia escolar.
5. También itera respetuosamente a los distinguidos miembros del Poder Legislativo considerar la propuesta 2/2013 a fin de que analicen y resuelvan sobre los reformas necesarias al artículo 791 inciso c) del Código Administrativo del Estado de Chihuahua para eliminar el requisito de la edad máxima de 45 años de edad, para poder ingresar como maestro del sistema escolar, lo anterior por resultar la disposición discriminatoria por razón de la edad.

CAPÍTULO XIII

DERECHO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

Desde 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que el agua potable limpia y el saneamiento, son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

La resolución 64/292, exhorta a los Estados y organizaciones internacionales, a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países que se encuentran en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

Sin embargo, fue hasta 2012 cuando la carta Magna reconoció este derecho y en 2014, fue la Constitución Política del Estado de Chihuahua. Ambas mediante la modificación del artículo 4º.

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”

En los tratados Internacionales el derecho al agua inició en noviembre de 2002, cuando el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General nº 15 sobre el derecho al agua.

El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación nº 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico

En suma, el derecho internacional le recuerda las obligaciones a los Estados miembros a garantizar este derecho mediante las siguientes características:

1. Suficiente.

El abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico. Estos usos incluyen de forma general el agua de beber, el saneamiento personal, el agua para realizar la colada, la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y la higiene personal. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona y día para garantizar que se cubren las necesidades más básicas y surgen pocas preocupaciones en materia de salud.

2. Saludable.

El agua necesaria, tanto para el uso personal como doméstico, debe ser saludable; es decir, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana. Las medidas de seguridad del agua potable vienen normalmente definidas por estándares nacionales y/o locales de calidad del agua de boca. Las Guías para la calidad del agua potable de la Organización Mundial de la Salud (OMS) proporcionan la bases para el desarrollo de estándares nacionales que, implementadas adecuadamente, garantizarán la salubridad del agua potable.

3. Aceptable.

El agua ha de presentar un color, olor y sabor aceptables para ambos usos, personal y doméstico. [...] Todas las instalaciones y servicios de agua deben ser culturalmente apropiados y sensibles al género, al ciclo de la vida y a las exigencias de privacidad.

4. Físicamente accesible.

Todo el mundo tiene derecho a unos servicios de agua y saneamiento accesibles físicamente dentro o situados en la inmediata cercanía del hogar, de las instituciones académicas, en el lugar de trabajo o las instituciones de salud. De acuerdo con la OMS, la fuente de agua debe encontrarse a menos de 1.000 metros del hogar y el tiempo de desplazamiento para la recogida no debería superar los 30 minutos.

5. Asequible.

El agua y los servicios e instalaciones de acceso al agua deben ser asequibles para todos. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sugiere que el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar.

Bajo estas obligaciones reconocidas por la Constitución, el derecho al agua para consumo humano y saneamiento no ha sido garantizado por las instituciones porque las leyes que regulan la materia no se han modificado.

La Ley del Agua del Estado de Chihuahua, publicada en el periódico oficial del Estado el 31 de marzo de 2012, le concede atribuciones monopólicas al Estado, encargado de operar las Junta de Aguas (todas ellas administradas por el Estado), pero también un talante de “prestador de servicios”, la cual se define en el artículo 2º fracción tercera y cuarta.

“VI. La prestación de los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos.

VII. La recuperación de los gastos y costos de inversión, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos”

Esta visión de que las personas son “clientes”, se repite en la porción normativa. De hecho tienen las atribuciones para determinar el monto de las tarifas a los consumidores de agua potable y del servicio de saneamiento, y entre las funciones más concretas de las juntas municipales su función es: brindar el servicio y recaudar.

Esta visión comercial se plasma en diversos artículos como el 22:

“Artículo 33. La prestación de los servicios se otorgará mediante la suscripción del contrato de adhesión, el cual será determinado por la Junta Central con los lineamientos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.”

Esta visión de “usuario” por contrato (como si una persona tuviera la libertad de contratar o no el agua potable o saneamiento) (art. 23) y a quien forzosamente le imponen costos forzosos propios de una empresa monopólica (el pago de un medidor), ser responsable de una fuga, desde la línea central hasta el pie de su domicilio.

Y en el contrato establece en el capítulo de “derechos y obligaciones del usuario”: Que todo propietario de un predio debe realizar un contrato con la paraestatal independientemente de que consumo o no el vital líquido, debe pagar una mensualidad por el contrato.

El único derecho del usuario es que las autoridades sólo deben de velar para que se garantice un suministro de calidad. Y también el derecho de impugnar las sanciones impuestas por la autoridad en contra de particulares.

Es decir, las Juntas de Agua deben vigilar porque este derecho de accesibilidad a las personas en situación vulnerable sea efectivo, ya que el artículo 26, las tarifas se impondrán según los “criterios de legalidad” basado en costos de producción, distribución, de energía eléctrica, entre otros, lo cual afecta la economía de este sector usuario.

La misma ley autoriza a los operadores de agua potable a rescindir “el contrato” al usuario por falta de pago oportuno e inclusive en su presupuesto, se programan recursos públicos para “cortar” el servicio, y al a vez, se programan la recaudación de recursos por “reconexión” como forma de presionar a los deudores, tal y como se muestra en la auditoría realizada a la JMAS de Chihuahua por parte de la auditoría superior del Congreso el 27 de octubre de 2017 en la que se programó ingresar en año 2016 la cantidad 13 millones 538 mil pesos por el concepto de “Ingreso por Sanción Corte de Servicio”, otra cantidad de 12 millones 870 mil pesos por reinstalación del servicio durante 2015⁸³.

Esta forma de presión oficial es contrario a los tratados internacionales, en el cual, el derecho al agua potable debe ser asequible, especialmente a personas en situación vulnerable:

“El agua y los servicios e instalaciones de acceso al agua deben ser asequibles para todos. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sugiere que el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar.”

Otro de las obligaciones internacionales del Estado Mexicano no solo es garantizar agua saludable y aceptable, sino también suficiente y continua: Medios informativos han mostrado inconformidad de las personas, en especial durante la época de estiaje, que el suministro de agua dura pocas horas y es insuficiente, así como la insuficiencia de vehículos para surtir agua potable a familias que se han asentado en colonias o predios donde no existe red de agua potable.

En este año, la CEDH ha recibido un total de 19 quejas atribuidas a los operadores de las Juntas Municipales de agua y saneamiento con 24 motivos de violación. La mayor parte de ellas (14) por suspensión del servicio, 1 por la prestación irregular del servicio o 2 la imposición de altas tarifas. El resto de quejas por violaciones a la igualdad y al derecho de petición por parte de trabajadores o discriminación de género.

En este año no se emitió recomendación sobre el derecho al agua potable, alcantarillado o saneamiento.

Con las reformas legales anteriores, el acceso al agua y al saneamiento es ahora un derecho, que no debe ser condicionado, restringido o suspendido por el pago o no, del servicio, y menos aún, por la demora en cubrir el adeudo.

Tal y como se observó, es necesario fomentar la cultura del pago de agua y saneamiento utilizada por parte de todos los usuarios; porque este servicio es un bien de toda la comunidad. Para aquellos casos en que los usuarios, aún con posibilidades se niegan a pagar, la ley contempla mecanismos para exigir su cobro mediante recursos administrativos, pero no bajo la suspensión, corte o limitación del servicio.

En base a lo expuesto resulta procedente exhortar:

1. Al Honorable Congreso del Estado a modificar Ley del Agua del Estado de Chihuahua a los parámetros internacionales y a la Constitución Estatal y reconocer estos derechos de las personas, y entre algunos aspectos de ésta se sugiere:

⁸³ http://www.auditoriachihuahua.gob.mx/informes2/uploads/100100020500000000_informeTecnico_2016_1651_informe.pdf

- Verificar la conveniencia regresar en forma compartida esta atribución constitucional a los Ayuntamientos o regular su participación en ella, a fin de que en forma inter institucional se eleve la cobertura y calidad en el servicio de agua potable, drenaje y saneamiento.
 - Erradicar los vicios de corte del servicio de agua potable por falta de pago, como medida de presión para exigir el pago del crédito fiscal, sino actuar conforme a sus atribuciones.
 - Erradicar la práctica del cobro de reconexión.
 - Establecer un padrón de personas en estado de vulnerabilidad quienes deberán un trato diferenciado en tarifas.
 - Garantizar el servicio constante de agua potable durante el día, con promedio mínimo de 100 litros por persona.
2. Ante los graves señalamientos hechos por la Auditoría Superior del Estado en la pérdida de agua potable

en la operación de las juntas; la no facturación de este servicio, las fugas de agua potable en tuberías, y la debilidad de las finanzas de cada organismo municipal, el gobierno debe ampliar su responsabilidad de fiscalización para ejercer mayor control sobre estos organismos descentralizados.

3. Para que los responsables de los organismos descentralizados cumplan con la ley de transparencia y acceso a la información a fin generar mayor confianza entre las personas y las instituciones.
4. A fomentar e impulsar una cultura de pago por los servicios, mediante acciones que no violen los derechos de las personas, en especial de aquellas familias que se encuentran en condiciones económicamente vulnerables.
5. Establecer mecanismos sencillos para reparar los daños causados a los automóviles de particulares debido a las omisiones en reparar los daños causados en calles o vialidades o no dejar señales de advertencia de peligro.

CAPÍTULO XIV

EL DERECHO DE LOS MIGRANTES Y
LA TRATA DE PERSONAS

Otro de los grupos en situación vulnerable son sin duda los migrantes, quienes en su trayecto se encuentran indefensos ante eventuales agresiones perpetradas por particulares o por abusos de autoridad. Y más, cuando se sospecha que estas personas sean víctimas de trata de personas.

Generalmente los agresores de los migrantes, suelen operar en un terreno de impunidad, amparados en que las víctimas se encuentran temerosas o imposibilitadas de recurrir a las instancias administrativas o judiciales para denunciar los abusos cometidos ya sean perpetradas por particulares o por algunos servidores públicos.

Por su ubicación geográfica, Chihuahua tiene un compromiso internacional con naciones de Centro y Sudamérica, así como otras entidades del país, al tutelar los derechos de los migrantes por al ser una de las rutas de tránsito o destino utilizadas por migrantes ilegales para llegar a la Unión Americana.

Estas obligaciones se enmarcan en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, y el Estado mexicano como miembro de la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones” de la ONU.

Organismos de la comunidad internacional, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, publicó a principios de este año, el documento: “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México” en la que describe la problemática y sufrimientos de los migrantes por nuestro país, así como la debilidad de las instituciones en garantizar sus derechos⁸⁴.

En un documento de casi 300 páginas describe en su parte final, un total de 35 recomendaciones al Estado Mexicano, para prevenir las agresiones, homicidios, trata de personas, desaparición forzada, secuestro y otros delitos de que son objetos los migrantes, así como 4 recomendaciones a los Estados expulsores de migrantes.

Uno de los principales retos del Estado Mexicano es garantizar la seguridad e integridad física de todas las personas, en especial de los migrantes y garantizarles de recursos legales sencillos para la procuración de justicia; la atención de los servicios médicos y de educación.

Debido a que las condiciones de desventaja de los migrantes legales o ilegales en Chihuahua, generalmente, la violación a sus derechos pasan inadvertidos por parte de la autoridad, ya que desconocen o desconfían del sistema legal.

En el año 2014, La Relatora sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Comisionada Rosa María Ortiz, realizó una visita a México entre el 6 y el 14 de octubre pasado, cuyo principal objetivo fue el monitoreo de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en México, en que la niñez migrante fue una de sus preocupaciones.

La Relatora manifestó su profunda preocupación por la invisibilidad de estos niños que transitan por México que de acuerdo con el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos, desde el 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014, son al menos 66 mil 127 niños y niñas no acompañados.

Según datos aportados por organizaciones civiles, los niños no son informados sobre sus derechos, e inmediatamente son deportados, sin darles la oportunidad de solicitar asilo en México.

En este año, este organismo recibió 5 quejas con 8 motivos de violación atribuidos 3 de ellas a dependencias federales y 1 a la Presidencia Municipal de Chihuahua.

De las autoridades locales atribuidos a la Presidencia Municipal de Chihuahua resaltan 5 motivos de violación a la integridad y seguridad personal y a la libertad de los migrantes.

De las autoridades federales 2 de ellas se refieren a irregularidades en la prestación del servicio médico por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y una más al Instituto Mexicano de Migración por acciones y omisiones que trasgreden los derechos de las personas migrantes y sus familias

Este organismo ha iniciado en tres ocasiones al año, operativos para la promoción y difusión de los derechos de los migrantes y turistas en diversos puntos carreteros de la capital del Estado, especialmente durante semana santa, las vacaciones de verano y las temporadas vacacionales en época decembrina bajo el esquema tradicional del programa denominado “bienvenido paisano” la Comisión Estatal repartió folletos a los automovilistas y personas que viajan en camiones de pasajeros a fin de informarles la forma en ejercer sus derechos.

⁸⁴ <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/Informe-Migrantes-Mexico-2013.pdf>

Junto con otras dependencias federales y municipales, estuvimos en forma cíclica en diversos campamentos de trabajadores migrantes agrícolas en diversos municipios a fin de promocionar los derechos humanos y servir de enlace con diferentes órdenes de gobierno para gestionar la solución a las necesidades planteadas.

Además este organismo colabora con la CNDH en la elaboración de cápsulas informativas para mexicanos residentes de Estados Unidos en peligro de deportación, a fin de preservar sus derechos humanos.

De igual manera, este organismo está atento para colaborar con las instituciones oficiales en la investigación de cualquier acto en el que se presuma que existen indicios del delito de trata de personas, delito pocas veces denunciado en la entidad.

Este organismo forma parte del Comité y Sub comité de Trata de personas en Ciudad Juárez y Chihuahua. Ante ellos consideramos importante que:

1. Las instituciones oficiales y organizaciones civiles y patronales a trabajar con más ahínco en la promoción y defensa de los migrantes y sus familias, sean estos nacionales o extranjeros, especialmente en las zonas productoras agrícolas de la entidad, así como a velar por los derechos laborales de las mujeres que realizan trabajo doméstico y carecen de toda seguridad social.
2. La creación y mejoramiento de albergues destinados a migrantes sobre todo en Ciudad Juárez y la capital, a migrantes en la pobreza.
3. Adoptar medidas adecuadas para velar por los derechos humanos de las mujeres y las niñas en situación de migrantes, privadas de la libertad o bajo custodia o tutela del Estado contra todas las formas de violencia, sobre todo el abuso sexual.
4. A preservar la memoria genética de las personas que perdieron la vida y no son identificados a fin de poder identificarlos con posterioridad ante el reclamo de algún familiar.
5. A Incrementar la seguridad en las zonas de alto riesgo para las personas migrantes y a proveer de servicios médicos.
6. A suspender todas las redadas policíacas en contra de personas migrantes, o la detención de personas que, únicamente por su condición de migrantes.

CAPÍTULO XV

EL DERECHO A LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Consagrado por el artículo 4° Constitucional, el derecho a la igualdad encuentra armonización actualmente a partir de la reforma constitucional del 2011.

Fue así, que, en México se difundía el contenido de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, denominada "Convención de Belém do Pará" (1996) El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, para la Creación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (2002) a fin de dar seguimiento y cumplimiento a estos tratados.

Por más de 30 años el estado de Chihuahua ha sido identificado en el orden internacional por las numerosas de denuncias, desaparición y asesinato de mujeres principalmente en la zona fronteriza con los Estados Unidos de Norteamérica. Las víctimas directas e indirectas de estos hechos de violencia han tenido que enfrentarse a una serie de barreras formales, estructurales y culturales principalmente por parte de las autoridades quienes les han negado el acceso a la justicia, su seguridad jurídica y el derecho a la verdad.

Gracias al constante activismo de las y los defensores de derechos humanos el 16 de noviembre de 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una de las sentencias más simbólicas y emblemáticas en el Sistema Interamericano por el cual condenó al Estado mexicano y en especial a la entidad por violaciones sistemáticas contra la mujer, produciendo un cambio paradigmático en la legislación local y nacional; en la creación e implementación de programas y políticas públicas para la prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia y discriminación contra la mujer.

El fenómeno de violencia de género es una de las formas de violencia de derechos humanos más extendida, presente, persistente y devastadora del mundo que se ha presentado en sociedades con actitudes patriarcales o normas socialmente discriminatorias.

El fenómeno de violencia de género es una de las formas de violencia a derechos humanos más extendida, presente, persistente y devastadora del mundo que se ha presentado en sociedades con actitudes patriarcales o normas socialmente discriminatorias.

Por tal motivo debemos hacer un diagnóstico de la situación de igualdad de género entre mujeres y hombres y el derecho a una vida libre de violencia contra la mujer en la que se visibilice la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y económica.

Bajo esta premisa, el estado mexicano y en particular esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos tienen la obligación de promover, respetar, garantizar y proteger los derechos de las personas que por su especial condición de vulnerabilidad sean objeto de violencia como lo son las mujeres y los niños.

A fin de cumplir con sus obligaciones, este organismo por medio de la Unidad de Igualdad de Género tiene el propósito de hacer una evaluación diagnóstica e implementación de estrategias que tenga a bien generar conciencia, prevenir y erradicar la violencia contra mujeres y niñas.

A pesar del esfuerzo realizado por sectores de la sociedad y de los distintos niveles de gobierno para erradicar la discriminación y violencia en contra de la mujer, lamentablemente aún se registran feminicidios en la entidad; persiste una cultura agresiva hacia la mujer, y algunos casos de agresión siguen impunes.

No obstante los esfuerzos, estrategias y acciones realizadas por la autoridad y la sociedad civil, la violencia de género sigue estando presente atentando con la dignidad de la mujer, su integridad personal e incluso su vida considerándose una gran ofensa a los derechos humanos dada la relación de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

En cuanto a la situación de violencia que presentan las mujeres, acorde a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 68.8% de las mujeres de 15 años y más que hay en la entidad han sufrido algún tipo de violencia en su vida. Este tipo de violencia suele provenir de su pareja actual o la última a lo largo de su relación.

VIOLENCIA DE GÉNERO EN CHIHUAHUA 2017



- Mujeres de 15 y mas que han sufrido algun tipo de violencia
- Mujeres de 15 y mas que no han sufrido nign tipo de violencia

Es importante señalar que organismo derecho humanista mediante las propuestas 1/2016 y 4/2016 dirigidas a la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc y Bachíniva ha impulsado la implementación y creación de organismos e instancias dedicados al diseño, fomento, aplicación, ejecución, vigilancia, evaluación, estimulación y movilización de apoyo a políticas con el objetivo de la promoción de la igualdad y equidad de género.

De igual manera la CEDH emitió la recomendación número 10/2016 al Presidente Municipal de Delicias a efecto de valorar la pertinencia de la reasignación de una partida presupuestaria para el Instituto de las Muje-

res del Municipio de Delicias, que permita el fortalecimiento financiero de dicho organismo.

Por otro lado este organismo destacó el interés por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua, quien a fin de promover la igualdad de género publicó en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Julio de 2017 el Programa Institucional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres 2017-2021 con el propósito de avanzar hacia la igualdad sustantiva y la no discriminación y el Programa Institucional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2017-2021.

Así mismo, el 5 de octubre de 2017 fue publicado en folleto anexo del Periódico Oficial del Estado el acuerdo 112 Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Juarense.

También el 21 de octubre de 2017 fue publicado en folleto anexo del Periódico Oficial del Estado el acuerdo 160 Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Nuevo Casas Grandes

Además nos congratulamos con la aprobación que el Poder Legislativo hizo para establecer el delito de feminicidio dentro del Código Penal del Estado mediante el Decreto No. LXV/RFCOD/0388/2017 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Octubre de 2017 y avanzar con ello en la igualdad de género, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer tal y como lo han señalado los organismos internacionales de promoción y defensa de derechos humanos

Este año se presentaron 52 quejas ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que contiene 80 motivos de violencia, discriminación o vulneración de los derechos de la mujer, que involucro a 16 autoridades, entre las más señaladas destacan la Fiscalía General del Estado con 12, la Presidencia Municipal de Delicias con 11 motivos de violación, seguido a la Secretaria de Educación Cultura y Deporte con 7, La Secretaria de Salud con 4 y la Presidencia Municipal de Meoqui y DIF estatal con 3 cada una.

De los 80 motivos de violación se refieren a la afectación al derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en 16 ocasiones, a la integridad y seguridad personal 10, a la violación de los derechos de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad 9, al derecho al trabajo 3, dos motivos de violación al derecho a la privacidad, a la protección a la salud y a la libertad, entre los más numerosos.

Por otro lado, en materia de tutela este organismo emitió las siguientes resoluciones:

“La recomendación 8/2017 relacionada al despido de una trabajadora embarazada de la Fiscalía general quien junto con sus compañeros carecía de seguridad social; la 14/2017 en contra del registro civil ya que se negó a inscribir como hijo de una Matrimonio de lesbianas a dos hijos recién nacidos mediante inseminación artificial en la Ciudad de Chihuahua; la 40/2017 sobre Maestra de una Telesecundaria se

quejó de sufrir violencia laboral y discriminación por parte del director del plantel desde que fue transferida a ese plantel y 46/2017 en la que resalta la violencia hacia la mujer con violación tumultuaria de una detenida en Ciudad Juárez y la 60/2017 se refiere a la tortura con violación a una mujer extranjera a partir de sus preferencias sexuales.”

Resaltan las recomendaciones 52/2017 y 61/2017 a la Secretaría de salud por omisiones o irregularidades en la prestación del servicio médico, sobre todo a mujeres embarazadas, que culminó la muerte de las víctimas, mientras que la recomendación 59/2017 la víctima resultó con daños a la salud.

También fueron recurrentes otras recomendaciones por derecho a la igualdad con actos discriminatorios, así como a la integridad y seguridad personal, en la modalidad intimidación y amenazas a las mujeres que laboran en el sistema de la Secretaría de Educación y Deporte.

Es así que esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos a través de personal especializado en promoción y defensa y la Unidad de Igualdad de Género se ha ampliado esfuerzos para promover los derechos de las mujeres, niñas y niños, así como la implementación de acciones de prevención y combate de la violencia de género en la sociedad civil y autoridades de gobierno.

Con el propósito de seguir impulsando la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer es que la CEDH reconoce que es necesario:

1. Exhortar a las diferentes autoridades a que en sus presupuestos de egresos se destinen personal operativo y material para realizar acciones que permitan erradicar la discriminación y la violencia de género.
2. Trabajar en forma interinstitucional para la adopción de políticas de equidad de género, mayor participación de la mujer en los asuntos públicos y capacitación permanente a los servidores públicos.
3. Implementar campañas de difusión de los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer en zonas indígenas, campesinas, migrantes, así como empleadas domésticas.
4. A los Ayuntamientos de la entidad para que fortalezcan presupuestos a los Institutos de la Mujer, e integrar en forma paritaria la participación de la mujer en cada uno de los consejos ciudadanos o como funcionarios en dependencias públicas.
5. Establecer procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer que haya sido víctima de violencia incluyendo medidas de protección y un real acceso a la justicia fomentando un ambiente de confianza y seguridad a la víctima para eliminar el miedo a la denuncia.
6. Exhortar a los Ayuntamientos de la entidad para fortalezcan presupuestos a los Institutos de la Mujer, y a los órganos de gobierno municipales que carezcan de estos organismos, considerar la necesidad de establecerlos, así como desplegar políticas y acciones para la igualdad de género y la erradicación de la violencia en todos los ámbitos.

CAPITULO XVI

DERECHO A LA IGUALDAD DE PERSONAS
EN SITUACION VULNERABLE

El derecho a la igualdad de las personas, es la primera condición o requisito en los cuales se basa todo Estado democrático y la defensa de los derechos humanos.

Por ello, es el Artículo 1º de nuestra Constitución Mexicana y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la cual establece que los Estados están al servicio de la persona y de sus libertades universalmente reconocidas, así como del desarrollo humano y tecnológico de las personas y de las sociedades en que viven.

Como derecho de primera generación, la igualdad debe ser garantizada sin dilación alguna por toda autoridad, al brindar oportunidad y recursos legales a la persona para ejercer sus derechos amparados por nuestra Constitución y tratados internacionales, como lo señala la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, signada ante la Organización de las Naciones Unidas.

Todo sistema democrático debe estar orientado a la igualdad; a la redistribución de los impuestos para corregir las inequidades y garantizar los derechos a todas las personas.

Sin embargo, en la realidad existen y se profundizan las diferencias sociales en oportunidades y recursos a las personas, en especial a aquellos que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, como lo son personas: de escasos recursos económicos, con alguna discapacidad, indígenas, mujeres, presos, con obesidad o sobre peso, adictos al licor o las drogas; adultos mayores, personas con alguna discapacidad mental o emocional, personas con VIH SIDA, o por motivo de diversidad sexual.

Por lo que reconocemos el trabajo de la legislatura actual al aprobar el dictamen de la Ley para la Inclusión y Desarrollo para las Personas con Discapacidad con lo cual se garantizará un sistema estatal responsable en el tema de inclusión y accesibilidad.

Una de las obligaciones del Estado Mexicano, suscritas, no sólo en los tratados internacionales, sino en la propia Constitución, es garantizar el derecho a la igualdad, lo que cual se traduce en la implementación de programas y acciones que tiendan a erradicar las condiciones y causas que permiten la discriminación, como es la pobreza y la exclusión del derecho a la educación, salud, trabajo, libre expresión etc.

En este sentido, se enmarcó el programa nacional emitido el pasado 27 de noviembre en 2014 del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quien reconoció en su mensaje a la Nación sobre la existencia de dos México: Uno próspero y el otro con pobreza;

El primero con oportunidades de desarrollo, y el otro, con los más altos niveles de pobreza, por lo cual se requería una serie de facilidades a los gobiernos locales a fin de reducir el rezago social que no pueden ser solucionados con medidas asistenciales.

Al respecto, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) publicó el “Informe sobre Desarrollo Humano México 2016, Desigualdad y movilidad” donde realiza un análisis de la poca efectividad de las acciones públicas en las entidades con menor desarrollo y recomienda que los presupuestos públicos se destinen, no sólo a la inversión de infraestructura, sino en desarrollo humano, como es educación (becas), servicios de salud y de productividad laboral⁸⁵.

A las autoridades se les recomienda la redistribución del gasto público, con una estrategia que fomente la integración económica y productiva de las entidades federativas con mayor rezago y el fortalecimiento del mercado laboral y su integración al mercado formal, con estímulos a los patrones para dotar de seguridad social favoreciendo la igualdad de género y de inclusión. Es decir apoyar la movilidad social a partir del empleo.

En este informe, la ONU cataloga a la entidad en el décimo lugar nacional en el índice de Desarrollo Humano armonizado.

Estas recomendaciones se aplican a las autoridades estatales, ya que Chihuahua según las mediciones utilizadas por IMCO, en su documento denominado: “Un puente entre dos México. Índice de Competitividad Estatal 2016” coloca Chihuahua en el 16 lugar de competitividad y el último lugar como “Sociedad Incluyente, Preparada y Sana”⁸⁶.

Aún son vigentes las 32 observaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU a las autoridades mexicanas en su documento “Observaciones finales sobre el informe inicial de México” para dar cumplimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad emitido el 27 de octubre de 2014.

⁸⁵ <http://www.mx.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesReduccionPobreza/InformesDesarrolloHumano/idhmovilidadesocial2016/PNUD%20IDH2016.pdf>

⁸⁶ file:///C:/Users/CEDH/Documents/informe%202016/PNUD%20IDH2016.pdf

Los observadores del Comité instaron al Estado Mexicano a realizar reformas en cada una de las entidades a fin de garantizar que las personas con discapacidad no sean objetos de discriminación en el ámbito laboral, de justicia, seguridad social, servicios médicos, etc. así como el verificar que tales prácticas se eliminen⁸⁷.

No obstante que la discriminación es un delito previsto en el código penal, esta figura legal suele utilizarse para castigar los agravios a las víctimas de discriminación

Hemos leído con atención el Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Chihuahua 2017 2021 el cual contempla acciones y compromisos del Estado Mexicano con la comunidad internacional, en especial para garantizar los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.

Ello implica el fortalecimiento de las instituciones públicas como garantes de los derechos de las personas a la protección a la salud, a la procuración e impartición de justicia, a la educación y a un ambiente sano, así como de la implementación de programas asistenciales a diversos grupos en situación de vulnerabilidad, tanto en las ciudades como en zonas marginales.

Es preciso reconocer las acciones emprendidas por el Ejecutivo Estatal para la atención de personas en situación vulnerable como los pueblos indígenas, y la protección a los niños, niñas y adolescentes, y sobre todo, con la participación de otros ayuntamientos y sociedad civil, así como de programas sociales que tienden a erradicar el paternalismo con los programas oficiales.

Por otro lado, la CEDH recibió un total de 53 quejas con 83 motivos de violación a personas en situación vulnerable. La mayor parte de éstas fueron quejas relacionadas con la vulneración de los derechos de la niñez por violencia escolar y omisión de cuidados, así como a presos y personas con alguna discapacidad.

De las 70 recomendaciones emitidas, 29 de ellas las víctimas pertenecían a un determinado grupo vulnerable: 1 extranjero; 4 a la niñez, 8 de ellas por ser mujeres,

1 por su condición de adicción a las drogas, 1 más por tener discapacidad motriz, 1 más por pertenecer a la tercera edad, otro por su condición de derecho humanista, y el resto (12 a personas privadas de su libertad como detenidos, procesados o sentenciados). Entre éstas destacan las recomendaciones 1, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 36, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 60, 61, 64, 65, 66, 68 y 69 emitidas en 2017.

Por ello, la Comisión recomienda a las autoridades:

1. La Revisión del presupuesto y de las políticas públicas de todas las autoridades municipales y estatales a fin de garantizar que estén orientadas a garantizar los derechos de las personas en situación vulnerable, tomando en cuenta las observaciones hechas al Estado Mexicano por el Comité sobre Derechos de personas con Discapacidad hace dos años, así como el programar acciones para cumplir los 17 objetivos y metas de La agenda 2030 sobre el Desarrollo sostenible.
2. Elevar sustancialmente y homologar la calidad y efectividad de los servicios de educación, salud y procuración de justicia en cada región del Estado.
3. Fomentar la participación social no sólo en la implementación de las políticas referidas a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad, sino también establecer un sistema de medición o evaluación de los resultados de las acciones gubernamentales del Estado Mexicano en el cumplimiento de los compromisos internacionales.
4. Homologar el derecho interno en cada dependencia para evitar la discriminación de las personas.
5. Impulsar proyectos con el sector empresarial y social para incluir en sus programas, acciones firmes para incluir a las personas que viven en una situación de vulnerabilidad para tener acceso al empleo, a la seguridad social y reafirmar los derechos que tienen como personas, y no como sujetos de caridad.

⁸⁷ http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/G1419180.pdf

CAPÍTULO XVII

DERECHO DE LOS INTERNOS Y DETENIDOS

El Estado debe garantizar que las personas reclusas en los Centros de Reinserción Social o los detenidos en alguna cárcel o comandancia, reciban un trato digno y respetuoso. Este derecho lo consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1º, 16, 18 y 25, así como otras disposiciones de Tratados internacionales en los que México es parte, como el artículo 11.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el art. 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Tratados Internacionales, entre otros instrumentos.

Uno de los diagnósticos que fue utilizado para la elaboración de este capítulo fue la publicación de INEGI denominada “Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016⁸⁸” en cuyos tabuladores básicos, de los internos se describe la forma en que se respetaron o se violan sus derechos por parte de las autoridades carcelarias.

Otro de los instrumentos de medición que utilizamos es el “Programa de Supervisión Penitenciaria y Carcelaria” que se realiza a dichos centros y su interrelación con las personas internadas y a cargo de las autoridades, como lo son los Centros de Reinserción Social del Estado (ya sean varones, mujeres o menores), las personas detenidas por faltas al Reglamento al Bando de Policía y Buen Gobierno, así como de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad en Centros de Salud mental o centros de rehabilitación.

De acuerdo al diagnóstico anual elaborado por esta Comisión en el 2016, se concluyó que los Centros de Reinserción Social arrojaron calificaciones similares en relación al año anterior, mientras que en las comandancias de policía o cárceles municipales, se hicieron distintas observaciones que en su mayoría tienen que ver con la falta de mantenimiento de las instalaciones o el mal estado en que se encontraron algunos edificios o en las disposiciones de tipo interno y de procedibilidad administrativa.

De las quejas presentadas ante esta Comisión, se registraron 55 relacionadas con los CERESOS en el Estado, las cuales generalmente versaron sobre el derecho a una estancia digna en prisión, y que en lo particular fueron señalamientos sobre alguna negativa a brindar el servicio médico o la deficiencia con que éste se brinda, los castigos que se imponen al interior del centro u otro tipo de problemas que se suscitan por las malas condiciones en que se encuentran las celdas o módulos en los que se les ubica.

En relación a la actuación de las autoridades municipales, esta Comisión observó que la violación a derechos humanos más invocada en la entidad, fue la detención ilegal e injustificada, la cual en muchas ocasiones estuvo acompañada del uso excesivo de la fuerza pública.

La supervisión penitenciaria permitió a este organismo medir el grado de cumplimiento de los derechos que protege la Constitución y los Tratados internacionales en los Centros de Reinserción Social; basados en las revisiones periódicas que culminaron con el diagnóstico anual.

De lo anterior se detectó mayor incidencia en quejas relacionadas con:

- ⇒ La seguridad jurídica de los internos.
- ⇒ Una estancia digna y segura en prisión.
- ⇒ Su integridad física y moral.
- ⇒ Desarrollo de actividades productivas y educativas.
- ⇒ La vinculación social del interno.
- ⇒ El mantenimiento del orden, disciplina y aplicación de medidas.
- ⇒ El trato brindado a grupos especiales.

Cada derecho fue debidamente valorado y calificado dentro de los 8 centros que operan en el Estado tanto de adultos y como los 2 para menores infractores, cuya explicación detallada se puede corroborar en el capítulo denominado función supervisora dentro del presente informe.

En términos generales, en el presente año que se informa se destaca la sensibilidad y apertura de las autoridades penitenciarias para ingresar a los centros de reinserción y carcelarios, realizar inspecciones y permitir que los visitantes de este organismo acudieran con regularidad a entrevistas con los internos.

Empero, también se presentaron situaciones en las que, por cambios de personal o de directivos, en ocasiones se dificultó el acceso al interior del centro e incluso se demoró el trámite administrativo para poder acudir a realizar alguna supervisión penitenciaria.

17.1. Situación de las personas detenidas por faltas administrativas.

Los circuitos de supervisión de cárceles en el Estado realizadas por esta Comisión, arrojaron que en algunos municipios, particularmente en las localidades que comprenden zonas rurales o semi rurales, existen condiciones adversas que impiden garantizar una adecuada protección a los derechos humanos de las personas detenidas.

Las observaciones hechas en 2016, en términos generales consistieron en señalamientos sobre carencias de luz natural, agua, baño, lavabo, ventilación, colchonetas y la poca higiene que se apreció en algunas cárceles municipales o seccionales.

⁸⁸ <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/encotras/enpol/2016/>

Los circuitos de supervisión de cárceles en el Estado realizadas por esta Comisión, arrojaron que en algunos municipios, particularmente en las localidades que comprenden zonas rurales o semi rurales, existen condiciones adversas que impiden garantizar una adecuada protección a los derechos humanos de las personas detenidas.

Las observaciones hechas en 2016, en términos generales consistieron en señalamientos sobre carencias de luz natural, agua, baño, lavabo, ventilación, colchonetas y la poca higiene que se apreció en algunas cárceles municipales o seccionales.

Adicionalmente, en ciertos municipios se observó que no hay una vigilancia adecuada de los detenidos por la falta de un sistema de monitoreo y en algunos casos se detectó la ausencia de un médico que garantice el derecho a la integridad y seguridad personal, la protección a la salud de los detenidos y la seguridad jurídica de los mismos, de igual forma, una práctica recurrente en los últimos años sigue siendo la imposición de multas discrecionales por los encargados de los centros de detención ante la falta de un juez calificador.

Para el periodo que se informa, esta Comisión observó que son pocos los ayuntamientos invierten recursos para acondicionar, adaptar, remozar o remodelar las instalaciones que permitan garantizar las condiciones mínimas para brindar un trato digno y humano a los detenidos.

Desde luego reconocemos que existen municipios que tienen limitaciones de recursos y que requieren del apoyo del Estado y de la Federación, por lo que se necesita mayor voluntad institucional para revertir esta problemática.

En este año se recibieron 35 quejas relacionadas con 43 motivos de violación relacionadas a la violación a los derechos de los internos, ya sean por omisión en cuidados, omisión en proporcionar servicios médicos, medicinas u hospitalización; y otros más relacionados con la legalidad y seguridad jurídica.

Se investigó sobre 10 muertes en custodia de internos o detenidos, así como de 5 quejas más, relacionadas con violaciones a la legalidad y seguridad jurídicas de las personas privadas de su libertad, eventos que sucedieron en centros penitenciarios y cárceles de la entidad.

En este año se emitió la recomendación 68/2017, por la muerte en custodia de una persona debido a la omisión de vigilancia, hecho que aconteció en la cárcel municipal de Ojinaga.

Personal de esta Comisión efectuó supervisiones periódicas del sistema penitenciario y realizó en forma paralela circuitos de inspección regional para verificar las condiciones en que se encuentran las cárceles municipales, las cuales se subsanan con lentitud con obras de rehabilitación o remozamiento en las instalaciones.

De acuerdo a la información recabada, este organismo ha observado que la disminución de la muerte en custo-

dia ha sido notoria en los últimos años y gran parte de los señalamientos que se hacen en los CERESOS en relación a la atención médica, se resuelven a través de la gestión de los visitantes, sin la necesidad de radicar una queja.

En suma, la percepción actual que se tiene sobre la protección al derecho de los internos o detenidos a nivel general resalta que en las Direcciones de Seguridad Pública de los municipios siguen siendo señaladas como responsables de numerosas detenciones ilegales y continúa realizándose a través del uso excesivo de la fuerza, que frecuentemente derivan en lesiones graves de las personas, cuando se trata de infracciones menores a los Reglamentos del Bando y Buen Gobierno.

En el caso de los CERESOS, la estancia digna es el derecho que los internos refieren como el más vulnerado, por lo que esta Comisión insiste en que, con independencia de la razón por la que una persona se encuentre interna en un centro, debe invertirse mayor recurso económico para que estos lugares se conviertan en instituciones con una infraestructura adecuada que contribuyan a la reinserción social de los internos.

Con base en la información analizada en este rubro, este organismo señala como recomendaciones las siguientes:

1. Hacer las modificaciones necesarias para que en los centros exista separación entre internos procesados y sentenciados. Asimismo, supervisar la convivencia entre internos del fuero común y fuero federal.
2. Robustecer los programas productivos y recreativos para propiciar una mayor participación de los internos, ya que constituyen un componente central de la readaptación social.
3. Fortalecer la capacitación en derechos humanos al personal que labora en el sistema penitenciario, especialmente a las personas de nuevo ingreso, para que se garantice en los CERESOS, la legalidad y seguridad jurídica de internos y sus familiares, de los custodios, y de las víctimas del delito.
4. Verificar el cumplimiento de las Reglas de Brasilia a fin de erradicar dentro de los CERESOS, tratos indignos, crueles e inhumanos, y que la aplicación de sanciones a los infractores, se realice con el pleno respeto al estado de Derecho.
5. Hacemos la mención de la urgencia e imperante necesidad de reacondicionar las instalaciones que se utilizan como centros de arraigo toda vez que estos no cuentan con espacios deportivos, áreas de trabajo o productividad ni espacios de esparcimiento que permitan condiciones de desarrollo y estancia para quienes se encuentran en este supuesto.
6. Reubicar del interior de los CERESOS a las personas imputables que actualmente se ubican en ellos, por ir en contra de las disposiciones constitucionales e internacionales y de la atención que deben recibir personas bajo esta condición.

CAPÍTULO XVIII

DERECHO A UN DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y A UNA VIVIENDA DIGNA.

Regulado por el artículo 4° Constitucional, el art. 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se inscribe el derecho de las personas un desarrollo urbano sustentable y a una vivienda digna y decorosa, que permita a las familias tener un crecimiento óptimo para los individuos que lo conforman.

En Chihuahua se han construido viviendas cada vez más pequeñas y fraccionamientos más alejados del centro, a pesar de ser la entidad más extensa del país y con menor número de habitantes por kilómetro cuadrado, y desde hace 4 décadas, la población cada vez más se concentra en las zonas urbanas.

Esta forma de crecer tan dispersa de las ciudades ha provocado altos costos para la movilidad de mercancías y personas, lo que provoca la existencia predios sin alumbrado público que son utilizadas como áreas para delinquir aunado al hecho de que en el Estado circulen más de un millón de automotores, es decir, una unidad por cada 3 habitantes lo cual ha provocado una sobre población de automóviles que generan además del costo económico, una gran contaminación de aire en las principales ciudades, así como grandes cantidades de desechos de neumáticos, los cuales aún no pueden ser reutilizados.

Este diseño de crecimiento afecta a las personas más pobres, al adquirir viviendas más caras; más alejadas de sus escuelas, trabajos o centros de diversión, que contradice a los principios internacionales del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el garantizar que toda familia tenga acceso a una vivienda digna, acceso al agua potable, drenaje y a la seguridad.

La vivienda es un asunto central de la política y de los derechos humanos, ya que debido a negligencias u omisiones de la autoridad, una gran parte de los conflictos entre vecinos, se generan por la falta de espacio suficiente entre las viviendas o y la ausencia de parques y jardines públicos en condiciones óptimas que permitan un sano esparcimiento y convivencia familiar y entre vecinos.

A fin de que las ciudades no vuelvan a extenderse en forma innecesaria o por fines comerciales, o de especulación de la tierra, es necesario que se tomen medidas legislativas y de gobierno, para mesurar las ganancias de quienes se dedican a la compra y venta de lotes urbanos a fin de no encarecer innecesariamente el costo a la vivienda digna a las familias o trabajadores.

Esta importancia del desarrollo urbano sustentable y armónico se expresó en la promulgación de la Ley para la Regulación de los Asentamientos Humanos en el Estado de Chihuahua⁸⁹, publicada en el periódico oficial del Estado el pasado 30 de diciembre de 2017.

Este derecho a un desarrollo urbano sustentable se expresa en diferentes quejas sobre contaminación del ambiente; daños a la propiedad de los vehículos por falta de señalamientos ante el deterioro de las calles, muchas veces causadas por obras realizadas por la autoridad en la reparación de las líneas de agua potable o drenaje.

En este año que se informa las quejas sobre el transporte público de pasajeros no se presentaron. Y en este 2017 se emitió la recomendación 37/2017 sobre las quejas de vecinos relacionadas a irregularidades en el cambio de uso de suelo en el Municipio de Matamoros para permitir la instalación de una cantina en una zona habitacional.

Por tanto, este organismo recomienda al Estado, como garante del desarrollo urbano sustentable de las ciudades y del patrimonio de cada familia:

1. Contar con reservas de terrenos adecuadas para vivienda popular para evitar la especulación y garantizar a las familias el acceso a una vivienda digna, amplia e infraestructura a un precio justo.
2. Establecer mecanismos para tutelar a los compradores de vivienda para que sea adquirida sin vicios ocultos, tanto en su diseño, construcción, situación fiscal o ubicación.
3. Aplicar la normatividad vigente en relación a dimensiones de las viviendas, para evitar que se genere delincuencia, hacinamiento y conflictos entre vecinos.
4. Homologar la Ley de Desarrollo Urbano y Ecología para establecer claramente las obligaciones de las autoridades y de los propietarios de aquellas casas abandonadas que se convierten en un riesgo innecesario para los vecinos.
5. A reorganizar el Sistema Colectivo de Transporte urbano de Pasajeros de la ciudad de Chihuahua no sólo para garantizar el derecho de las personas más pobres a la movilidad, sino también para proteger el medio ambiente al inhibir el uso de autos particulares que generan mayor contaminación y una ciudad más cara.
- 6.- A los ayuntamientos para que tomen medidas administrativas para la planeación estratégica en la construcción de viviendas en zonas alejadas de los centros urbanos a fin de que los habitantes no se vean forzados a invertir mayores recursos en traslado y tiempo, se abaraten y sean asequibles los costos de infraestructura de los servicios y seguridad pública, además de prevenir que las ciudades se conviertan en zona de vida cara.
7. Valorar la conveniencia de estimular la construcción de vivienda vertical, como una forma de cohesión social y evitar el crecimiento desmesurado de la mancha urbana.

⁸⁹ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/anexo/anexo_104-2017_ley_reg_asentamientos.pdf

CAPÍTULO XIX

**DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y
DERECHO HUMANISTAS**

Los derechos relacionados con la libertad de expresión, de prensa y a defender los derechos humanos están consagrados en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentran igualmente protegidos por otros Tratados y Declaraciones internacionales, entre los cuales puede mencionarse a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

En el mismo sentido se encuentra la resolución A/RES/53/144 de la Asamblea General de la ONU⁹⁰ que aprueba la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, a través de la cual los Estados miembros, como México, se comprometen a tutelar los derechos de los líderes sociales y defensores de los derechos humanos.

Según un informe de la Secretaría de gobierno y el mecanismo de protección de periodistas y derecho humanistas de octubre de 2012 a octubre de 2016⁹² se tenían registrados a 243 periodistas y 617 derecho humanistas, de los cuales 22 de ellos radicaban en el Estado de Chihuahua.

La clasificación mundial realizada por la organización “Reporteros sin fronteras”⁹³ en 2017, indica que México ocupó el lugar 147 de 180 países que fueron calificados de acuerdo al grado de cumplimiento en el respeto del derecho de libertad de prensa⁹⁴.

Por otro lado, de acuerdo al reporte de la organización Artículo 19, el año 2017 en México fueron asesinados 11 periodistas, entre ellos a Miroslava Breach Velducea corresponsal de la Jornada de la ciudad de Chihuahua, misma cifra en 2016, ambas las más altas registradas desde el año 2000⁸⁹.

Este homicidio registrado el 23 de marzo generó una gran indignación social y hasta el momento, no han cesado las exigencias de justicia, se ha sostenido que ya se cuentan con las evidencias sobre los responsables, pero no ha sido posible la detención de los imputados.

El homicidio fue condenado por la ONU, la UNESCO, la Unión Europea y distintos organismos defensores de los derechos humanos, incluida esta Comisión, por lo que se radicó una queja de oficio para acompañar la indagatoria que realiza la Fiscalía General del Estado.

A partir del asesinato de Miroslava Breach Belducea, se recordó también el homicidio del periodista radiofónico Jesús Adrián Rodríguez Samaniego, ocurrido en diciembre de 2016 en la ciudad de Chihuahua.

La violencia que prevalece no sólo afectó a periodistas, sino que también fueron asesinados dos derecho humanistas en el Municipio de Guadalupe y Calvo: Isidro Baldenegro, el pasado 16 de enero y el 1 de febrero, en la comunidad de Choréachi, el líder indígena, Juan Ontiveros Ramos, cuando éste se desempeñaba como comisario de la Policía.

También se incluye el atentado en el domicilio del periodista en el Municipio de Guachochi, Gabriel Valencia la noche del 31 de diciembre del 2016 en el cual esta comisión apertura queja de oficio y dio seguimiento a la investigación al igual que lo es el caso del periodista asesinado en la ciudad de Chihuahua, Jesús Adrián Rodríguez Samaniego.

La inseguridad también ha afectado a los servidores públicos que en diversos atentados han sido víctimas como los agentes de policías, médicos o personal de las diversas dependencias municipales y estatales que laboran en zonas violentas.

Por ello, este organismo ha trabajado con periodistas desde hace años, en la implementación del sistema de protección integral a periodistas y derecho humanistas y en este año ha participado con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para.

También se reconoce la labor del Congreso que ha realizado diversos foros en distintas ciudades de la entidad para analizar la iniciativa de la Ley de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, a fin de recoger sus puntos de vista.

Esta comisión durante el mes de enero brindó información al Relator Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Michel Forst donde se presentó al Relator las estrategias que se llevan a cabo para prevenir violaciones a los acti-

⁹⁰ <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Declaration.aspx>

⁹¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/176304/Informe_a_cuatro_a_os.pdf

⁹² http://files.rsf-es.org/200005517-26a7527a15/2017_RS_F_MAPA_CLASIFICACION.pdf

⁹³ <http://www.rsf-es.org/grandes-citas/clasificacion-por-paises/>

⁹⁴ <https://articulo19.org/wp-content/uploads/2015/02/Periodistas-Asesinados-3.jpg>

vistas y reporteros, así como la reactivación del Sistema Integral de Protección a Periodistas del Estado, con el fin de implementar medidas que aseguren que éstos lleven a cabo su importante labor en un ambiente seguro y adecuado.

Se aquilata la importancia del anuncio hecho por el Gobernador del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, en crear una Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones Graves a los Derechos Humanos creada en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado el día 7 de junio del 2017 la cual también abarca la protección y esclarecimiento de agravios contra periodistas y derecho humanistas.

Además de ello, en este año se presentaron 10 quejas de periodistas ante la CEDH por atentar en contra de 16 derechos humanos de éstos, entre los que destacan la integridad y seguridad personal (3), a la legalidad y seguridad jurídica 4 y por acciones u omisiones en contra de la libertad de periodistas y defensores de derechos humanos 7.

Este organismo reconoce que el activismo de los defensores de derechos humanos en ocasiones provoca incomodidad a las autoridades, que ocasionalmente se traduce en violaciones a los derechos fundamentales.

En 2017, destaca la recomendación 11/2017 que envió esta Comisión a la Fiscalía General del Estado, por violar el derecho de petición de un derecho humanista que no recibió una respuesta oportuna por parte de esa autoridad.

También se incluye la recomendación 32/2017 sobre un joven que tomaba video de la manifestación en Palacio de Gobierno en junio de 2016, interpuso una queja porque fue detenido ilegalmente y lesionado por agentes municipales, quienes le imputaban ser parte de un amotinamiento y causar daños a ese edificio. La víctima fue liberada por el juez por falta de evidencia de los delitos que le imputaron.

Independientemente de la gravedad del hecho, cuando una autoridad violenta los derechos de quienes fortalecen el sistema republicano, sus acciones repercuten en la comunidad pues la ausencia de respeto al principio a la legalidad, inhibe el proceso de desarrollo de un país y obstruye los modelos de participación social en condiciones de igualdad, y los derechos a la libre expresión, la libre asociación e interlocución con las autoridades.

Con esta visión, en ejercicio de las atribuciones que confiere la ley a esta Comisión, en 2017 se sostuvieron diversos encuentros con periodistas y organizaciones para fortalecer la libertad de expresión y de prensa, con la finalidad de diseñar propuestas que serán sometidas a consideración de los tres poderes.

Destacamos y elogiamos los avances en el esclarecimiento de la investigación del caso de la periodista Miroslava Breach Velducea por parte de la Fiscalía General del Estado, lo anterior se traduce en una satisfacción en el derecho a la legalidad y seguridad jurídica de la ciudadanía y un fortalecimiento en el estado de derecho y las instituciones.

Este organismo desde el momento de los acontecimientos radicó queja de oficio, dando seguimiento del caso ante la Fiscalía General del Estado, sin embargo el mismo fue atraído por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Además con el fin de fortalecer acciones en favor de los derechos de los periodistas y el de la libertad de prensa desarrollamos diversas reuniones, foros, talleres como los que a continuación se destacan:

- A) 4 de abril se desarrolló un taller sobre los derechos humanos de los periodistas.
- B) 8 de noviembre en ciudad Juárez desarrollamos un foro denominado "Derechos humanos en el contexto actual del periodismo en el Estado de Chihuahua".
- C) 7 de junio y 28 de diciembre se llevó a cabo una mesa de trabajo con el Comité de Riesgo y la Mesa Amplia del Sistema de Protección a Periodistas del Estado de Chihuahua con el fin de promover las acciones a desarrollar en materia de medida de autoprotección, seguimiento de casos o agravios y proponer temas para desarrollar en materia de prevención de riesgos y coordinación con autoridades en caso de presentarse algún acontecimiento lesivo.

Finalmente, esta Comisión reitera su postura de exhortar a las autoridades a que investiguen los hechos en contra de la libertad de expresión y el libre ejercicio de defensa de los derechos humanos, con independencia de que estos provengan de particulares o servidores públicos.

Como se concluyó en el informe anterior, insistimos en que debe ponderarse la capacitación de todos los elementos policiales para evitar agresiones a las personas, en especial a los periodistas y defensores de derechos humanos.

Con base lo anterior, estimamos necesario recomendar lo siguiente al Poder ejecutivo y legislativo:

1. La revisión del presupuesto y de las políticas públicas a fin de brindar a los periodistas y defensores, las medidas cautelares apropiadas para el ejercicio libre de sus derechos.
2. Esclarecer los crímenes de los periodistas asesinados. En especial el más reciente como el caso de Jesús Adrián Rodríguez Samaniego y también se inicie el funcionamiento de la Fiscalía Especializada en delitos contra la libertad de expresión.

3. Mantener contacto frecuente con las organizaciones civiles y periodistas que operan en zonas con altos índices de violencia a fin de garantizar la integridad y seguridad de los defensores de derechos humanos.
4. Revisar los casos de homicidios de periodistas y defensores de derechos humanos no aclarados a fin de verificar el avance de las indagatorias.
5. Proscribir de los protocolos de actuación de los agentes adscritos al área de seguridad pública municipal y policía ministerial, las detenciones ilegales, amenazas o lesiones en contra de reporteros, espe-

cialmente de fotoperiodistas e iniciar la capacitación de todos los elementos policiales para evitar agresiones a las personas, en especial a los periodistas y defensores de derechos humanos.

6. Analizar la pertinencia y su cumplimentación para evolucionar legislativamente, el actual “Sistema Integral de Seguridad para Protección de Periodistas del Estado de Chihuahua” e incluir también a las y los defensores de derechos humanos enriqueciéndolo con las diversas iniciativas y propuestas generadas en las diversas consultas públicas y a las organizaciones gremiales y de la sociedad civil.



COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

C H I H U A H U A

Transparencia y Rendición de Cuentas

👉 Oficina de transparencia

👉 Rendición de cuentas



OFICINA DE TRANSPARENCIA

Dentro del Informe Anual 2017 prevalecemos que La transparencia y la rendición de cuentas garanticen una pronta respuesta a sus solicitudes de información a los diversos entes gubernamentales, garantizando sus derechos humanos.

Sustentado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 4° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados.

La interpretación de la Ley y de su reglamento, debe orientarse preferentemente a favorecer los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los Sujetos Obligados para garantizar el derecho al acceso de la información pública.

Por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, debe garantizar la transparencia y rendición de cuentas ante el Instituto Chihuahuenses de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) así como a la Auditoría Superior del Estado manteniendo un cuidado especial en responder todas las solicitudes de información generadas a este organismo.

El área de transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, ha dado cumplimiento a las 86 solicitudes de información presentadas por el Sistema INFOMEX del mes de enero a diciembre, así como todas aquellas formuladas vía telefónica.

Es relevante mencionar que en años anteriores a la nueva ley de transparencia, la CEDH al ser evaluada arrojó un 100 de calificación, debido a la entrada en vigor de la ley en mención, se evaluó en el Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT) con un 68.06%, así como el porcentaje de cumplimiento en el Portal de Internet de un 50%, destacando que dicha calificación no refleja los problemas técnicos suscitados en el Sistema de Portales de Transparencia en donde no se visualiza de forma inmediata la información actualizada por el organismo pero aunado a ello el personal se encuentra de forma permanente alimentando dicha plataforma con el objetivo principal de cumplir a cabalidad con los requerimientos. Todo lo anterior se ha hecho de conocimiento de la autoridad encargada de este rubro en tiempo y forma.

TIPO DE RESPUESTA	EN TIEMPO	FUERA DE TIEMPO
Entrega de información a través de INFOMEX	83	0
Inexistencia de información Solicitada	0	0
Canalización de Solicitudes	3	0
Solicitud de Aclaración	0	0
Información Parcialmente Reservada o Confidencial	0	0
Requerimiento de Información Complementaria	0	0
Recurso de Revisión	0	0
TOTAL	86	0

RENDICIÓN DE CUENTAS

Este organismo ha manejado el presupuesto sin necesidad de contraer ningún tipo de deuda logrando todos los objetivos propuestos para el año 2017.

PRESUPUESTO EJERCIDO	
Programas	Cantidad
1 Información a los Consejeros	116,711.31
2 Orientación y quejas	2,894,440.38
3 Investigación y documentación de quejas	10,009,161.57
4 Notificación de acuerdos y resoluciones	2,600,327.89
5 Seguimiento de resoluciones	933,690.44
6 Supervisión a cárceles municipales, Centros de rehabilitación para menores y centro de Atención a la Salud	1,479,899.35
7 Supervisión al Sistema Penitenciario	746,952.36
8 Capacitación a Servidores Públicos	5,144,634.35
9 Enseñanza en el Sistema Educativo	5,672,169.45
10 Difusión a la Ciudadanía	6,026,971.82
11 Grupos en Situación Vulnerable	5,667,501.00
12 Estudio e investigación de derechos Humanos	2,525,632.65
13 Servicios Administrativos	2,866,429.66
Presupuesto ejercido	46,684,522.23

Presupuesto Ejercido por cuentas de mayor	
Serv. Personales	33,095,127.93
Materiales y Suministros	1,848,063.05
Servicios Generales	9,516,727.76
Transferencias internas y asignaciones al Sector Publico	829,478.91
Bienes Muebles e Inmuebles	1,395,124.58
Total Presupuesto ejercido	46,684,522.23

Análisis del Presupuesto Ejercido	
INGRESOS	
Presupuesto Asignado	50,169,561.00
Intereses ganados en el Banco	873,309.72
Total Ingresos	51,042,870.72
EGRESOS	
Presupuesto Ejercido	46,684,522.23
Total Egresos	46,684,522.23



COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

C H I H U A H U A

Anexos

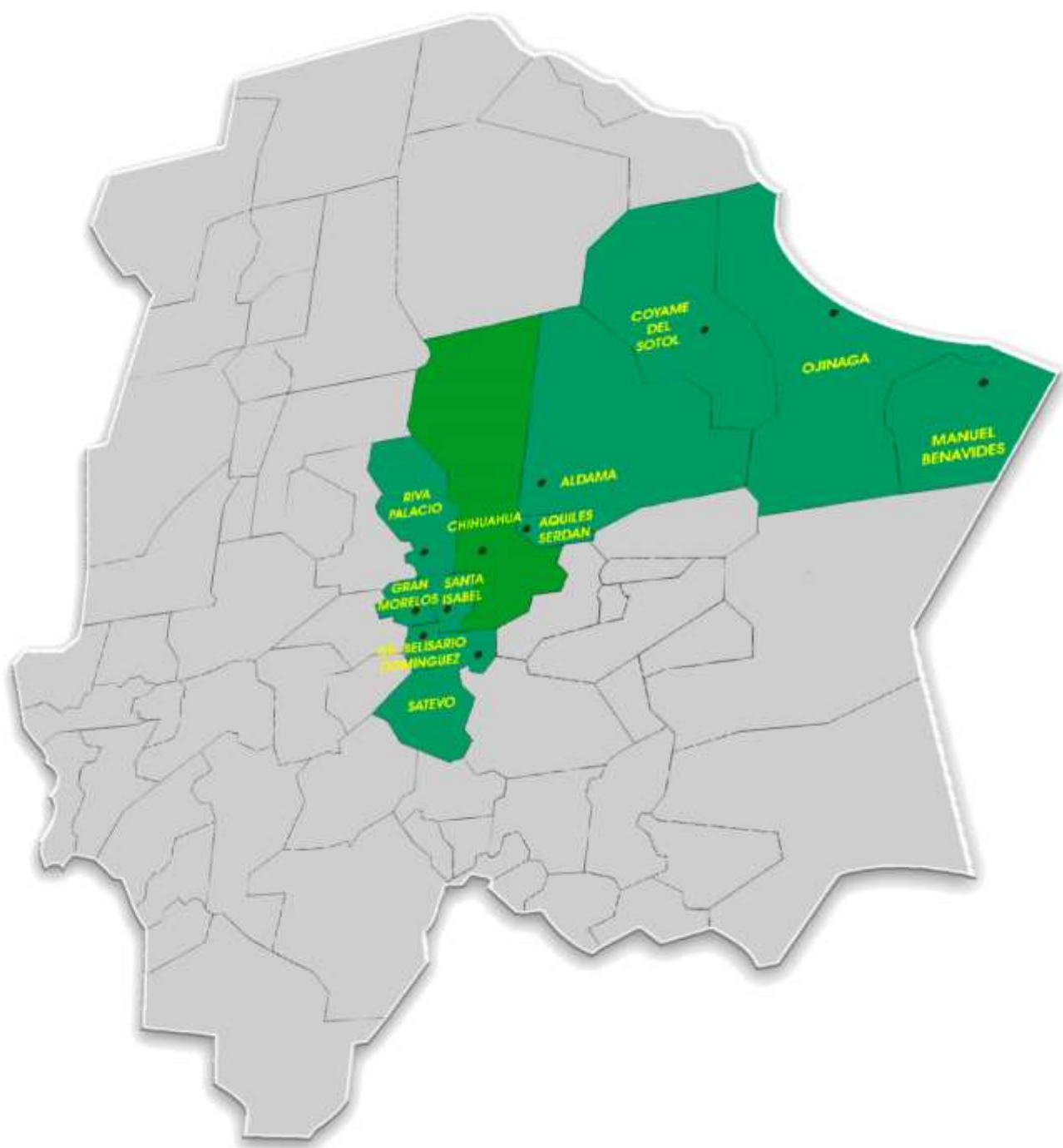
- 👉 Quejas estatales y municipales por oficina
- 👉 Quejas federales
- 👉 Organigrama

Quejas estatales y municipales por oficina

122
Pag



QUEJAS INTERPUESTAS EN LA OFICINA DE CHIHUAHUA



OFICINA CHIHUAHUA									
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO									
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico	Cantidad		
COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL	1	COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL	1	DERECHOS DE LIBERTAD	1	ACCIONES U OMISIONES DE LA AUTORIDAD POR LAS QUE SE AFECTA LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA PERSONA, BIENES POR MOTIVO DE EJERCER SUS DERECHOS O EL EJERCICIO DEL PERIODISMO Y O LIBERTAD DE EXPRESION	1		
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	15	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	10	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	5	IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1		
				OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	1				
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	3				
				DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1	NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1		
				DERECHO DE PETICIÓN	1	OMITIR DICTAR ACUERDO ESCRITO CORRESPONDIENTE EN RESPUESTA A LA PETICIÓN	1		
		DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	3	IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL DERECHO DE VISITA A MENOR INTERNO	1				
		OMITIR RESPETAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL	1						
		SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1						
		PROCURADURIA DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL	5	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	LESIONES	1		
		DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA		3	FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1			
OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER; ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1								
PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1								
DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL		1					
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	188	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL UNICA	61	DERECHO A LA IGUALDAD	1	DISCRIMINACIÓN	1		
				DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	49	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	2		
				LESIONES		12			
				TORTURA		2			
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	33				
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	10	APLICAR ILEGALMENTE SANCIONES POR INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	1		
				EMPLEO INDEBIDO DE INFORMACIÓN		1			
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)		1			
				IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS		1			
				OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER; ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS		1			
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO		5			
				DERECHO A LA PRIVACIDAD		6	ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	5	
				VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			1		
				DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN		13	APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	6	
				CONFISCACIÓN DE BIENES			2		
				Ocupar, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	3				
				RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	2				
				DERECHOS DE LIBERTAD		DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS	1		
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA		20			
				DIFERIR LA PRESENTACIÓN DEL DETENIDO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE		1			
				RETENCIÓN ILEGAL		2			
				FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION A MUJERES VICTIMAS DEL DELITO POR RAZONES DE GENERO ZONA CENTRO	2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN O AUXILIO A LAS VÍCTIMAS O AGRAVIADOS	1
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES		1	NO ACTUAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR VIOLENCIA VS. LA MUJER	1	
				FISCALIA ESPECIALIZADA EN CONTROL, ANALISIS Y EVALUACION ZONA CENTRO	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
				FISCALIA ESPECIALIZADA EN EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES	7	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	OMITIR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR COMUNICACIÓN CON SU ABOGADO, PARIENTES O PERSONA DE SU CONFIANZA	1
						DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	2	NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	2
						DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	3	OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS	1
						OMISIONES EN GARANTIZAR UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA A PRESOS O DETENIDOS		1	
						OMITIR O NEGAR INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SALUD DE RECLUSOS O INTERNOS		1	
				DERECHOS DE LIBERTAD	1	RETENCIÓN ILEGAL	1		
		FISCALIA ESPECIALIZADA EN EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES ZONA CENTRO	4	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	NEGAR INFORMACIÓN A LA FAMILIA O PERSONA DE SU CONFIANZA SOBRE EL ARRESTO, DETENCIÓN, TRASLADO, LUGAR DE CUSTODIA, ESTADO FÍSICO O PSICOLÓGICO, ASÍ COMO DE SU SITUACIÓN JURÍDICA	1		
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	4	IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO COMPURGUE SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MÁS CERCANO A SU DOMICILIO	1		
				RETENCIÓN DE INTERNOS QUE CUMPLIERON SU CONDENA		1			
				TRASGREDIR EL DERECHO DEL MENOR AL NOMBRE Y A LA NACIONALIDAD		2			
		FISCALIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION Y PERSECUCION DEL DELITO	2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	2	OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1				
		FISCALIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION Y PERSECUCION DEL DELITO ZONA CENTRO	11	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	10	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	2		
				TORTURA		6			
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA		2			
				DERECHO A LA PRIVACIDAD	2	ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	2		
DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN	2			APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1				
Ocupar, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	1								
DERECHOS DE LIBERTAD	2			DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS	1				
DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA				1					

OFICINA CHIHUAHUA							
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO							
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico	Cantidad
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	188	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	78	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	32	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	8
						LESIONES	4
						OMITIR EVITAR QUE UNA PERSONA SEA SOMETIDA A SUFRIMIENTOS GRAVES, FÍSICOS O PSÍQUICOS	1
						TORTURA	9
						USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	10
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	43	ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCLUPADO	2
						DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	6
						FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	5
						IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	2
						INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1
						INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE	1
						IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	1
						NEGAR INFORMACIÓN A LA FAMILIA O PERSONA DE SU CONFIANZA SOBRE EL ARRESTO, DETENCIÓN, TRASLADO, LUGAR DE CUSTODIA, ESTADO FÍSICO O PSICOLÓGICO, ASÍ COMO DE SU SITUACIÓN JURÍDICA	2
						OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	2
						OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN O AUXILIO A LAS VÍCTIMAS O AGRAVIADOS	4
						OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA E INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	2
						OMITIR PROTEGER LA IDENTIDAD DE LAS VÍCTIMAS	1
						OMITIR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR COMUNICACIÓN CON SU ABOGADO, PARIENTES O PERSONA DE SU CONFIANZA	4
						PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	5
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
						RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	3
				DERECHO A LA PRIVACIDAD	9	EJECUTAR UNA VISITA DOMICILIARIA CON UN FIN DISTINTO AL PREVISTO POR LA LEY	1
						ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	3
						EXCEDER LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN	2
						SUSTRAER BIENES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CATEO O LA VISITA DOMICILIARIA QUE NO SEAN OBJETO DE LOS MISMOS	2
						VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	1
				DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN	5	APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	2
						OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	1
				DERECHO AL TRABAJO	1	RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	2
						PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1
				DERECHO DE PETICIÓN	1	OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
						DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1
					2	NO ACTUAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR VIOLENCIA VS. LA MUJER	1
						OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS	1
				DERECHOS DE LIBERTAD	7	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	7
						INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	4
		FISCALIA ZONA CENTRO	17	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	9	TORTURA	2
						USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	3
						DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1
						EMPLEAR ILEGALMENTE INFORMACIÓN (SUSTRAER, DESTRUIR, OCULTAR O UTILIZAR ILÍCITAMENTE INFORMACIÓN QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS)	1
						INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE	1
						IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	1
						NEGAR LA RECEPCIÓN DE DENUNCIA O QUERRELLA	2
						OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN O AUXILIO A LAS VÍCTIMAS O AGRAVIADOS	1
						OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER; ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	2
						OMITIR RESPETAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA	2
						OMITIR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR COMUNICACIÓN CON SU ABOGADO, PARIENTES O PERSONA DE SU CONFIANZA	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	14	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
						RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1
						ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	2
						RETENCIÓN ILEGAL	1
						INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
						DERECHO A LA PRIVACIDAD	2
						DERECHOS DE LIBERTAD	1
						DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1
						DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN	1
						DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1
						PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	1
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	4	DESPACHO DEL EJECUTIVO	1	DERECHO DE PETICIÓN	1	OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
						INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
		GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	3	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	3	LESIONES	1
						USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
						ACCIONES U OMISIONES DE LAS AUTORIDADES QUE PRETENDAN AMENAZAR O SANCIONAR A CUALQUIER PERSONA O GRUPO QUE RECHACE PARTICIPAR EN LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	DERECHOS DE LIBERTAD	1

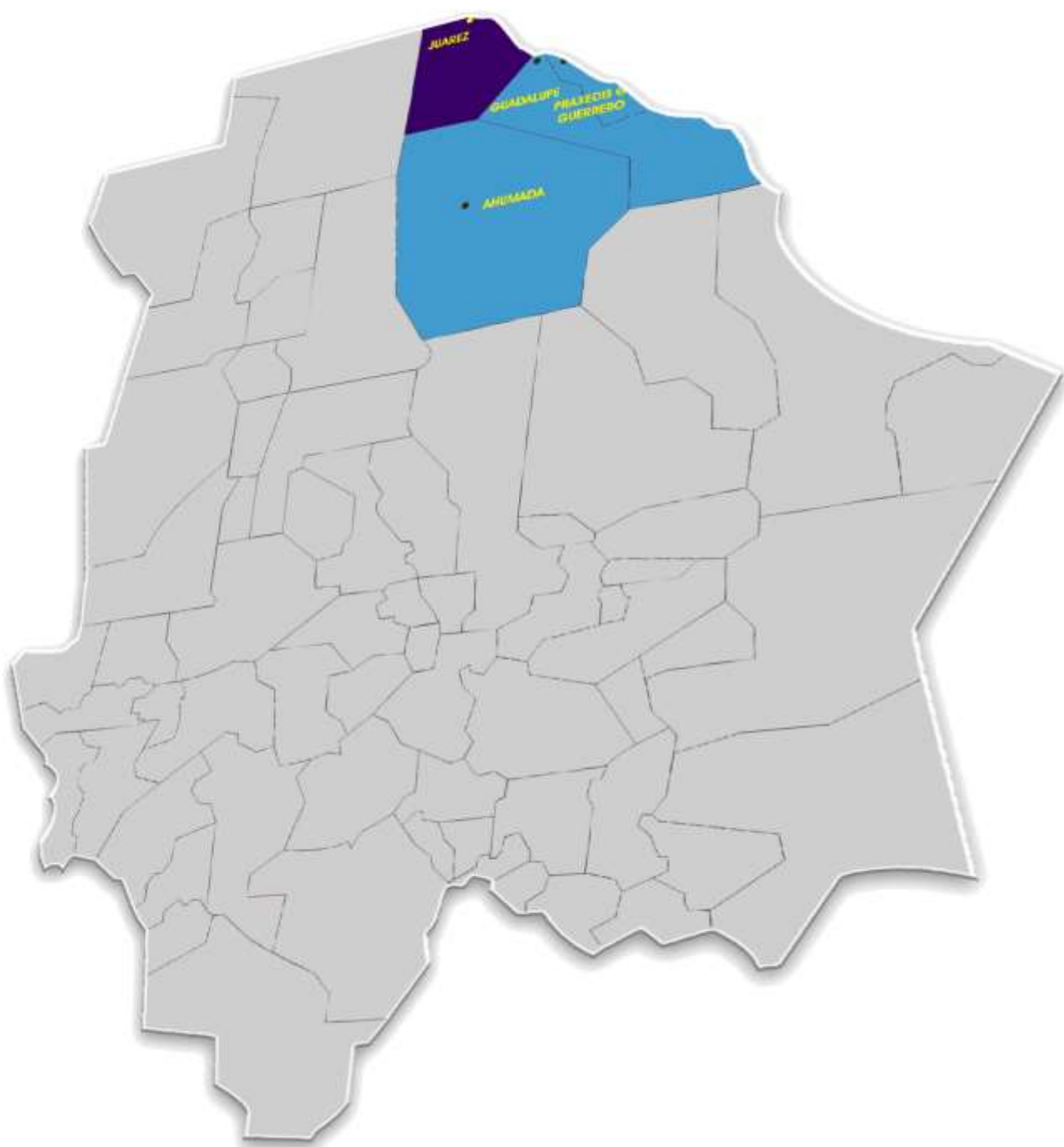
OFICINA CHIHUAHUA							
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO							
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Especifico	Cantidad
JUNTA ARBITRAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	2	JUNTA ARBITRAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	INCORRECTA APLICACIÓN DE LAS LEYES	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	14	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA	13	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	11	RESTRINGIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES (COBRAR EXCESIVAMENTE O INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE)	11
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	2	ACCIÓN O PRÁCTICA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	2
		JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JIMÉNEZ	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	1	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	6	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER (ICHIMU)	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		JUNTA DE ASISTENCIA SOCIAL Y PRIVADA DEL ESTADO	2	DERECHO A LA IGUALDAD	1	DISCRIMINACIÓN	1
				DERECHO AL TRABAJO	1	IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1
		SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	4	DERECHO A LA IGUALDAD	1	DISCRIMINACIÓN	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
				DERECHO AL DESARROLLO	1	OMITIR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROPICIEN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA	1
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	137	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	9	DERECHO A LA EDUCACIÓN	3	IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	2
						PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIÓN VULNERABLE: INDÍGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	6	IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	1
						OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	3
						OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				DERECHO AL TRABAJO	1	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
		DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	1	DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1
		DEPARTAMENTODE EDUCACION PREESCOLAR	2	DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	2	SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	2
		DEPARTAMENTODE EDUCACION SECUNDARIA	2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	1
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
						SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1
		DEPARTAMENTODE EDUCACION SUPERIOR	7	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	5	EMPLEO INDEBIDO DE INFORMACIÓN	1
						FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
						NO RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	1
						OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				DERECHO AL TRABAJO	2	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	2
		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	1
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	2	ACCIÓN O PRÁCTICA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	2
		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA CULTURA	2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	EMPLEAR ILEGALMENTE INFORMACIÓN (SUSTRAR, DESTRUIR, OCULTAR O UTILIZAR ILÍCITAMENTE INFORMACIÓN QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS)	1
						OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER; ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1
		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	66	DERECHO A LA EDUCACIÓN	18	EXIGIR EL PAGO DE CUOTAS, IMPONER SANCIONES INJUSTIFICADAS O DESPROPORCIONADAS	3
						IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	2
						OMITIR PROPORCIONAR RECURSOS HUMANOS, O BIEN, OMITIR PREPARAR, CAPACITAR Y ACTUALIZAR AL PROFESORADO	1
						OMITIR PROVEER INSTALACIONES Y MATERIALES ADECUADOS AL SERVICIO EDUCATIVO	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	9
						PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIÓN VULNERABLE: INDÍGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES	2
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	29	OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
						FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	5
						IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	2
						IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	7
						OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
						OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER; ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1
						OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
						OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	4
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	7

OFICINA CHIHUAHUA									
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO									
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Especifico	Cantidad		
SECRETARÍA DE EDUCACION Y DEPORTE	137			DERECHO AL TRABAJO	10	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	7		
						IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	2		
						PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1		
				DERECHO DE PETICIÓN		OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	3		
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	9	ACCIÓN O PRÁCTICA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	2		
						SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	6		
						TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR	1		
				SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE	2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	2
				SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (SEECH)	27	DERECHO A LA EDUCACIÓN	5	EXIGIR EL PAGO DE CUOTAS, IMPONER SANCIONES INJUSTIFICADAS O DESPROPORCIONADAS	1
								IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	1
								OMITIR PROVEER INSTALACIONES Y MATERIALES ADECUADOS AL SERVICIO EDUCATIVO	1
								PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	2
		DERECHO A LA IGUALDAD	1			DISCRIMINACIÓN	1		
		DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	11			IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	5		
						OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1		
						OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	1		
						OMITIR MOTIVAR ACUERDOS, RESOLUCIONES, DICTÁMENES ADMINISTRATIVOS CONFORME A LA LEY, POR PARTE DE AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO A ELLO	1		
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	3		
		DERECHO AL TRABAJO	4			IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1		
						IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1		
						PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	2		
		DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	7	SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	7				
		SUBSECRETARÍA DE EDUCACION	15	DERECHO A LA EDUCACIÓN	7	EXIGIR EL PAGO DE CUOTAS, IMPONER SANCIONES INJUSTIFICADAS O DESPROPORCIONADAS	1		
						IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	2		
						PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	4		
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	6	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1		
						FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	3		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2				
DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	2			SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	2				
SECRETARÍA DE HACIENDA	8	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO (USAER)	1	DERECHO A LA EDUCACIÓN	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1		
		PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	5	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	4	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1				
				NOTIFICAR DE MANERA IRREGULAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1				
SECRETARÍA DE SALUD	29	RECAUDACION DE RENTAS	1	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1	OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS	1		
		SECRETARÍA DE HACIENDA	2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	1		
				DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN	1	RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	1		
		CONSEJO ESTATAL DE ATENCION A LAS ADICIONES	3	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER; ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1				
		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA SALUD (ICHISAL)	6	DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	NEGATIVA O NEGLIGENCIA EN LA TUTELA DEL ESTADO A PERSONAS ADICTAS	1		
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	1		
						OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1		
				DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	4	INTEGRACIÓN IRREGULAR DE EXPEDIENTES	2		
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1				
DERECHO AL TRABAJO	2	IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1						
		PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1						
SECRETARÍA DE SALUD	10	SECRETARÍA DE SALUD	10	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	EJERCER COACCIÓN PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	1		
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1				
				NEGLIGENCIA MÉDICA	3				
				OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS	2				
				REALIZAR DEFICIENTEMENTE LOS TRÁMITES MÉDICOS	1				
		DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	IMPEDIR EL ACCESO AL TRABAJO EN IGUALDAD DE CONDICIONES	1				
		SEGURO POPULAR	9	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	8	NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	2		
				NEGLIGENCIA MÉDICA	4				
				OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS	2				
DERECHO A LA VIDA	1	OMITIR BRINDAR LA ATENCIÓN, CUIDADOS O PRESTAR AUXILIO A CUALQUIER PERSONA TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE HACERLO	1						

OFICINA CHIHUAHUA									
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO									
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico	Cantidad		
SECRETARÍA DE SALUD	29	SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD	1	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	2	ABANDONO DE PACIENTE	1		
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	5	DEPARTAMENTO DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y ÉTICA DEL TRABAJO	4	DERECHO A LA IGUALDAD	1	OMITIR BRINDAR SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN	1		
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN, SENTENCIA O LAUDO	1		
						FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1		
		DERECHO A LA PRIVACIDAD	1	VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	1				
		DEPARTAMENTO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1		
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	11	DIRECCIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1		
		DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1		
		DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	8	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1		
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	6	IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1		
						OMITIR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS	4		
				DERECHO AL TRABAJO	1	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1		
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1				
OFICINA CHIHUAHUA									
DEPENDENCIAS DEL PODER LEGISLATIVO									
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico	Cantidad		
H. CONGRESO DEL ESTADO	4	PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO	4	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2		
				DERECHO AL PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD	1	OMITIR ORGANIZAR, DELIMITAR, IDENTIFICAR, PROTEGER LOS BIENES SITUADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL QUE CONSTITUYEN PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD	1		
				DERECHO DE PETICIÓN	1	OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1		
OFICINA CHIHUAHUA									
DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL									
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico	Cantidad		
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	15	DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1		
		DISTRITO JUDICIAL BRAVOS	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	INCORRECTA APLICACIÓN DE LAS LEYES	1		
		DISTRITO JUDICIAL MORELOS	13	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	12	INCORRECTA APLICACIÓN DE LAS LEYES	3		
						INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1		
						INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN, SENTENCIA O LAUDO	1		
						IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1		
		IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	2						
		OMITIR EL PRINCIPIO DE LA EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY	1						
		PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	3						
		DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS	1				
OFICINA CHIHUAHUA									
DEPENDENCIAS AUTÓNOMAS									
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico	Cantidad		
INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	3	CONSEJERO PRESIDENTE	3	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1		
				DERECHO AL TRABAJO	2	IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	2		
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA	2	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA	2	DERECHO A LA EDUCACIÓN	1	IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	1		
				DERECHO AL TRABAJO	1	PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1		
OFICINA CHIHUAHUA									
DEPENDENCIAS MUNICIPALES									
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico	Cantidad		
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA	2	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA O COMANDANTE DE POLICÍA	2	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	3	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1		
						LESIONES	1		
						USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1		
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDÁN	3	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA O COMANDANTE DE POLICÍA	3	DERECHOS DE LIBERTAD	2	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	2		
						DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
						DERECHOS DE LIBERTAD	2	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BELISARIO DOMÍNGUEZ	1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BELISARIO DOMÍNGUEZ	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	RETENCIÓN ILEGAL	1		
						RESTRINGIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES (COBRAR EXCESIVAMENTE O INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE)	1		
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA	1	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA	1	DERECHOS DE LIBERTAD	1	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1		
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA	97	DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	4	OMITIR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS	3		
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1		
		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	80	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	47	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	5		
						LESIONES	12		
				TORTURA	2				
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	28				

OFICINA CHIHUAHUA							
DEPENDENCIAS MUNICIPALES							
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA	97			DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	15	OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1
						EMPLEO INDEBIDO DE INFORMACIÓN	1
						FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	3
						IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	1
						NEGAR INFORMACIÓN A LA FAMILIA O PERSONA DE SU CONFIANZA SOBRE EL ARRESTO, DETENCIÓN, TRASLADO, LUGAR DE CUSTODIA, ESTADO FÍSICO O PSICOLÓGICO, ASÍ COMO DE SU SITUACIÓN JURÍDICA	1
						OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	2
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	6
				DERECHO A LA PRIVACIDAD	2	ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	2
				DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN	12	APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	7
						OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	2
						RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	3
				DERECHO AL TRABAJO	2	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
						PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1
				DERECHOS DE LIBERTAD	45	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	43
						RETENCIÓN ILEGAL	2
		INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE	3	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				DERECHO AL TRABAJO	1	PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	INFRINGIR LOS DERECHOS DE MATERNIDAD	1
		INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES	1	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1	NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
		JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO OFICIAL MAYOR	2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	2	OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	2
			1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	1
				DERECHO AL TRABAJO	1	IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	2	DERECHO A LA IGUALDAD	1	DISCRIMINACIÓN	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	5	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	4	OMITIR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS	2
						FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				DERECHO AL TRABAJO	1	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				DERECHO DE PETICIÓN	1	OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
			2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	2	COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEMOC	2	PRESIDENTE MUNICIPAL	2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	2	OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS	3	AYUNTAMIENTO	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		COORDINACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRAN MORELOS	1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	2	LESIONES	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI	1	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
						OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO	1	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ	1	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	TORTURA	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI	1	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIVA PALACIO	1	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
						APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA EULALIA	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA O COMANDANTE DE POLICIA	1	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE	1	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE	1	DERECHO AL TRABAJO	1	IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1

QUEJAS INTERPUESTAS EN LA OFICINA DE J U A R E Z



OFICINA JUÁREZ							
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO							
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico	Cantidad
CONSEJERÍA JURÍDICA	1	CONSEJERÍA JURÍDICA	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	INCORRECTA APLICACIÓN DE LAS LEYES	1
						NO RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	1
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	4	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
						OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
		PROCURADURÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL	5	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	5	IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
						OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER; ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	2
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	115	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA	10	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	7	EJERCER COACCIÓN PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	1
						INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	2
						LESIONES	2
						TORTURA	2
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	3	IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	1
						NEGAR INFORMACIÓN A LA FAMILIA O PERSONA DE SU CONFIANZA SOBRE EL ARRESTO, DETENCIÓN, TRASLADO, LUGAR DE CUSTODIA, ESTADO FÍSICO O PSICOLÓGICO, ASÍ COMO DE SU SITUACIÓN JURÍDICA	1
						OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	1
				DERECHO A LA PRIVACIDAD	3	ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	3
				DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN	1	APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1
				DERECHOS DE LIBERTAD	3	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	3
		FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO POR RAZÓN DE GÉNERO	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	OMITIR RECABAR ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA VÍCTIMA EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
						RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1
		FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	3	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	2	EJERCER COACCIÓN PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	1
						INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
		FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES	13	DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	17	OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA E INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
						IMPOSICIÓN DE CASTIGOS O COBROS INDEBIDOS A LOS RECLUSOS O DETENIDOS	2
		FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES ZONA NORTE	2	DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	2	IMPOSICIÓN DE COBROS ILEGALES	1
						NEGATIVA O DEFICIENTE MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES COMO DERECHO DEL INTERNO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1
						OBSTACULIZAR O NEGAR A INTERNOS O DETENIDOS LA VISITA FAMILIAR, CONYUGAL O DE LA DEFENSA	1
						OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA CUSTODIA DE INTERNOS O DETENIDOS: MUERTE EN CUSTODIA	2
						OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS	9
		FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES ZONA NORTE	2	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	2	OMISIONES EN GARANTIZAR UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA A PRESOS O DETENIDOS	1
						INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	2
		FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO	7	DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS	1
						INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
		FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO	7	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
						INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	10	NEGAR LA RECEPCIÓN DE DENUNCIA O QUERRELLA	2
						OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN O AUXILIO A LAS VÍCTIMAS O AGRAVIADOS	1
						OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA E INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
						OMITIR RECABAR ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA VÍCTIMA EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
						OMITIR TOMAR MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN	1
						PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	2
						RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1
						RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN O PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1
		FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO ZONA NORTE	2	DERECHOS DE LIBERTAD	2	ACCIONES U OMISIONES DE LA AUTORIDAD POR LAS QUE SE AFECTA LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA PERSONA, BIENES POR MOTIVO DE EJERCER SUS DERECHOS O EL EJERCICIO DEL PERIODISMO Y O LIBERTAD DE EXPRESIÓN	1
						INFRINGIR EL SECRETO PROFESIONAL DE LOS PERIODISTAS U OTROS PROFESIONISTAS PARA CONOCER UNA FUENTE INFORMATIVA	1
		FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	115	DERECHO A LA IGUALDAD	1	DISCRIMINACIÓN	1
						EJERCER COACCIÓN PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	5
						INCOMUNICACIÓN	2
						INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	15
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	43	LESIONES	2
						TORTURA	14
						TRATO CRUEL O INHUMANO	4
						ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCUPLADO	2
						DESISTIRSE INDEBIDAMENTE DE LA ACCIÓN PENAL	1
						DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	3
						IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	1
						INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1
						INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE	2
						NO RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	1

OFICINA JUÁREZ							
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO							
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Especifico	Cantidad
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	115					NO RESPETAR LOS PLAZOS LEGALES FIJADOS AL MINISTERIO PÚBLICO	1
						NOTIFICAR DE MANERA IRREGULAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
						OBLIGAR A DECLARAR O A FIRMAR ALGUNA CONSTANCIA	1
						OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	2
						OMITIR HACER CONSTAR POR ESCRITO EL ACTO DE MOLESTIA	1
						OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA E INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	5
						OMITIR PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY PARA ADOLESCENTES Y MENORES A QUIENES SE LES IMPUTA LA COMISIÓN DE UN HECHO TIPIFICADO COMO DELITO	1
						OMITIR RECABAR ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA VÍCTIMA EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
						OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY	1
						OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	3
						OMITIR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR COMUNICACIÓN CON SU ABOGADO, PARIENTES O PERSONA DE SU CONFIANZA	1
						PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	2
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	8
						RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	3
						RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN O PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1
						ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	4
				DERECHO A LA PRIVACIDAD			
				DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN		APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1
						APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	2
						OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	1
						RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	1
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS	1
				DERECHOS DE LIBERTAD	6	DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS	1
						DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	3
						EFFECTUAR UNA DETENCIÓN SIN CONTAR CON LA ORDEN CORRESPONDIENTE, FUERA DE LOS CASOS DE FLAGRANCIA	1
						INCOMUNICACIÓN	1
				DERECHO A LA EDUCACIÓN DERECHO A LA IGUALDAD DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	1
					1	DISCRIMINACIÓN	1
					33	EJERCER COACCIÓN PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	2
						INCOMUNICACIÓN	2
						INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	6
						LESIONES	6
						OMITIR EVITAR QUE UNA PERSONA SEA SOMETIDA A SUFRIMIENTOS GRAVES, FÍSICOS O PSÍQUICOS	1
						TORTURA	13
						TRATO CRUEL O INHUMANO	2
						USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	28	ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCUPLADO	1
						DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1
						EMPLEAR ILEGALMENTE INFORMACIÓN (SUSTRAER DESTRUIR, OCULTAR O UTILIZAR ILÍCITAMENTE INFORMACIÓN QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS	1
						IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	2
						NEGAR INFORMACIÓN A LA FAMILIA O PERSONA DE SU CONFIANZA SOBRE EL ARRESTO, DETENCIÓN, TRASLADO, LUGAR DE CUSTODIA, ESTADO FÍSICO O PSICOLÓGICO, ASÍ COMO DE SU SITUACIÓN JURÍDICA	2
						NEGAR LA RECEPCIÓN DE DENUNCIA O QUERRELLA	1
						OBLIGAR A DECLARAR O A FIRMAR ALGUNA CONSTANCIA	2
						OMITIR BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA O PSICOLÓGICA DE URGENCIA	2
						OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN O AUXILIO A LAS VÍCTIMAS O AGRAVIADOS	1
						OMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE AUTORIDAD PARA INFORMAR EL CONTENIDO Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL MISMO	1
						OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA E INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
						OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	2
						OMITIR TOMAR MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN	1
						OMITIR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR COMUNICACIÓN CON SU ABOGADO, PARIENTES O PERSONA DE SU CONFIANZA	2
						PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	2
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	4
						RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1
						RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN O PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1
						ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	1
				DERECHO A LA PRIVACIDAD	1		
				DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN	4	APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	2
						OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	1
						RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	1

OFICINA JUÁREZ							
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO							
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico	Cantidad
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	115			DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	5	ACCIÓN O PRÁCTICA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	1
						NO ACTUAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR VIOLENCIA VS. LA MUJER	1
						SEPARAR AL MENOR DE SUS PADRES	2
				DERECHOS DE LIBERTAD	7	SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1
						DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	5
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	1	GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	1	DERECHOS DE LIBERTAD	2	DIFERIR LA PRESENTACIÓN DEL DETENIDO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE	1
						INCOMUNICACIÓN	1
						ACCIONES U OMISIONES DE LA AUTORIDAD POR LAS QUE SE AFECTA LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA PERSONA, BIENES POR MOTIVO DE EJERCER SUS DERECHOS O EL EJERCICIO DEL PERIODISMO Y O LIBERTAD DE EXPRESIÓN	1
						ACCIONES U OMISIONES DE LA AUTORIDAD TENDIENTES A DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LAS PERSONAS SOBRE LOS RIESGOS PROPIOS DE EJERCER SU ACTIVIDAD PERIODÍSTICA O DEFENDER SUS DERECHOS O DE TERCEROS	1
						ACCIONES U OMISIONES DE LA AUTORIDAD TENDIENTES A DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LAS PERSONAS SOBRE LOS RIESGOS PROPIOS DE EJERCER SU ACTIVIDAD PERIODÍSTICA O DEFENDER SUS DERECHOS O DE TERCEROS	1
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	4	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ	4	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	4	COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	2
						RESTRINGIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES (COBRAR EXCESIVAMENTE O INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE)	2
						DERECHO DE PETICIÓN	1
				DERECHO DE PETICIÓN	1	OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	3	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD	2	DERECHO AL DESARROLLO	2	OMITIR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROPICIEN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA	2
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	2	PRIVAR EL DERECHO DE LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	2
						DISCRIMINACIÓN	1
						IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
						ACCIÓN O PRÁCTICA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	1
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	2	DIRECCION DE ECOLOGIA	2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	OMITIR PROPORCIONAR IGUALDAD DE CONDICIONES EN EL TRABAJO	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTE	71	CENTROS DE ATENCION MULTIPLE	2	DERECHO A LA EDUCACIÓN	2	PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	2
				DERECHO A LA IGUALDAD	1	DISCRIMINACIÓN	1
				DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	2	LESIONES	2
				DERECHO AL TRABAJO	1	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES		SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	2
		DEPARTAMENTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	13	DERECHO A LA EDUCACIÓN	6	EXIGIR EL PAGO DE CUOTAS, IMPONER SANCIONES INJUSTIFICADAS O DESPROPORCIONADAS	1
						IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	3
						PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1
						PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIÓN VULNERABLE: INDÍGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES	1
						DISCRIMINACIÓN	4
		DEPARTAMENTO DE EDUCACION PRIMARIA	19	DERECHO A LA IGUALDAD	4	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	4
				DERECHO AL TRABAJO	2	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	2
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	2	PRIVAR EL DERECHO DE LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	1
				DERECHO A LA IGUALDAD	5	SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1
						DISCRIMINACIÓN	5
		DEPARTAMENTODE EDUCACION PREESCOLAR	4	DERECHO AL TRABAJO	5	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	4
				DERECHO DE PETICIÓN	1	PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENDAN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1
						OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	17	ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	1
						IMPEDIR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN	1
				DERECHO A LA EDUCACIÓN	3	PRIVAR AL MENOR DE LOS RECESOS ESCOLARES	2
						SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	10
						TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR	3
						PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	3
						IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	2	TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR	1
						SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1

OFICINA JUÁREZ							
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO							
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico	Cantidad
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	71	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	13	DERECHO A LA EDUCACIÓN	4	PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	3
						OMITIR PROPORCIONAR RECURSOS HUMANOS, O BIEN, OMITIR PREPARAR, CAPACITAR Y ACTUALIZAR AL PROFESORADO	1
				DERECHO A LA IGUALDAD	2	DISCRIMINACIÓN	2
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
						OMITIR HACER CONSTAR POR ESCRITO EL ACTO DE MOLESTIA	1
				DERECHO AL TRABAJO	6	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	5
						IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	5	NO SER OBLIGADO O EXPUESTO AL CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL, PROSTITUCIÓN O QUE PARTICIPE EN ESPECTÁCULOS O MATERIALES PORNOGRÁFICOS	1
						SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	4
		DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	4	DERECHO A LA IGUALDAD	1	DISCRIMINACIÓN	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	3	IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
						OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	8	DERECHO A LA EDUCACIÓN	2	OMITIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS OFICIALES	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1
				DERECHO A LA IGUALDAD	2	DISCRIMINACIÓN	2
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	4	OMITIR HACER CONSTAR POR ESCRITO EL ACTO DE MOLESTIA	1
						FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	3
				DERECHO AL TRABAJO	2	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
						PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1
				DERECHO DE PETICIÓN	2	OMITIR DICTAR ACUERDO ESCRITO CORRESPONDIENTE EN RESPUESTA A LA PETICIÓN	1
						OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1
				DERECHOS DE LIBERTAD		ASEDIAR CON FINES LASCIVOS A UNA PERSONA, VALIÉNDOSE DE LA POSICIÓN JERÁRQUICA (ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL)	3
						IMPONER CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBERTAD SEXUAL	3
						TRASGREDIR LA SEGURIDAD SEXUAL DE LOS MENORES	3
						DISCRIMINACIÓN	1
		SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (SEECH)	5	DERECHO A LA IGUALDAD	1	OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	1
				DERECHO AL TRABAJO	2	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	2
		UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO (USAER)	3	DERECHO AL TRABAJO	5	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	5
SECRETARÍA DE HACIENDA	3	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	3	DERECHO A LA IGUALDAD	1	DISCRIMINACIÓN	1
				DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	3	NEGLIGENCIA MÉDICA	2
SECRETARÍA DE SALUD	14	COMISION ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COESPRIS)	1	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	OMITIR BRINDAR SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN	1
						INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA SALUD (ICHISAL)	4	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	8	NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	3
						NEGLIGENCIA MÉDICA	2
						OMITIR BRINDAR SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN	1
						OMITIR DAR INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SALUD	1
						REALIZAR DEFICIENTEMENTE LOS TRÁMITES MÉDICOS	1
		DERECHO AL TRABAJO				IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	
		JURISDICCION SANITARIA II (JUAREZ)	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		SECRETARÍA DE SALUD	9	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	6	NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	3
						NEGLIGENCIA MÉDICA	1
						OBSTACULIZACIÓN, RESTRICCIÓN O NEGATIVA EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	1
						OMITIR IMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	1
		DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	2			ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS	1
						OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS	1
		SEGURO POPULAR	1	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	3	NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
						OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS	1
						REALIZAR DEFICIENTEMENTE LOS TRÁMITES MÉDICOS	1
		SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD	1	DERECHOS DE LIBERTAD	1	RETENCIÓN ILEGAL	1
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	1	DEPARTAMENTO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	1	DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	2	DERECHO A LA IGUALDAD	1	DISCRIMINACIÓN	1
				DERECHO DE PETICIÓN	1	OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1

OFICINA JUÁREZ													
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO													
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Especifico	Cantidad						
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	1	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	1	DERECHO A LA IGUALDAD	1	DISCRIMINACIÓN	1						
				DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	2	OMITIR BRINDAR SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN	1						
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	4	REALIZAR DEFICIENTEMENTE LOS TRÁMITES MÉDICOS	1						
						COARTAR EL DERECHO A LA SALUD DE UN MENOR CON DISCAPACIDAD	1						
						DISCRIMINACIÓN VS. LA MUJER POR PATRONES DE COMPORTAMIENTO SOCIAL Y CULTURAL	1						
						NEGATIVA O NEGLIGENCIA EN LA TUTELA DEL ESTADO A CAUSA DE SUS PREFERENCIAS SEXUALES	1						
TRASGREDIR EL DERECHO DEL MENOR AL NOMBRE Y A LA NACIONALIDAD	1												
OFICINA JUÁREZ													
DEPENDENCIAS DEL PODER LEGISLATIVO													
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Especifico	Cantidad						
H. CONGRESO DEL ESTADO	1	DIPUTADO LOCAL	1	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1						
OFICINA JUÁREZ													
DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL													
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Especifico	Cantidad						
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	12	DISTRITO JUDICIAL BRAVOS	12	DERECHO A LA IGUALDAD	1	DISCRIMINACIÓN	1						
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	12	INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1						
						IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1						
						NOTIFICAR DE MANERA IRREGULAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1						
						OMITIR EL PRINCIPIO DE LA EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY	1						
						OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	2						
						OMITIR MOTIVAR ACUERDOS, RESOLUCIONES, DICTÁMENES ADMINISTRATIVOS CONFORME A LA LEY, POR PARTE DE AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO A ELLO	1						
						OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1						
						OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY	1						
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2						
						RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1						
						DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN	1	APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1				
						OFICINA JUÁREZ							
						DEPENDENCIAS AUTÓNOMAS							
						Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Especifico	Cantidad
						UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ	4	RECTORIA	4	DERECHO A LA EDUCACIÓN	2	PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	2
DERECHO A LA IGUALDAD	1	DISCRIMINACIÓN	1										
DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1										
DERECHO AL TRABAJO	2	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1										
		PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1										
DERECHO DE PETICIÓN	1	OMITIR DICTAR ACUERDO ESCRITO CORRESPONDIENTE EN RESPUESTA A LA PETICIÓN	1										
DERECHOS DE LIBERTAD	1	IMPEDIR LA PERMANENCIA DE UNA ASOCIACIÓN	1										
OFICINA JUÁREZ													
DEPENDENCIAS MUNICIPALES													
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Especifico	Cantidad						
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA	1	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1						
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ	116	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF	2	DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN	1	RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	1						
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1						
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	2	ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	1						
						SEPARAR AL MENOR DE SUS PADRES	1						
		DIRECCION DE LIMPIA	3	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	OMITIR O DIFERIR INJUSTIFICADAMENTE LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN LEGAL	1						
				DERECHO AL TRABAJO	2	PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1						
						IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1						
				DERECHO DE PETICIÓN	1	OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1						
		DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	1	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1						
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	OMITIR HACER CONSTAR POR ESCRITO EL ACTO DE MOLESTIA	1						
		DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1						
		DIRECCION GENERAL DE SALUD	2	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	2	NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1						
						NEGLIGENCIA MÉDICA	1						
		DIRECCION GENERAL DE TRANSITO	10	DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES		REVELAR INDEBIDAMENTE LA CONDICIÓN DE SEROPOSITIVO							
						LESIONES	2						
				DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	3	USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1						
						DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	10	APLICAR ILEGALMENTE SANCIONES POR INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	1				
				EMPLLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	1								
				NEGAR LA RECEPCIÓN DE DENUNCIA O QUERRELLA	1								
OMITIR TOMAR MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN	1												
OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1												
PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	5												
DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN	1			APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1								
DERECHOS DE LIBERTAD	2			RETENCIÓN ILEGAL	1								
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1								

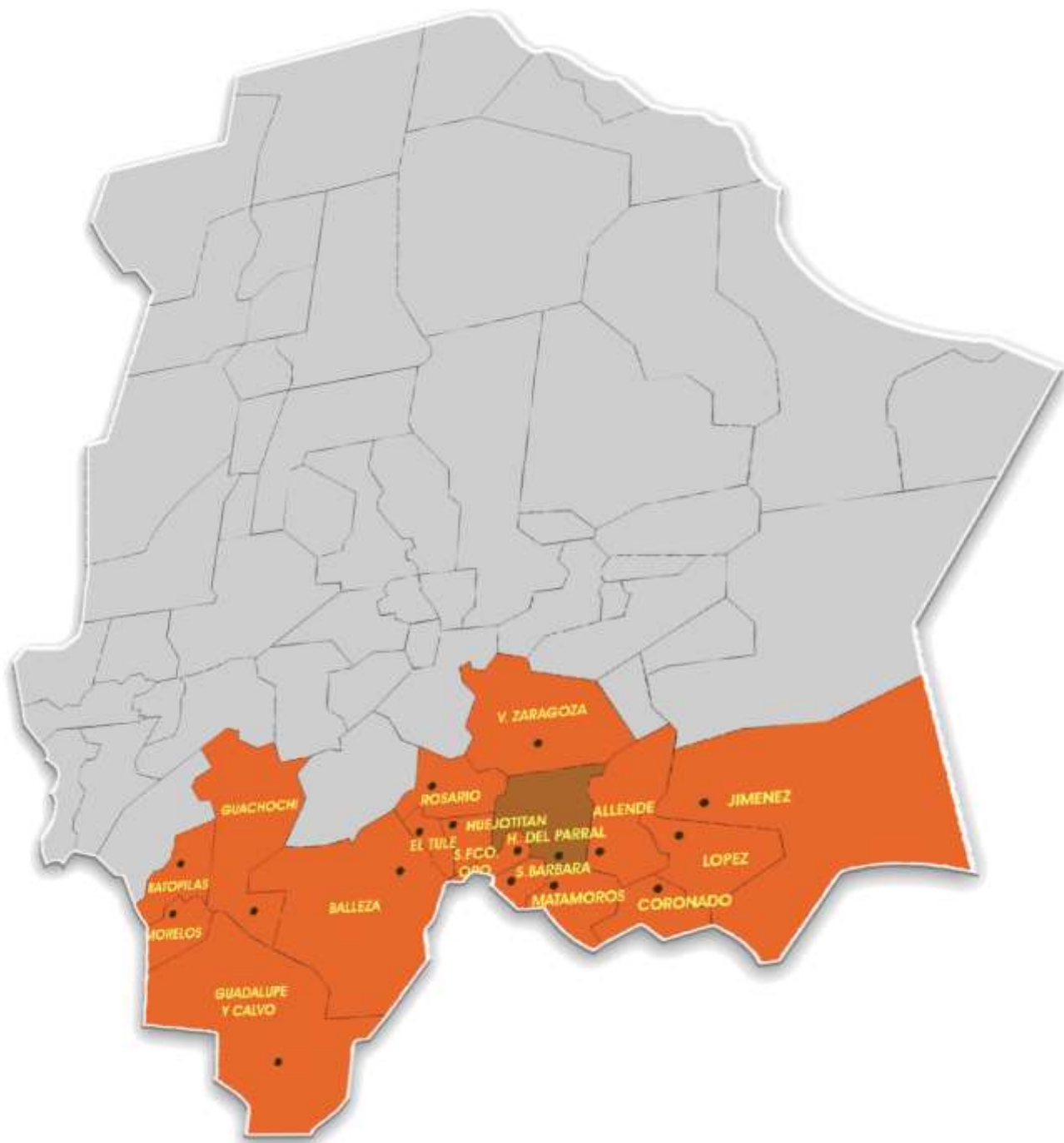
OFICINA JUÁREZ							
DEPENDENCIAS MUNICIPALES							
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ	116	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	6	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	5	COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	1
						RESTRINGIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES (COBRAR EXCESIVAMENTE O INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE)	4
				DERECHO AL TRABAJO	1	RESCINDIR LA RELACIÓN LABORAL POR DISCRIMINACIÓN	1
		PRESIDENTE MUNICIPAL	7	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	7	COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	1
						EMPLEO INDEBIDO DE INFORMACIÓN	1
						IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
						OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
						OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
						OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL USO O ACCESO A CUALQUIER VÍA DE COMUNICACIÓN	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				DERECHO DE PETICIÓN	1	OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
						DISCRIMINACIÓN	1
		SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	82	DERECHO A LA IGUALDAD	3	DISCRIMINACIÓN	3
				DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	90	EJERCER COACCIÓN PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	2
						INCOMUNICACIÓN	4
						INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	25
						LESIONES	20
						OMITIR EVITAR QUE UNA PERSONA SEA SOMETIDA A SUFRIMIENTOS GRAVES, FÍSICOS O PSÍQUICOS	2
						TORTURA	19
						TRATO CRUEL O INHUMANO	12
						USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	6
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	57	EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	2
						FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	3
						IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	9
						IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
						NEGAR INFORMACIÓN A LA FAMILIA O PERSONA DE SU CONFIANZA SOBRE EL ARRESTO, DETENCIÓN, TRASLADO, LUGAR DE CUSTODIA, ESTADO FÍSICO O PSICOLÓGICO, ASÍ COMO DE SU SITUACIÓN JURÍDICA	2
						NEGAR LA RECEPCIÓN DE DENUNCIA O QUERRELLA	1
						OBLIGAR A DECLARAR O A FIRMAR ALGUNA CONSTANCIA	1
						OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
						OMITIR BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA O PSICOLÓGICA DE URGENCIA	2
						OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN O AUXILIO A LAS VÍCTIMAS O AGRAVIADOS	1
						OMITIR PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY PARA ADOLESCENTES Y MENORES A QUIENES SE LES IMPUTA LA COMISIÓN DE UN HECHO TIPIFICADO COMO DELITO	2
						OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	6
						OMITIR RESPETAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA	1
						OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	13
						RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1
				DERECHO A LA PRIVACIDAD	17	ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	15
						MODIFICAR, DESTRUIR O PROVOCAR LA PÉRDIDA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN SISTEMAS O EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1
						SUSTRAER BIENES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CATEO O LA VISITA DOMICILIARIA QUE NO SEAN OBJETO DE LOS MISMOS	1
				DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN	15	APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	12
						OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	2
						OMITIR LAS FORMALIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE EMBARGO	1
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	2	EL DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO (ENTRAR, SALIR DEL PAÍS O PERMANECER EN EL PAÍS)	1
						OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA CUSTODIA DE INTERNOS O DETENIDOS: MUERTE EN CUSTODIA	1
				DERECHOS DE LIBERTAD	47	ACCIONES U OMISIONES DE LA AUTORIDAD POR LAS QUE SE AFECTA LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA PERSONA, BIENES POR MOTIVO DE EJERCER SUS DERECHOS O EL EJERCICIO DEL PERIODISMO Y O LIBERTAD DE EXPRESIÓN	1
						DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	39
						DIFERIR LA PRESENTACIÓN DEL DETENIDO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE	3
						INCOMUNICACIÓN	3
						REALIZAR CUALQUIER ACTO SEXUAL EN UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO	1
		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	2

QUEJAS INTERPUESTAS EN LA OFICINA DE CUAUHTEMOC



OFICINA CUAUHTÉMOC									
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO									
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Especifico	Cantidad		
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	49	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL UNICA	32	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	33	INCOMUNICACIÓN	1		
						INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	4		
						LESIONES	16		
						TORTURA	9		
						TRATO CRUEL O INHUMANO	3		
				DERECHO A LA PRIVACIDAD	12	ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	12		
				DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN	15	APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	13		
						OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	2		
				DERECHO A LA VIDA	1	PRIVAR DE LA VIDA A UNA PERSONA O AL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN	1		
				DERECHOS DE LIBERTAD		DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	10		
						RETENCIÓN ILEGAL	2		
		FISCALIA ESPECIALIZADA EN EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES	3	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	LESIONES	1		
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	3	OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS	2		
			OMITIR O NEGAR INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SALUD DE RECLUSOS O INTERNOS			1			
		FISCALIA ZONA OCCIDENTE	14	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	14	ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCUPLADO	1		
						DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	6		
						INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE	5		
						OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER; ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1		
						OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA E INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1		
DERECHO A LA PRIVACIDAD	1					ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	1		
DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1					OBSTACULIZACIÓN, RESTRICCIÓN O NEGATIVA EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	1		
						OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	1		
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS	1	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS	1	DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN	1	OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1		
SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTE	3	DEPARTAMENTO DE EDUCACION PRIMARIA	1	DERECHO DE PETICIÓN	1	OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1		
						SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (SEECH)	2	DERECHO DE PETICIÓN	1
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	IMPEDIR EL ACCESO AL TRABAJO EN IGUALDAD DE CONDICIONES		1	
SECRETARIA DE SALUD	2	SEGURO POPULAR	2	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	2	NEGLIGENCIA MÉDICA	2		
OFICINA CUAUHTÉMOC									
DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL									
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Especifico	Cantidad		
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	3	DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ	3	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	3	INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1		
						IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1		
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1		
OFICINA CUAUHTÉMOC									
DEPENDENCIAS MUNICIPALES									
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Especifico	Cantidad		
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC	10	DESARROLLO URBANO	1	DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN	1	DIFERIR INJUSTIFICADAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE DEFINICIÓN DE LINDEROS	1		
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1		
		PRESIDENTE MUNICIPAL	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	MUERTE EN CUSTODIA	1		
						DERECHO A LA VIDA	1		
		SEGURIDAD PUBLICA	5	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	2	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1		
						LESIONES	1		
				DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN	1	APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1		
				DERECHO A LA VIDA	1	MUERTE EN CUSTODIA	1		
				DERECHOS DE LIBERTAD	4	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	2		
						INCOMUNICACIÓN	1		
		VIALIDAD	3	DERECHO AL TRABAJO	3	RETENCIÓN ILEGAL	1		
						IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1		
						PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	2		
		PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES	1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DERECHOS DE LIBERTAD	1	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
		PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO	1	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	TORTURA	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORIS	1	AYUNTAMIENTO	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1		

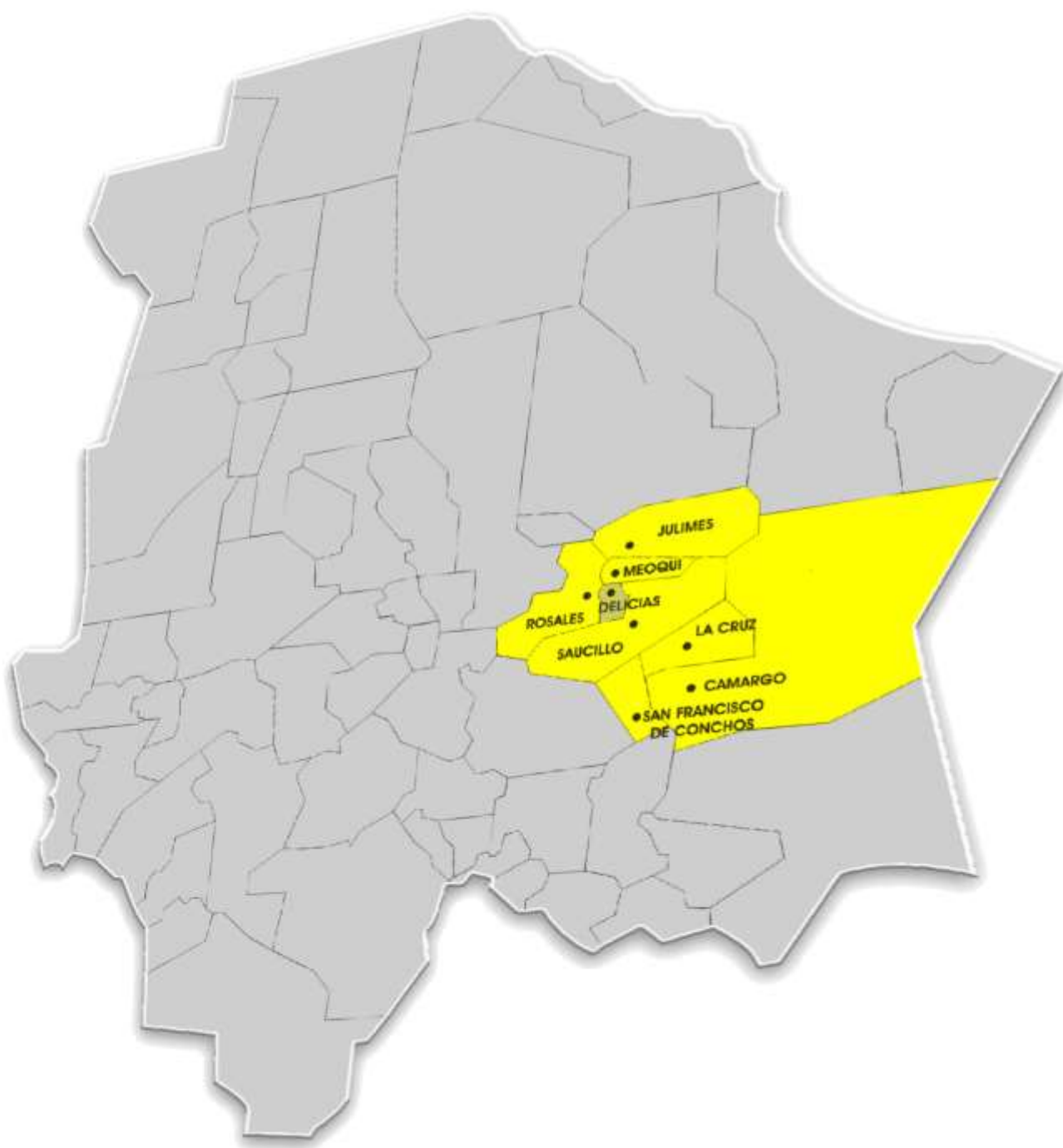
QUEJAS INTERPUESTAS EN LA OFICINA DE HIDALGO DEL PARRAL



OFICINA HIDALGO DEL PARRAL											
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO											
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico	Cantidad				
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	36	COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	4	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	6	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	2				
						LESIONES	1				
						TORTURA	1				
						USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	2				
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	ATAQUE A SU DERECHO DE LIBRE ASOCIACIÓN (EMPRESARIAL, SOCIAL, POLÍTICA) DEBIDO A SU EDAD AVANZADA	1				
						DERECHOS DE LIBERTAD	4	COARTAR LA LIBRE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN REUNIONES PACÍFICAS REALIZADAS CON CUALQUIER OBJETO LÍCITO	1		
								DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	3		
				FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	2	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	3	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1		
								LESIONES	1		
		USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1								
		PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1								
		DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1			PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1				
						DERECHOS DE LIBERTAD	2	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	2		
		FISCALIA ZONA SUR	30			DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	5	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1		
								LESIONES	1		
								TORTURA	1		
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	2						
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	31	DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	8				
						INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE	6				
						OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN O AUXILIO A LAS VÍCTIMAS O AGRAVIADOS	1				
						OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER; ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1				
						OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA E INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1				
						OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY	1				
						OMITIR TOMAR MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN	1				
						PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	2				
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1				
						RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	4				
		DERECHO A LA PRIVACIDAD	1	ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	1						
				RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	1						
				OMITIR BRINDAR LA ATENCIÓN, CUIDADOS O PRESTAR AUXILIO A CUALQUIER PERSONA TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE HACERLO	1						
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	5	ACCIÓN O PRÁCTICA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	2				
						AFECTACIÓN AL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS COMUNIDADES	1				
				LIMITAR EL DERECHO DEL MENOR A SER ESCUCHADO EN TODO PROCEDIMIENTO EN QUE SE VEA AFECTADO	1						
				NEGATIVA A SU ACCESO A LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (PENAL, AGRARIA, FISCAL, CIVIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE) QUE PONGA EN RIESGO SU SEGURIDAD PERSONAL, PATRIMONIO PERSONAL, CULTURA, USOS Y COSTUMBRES O MEDIO AMBIENTE	1						
				DERECHOS DE LIBERTAD	4	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	4				
				JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	1	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE VILLA MATAMOROS	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTE	8	DEPARTAMENTO DE EDUCACION PRIMARIA	2	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	OMITIR EVITAR QUE UNA PERSONA SEA SOMETIDA A SUFRIMIENTOS GRAVES, FÍSICOS O PSÍQUICOS	1
		DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1					PRIVAR AL MENOR DE LOS RECESOS ESCOLARES	1		
		DEPARTAMENTODE EDUCACION PREESCOLAR	2			DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	2	SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	2		
						PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1				
		DEPARTAMENTODE EDUCACION SECUNDARIA	5			DERECHO A LA EDUCACIÓN	1	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	2		
						DERECHO AL TRABAJO	2	SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1		
						DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	2	TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR	1		
		DEPARTAMENTODE EDUCACION SUPERIOR	1			DERECHO AL TRABAJO	1	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1		
		SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE	1			DERECHO DE PETICIÓN	1	OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1		
		SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (SEECH)	2			DERECHO DE PETICIÓN	1	OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1		
DERECHOS DE LIBERTAD	1					ACCIONES U OMISIONES CONTRARIAS AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	1				
SECRETARIA DE SALUD	5	SECRETARIA DE SALUD	3			DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1	NEGLIGENCIA MÉDICA	1		
						DERECHO AL TRABAJO	2	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	2		
		SEGURO POPULAR	2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1				
				DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1	NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1				
OFICINA HIDALGO DEL PARRAL											
DEPENDENCIAS AUTÓNOMAS											
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico	Cantidad				
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA	1	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA	1	DERECHO A LA EDUCACIÓN	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1				
OFICINA HIDALGO DEL PARRAL											
DEPENDENCIAS MUNICIPALES											
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico	Cantidad				
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO	2	POLICIA MUNICIPAL	2	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	2	LESIONES	1				
						USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1				
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	1				
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL	13	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	11	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	8	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	2				
						LESIONES	5				
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	1				
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1				
				DERECHO A LA PRIVACIDAD	2	ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	2				
				DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN	1	RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	1				
				DERECHO A LA VIDA	1	MUERTE EN CUSTODIA	1				
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	2	ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	1				
				AGRESIONES FÍSICAS, VERBALES O AMENAZAS DEBIDO A SUS PREFERENCIAS SEXUALES	1						
				DERECHOS DE LIBERTAD		DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	6				

OFICINA HIDALGO DEL PARRAL							
DEPENDENCIAS MUNICIPALES							
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Especifico	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL	13	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	OMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE AUTORIDAD PARA INFORMAR EL CONTENIDO Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL MISMO	1
		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMENEZ	2	PRESIDENTE MUNICIPAL	2	DERECHO A LA IGUALDAD	1	DISCRIMINACIÓN	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	RESTRINGIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES (COBRAR EXCESIVAMENTE O INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE)	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL ORO	2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	3	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
						LESIONES	1
						USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA	3	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	2	DERECHOS DE LIBERTAD	1	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	2	LESIONES	2
				DERECHO A LA PRIVACIDAD	1	ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	1
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DERECHOS DE LIBERTAD	2	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	2
				DERECHO DE PETICIÓN	1	OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DEL ROSARIO	1	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	2	INCOMUNICACIÓN	1
						USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA MATAMOROS	1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1

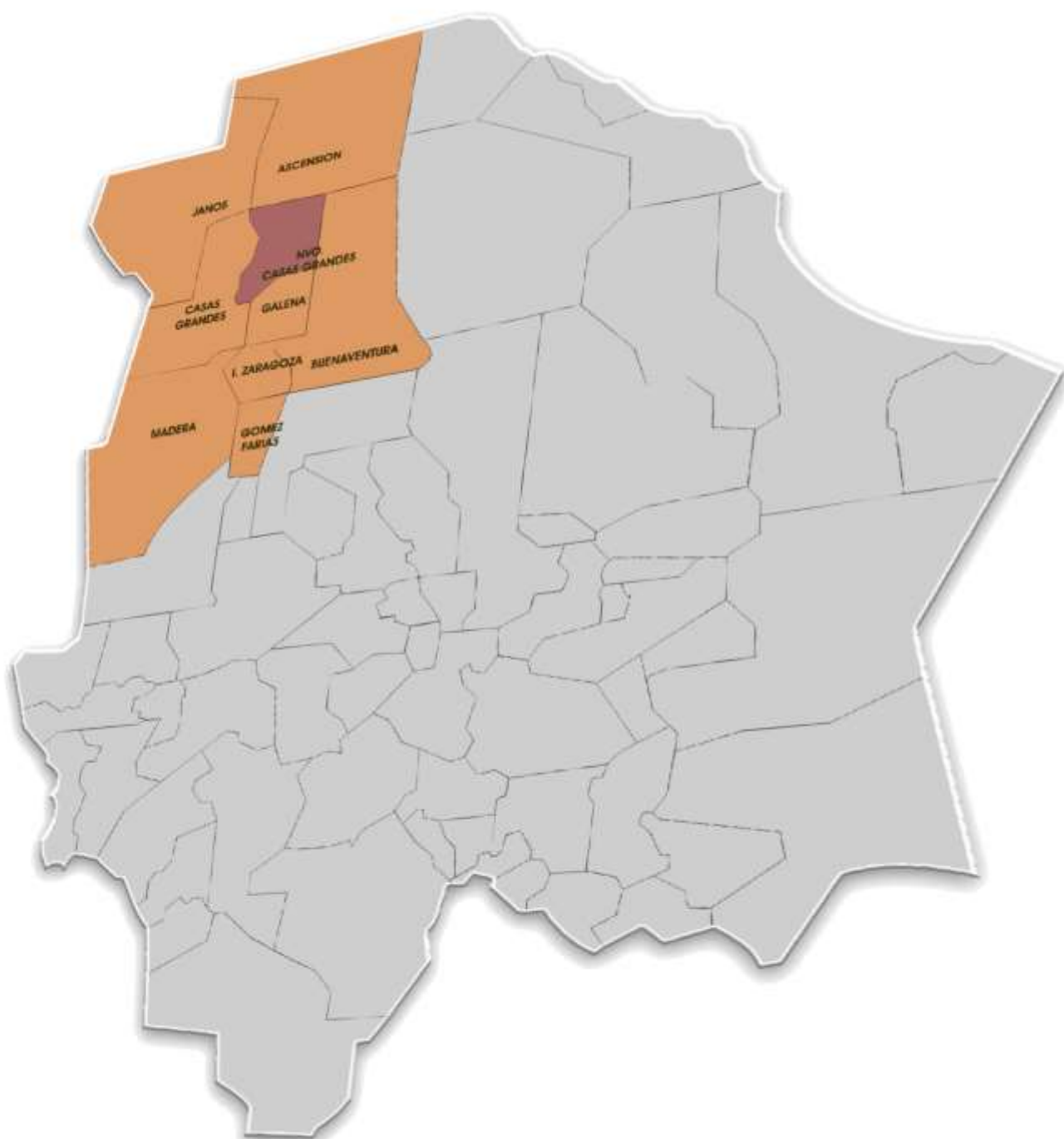
QUEJAS INTERPUESTAS EN LA OFICINA DE DELICIAS



OFICINA DELICIAS							
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO							
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico	Cantidad
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	4	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR	1
		PROCURADURIA DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL	2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	2	OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	2
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	22	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL UNICA	2	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	2	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
						LESIONES	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	2	FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				DERECHOS DE LIBERTAD	1	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
		FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION A MUJERES VICTIMAS DEL DELITO POR RAZON DE GENERO	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1
		FISCALIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION Y PERSECUCION DEL DELITO ZONA CENTRO	13	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	3	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
						LESIONES	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	11	USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
						DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	3
						INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE	1
						OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
						OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORIA JURIDICA E INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
						PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	3
						RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN O PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1
				DERECHO A LA PRIVACIDAD	1	ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	1
				DERECHOS DE LIBERTAD	3	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	3
		FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	3	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	LESIONES	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1
				DERECHOS DE LIBERTAD	1	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	2	FISCALIA ZONA CENTRO	1	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	LESIONES	1
		FISCALIA ZONA SUR	2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	2	PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	2	JUNTA RURAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	RESTRINGIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES (COBRAR EXCESIVAMENTE O INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE)	1
		JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS	1	DERECHO DE PETICIÓN	1	OMITIR DICTAR ACUERDO ESCRITO CORRESPONDIENTE EN RESPUESTA A LA PETICIÓN	1
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1	DIRECCION DE ECOLOGIA	1	DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	1
SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTE	24	DEPARTAMENTO DE EDUCACION PRIMARIA	7	DERECHO A LA EDUCACIÓN	2	OMITIR PROPORCIONAR RECURSOS HUMANOS, O BIEN, OMITIR PREPARAR, CAPACITAR Y ACTUALIZAR AL PROFESORADO	1
						PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIÓN VULNERABLE: INDÍGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	2	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
						FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	3	SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	3
		DEPARTAMENTODE EDUCACION PREESCOLAR	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		DEPARTAMENTODE EDUCACION SECUNDARIA	5	DERECHO A LA EDUCACIÓN	1	IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	1
				DERECHO A LA IGUALDAD	1	DISCRIMINACIÓN	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	3	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	3
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES		IMPEDIR EL ACCESO AL TRABAJO EN IGUALDAD DE CONDICIONES	1
						SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1
		DEPARTAMENTODE EDUCACION SUPERIOR	1	DERECHO A LA IGUALDAD	1	DISCRIMINACIÓN	1
		SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	2	DERECHO A LA EDUCACIÓN	1	PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIÓN VULNERABLE: INDÍGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES	1
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	OMITIR PROPORCIONAR IGUALDAD DE CONDICIONES EN EL TRABAJO	1
		SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	NOTIFICAR DE MANERA IRREGULAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
		SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (SEECH)	7	DERECHO A LA EDUCACIÓN	5	EXIGIR EL PAGO DE CUOTAS, IMPONER SANCIONES INJUSTIFICADAS O DESPROPORCIONADAS	1
						IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	1
SECRETARIA DE HACIENDA	1	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	1	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA SALUD (ICHISAL)	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		SEGURO POPULAR	1	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1	NEGLIGENCIA MÉDICA	1
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	2	DIRECCION DE GOBERNACION	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	2	OMITIR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	1	DERECHO DE PETICIÓN	1	OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1

OFICINA DELICIAS						
DEPENDENCIAS AUTÓNOMAS						
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA	1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA	1	DERECHO A LA EDUCACIÓN	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO
OFICINA DELICIAS						
DEPENDENCIAS MUNICIPALES						
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	DERECHO DE PETICIÓN	1	OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA	1	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1	DERECHOS DE LIBERTAD	1	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS	40	COORDINACION DE ATENCION CIUDADANA	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)
		COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	4	DERECHO A LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	2	COARTAR EL DISFRUTE DE UN AMBIENTE SANO Y ECOLOGICAMENTE EQUILIBRADO
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	OMITIR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1	DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	22	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	7	LESIONES
						USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA
						OBLIGAR A DECLARAR O A FIRMAR ALGUNA CONSTANCIA
						FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO
						DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA
						REALIZAR CUALQUIER ACTO SEXUAL EN UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO
		DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	3	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	3	COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS
						OMITIR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS
		PRESIDENTE MUNICIPAL	4	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO
				DERECHO DE PETICIÓN	3	OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO	1	POLICIA MUNICIPAL	1	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	LESIONES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JULIMES	2	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	2	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	2	LESIONES
						USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CRUZ	1	AYUNTAMIENTO	1	DERECHOS DE LIBERTAD	1	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI	11	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	8	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	6	LESIONES
						USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA
						OMITIR EL PRINCIPIO DE LA EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO
						DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA
		PRESIDENTE MUNICIPAL	5	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	6	FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)
						OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD
						OMITIR SEÑALAR LOS PRECEPTOS LEGALES QUE REGULAN LA SITUACIÓN EN CONCRETO, Y, LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PRETENDA IMPONER EL ACTO DE AUTORIDAD, VIGENTES EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS, Y QUE SEAN EXACTAMENTE APLICABLES
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO
						ACCIONES Y OMISIONES DE LA AUTORIDAD POR LAS QUE SE AFECTA LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA PERSONA, BIENES POR MOTIVO DE EJERCER SUS DERECHOS O EL EJERCICIO DEL PERIODISMO Y O LIBERTAD DE EXPRESIÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ROSALES	4	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	4	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	LESIONES
						ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAUCILLO	5	DIF MUNICIPAL	1	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA
						INTIMIDACIÓN O AMENAZAS
		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	4	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	3	LESIONES
						USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO
						PRIVAR DE LA VIDA A UNA PERSONA O AL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN
				DERECHOS DE LIBERTAD	1	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA

QUEJAS INTERPUESTAS EN LA OFICINA DE NUEVO CASAS GRANDES



OFICINA NUEVO CASAS GRANDES									
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO									
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Especifico	Cantidad		
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	PROCURADURIA DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1		
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	22	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL UNICA	7	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	3	LESIONES	1		
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	6	USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	2		
				DERECHO A LA PRIVACIDAD	4	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	6		
				DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN	6	ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	4		
						APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	5		
						OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	1		
				DERECHO A LA VIDA	1	MUERTE EN CUSTODIA	1		
				DERECHOS DE LIBERTAD	1	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	2		
				FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	3	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	LESIONES	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA			PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2	
				DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN		2	APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1	
							OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	1	
	FISCALIA ZONA NORTE	5	DERECHOS DE LIBERTAD	1	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1			
	DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES		1	OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA CUSTODIA DE INTERNOS O DETENIDOS: MUERTE EN CUSTODIA	1				
	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA		2	DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1				
				OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORÍA JURIDICA E INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1				
	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL		2	TORTURA	1				
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1				
	DERECHOS DE LIBERTAD		1	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1				
	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA		3	DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1				
	FISCALIA ZONA OCCIDENTE	7			PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1			
				RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1				
	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL		1	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1				
	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA		10	DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	6				
				INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE	1				
				PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	1				
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1				
				RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1				
DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1		ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	1					
SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTE	12		DEPARTAMENTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	1	DERECHO A LA EDUCACIÓN	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1	
DEPARTAMENTO DE EDUCACION PRIMARIA		2	DERECHO A LA EDUCACIÓN	3	PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	3			
			DERECHO A LA IGUALDAD	2	DISCRIMINACIÓN	2			
			DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	5	SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	2			
					TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR	3			
DEPARTAMENTODE EDUCACION SECUNDARIA		3	DERECHO A LA EDUCACIÓN	4	OMITIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS OFICIALES	1			
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	2				
				PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIÓN VULNERABLE: INDIGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES	1				
DERECHO A LA IGUALDAD			1	DISCRIMINACIÓN	1				
DERECHO AL TRABAJO			1	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1				
DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES			3	SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	2				
				TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR	1				
DEPARTAMENTODE EDUCACION SUPERIOR		1	DERECHO A LA EDUCACIÓN	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1			
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE		4	DERECHO A LA EDUCACIÓN	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1			
			DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	3	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	3			
			DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES		SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1			
				TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR	2				
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (SEECH)	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1				
DERECHO AL TRABAJO		1	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1					
SECRETARIA DE SALUD		2	CENTROS DE REHABILITACION	2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	2	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2	
	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD		2		OMITIR IMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	2			
			DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	NEGATIVA O NEGLIGENCIA EN LA ATENCIÓN MÉDICA A CAUSA DE SU ADICCIÓN	1			
OFICINA NUEVO CASAS GRANDES									
DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL									
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Especifico	Cantidad		
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	1	DISTRITO JUDICIAL GALEANA	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	2	OMITIR RESPETAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA	1		
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1		
OFICINA NUEVO CASAS GRANDES									
DEPENDENCIAS MUNICIPALES									
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Especifico	Cantidad		
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ASCENSION	2	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA O COMANDANTE DE POLICIA	2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1		
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA	2	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA	1	DERECHO A LA VIDA	1	MUERTE EN CUSTODIA	1		
				DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	6	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	2		
						LESIONES	2		
						USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	2		
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	2	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2		
				DERECHOS DE LIBERTAD		DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	2		
PRESIDENTE MUNICIPAL			1		1	OMITIR INJUSTIFICADAMENTE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN	1		

OFICINA NUEVO CASAS GRANDES							
DEPENDENCIAS MUNICIPALES							
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CASAS GRANDES	2	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CASAS GRANDES	2	DERECHO A LA IGUALDAD	2	DISCRIMINACIÓN	2
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	3	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	3
				DERECHO AL DESARROLLO	1	OMITIR DESARROLLAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	1
				DERECHO AL TRABAJO	4	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	2
						RESCINDIR LA RELACIÓN LABORAL POR DISCRIMINACIÓN	2
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GALEANA	1	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JANDOS	1	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	1	DERECHOS DE LIBERTAD	1	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
						RESTRINGIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES (COBRAR EXCESIVAMENTE O INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE)	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MADERA	6	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	6	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	12	OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	6
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	6
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES	18	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES	14	DERECHO AL TRABAJO	14	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	14
		SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES	3	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				DERECHO A LA VIDA	1	MUERTE EN CUSTODIA	1
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA CUSTODIA DE INTERNOS O DETENIDOS: MUERTE EN CUSTODIA	1

Quejas federales



148
Pag

QUEJAS FEDERALES							
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico	Cantidad
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	10	SUPERINTENDENCIA ZONA DE DISTRIBUCION CHIHUAHUA	9	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	9	COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	7
		SUPERINTENDENCIA ZONA DE DISTRIBUCION DE CASAS GRANDES	1	DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
COMISION NACIONAL DEL AGUA	3	COMISION NACIONAL DEL AGUA	3	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	3	OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	1
					3	FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
					1	IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	1
					1	RESTRINGIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES (COBRAR EXCESIVAMENTE O INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE)	1
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	3	COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	3	DERECHO AL TRABAJO	2	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
					1	IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
					1	OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ISSSTE	15	DELEGACION CHIHUAHUA	11	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	4	OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	3
				DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	4	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
					4	NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
					2	NEGLIGENCIA MÉDICA	2
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	OBSTACULIZACIÓN, RESTRICCIÓN O NEGATIVA EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	1
					1	REVELAR INDEBIDAMENTE LA CONDICIÓN DE SEROPOSITIVO	1
		DELEGACION EN CIUDAD DELICIAS	1	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1	NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
		DELEGACION HIDALGO DEL PARRAL	1	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1	NEGLIGENCIA MÉDICA	1
		DELEGACION NUEVO CASAS GRANDES	1	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1	NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
		FOVISSSTE	1	DERECHO A LA VIVIENDA	1	OBSTACULIZAR EL PAGO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS	1
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ISSSTE	14	DELEGACION CHIHUAHUA	10	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	4	NEGLIGENCIA MÉDICA	4
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	5	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5
					1	DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1
					1	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1
				DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1
					1	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1
		DELEGACION EN CIUDAD DELICIAS	1	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1
		DELEGACION HIDALGO DEL PARRAL	1	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1
		DELEGACION NUEVO CASAS GRANDES	1	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	1
		FOVISSSTE	1	DERECHO A LA VIVIENDA	1	DERECHO A LA VIVIENDA	1
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	101	DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA	10	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	2	FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
					2	IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	2
					8	NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	4
				DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	2	NEGLIGENCIA MÉDICA	2
					2	OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS	2
		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	91	DERECHO A LA IGUALDAD	3	DISCRIMINACIÓN	3
					30	COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	6	FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	6
					16	OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	16
					1	OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN A PERSONAS QUE LO NECESITEN	1
					6	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	6
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION	2	SUBDELEGACION REGIONAL DE MIGRACION	2	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	57	NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	24
					28	NEGLIGENCIA MÉDICA	28
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	NO ACTUAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR VIOLENCIA VS. LA MUJER	1
					1	OMITIR BRINDAR SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN	1
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION	5	CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS	3
					1	REALIZAR DEFICIENTEMENTE LOS TRÁMITES MÉDICOS	1
		DECIMO SEPTIMO CIRCUITO	4	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	2	OMITIR RESOLVER RESPECTO DE LA SITUACIÓN JURIDICA MIGRATORIA	1
					1	ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS	1
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION	5	CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
					2	FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	2
		DECIMO SEPTIMO CIRCUITO	4	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1	NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
					1	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1

QUEJAS FEDERALES							
Dependencia	Cantidad	Dirección	Cantidad	Acto Violatorio Global	Cantidad	Acto Violatorio Específico	Cantidad
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	5	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	5	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	5	FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
						OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	3
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	3	DELEGADO ESTATAL CHIHUAHUA	3	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	TORTURA	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1
				DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN	1	APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)	2	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA	2	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	2	OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE TRANSPORTE	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SEDESOL	5	SEDESOL CHIHUAHUA	4	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				DERECHO AL TRABAJO	1	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				DERECHO DE PETICIÓN	1	OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	NEGATIVA O NEGLIGENCIA DE LAS AUTORIDADES EN TUTELAR LOS DERECHOS A LA SEGURIDAD SOCIAL O ASISTENCIAL A LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES	1
		SEDESOL DELICIAS	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA		FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	9	EDUCACION MEDIA SUPERIOR	3	DERECHO A LA EDUCACIÓN	1	EXIGIR EL PAGO DE CUOTAS, IMPONER SANCIONES INJUSTIFICADAS O DESPROPORCIONADAS	1
				DERECHO A LA EDUCACIÓN	1	IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	1
				DERECHO AL TRABAJO	1	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
		EDUCACION SUPERIOR	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	5	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	4	OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
						FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
				DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1
SECRETARIA DE GOBERNACION	7	COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD	6	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	1	OMITIR EVITAR QUE UNA PERSONA SEA SOMETIDA A SUFRIMIENTOS GRAVES, FÍSICOS O PSÍQUICOS	1
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	3	OMITIR INFORMACIÓN AL IMPUTADO SOBRE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN	1
						FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	2	NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	2
		DELEGADO ESTATAL CHIHUAHUA	1	DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	OMISIONES EN GARANTIZAR UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA A PRESOS O DETENIDOS	1
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	1	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)	1	DELEGADO FEDERAL EN CHIHUAHUA	1	DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES	1	NEGATIVA A SU ACCESO A LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (PENAL, AGRARIA, FISCAL, CIVIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE) QUE PONGA EN RIESGO SU SEGURIDAD PERSONAL, PATRIMONIO PERSONAL, CULTURA, USOS Y COSTUMBRES Y MEDIO AMBIENTE	1
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	4	JUNTA ESPECIAL NO. 26 DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CIUDAD CHIHUAHUA	3	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	3	IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
						EMPLEAR ILEGALMENTE INFORMACIÓN (SUSTRAER, DESTRUIR, OCULTAR O UTILIZAR ILÍCITAMENTE INFORMACIÓN QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS)	1
						EXTRAVÍO, SUSTRACCIÓN U OCULTAMIENTO DE EXPEDIENTE	1
		JUNTA ESPECIAL NO. 41 DE CONCILIACION Y ARBITRAJE HIDALGO DEL PARRAL	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
SEDENA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	17	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	17	DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	6	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
						TORTURA	
						USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	4
				DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	6	FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
						OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	4
						OMITIR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR COMUNICACIÓN CON SU ABOGADO, PARIENTES O PERSONA DE SU CONFIANZA	1
				DERECHO AL TRABAJO	1	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				DERECHOS DE LIBERTAD	4	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	4
TRIBUNAL AGRARIO	1	TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO NO. 5	1	DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1	INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN, SENTENCIA O LAUDO	1

Organigrama





ÍNDICE

Página

MENSAJE	I
CONSEJO CONSULTIVO	2

FUNCIÓN PREVENTIVA

EDUCACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	4
Capítulo I: Programa de capacitación a servidoras y servidores públicos	5
Capítulo II: Programa de Enseñanza en el Sistema Educativo	7
Capítulo III: Programa de difusión y divulgación de los derechos a la ciudadanía	10
Capítulo IV: Programa de difusión y divulgación de los derechos a personas en situación de vulnerabilidad	12
Capítulo V: Fortalecimiento institucional en la defensa de los derechos humanos	16
Capítulo VI: DHNET, el canal y centro de producción de televisión por internet	18

FUNCIÓN PROTECTORA

Introducción	24
1: La asesoría legal y psicológica	24
2: Gestiones	25
3: Quejas	25
4: Medidas cautelares	30
5: Acuerdos de conclusión	30
6: Conciliaciones y/o soluciones durante el trámite	30
7: Acuerdos de no responsabilidad	31
8: Recomendaciones	31

FUNCIÓN SUPERVISORA

Capítulo I: Observaciones y calificaciones de los CERESOS del estado	38
--	----

ÍNDICE

Página

Capítulo II: Inspecciones a las cárceles municipales del estado de Chihuahua 45

Capítulo III: Evaluación del Hospital de Salud Mental (HOSAME)
de la ciudad de Chihuahua 56

ESTADO QUE GUARDAN LOS DERECHOS HUMANOS

Introducción 60

Capítulo I: Derecho a la seguridad humana 61

Capítulo II: Derecho a la seguridad pública y la violencia en la entidad 65

Capítulo III: Derecho a la legalidad y seguridad jurídica 69

Capítulo IV: Derecho a la integridad y seguridad personal 72

Capítulo V: Derecho de las víctimas a la reparación 76

Capítulo VI: Derecho a la procuración e impartición de justicia 80

Capítulo VII: Derechos de la niñez 83

Capítulo VIII: Los derechos de los pueblos indígenas 86

Capítulo IX: El derecho a la seguridad social 90

Capítulo X: El derecho al medio ambiente sano y ecológicamente sustentable 92

Capítulo XI: Derecho a la protección a la salud 96

Capítulo XII: Derecho a la educación 99

Capítulo XIII: Derecho al agua potable y saneamiento 101

Capítulo XIV: Derecho de los migrantes y la trata de personas 104

Capítulo XV: Derecho a la igualdad de y la erradicación de la violencia contra las
mujeres 106

Capítulo XVI: Derecho a la igualdad de personas en situación vulnerable 108

Capítulo XVII: Derecho de los internos y detenidos 110

ÍNDICE

Página

Capítulo XVIII: Derecho a un desarrollo urbano sustentable y a una vivienda digna ... 112

Capítulo XIX: Derecho a la protección de los periodistas y derecho humanistas 113

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Oficina de transparencia 118

Rendición de cuentas 119

ANEXOS

Quejas estatales y municipales por oficina 122

Quejas federales 148

Organigrama 151



COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

CHIHUAHUA

Impreso en los talleres de "Ivanhoe Impresores"

Calle 34 N° 5007 Colonia Dale

en la ciudad de Chihuahua

Enero del 2017

Tiraje: 500 ejemplares para su distribución gratuita